TOMO 198 Montevideo, Miércoles 2 de Febrero de 1955 Núm. 14440

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

RELACION DE PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

SUMARIO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

SERVICIO DE INTENDENCIA

19 de enero de 1955

Contrataciones — Oficial Tapicero de 2.a, $ 6.40 de jornal, a don Juan Carlos Arizmendi.

Medio Oficial Herrero de 2.a, $ 5.40, a don José Antonio Cancela Pugliese.

Medio Oficial Albañil de 1.a, 5.70, a don Domingo Morossi Carmichael.

Peón, $ 4.70, a don Bautista Romildo Montero Perdomo.

2.o Cortador de la Sastrería de Cooperativas Militares, $ 9.50, a don José María Francisco Méndez.

2

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

19 de enero de 1955

Nombramiento — Auxiliar 3.o, grado 3, a don Heber Walter Raviolo.

3

PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

19 de enero de 1955

Promoción— Capataz General de Santa Teresa, grado 10, a don Orlando Luis Fernández.

4

DIRECCION DE AURONAUTICA CIVIL

19 de enero de 1955

Nombramiento — Jefe de 4.a (Radiotécnico), grado 11, a don Humberto Cipriano Acosta Valiero.

Oficial 3.o (Instructor de vuelo), grado 8, a don Ruben José Estruch.

Oficial 4o (Portero), grado 7, a don Fructuoso Roses.

Oficial 4.o (Telefonista), grado 7, a doña María del Carmen Ocampo Pérez.

5

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

26 de enero de 1955

Promociones — Jefes de 1.a (Encargados de Faro), grado 14, a los señores Carlos Calimares y Juan Méndez.

Jefes de 3.a (Encargados y 2.os Encargados de Faros), grado 12, a los señores Carlos María Delfino, Guillermo Montossi, Juan P. Armentano, Pablo Garat, Martín González, Benigno Bordón, Celia Altesor, Antonio González, Ilis Alves Maya, Florentino Acosta, José Ulises Deffés, Melitón Alvarez, Carlos María Tula, Miguel Angel Viegas, Andrés Victorio Montossi y Mario C. Giribaldi.

Oficiales 1.os (Peones de Faros), grado 9, a los señores Oscar González Méndez, Luis Alberto Calimares Alvarez, Manuel Pioli, Arturo Machado, Rodolfo Méndez, Julio César Silva, Carlos María Calimares y Angel Varela Cruz Pereyra.

Oficiales 2.os (Peones de Faros), grado 9, a los señores Arístides Golia, Juan F. Aguerre y Julio César Grossi.

6

CANTINAS MILITARES

26 de enero de 1955

Nombramiento — Cantinero Suplente, a don Evaristo Eduardo Morales.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

HOSPITAL PASTEUR

20 de octubre de 1954

Promociones — Enfermeros 1.os, grado 8, a doña Matilde Piedra Cueva de Gallaretta, don José Macías y don Ricardo Robert.

Enfermeros 2.os, grado 7, a doña Irma Coco de Taddeo, don José Walter Vilariño, Juan José Alchú, doña Benjamina Pereyra de Orellano y doña Irma Ubal de Hernández.

Enfermeros 3.os, grado 6, a doña Rosalía Lara, don José Enrique Núñez, doña Indamira Fernández, don Gregorio Rodríguez, don Rolando Pardo y doña Violeta Ohaco de Santana.

Nombramientos — Auxiliares de Servicio, grado 5, a las señoras Gloria Castro, Irma Martirena Villar, María Pérez de Martínez, Gladys Sena de Penino, Gladys Conde Demestoy y doña Julia Nelly García.

8

HOSPITAL FERMIN FERREIRA

13 de octubre de 1954

Promociones — Enfermeros 1.os, grado 8, a doña María Luisa Araújo, doña Elba Blanca Fello, doña María del Rosario Pena de Machuca, doña Paulina Barboza de Aguilera y don Wilfredo Paccielo.

Enfermeros 2.os, grado 7, a don Avelino Pintos Benítez, don Pantaleón Artemio Vera, don Pedro A. Rojas, doña Alda Do Canto de Tabeira y doña Teresa Martino.

Enfermeros 3.os, grado 6, a don Carlos Dibono, doña María Juana Zulueta de López, don Nestor Batlle Bas, don Juan Mariano Nobas, doña Celia Cabrera de Méndez y doña Iris Espino.

Nombramientos — Auxiliares de Servicio, grado 5, a don Radamés Tomás Uberto, don Nelson Amílmar Scampini, don Juan Eloy García, don Carlos Elhio Blanco, doña Aurora García de Cuadro, don Juan Carlos Gamara, don Jacinto Gon-

Con el N.o 14433 (25 de enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1954

zález, doña Nelly Ana Colina y doña Irma Larrosa.

Promociones — Auxiliar 1.o, grado 5, a doña Melania Muniz.

Oficial 1.o, Carpintero, grado 7, a don Ruben Alvarez.

Maquinista, grado 8, a don Angel Servente.

Vigilante Jefe, grado 10, a don Luis Alberto González.

Vigilante 1.o, grado 9, a don Fidel Portillo.

Vigilantes 2.os, grado 8, a los señores Emilio Campos y Basilio Cardozo.

Cocinero 2.o, grado 7, a don José María Bertoa.

Cocinero 3.o, grado 6 a don Lauro Rodríguez Vera.

9

COLONIA "Dr. BERNARDO ECHEPARE"

13 de octubre de 1954

Nombramientos — Guardianes, grado 5 a los señores Juan Carlos Peralta, Luis Alberto Díaz, Himberyo Mario Alexandri, Nélida Luz Martínez, Luis Alberto Elgue, Ramón María Fernández, Antonio Pérez Perdomo y María Teresa Caputi.

20 de octubre de 1954

Promociones — Vigilante 1.o, grado 9, a doña Teodora Larronda de Pérez.

Vigilantes 2.os, grado 8, a doña Vicenta Perdomo y don Luis Cáceres.

Enfermeros 1.os grado 8 a doña María Amado de Martínez don Marcelo Perdomo Hernández don Juan Angel Chico Espinosa y don Pedro Gómez Ferrando.

Enfermeros 2.os grado 7, a los señores Regino F. Bogarín, Héctor Deguida Cuadra, Gregorio Zubirí y Manuela Bentancur de Spinelli.

Enfermeros 3.os, grado 6, a los señores José Reyes, Oscar Uber Cardozo, Moises Pazos Recarey y Florencia Suiffet de Etcheverry.

Lavandero Planchador, grado 8, a don Rómulo Santiago Rodríguez.

Planchadora, grado 5, a doña María Martiniena de Sisti.

Cocinero 1.o, grado 8, a don Albérico Ferreira Herrera.

Cocinero 2.o, grado 7, a don Tomás Pérez Núñez.

Cocinero 3.o, grado 8, a don Manuel Veiga.

10

CENTRO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

22 de setiembre de 1954

Promociones, Enfermeros 1.os, grados 8, doña Aurelia Bottaro y doña Elida Gómez.

Enfermeros 2.os, grado 7, a doña Valentina Jorge, doña Gilda Costa de Gil y doña Camila Nieves.

Enfermeros 3.os, grado 6, a doña Mauridilla Lemos, doña María González de Escotto y doña María Emilia Camerini.

Auxiliares de Servicio, grado 5, a don Aparicio Blanco, don Adolfo Tarocco, doña Eloina Mello de Guedes y doña María E. González de González.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

SECRETARIA

21 de diciembre de 1954

Nombramiento, Auxiliares 3.os, pesos 180.00 mensuales, a las señoritas María Sara Zubeldía y María Teresita Maestroni.

Limpiador, $ 160.00, a don Guillermo Marroche.

28 de diciembre de 1954

Nombramientos, Auxiliar 3.o, grado 3, a doña María Angélica Pedrotti.

12

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

21 de diciembre de 1954

Nombramientos — Inspectores de 3ª grado 10, a los señores Artigas Pedro Mrak y Juan Marcelo Barbadora.

Telefonista, $ 160.00, a doña Beatriz Orrego de Candela.

Peón de Limpieza, $ 160.00, a doña Ramona Martínez de Piñeyro.

4 de enero de 1955

Nombramiento — Portero, $ 180.00 a don Basilio Bobadilla Ayala.

13

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

21 de diciembre de 1954

Nombramientos — Valijero, Auxiliar, $ 160.00 mensuales, a los señores Julio Alberto Castro Busca, Liber Rey y Mirta Noemí Cardona Lerena.

Correista de San Ramón a Rincón de Conde, pesos 160.00 mensuales, a don Primitivo Varela.

Valijero — Cartero de Salinas, pesos 160.00, a don Andrés Delgado.

Valijero — Auxiliar de Sauce, a don General M. Rossini.

Correísta de Melo a Agencia L 61, pesos 160.00 a don Milton Ferreira.

Valijero de José Pedro Varela a Estación Corrales, $ 160.00, a don Ricardo Renciano Acosta.

Valijero — Cartero entre Balneario Solís y Jaureguiberri, $ 160.00, a don Juan Dufour.

Carteros, $ 160..0 mensuales, a los señores Ramón Eleuterio Ferrés, Enrique Lorenzo, Adolfo Rocco, Elbio Artigas Duran, Daniel Pizzorno Bustelo, Luis Alberto Fernández, Francisco Alvarez, Héctor Máximo de los Santos, José Quintas, Dinarte Pablo Rodríguez y José Luis Tuero.

Peones, $ 190.00 mensuales, a los señores Angel Costa, Angel Barboza, Roque Carlos Yaneri Izzi, Vicente Acosta y Roberto Ciber Galo.

Limpiador, $ 190.00, a don Héctor Villalba.

28 de diciembre de 1954

Promociones — Cartero de 2ª de Maldonado, $ 240.00 mensuales, a don Omar F. Barragán.

Cartero de 3.a, $ 220.00, a don Emilio Angel Díaz.

Cartero de 4.a, $ 190.00, a don Lino Alonso.

Cartero de 5.a, $ 180.00, a don Juan Delegaray.

Nombramientos — Carteros, $ 180.00 mensuales, a los señores Juan Odriozola, Carlos Sevech, Juan Antonio Rodríguez, Juan Angel Silva, Grecio Artigas de los Santos, Lidio Rafael Fernández, Mario Alcides Musetti y Orestes Pedrozzo.

Jefe de Sucursal de la Capital, $ 240.00, a doña Amalia Cardozo de Marote.

Peones, $ 190.00, a los señores Martín Domingo Maltez Acosta, Paulino Cabada y Manuel Troncoso.

Limpiador, $ 190.00, a don Uberfilio Ayestarán.

Valijero — Auxiliares de Montevideo, $ 160.00, a doña Ester H. Sobrera de Fernández, doña Aida Penco Gomensoro y don Arturo Carlos Martín Coutinho.

Ascensorista, $ 190.00, a don Elbio Paredes Verdala.

4 de enero de 1955

Nombramientos — Carteros, $ 180.00 mensuales, Juan Alfredo Tapié y Ramón Rudemar Olivera.

Peón, $ 190.00, a los señores Angel Lattuaca y Félix Gregorio García.

Limpiador, $ 190.00, a don Juan Carlos Nocella Broncini.

Valijeros — Auxiliar, $ 160.00, a don José Fernández Turiel.

Correísta de Dolores a Durazno, pesos 160.00, a don Rosario Michelena Casco.

Valijero — Cartero de Parque del Plata a Las Toscas, $ 160.00, a don Felipe García.

Correísta de Paysandú a Bellaco, pesos 160.00, a don Modesto Núñez.

19 de enero de 1955

Nombramientos — Valijero, Auxiliar en Piñera, sueldo $ 160.00 mensuales, a don Enrique Faccini.

Valijero — Cartero en Villa Soriano, $ 160.00, a don José Orlando Vázquez.

Valijero en Tacuerembó, $ 160.00 a don Elbio Bianchinotti.

Valijeros — Auxiliares, — 160.00, a doña María Ernesta González de Baliero y don Ricardo Guerrero Pérez.

Correísta de Dolores a Duraznito, pesos 160.00, a don Rosario Cichelena Casco.

14

IMPRENTA NACIONAL

21 de diciembre de 1954

Nombramientos — Maquinista de 2.a pesos 260.00 mensuales, a don Francisco A. Rubbo.

Tipógrafo de 2.a, $ 260.00, a don Cristóbal González.

Maquinista de 3.a, $ 220.00, a don Lauro Silveira.

Encuadernador de 3.a, $ 240.00, a doña Ruth Villegas Muñóz.

Perforador de 2.a, $ 190.00, a doña Elisa Rebello de Tersaghi.

Encuadernador de 4.a $ 260.00, a don Hebert Frattini.

Tipógrafo de 2.a, $ 260.00, a don Nelson Alvira.

Tipógrafo de 1.a, $ 280.00, a don Sergio Bassox y don Julio Nivaldo Bittencourt.

Plieguista de 2.a, $ 180.00, a don Carlos María Evia.

28 de diciembre de 1954

Nombramientos — Auxiliar 1º, grado 5, a don Hugo Nelson Tomás Roca.

Peón, $ 200.00 mensuales, a don Hilario Fernández.

Tipógrafo de 1.a, $ 280.00, a don Vicente Bayares.

4 de enero de 1955

Nombramiento — Maquinista de 2.a, $ 260.00, a don Próspero Angerame.

19 de enero de 1955

Nombramiento — Maquinista de 3.a, grado 6, a don Luis Angel Sava.

Minervista de 2.a, grado 6, a don Roberto Cano.

15

DIRECCION DE INDUSTRIAS

21 de diciembre de 1954

Nombramientos — Auxiliares 5º, grado 1, a doña Clara Pintos Iribarne, doña Reyna Imbríaco, don Carlos Calistro, don Víctor Florencio Figueredo, y doña Débora De Barbieri de Bertonasco.

4 de enero de 1955

Nombramiento —Sobrestante, $ 130.00 mensuales, a don Juan Carlos Paladino.

16

INSTITUTO GEOLOGICO

14 de diciembre de 1954

Promociones — Ingeniero Subdirector, 700.00 mensuales, al Ingeniero Juan H. Caorsi.

Jefe de la División Geología Económica, $ 600.00, al Ingeniero Ruben Bonfiglio.

Jefe de División, $ 540.00, al Ingeniero Angel del Castillo.

17

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

21 de diciembre de 1954

Nombramientos — Auxiliares 4.os, pesos 170.00 mensuales, a las señoritas Leonor Simonassi y Ofelia Betervide.

28 de diciembre de 1954

Nombramiento — Auxiliar 4º, grado 2, a doña María Clara Castro.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

18

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

12 de enero de 1955

Nombramientos — Profesoras de Educación Física de 2ª Categoría: para la ciudad de Rocha, a doña Juana Cal de Fernández; para la Capital a doña Marta Odizzio de Raggio; para Santa Lucía, a doña Ofelia Lagretta Pérez.

19

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

12 de enero de 1955

Nombramiento — Costurera, grado 5, a doña Rita Casais de Ghiso.

20

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

12 de enero de 1955

Promoción — Auxiliar de 2.a, grado 4, a doña Olga F. Brero.

Nombramiento — Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados, a don Salvador J. Centurión.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 19 de enero de 1955.

2832—Se acepta la renuncia presentada por Sergio Zárate Gamboa, del cargo de Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2833—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para inscribir en el Registro de Aspiraciones, y dar de alta oportunamente en un cargo de Agente de Seguridad, a Francisco González.

2834—Se declara que el señor Director de Secciones del Ministerio del Interior, don José Fabregat, estuvo encargado de las funciones de Director General de dicho Ministerio, desde el 1.o de setiembre al 31 de diciembre de 1954.

2836—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Coracero de la Jefatura de Policía de Montevideo, Julio María Rubianes Jorge, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2837—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Paysandú, David Oxmán Perelman, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2833—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Rivera, Juan Adolfo Eula Schildet, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2839—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Salto, Benito Javier, no apareja la pérdida el derecho a la jubilación.

2840—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de San José, Raúl Pintos, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2841—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Ramón Concepción Machado, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2842—Se deja sin efecto la resolución de 7 de abril ppdo., por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir a "Ignacio Martínez" una bicicleta en $ 115.00 para el Piquete Policial del Banearío San José de Carrasco, del Departamento de Canelones, en razón de que dicha firma manifestó no poder mantener su oferta dado el tiempo transcurrido desde que la formulara (junio de 1953); y se autoriza a la precitada Inspección para adquirir a la firma "A. Casal Varela Ltda." una bicicleta "Armstreng" en $ 132.00 con el mismo destino; atendiéndose esa erogación c|c. a 'Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01. Ejercicio 1954.

2842—Se deja sin efecto la resolución de 7 de abril ppdo., por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir a "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A." 135 metros de brin en $ 283.50 para la confección de guardapolvos para el personal de la Oficina de Claves en razón de que dicha firma manifestó no poder mantener su oferta; y se autoriza a la mencionada Inspección para adquirir a "S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas" la misma cantidad de brin en $ 324.00 con el destino ya indicado; atendiéndose esa erogación c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, Ejercicio 1954.

2844—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "Julio L. Gard", 100 cajas de cartón, para la guarda y conservación de las gorras depositadas en esa repartición, por la suma de $ 800.00 que se atenderá c|c. a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.01, Ejercicio 1954.

2845—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a varias firmas, diversos productos químicos para las Oficinas de Identificación del litoral e interior, por la suma total de $ 1.630.25, que se atenderá c|c. a la partida de $ 170.000.00 asignada por una sola vez por la Ley de 27 de marzo de 1953, para "Equipos y Materiales Varios". (Esta autorización se concede luego de haberse cumplido con los correspondientes llamados a licitación pública, sin obtenerse ningún resultado).

2846—Se autoriza a la Dirección General de Migración, para encomendar a la firma "Dolmenit S. A.", la ampliación del garaje existente en el predio ocupado por esa dependencia, a efectos de guardar la motocicleta de propiedad de esa Dirección, por la suma de $ 380.00, que se atenderá c|c., a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.21. Partida de $ 120.000.00 por una sola vez, Ejercicio 1951.

2847—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para reforzar los rubros "Arrendamientos" y "Víveres" del Item 7.02, 13, Ejercicio 1954, con las sumas de $ 328.93 y $ 400.00, respectivamente, a tomarse de 'Manutención de Animales" ($ 164.00) y "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" ($ 564.93), del mismo Item y Ejercicio.

2848—Se refuerza el rubro "Arrendamientos" del Item 7.02 08 (Jefatura de Policía de Lavalleja), con $ 159.96, a tomarse de "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01 (Ministerio del Interior), ambos del Ejercicio 1954.

2849—Se refuerza el rubro "Víveres" del Item 7.02-15 (Jefatura de Policía de San José), con la suma de $ 500.00, a tomarse de Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, ambos del Ejercicio 1954.

2850—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para reforzar el rubro Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" con la suma de $ 658.60 a tomarse de Arrendamientos", ambos del Item 702-11, Ejercicio 1954.

2853—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a varias firmas diversos materiales y productos químicos, con destino a la creación de un Laboratorio de Análisis Clínicos en el Servicio de Sanidad de su dependencia, por un total de $ 384.70, que se atenderá c|c. a Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio" del Item 7.03, Ejercicio 1954.

2854—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adjudicar a la firma Carmeta S. A. I. U.", de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto, la provisión de 4 ficheros metálicos, de 48 cajones c|u., para el Departamento de Servicios Técnicos de esa repartición, por la suma total de $ 3.400.00, que se atenderá c|c. a la ley de 2 de julio de 1951 (Partida para gastos de $ 4.000.00 mensuales).

2855—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para adquirir a las firmas Campugiani Hnos." y Armand Ugón" una cocina económica y las tablas y caballetes necesarios para una mesa, con destino a la Alcaidía de la Cárcel Departamental por la suma total de $ 620.00 que se atenderá c|c. a Equipos y Materiales Varios" del Item 7.01, Ejercicio 1954.

2856—Se autoriza a la Jefatura de Florida para adquirir a la Intendencia Municipal de ese Departamento, 25 postes y 25 kilogramos de sulfato de cobre para la cura de los mismos, para la línea telefónica que unirá el kiosko policial del barrio 'Los Alamos" con esa Jefatura, por la suma total de $ 160.00, que se atenderá c|c, a "De maquinarias, equipos e instalaciones" del Item 7.01, Ejercicio 1954.

2857—Se autoriza a la Jefatura de Policía do Maldonado para incluir en la relación complementaria de gastos, c|c. a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, Ejercicio 1954, la suma de $ 110.00, que se adeuda al señor Ludovico Bistiancic, propietario del Hotel "La Casita", por la manutención del Subcomisario de la 1.a sección, don Isaac L. Olivera Cuervo, durante el mes de enero del año ppdo., en que fué encargado de la seccional 10.a, por enfermedad del titular de la misma.

2858—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para permutar la línea telefónica en desuso que unía la Comisaría de la 6.a sección con el Destacamento de la 5.a sección del Departamento por 170 postes de "curupay" nuevos, más todas las crucetas, pernos y aisladores que tiene la línea de que se trata, cambio éste ofrecido por el señor Luis Bruné Macció, por cuenta de quien correrán los gastos que se originen por la manutención del personal necesario, compra de herramientas, para el trabajo de desmantelamiento.

2859—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para invertir hasta la suma de $ 243.00 en la manuten-

ción del personal que tendrá a su cargo la reparación de las líneas telefónicas policiales del Departamento, atendiéndose dicha erogación c|c. a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, Ejercicio 1954.

La Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 19 de enero de 1955.

6081—Intégrase con un representante de la Cámara de Industrias, Corporación dirigente de la Unión Industrial Uruguaya, la Comisión designada por Decreto N.o 23.788 (Descarga, movilización y almacenaje de inflamable y sustancias consideradas peligrosas).

6082—Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a adquirir directamente en los EE.UU. de América, por intermedio del Sr. Agregado Aéreo en Wáshington, vehículos y repuestos por $ 20.344.20.

6083—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por $ 312.00 a favor del Teniente 2do. José Roque Castro.

6086—Nómbrase en el Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" para ocupar el cargo de Oficial 3ro. (Instructor de Vuelo) al Sr. Ruben José Estruch.

6087—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar Temporera del Item 3.28 "Direc. Gral. de Cnes. (Serv. de Transmisiones) presenta Ana Orsi de Suárez.

6088—Nómbrase en el Item 3.20 "Servicio Veterinario y de Remonta" para ocupar el cargo de Aux. 3ro. al Sr. Heber Walter Raviolo.

6089—Acéptase la renuncia que del cargo de Peón del Serv. de Intendencia presenta Lucio Francisco Mendoza Alvarez.

6090—Dispónese que la Caja de Pensiones Militares reintegre al Coronel (R) José González $ 81.00 por concepto de montepíos.

6091—Adscríbese al Ministerio de Defensa Nacional al sólo efecto de la revista al Contra Almirante (R) Zapicán Rodríguez.

6092—Desestímase la solicitud formulada por el ex-Sargento 1ro. Aiub Manzor del Bn. de Inf.. 3

6093—Pase a situación de retiro a su solicitud al Teniente 2do. (T.E.A.) Jesús Angel Codina con una asignación mensual de $ 35000.

6094—Modifícase la Resolución 9936 en el solo sentido de establecer que la cuota pensión de la Sra. Florencia Marín Elena Peyre de Presa por vía de acrecimiento, queda fijada en $ 25.00 mensuales.

6095—Revalídase por el Ejercicio 1955 lo dispuesto por Decreto N.o 23.578 por el que se autorizó al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir por intermedio de la 2da. Sección Información y Biblioteca, diversos textos hasta la suma de $ 1.500.00.

6096—Autorízase a la Cont. Gral. de la Nación a liquidar a favor del Sr. Abogado del Ministerio de Defensa Nacional Dr. Miguel A. Cassini Morrison diferencias de sueldos que indica.

6097—Acéptase la renuncia, que del cargo de Auxiliar 3ro. (Personal Administrativo) del Item. 3.20 "Servicio Veterinario y de Remonta" presenta Gustavo A. Serantes Suárez.

6098—Acéptase la renuncia presentada por el Teniente Coronel (R) Roque Monteguiaga del cargo que ocupa en la Escuela Militar de Educación Física.

6099—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia. Transcríbese la Resolución N.o 15.071 por la que se designa al Coronel Doctor Arturo J. Baliñas Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

6100—Autorízase a los herederos del Sr. Raúl C. Comas a transferir al Sr. Emilio Massat acciones de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S.A. (C.A.U.S.A.).

6101—Acta N.o 735: Compuesta de 16 Retiros. 4 Modificaciones de Retiros. 1 Pensión. 3 Varios.

6102—Autorízase el reacondicionamiento de los Destructores Escolta R.O.U. "Uruguay y R.O.U. "Artigas".

6103—Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 1 al Alférez Aníbal Jeremías Sosa y en el Batallón de Infantería N.o 12 al Alférez Alberto H. Rodríguez.

6104—Nómbrase en el Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" para ocupar el cargo de Jefe de 4ta. (Radiotécnico) al Sr. Humberto Cipriano Acosta Vallero.

6105—Nómbrase en el Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" para ocupar el cargo de Oficial 4to. (Telefonista) a la Srta. María del Carmen Ocampo Pérez.

6206—Nómbrase en el Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" para ocupar el cargo de Oficial 4to. (Portero) al Sr. Fructuoso Rosas.

6107—Asciéndese en el Item 3.24 "Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel" al cargo de Capataz General de Santa Teresa al actual Capataz General de San Miguel Orlando Luis Fernández.

6108—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Intendencia a proceder a la contratación con fecha 1.o de enero de 1954 del Sr. José María Francisco Méndez en calidad de 2do. Cortador de la Sastrería de Cooperativas Militares con un jornal diario de $ 9.50 más los $ 45.500 mensuales establecido por la Ley N.o 11.490.

6109—Mantiénese el Decreto 12.530 en el recurso de revocación que presenta el Alférez de Bandas Militares Luis Carlos de Brun.

6110—Modifícase la Resolución 11.296 en el sentido de fijar las cuotas pensiones de las Sras. Isabel Chagas de Arnfelt y Dionisia Chagas de Lucas en $ 6.00 y $ 15.00 respectivamente y otórgase a la Sra. Celia Carlota Chagas de Arguello $ 15.00 mensuales.

6111—Autorízase a la Direc. Gral. del Servicio de Intendencia a proceder a la contratación para los cargos que se indican, con las fechas que se mencionan a las personas que se detallan.

6113—Adscríbese al Ministerio de Defensa Nacional al solo efecto de la revista al General (R) Carlos A. Díaz.

6114—Nómbrase par integrar el Gabinete del Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de sus actuales destinos, al Capitán de Navío Víctor M. Dodino y al Comandante Ingeniero Carlos Martínez Labadie.

6115—Nómbrase para prestar servicios en las Unidades y Repartición que se indican a varios Sres. Alféreces.

6116—Revalídase los títulos de "Capitán, Piloto y Segundo Piloto" extendidos a favor del Sr. Nils Helander por la Marina Mercante Finlandesa, a fin de poder ejercer las funciones específicas que los mismos implican en este país.

Acta N.o 735. — En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes por las cantidades que se indican y a favor de: 1, Marinero de 2.a Luis Alberto Cabral Caiero, del "R.O.U. Uruguay, $ 132.25; Cabo Juan Francisco Nieves Pereira, del Reg. Cab. 3, $ 99.55; Sargento José Silvestre del Bn. Inf. 6, $ 107.25; Cabo (E) Antonio Techera del Reg. Cab. 2 (M.M.), $ 93.86; Sargento (T.E.A.) Adalberto Salomón Rodríguez, de la Fuerza Aérea Militar, $ 405.60; ex Cabo José Alvino Reyes, del Servicio Geográfico, $ 133.40; Cabo Aladino Guerrero, del Bn. Inf. 4, $ 108.46; Soldado Froilán Remigio Amorín, del Bn. Inf. 10, $ 68.75; Sargento Luis María Perùla, del Reg. Cab. 9, pesos 113.75; Sargento Wilson Raúl Silva Vaeza, del Bn. Ing. 5, $ 107.25; Soldado Loreto Rocha del Servicio Veterinario y de Remonta, $ 96.25; Cabo Aday Simoes Moreira, del Reg. Cab. 1, $ 164.45; Cabo (Chofer) Juan Carlos Hernández, del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, $ 161.33; Soldado Esteban Gómez Bueno, del Bn. Inf. 2, $ 100.63. No haciendo lugar a la solicitud de retiro formulada por el ex Soldado Bautista Milán, del Bn. Ing. 1. No haciendo lugar a la solicitud de retiro presentada por el Soldado Pedro Lira del Reg. Cab. 9.

Modificaciones de Retiro

Se conceden las siguientes a favor de: Sargento (R) Juan Isidro Charquero, pesos 209.25; Cabo (R) Juan Antonio Flores, $ 99.55; Cabo (R) Domingo de Souza, $ 116.35. No haciendo lugar a la solicitud formulada por el Sargento (R) Longino Probo Rodríguez.

Pensión

Se otorga a favor de: Señorita Ana Pintado Pírez una cuota de $ 37.50 mensuales, fijando la cuota pensión que debe percibir la señora Laudelina Pírez de Pintado en la suma de $ 37.50 mensuales.

Varios

Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir a la firma "Novel Muebles", dos muebles metálicos en la suma de $ 120.00 cada uno y a la firma "Arnoldo C. Castro S. A." dos mesas metálicas en la suma de $ 40.00 cada una. Autorizando a la Inspección General de Marina, a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del 1.o de enero del año en curso, el importe de la asignación de rancho que en metálico les corresponde percibir a los Marineros de 2.a Clase Israel Matelzon Burstein, Pedro Luis Américo Ruvertoni Nin y Nelson Veiga. Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar en el primer presupuesto a liquidar de la "Lista de Retirados Clases y Tropa del Ejército", la suma de $ 221.62 a favor del señor Román Fernández Laurnagaray, en su calidad de apoderado de la señora Serapia Lorenza Rodríguez de Fernández.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

DIARIO DE SESIONES

DE LA



CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

55ª SESION ORDINARIA

Octubre 5 y 6 de 1954

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Instrucción Pública.
—Así se resuelve.

15.—Comisión Administrativa del Servicio de Estiba del Puerto de Montevideo. Fondo social y caja de auxilios de la Asociación de Apuntadores.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo. Solicita que la Comisión encargada de estructurar el orden del día tenga en cuenta el proyecto a fin de ser considerado en las próximas sesiones.

16.—**Comisión Investigadora de la A.F.E.**
—Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga. Solicita, en nombre de la Comisión, que se considere preferentemente el proyecto de ley presentado por la misma.
—El señor senador Bayley propone que el asunto pase a la Comisión encargada de integrar el orden del día.
—El señor senador Rodríguez Larreta propone que el proyecto se considere en la sesión de hoy, en primer término.
—Intervención del señor senador Correa.
(18) Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.
—Intervención del señor senador López Toledo.
—Se aprueba la moción del señor senador Bove Arteaga.
(24) En discusión.
—Se aprueba en general el proyecto.
—En discusión particular se aprueban los artículos 1.o, 2.o y 3.o.
—En discusión el artículo 4.o.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo.
—Intervención del señor senador Correa.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Intervención del señor senador Fabini.
—Se da por suficientemente discutido y se aprueba el artículo 4.o.
—En discusión el artículo 5.o.
—El señor senador Bove Arteaga propone una modificación.
—Intervención de los señores senadores Bayley y Correa.
—El señor senador Bayley propone una modificación al artículo.
—Se aprueba el artículo 5.o. con las modificaciones propuestas y los artículos 6.o, 7.o y 8.o.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—**Se Comunica a la Cámara de Representantes** — Carpeta 1656.
—Fundamento de voto del señor senador Bove Arteaga.
—Manifestaciones del señor senador Manini Ríos.
—Fundamento de votos de los señores senadores Correa y Fabini.

19.—Proclamación del número de votos y de presentes en las votaciones.
—El señor senador Bayley mociona para que en todos los casos se deje la respectiva constancia.
—Así se resuelve.
—Se aprueba en general y particular la moción del señor senador Bayley.
—Supresión de la segunda discusión.

20.—El señor senador Arrillaga Safons presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el cual se prorroga por 180 días el plazo para la inscripción de los contratos de arrendamientos rurales a que se refiere la Ley del 27 de abril de 1954 y la modificativa del 30 de julio del mismo año. — Carpeta 1873.
—A sus antecedentes.

21.—Los señores senadores Hernández y López Toledo presentan con exposición de motivos un proyecto de ley relacionado con los derechos de la madre natural y en lo relativo al régimen de bienes y pensiones de las uniones irregulares.
—**Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.** — Carpeta 1874.

22.—El señor senador Bayley presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el cual se modifica el apartado 2.o del artículo 18 de la Ley número 11.921 de marzo 24 de 1953, sobre alquileres.
—**Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.** — Carpeta 1875.

23.—El señor senador Fabini presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el cual se amplía hasta el 1.o de mayo de 1958 el plazo relacionado con la concesión de beneficios a la industria de la construcción.
—Pasa a la Comisión de Hacienda. — Carp. 1877.

25.—**Junta Nacional de Carnes.** Proyecto de ley por el que se establece su creación, se fija un nuevo régimen de abasto para la Capital y se dictan medidas represivas del mercado ilícito de la carne.
—En discusión general.
—Manifestaciones del señor senador López Toledo.
—Intervención del señor senador Bayley.
—Exposición del señor senador Rodríguez Larreta.
—Intervención del señor senador Cutinella.
—El señor senador Raffo Frávega formula moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el estudio del proyecto en discusión.
—El señor senador Bayley formula moción para que se prorrogue la sesión sin determinación de asuntos a considerarse.
—Así se resuelve.
—Continúa la exposición del señor senador Rodríguez Larreta.
—Intervención del señor senador Raffo Frávega.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Intervención del señor senador Rodríguez Larreta.
—Exposiciones de los señores senadores Vignale, y Chiarino.
Intervenciones de los señores senadores Vignale López Toledo, Gamba, Rodríguez Larreta, Bayley, Guichón y Ferreiro.
—El señor senador Rodríguez Larreta propone que el punto constitucional planteado por el señor senador Chiarino pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación y que hasta que ésta se pronuncie se interrumpa la consideración de los artículos 7.o a 10 inclusive.
—Exposición del señor senador Bayley. Mociona para que se voten los artículos relativos a la creación de la Junta Nacional de Carnes, y a la represión del comercio ilícito, pasándose los que han sido objeto de objeción constitucional a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación para considerarlos por separado una vez que ésta se expida sobre la cuestión planteada.
—Manifestaciones del señor senador Vignale.
—Intervención de los señores senadores Bayley y Arrillaga Safons.
—El señor senador Cutinella propone que se vote la moción del señor senador Rodríguez Larreta y luego se continúe considerando el resto del proyecto.
—Intervención del señor senador Bayley.
—El señor senador Fernández Crespo mociona para que pase a Comisión el proyecto y se realice un cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora 19.
—Debate.
—Se aprueba la moción del señor senador Rodríguez Larreta con el agregado del señor senador Bayley.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo.
—Intervención del señor senador Arrillaga Safons.
—Se da el punto por suficientemente discutido.
—Se aprueba en general el proyecto por unanimidad.
—Intervención del señor senador López Toledo.
—En discusión particular el artículo 1.o.
—Intervenciones de los señores senadores Fabini, Chiarino, Arrillaga Safons y Vignale.
—El señor senador Bayley propone la modificación del artículo.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador Bayley.
—Fundamento de voto del señor senador López Toledo.
—Se aprueban los artículos 2.o al 6.o inclusive.
—En discusión el artículo 11.
—El señor senador Rodríguez Larreta propone la modificación del artículo.
—Se aprueba el artículo 11 con la modificación propuesta y los artículos 12 al 16 inclusive.
—Intervenciones de los señores senadores Bayley y Bove Arteaga.
—Se aprueban los artículos 17 y 18.
—Manifestaciones del señor senador Cutinella.
—Debate.

—Se da el punto por suficientemente discutido.
—Se rectifica la votación.
—Sanción.
—Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1675. — Rep. 142.

26.—Los señores senadores Fabini y Bayley presentan con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se prorroga por 180 días la vigencia de la Ley N.o 12.110 de 26 de junio de 1953.
—Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación. — Carpeta 1878.

27.—Se levanta la sesión por falta de quórum a los 25 minutos del día 6 de octubre de 1954.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea la Junta Nacional de Carnes, dando normas para el abasto, comercialización y represión del mercado clandestino. — Carpeta 1675. — Repartido 142.

2º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

3º — Elección de Segundo Vice Presidente del Senado.

4º — Informe de la Comisión Investigadora en la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

5º — Varios miembros de la Junta Departamental de Cerro Largo denuncian irregularidades que se habrían producido en la contabilidad de la Intendencia Municipal. — Carp. 1652. Reps. 66 y 124.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley:

6º — Se amplía en $ 1.000.000 la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación". — Carp. 1759. — Rep. 127.

7º — Autorización al Banco de la República, para construir locales para renta y viviendas en la Capital e Interior. — Carp. 1305|953. Rep. 162|953.

8º — Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Se amplía en $ 2.000.000 para obras de defensa de Río Negro. — Carp. 1416. Rep. 135.

9º — Convenios Internacionales del Trabajo. — Carpeta 1750. Rep. 133.

10. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley de lucha contra el alcoholismo. — Carp. 1336|949 Reps. 113 y 216|953 y 53 y 69|954.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley:

11. — Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. — Carp. 1530|953. Rep. 106|954.

12. — Amparo de la Caja de Trabajadores Rurales, a los que cesaron en su actividad, con anterioridad al 20 de enero de 1943. — Carp. 1442|953. Rep. 108|954.

13. — Alquileres y desalojos. — Carp. 1771. Repartido 87. — Previo informe.

14. — Jubilados y pensionistas escolares. — Carpeta 1411|953. Rep. 100|954.

15. — Talleristas de costura de telas a domicilio. — Carp. 1789. Rep. 113.

16. — No acumulación de sueldos para los funcionarios públicos. (Sustitución del Art. 32 de la Ley número 11.923). — Carp. 1854. Rep. 120. — Previo informe.

17. — Discusión general y particular de los proyectos de ley de pensiones:

A) Ignacia Artigas Artigas. — Carp. 1493|953, Reps. 194|953, y 137|954.

B) América Artigas Artigas. — Carp. 1499|953. Reps. 198|953 y 136|954.

C) Olga Maciel de Simona Arribillaga e hijo menor. — Carp. 1519|953. Rep. 73|954.

D) María Ester Martínez Borges de Parodi e hijos. — Carp. 1537|953. Rep. 74|954.

E) Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. — Carpeta 1500|953. — Rep. 199|953 y 138|954.

F) Andrea Aurora Pereyra. — Carp. 1495|953. Rep. 195|953 y 119|954.

18. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Decreto que acuerda una remuneración especial a tres Contadores. — Carp. 1743. Repartido 104.

19. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Oficial 3º de la Dirección General de Impuestos Directos, dependiente de la Agencia de Las Piedras. — Carp. 1773. Repartido 117. (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1954).

B) Funcionarios dependientes del Consejo del Niño. — Carp. 1769. Rep. 115. (El plazo constitucional vence el 12 de octubre de 1954).

C) Funcionario de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". — Carp. 1778. Rep. 128. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1954).

D) Funcionario del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. — Carp. 1781. Repartido 129. (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1954).

E) Sub-Jefe de División del Ministerio de Obras Públicas. — Carp. 1782. Rep. 130. (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1954).

F) Auxiliar 3º de la Dirección de Vialidad. — Carp. 1678. Rep. 131. (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1954).

G) Oficial 5º del Ministerio de Defensa Nacional. — Carp. 1783. Rep. 132. (El plazo constitucional vence el 26 de octubre de 1954).

H) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Carp. 1797. Rep. 139. (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1954).

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores: **Agorio, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Fabini, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Guichón, Haedo, Hernández, López Toledo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vignale y Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Bonino y González Conzi.**

Con aviso, los señores senadores: **Charlone, Chouhy Terra y Espalter.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Por el que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de la suma de $ 1.906.38, para sufragar los gastos que demandó la presencia de 22 asilados en la Legación de la República en Guatemala, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero. (Carpeta 1871).

—Téngase presente y repártase.

Y por el que se amplía el de fecha 13 de agosto próximo pasado, relacionado con la comercialización e importación de papas. (Carpeta 1844).

—Téngase presente.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva un proyecto de ley sustitutivo sobre el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, del Comercio y la Industria, el cual será informado verbalmente. (Carpeta 1966|1950).

—Repártase.

—No hay más asuntos entrados de que dar cuenta.

3

Tiene la palabra el señor senador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: hace un tiem-

po yo pronuncié algunas palabras en el Senado referentes al problema del subsidio a la harina para la elaboración de pan en las poblaciones rurales.

Estas manifestaciones mías fueron confirmadas por mi compañero y amigo el señor senador Bove Arteaga.

En este caso el Poder Ejecutivo, señor Presidente, me contesta entre otras cosas lo siguiente: "En la disposición mencionada, se encomienda —como establecen los señores senadores en su transcripción— al Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios, conjuntamente con las Intendencias Municipales, la distribución de harina a la población rural, con igual subsidio, al que tiene la harina destinada al pan que consumen los centros poblados, con un límite máximo de $ 500.000, con cargo al fondo "Diferencias de Cambio".

"A este Ministerio le compete la tarea de realizar los pagos correspondientes. Como hasta el momento no se ha recibido del Consejo Nacional de Subsistencias ninguna liquidación con cargo a dicho subsidio, esta Secretaría de Estado no ha ordenado el pago de cantidad alguna por ese concepto".

En el otro pedido de informes, me referí a las diferencias que debía pagar el Estado con respecto a los laudos del Consejo de Salarios y subsidios a la harina a cargo del Estado —que no se pagaban —para las panaderías del interior del país.

En este pedido de informes el señor Ministro de Hacienda me dice, entre otras cosas lo siguiente: "En lo que tiene referencia con el subsidio de la harina destinada a panificación, la situación es la siguiente: El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios debe realizar las liquidaciones correspondientes, las comunica al Ministerio de Hacienda y éste pone los fondos necesarios a disposición del Banco de la República, para que esta institución realice los pagos del subsidio en todo el país.

Oportunamente, el Consejo Nacional de Subsistencias liquidó el subsidio al primer trimestre del año en curso que insumió un total de $ 3:131.000 (cantidad sujeta a ajustes posteriores) que se cubrieron con ingresos del fondo "Diferencias de Cambio".

Hasta la fecha no se ha recibido en esta Sección la liquidación correspondiente al subsidio del segundo semestre del año en curso, pero en el transcurso del mes de agosto, dirigentes del Centro de Industriales Panaderos, hicieron gestiones en este Ministerio para obtener lo antes posible su pago.

Frente a la situación planteada, el día 19 de agosto pasado se libró orden de transferencia por la suma de pesos 2:000.000 en carácter de anticipo, para que el Banco de la República pueda iniciar los pagos inmediatamente después, que el Consejo Nacional de Subsistencias le entregue las liquidaciones individuales correspondientes".

Nosotros, señor Presidente, habíamos pronunciado esas palabras censurando la conducta del Poder Ejecutivo, que no entregaba las cantidades por concepto del subsidio a la harina a las panaderías de Montevideo e interior y las diferencias de jornales que correspondía pagar al Estado, de acuerdo al convenio establecido con las panaderías de Montevideo y el Consejo Nacional de Gobierno.

Con estas dos contestaciones, debo declarar honestamente que el culpable de esta mora en el pago de las diferencias de jornales a los obreros y de no entregar el subsidio correspondiente a las panaderías, es pura y exclusivamente el Consejo Nacional de Subsistencias, y no el Poder Ejecutivo.

Quería pronunciar estas palabras, señor Presidente, para que pasen a la Comisión Investigadora que actúa en el Senado con respecto al Consejo Nacional de Subsistencias.

Desde mi banca de senador, le hago un cargo público a dicho organismo por no haber cumplido con las disposiciones de la ley ni con los decretos del Poder Ejecutivo.

Pediría, señor Presidente, que la copia de estas contestaciones a los pedidos de informes pase a la Comisión Investigadora del Consejo Nacional de Subsistencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Carballo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

4

Continúa en uso de la palabra el señor senador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: hace alrededor de 9 o 10 años, ingresó al personal de la Escuela Pública de Colonia, Nº 38, con carácter interino y con sueldo solventado por la Comisión de Fomento Escolar, la señorita Ana Figueroa que, desde los primeros momentos supo ganar la estimación y confianza de sus superiores, por sus excelentes condiciones morales y su dedicación al trabajo.

Tan es así, señor Presidente, que las distintas Comisiones de Fomento y Direcciones de la Escuela que se han sucedido desde entonces a la fecha, la habían confirmado en el cargo y producida luego la vacante por enfermedad primero y fallecimiento después de la única limpiadora incluida en el presupuesto oficial, de inmediato pasó a ocupar su suplencia interina, propuesta igualmente con la unánime conformidad de las respectivas Comisión y Dirección de la Escuela.

Pero es el hecho, señor Presidente, que en la actualidad, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al designar a la persona que debía sustituir a la titular, nombró a otra persona, en lugar de haberlo hecho con carácter efectivo en la señorita Ana Figueroa, que actuó, más o menos, interinamente durante 8 o 10 años con la aprobación de la Inspección de Escuelas de Colonia, con la aprobación de la Dirección de la Escuela, y, también, de todas las Comisiones de Fomento Escolar.

Este asunto, señor Presidente, en la población de Tarariras, que es donde está ubicada esta escuela, ha levantado un movimiento de protesta a la que yo me sumo, porque el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha cometido una enorme injusticia al no haber designado con carácter efectivo a la señorita a que he hecho referencia.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo.

Los señores senadores por la afiramtiva, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no importa, a mi juicio, que hayan corrido varios días desde que circuló por Montevideo la noticia del fallecimiento de un sacerdote ilustre, el Padre Bernardino Harispuru, de la Congregación Salesiana, ni es obstáculo para que yo, desde esta banca, le rinda mi homenaje postrero.

Los que conocimos la vida y la acción de este sacerdote, creo que tenemos la obligación moral de levantarla a la consideración pública, por sobre tanta chatura y por sobre tanta trivialidad, para que ella quede incorporada al recuerdo perenne, y para que se sumen voces a las de los muchos que recordaron, con profunda emoción, en el momento de la muerte, toda la acción abnegada, sacrificada y generosa que el Padre Harispuru había prodigado a la niñez desvalida en nuestra ciudad.

El Padre Harispuru fué un luchador y fué un maestro. Yo diría que fué un luchador porque fué maestro, y que fué maestro porque sentía entrañablemente la vocación de formar y educar a la niñez.

No son muchos los recuerdos que tengo de mi época de adolescente, pero declaro que el del Padre Harispuru permanece vivo en mi espíritu. Lo veo peleando por llevar adelante la obra de los Talleres de Don Bosco; bregando por culminar su acción en pro de lo que él mismo denominó "la casa del muchacho pobre"; solicitando dinero imperiosamente, acaso intempestivamente, para levantar paredes y techar los futuros locales de los Talleres de Don Bosco; viviendo consagrado a la obra de la niñez abandonada; irrumpiendo en nuestra sociedad, un tanto indiferente, para retirar a los jóvenes que estaban en una casa de detención, con el peligro que significaba aquella contaminación evidente.

Esos recuerdos de hace 30 o 35 años han quedado indelebles en mi espíritu y yo los evoco hoy, señor Presidente, conmovido, sumándome a tantos y tantos hombres de trabajo, hombres de hogar, hombres de vida digna, que la tienen en una gran proporción, debido al esfuerzo que en su adolescencia hizo por ellos el Padre Harispuru.

En la vida de este sacerdote, yo destaco estas dos aristas: tenía el temple del luchador y tenía la ingenuidad que hace fácil la comunicación con los niños.

En este aspecto, me parece verlo reclamado por toda la existencia de los niños a su cargo, atendiendo sus menores requerimientos, con delicadeza y con pensamientos sutiles, propias de los bellos espíritus.

En su esfuerzo de luchador, por una obra a la que había entregado todos sus entusiasmos, he oído sus arengas, sus exhortaciones, sus discursos, que no eran, en ningún momento, la pieza oratoria, pulcra, cuidada de un tribuno; pero como él lo hacía para conmover a toda la sociedad que deseaba ver afiliada a su causa, adquiría aquella voz el tono, a veces un poco áspero, de los toques a rebato, que nos prodigan los bronces desde los altos campanarios en los momentos solemnes.

Estoy cierto, señor Presidente, que la repercusión del fallecimiento de este sacerdote de la Congregación Salesiana, ha sido mucho mayor que la que pudo demostrar la incontable concurrencia que acompañó, levantando en alto sus despojos, desde los Talleres de Don Bosco hasta el Cementerio Central. ¡Quién sabe cuántos y cuántos, junto a la forja, al lado de la máquina, deteniendo las linotipos o sosteniendo en alto el martillo que ha de caer sobre el yunque, le entregaron como postrer homenaje a su viejo maestro, un minuto de silencio y de recordación, empapado de emoción y, seguramente, de gratitud!

Yo no creo haber hecho mal deteniendo la labor del Senado por unos instantes, para sumarme a ellos, porque me parecía lógico y hasta necesario, exaltar la vida modesta, pura, briosa, de este sacerdote que dedicó su vida a la niñez de nuestro país...

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ...eligiendo la niñez que más debe merecer, me parece, nuestra obcecada preocupación y nuestro obstinado esfuerzo, que es la niñez que, desde hora temprana conoce la desgracia del abandono y el dolor de una tremenda miseria.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para expresar mi adhesión a todo lo manifestado en Sala por el señor senador Chiarino.

Conocía al Padre Harispuru desde mi niñez; fuí su amigo, y pude corroborar todo lo manifestado por el señor senador Chiarino.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

En nombre de los compañeros del sector batllista de la lista 15, sin entrar a examinar en detalle la acción del sacerdote Harispuru, teniendo en cuenta, fundamentalmente, su preocupación —que ha destacado el señor senador Chiarino—, por la causa de la educación e instrucción de la niñez desvalida; superando, sin violencias, toda dificultad de orden dogmático, adherimos a las expresiones referidas por el señor representante de la Unión Cívica, en homenaje de consideración y respeto al sacerdote desaparecido.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo sumarme, también, a los que han manifestado su adhesión a las elocuentes y conmovidas palabras del señor senador Chiarino.

Nada más.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: siento la obligación de adherir, en forma expresa, a las palabras pronunciadas por el señor senador Chiarino, y al hacerlo recuerdo los bellos conceptos que, en el Consejo Nacional, vertió nuestro Consejero, el doctor Martín Echegoyen, evocando a esta ilustre personalidad que tanto hizo por la niñez y por el progreso de nuestro país.

Yo fuí alumno salesiano, y pude ver al Padre Harispuru en esa inmensa obra que él realizó en los Talleres de Don Bosco, educando a nuestra niñez para el trabajo, superiorizándola y purificando su alma, y realizando una labor de comprensión que ha sido de extraordinaria utilidad para nuestra juventud.

Creo que todos los hombres que ocupamos cargos de responsabilidad, frente a quien tanto bien ha hecho por la humanidad, debemos, en un momento de recogimiento, rendirle el homenaje que se merece. Yo se lo tributo, con emoción, desde esta banca.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia, también, de mi adhesión a todas las palabras pronunciadas en homenaje a este ilustre sacerdote fallecido, lamentando su desaparición.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Adherimos con emoción y sin reservas, señor Presidente, al oportuno recuerdo que ha traído el señor senador Chiarino, provocando este justiciero homenaje a la memoria del Padre Harispuru.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el día de ayer, presenté a consideración del Senado...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Sin ánimo de interferir, deseo preguntar si el señor senador Chiarino ha concretado en algo las manifestaciones que ha formulado.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que el ambiente revelado en el Senado, permitiría concretar, por lo menos, una proposición en el sentido de enviar a la Congregación Salesiana de la que formaba parte el sacerdote Harispuru, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Chiarino, destacando el ambiente que ha encontrado en esta Sala.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción, señor Presidente, para que, en homenaje a la memoria del sacerdote Harispuru, el Senado se ponga de pie.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—**Afirmativa.**

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—**Afirmativa.**

La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

6

—Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SSEÑOR CUSANO. — En el día de ayer presenté, a consideración del Senado, un proyecto de ley renovando y modificando una antigua legislación —antigua porque tiene ya una vigencia de diecisiete años— que en este momento se aplica muy poco y que, sin embargo, considero de inmensa importancia, en el sentido de la protección a los núcleos familiares de los trabajadores del campo y de la clase media.

Me refiero, señor Presidente, a la ley que crea el Bien de Familia.

En el año 1937, tuve el honor de presentar este proyecto de ley que fué sancionado entonces por las Cámaras y que despertó, en ese momento, una gran expectativa.

El Bien de Familia, principio establecido por nuestra Constitución y ahora ley en vigencia, establece la posibilidad de crear en la campaña un bien de familia, un predio rústico, constituído por la tierra, la casa y lo que se puede denominar inmuebles por su destino, los animales, los objetos para la labranza y alimentos para seis meses, que los agricultores pueden fijar como inembargable e indivisible.

Existe, actualmente, un Registro en el cual se puede inscribir ese bien. Quiere decir, entonces, que siguiendo principios ya incorporados en las Constituciones y legislaciones de Norteamérica y de Europa, fundamentalmente los dos países creadores de esta legislación fueron Estados Unidos y Francia, el primero creando el tipo del "homestead" del hogar seguro, y el segundo creando la forma tipo del hogar indivisible, los trabajadores pueden defender su techo, su tierra y sus implementos necesarios para el trabajo, de todos los azares de la fortuna.

Ese bien se coloca fuera del comercio de los hombres; defendiendo más que al individuo, al núcleo familiar. Ese es un principio sagrado, y en nuestro país tendría la virtud fundamental de evitar ese éxodo tan lamentable de los trabajadores del campo hacia las ciudades, hacia la capital, quebrando, dividiendo y haciendo morir la célula activa que representa la familia trabajadora radicada en el campo.

De igual manera se puede crear el Bien de Familia en la ciudad, constituído por una casa habitación o una casa y el taller correspondiente a la índole de trabajo del núcleo familiar, zapatería, costura, y lo que fuere.

¿Por qué cayó esa ley un tanto en desuso? Por el monto tope del Bien de Familia. Nosotros lo situamos en cinco mil pesos en el año 1937. Indudablemente, en la época actual, por cinco mil pesos no se puede, de ninguna manera, crear bienes de familia, no se puede adquirir una casa, ni un trozo de tierra, ni los implementos necesarios.

Pretendo, ahora, poner en actividad esa legislación. Me parece que una de las cosas más útiles a la sociedad es asegurar la tierra y la casa para los que trabajan, y además velar por la existencia e indivisibilidad de los núcleos familiares. En ese sentido, elevo, en estas modificaciones que propongo, el Bien de Familia hasta la cantidad de cuarenta mil pesos, se podrá crear en la campaña, entonces, un Bien de Familia hasta la cantidad de cuarenta mil pesos, y por el mismo monto se podrá adquirir e inscribir un bien en Montevideo.

Además, entre las modificaciones que actualmente propongo, adopto la ley vigente a la actual ley de derechos civiles de la mujer. Por la ley anterior, la esposa tenía que seguir una serie de tramitaciones de las cuales está actualmente liberada por su ley de derechos civiles.

Creo, señor Presidente, que esta es una de las leyes —no pretendo ser original ni dentro del país ni dentro de los sectores de pueblos que hace años han incorporado esta especie de legislación, creo que el Uruguay estaba un poco atrasado en ese sentido— por la cual nosotros ha-

remos un gran bien, colectivo en este momento en que recorren el mundo doctrinas de disolución social, tratando, por todos los medios, de proteger los núcleos familiares criollos, que resultan la verdadera fortaleza donde se refugia la república y la democracia.

En ese sentido, señor Presidente, solicito que este proyecto de ley, que pasa a la Comisión de Constitución y Legislación, sea estudiado a breve término, y si no tengo la felicidad de que sea aprobado en el presente período, que los legisladores a quienes toque el honor y la responsabilidad de actuar en el próximo, hagan todo lo posible para que esta legislación se ponga en vigencia.

Era lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—Afirmativa.

7

—Tiene la palabra la señora senadora Sancho Berceló.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Hace dos semanas fuí entrevistada por una numerosa delegación de obreros textiles de la fábrica Saenz, en huelga originada por despido de trabajadores.

La situación crítica que este gran sector obrero de nuestra sociedad padece actualmente, obliga al legislador y a los gobernantes a estudiar la forma de solucionar dichos problemas, evitando que la miseria, efecto de la desocupación sin contemplar ni atender, pueda echar raíces en esos núcleos sociales.

No es posible hacer oídos sordos a esos problemas; es necesario estudiarlos y enfrentarlos, buscando soluciones a los mismos, ya que están planteados y haciendo sufrir a grandes núcleos de población.

El problema de la desocupación, como todos sabemos bien alcanza a otros sectores también del trabajo.

En la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, existe a estudio un proyecto de ley ya sancionado por la Cámara de Representantes, el 23 de junio del año pasado, sobre Seguro de Paro, de aplicación inmediata para los obreros textiles y del cuero (artículo 44 del proyecto). En el mismo proyecto se establece que la ley determinará la incorporación de nuevos gremios a la ley de beneficio de Seguro de Paro.

Esa sería una solución. Si bien los seguros de paro no representan una solución integral, es cierto también que en algunos momentos difíciles como éste, son la única e inmediata vía de solución. Paralelamente, debe estudiarse a fondo el origen y las causasa de estos fenómenos sociales, arbitrando las fórmulas de prevenirlos o impedirlos con una legislación sabia y democrática; pero frente a esta situación que aflige a millares de hogares es obligación ineludible recurrir al seguro.

Otra solución, también inmediata, lo sería la prórroga hasta el 31 de diciembre de 1955, del beneficio del Seguro de Paro, establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la Ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919, incorporado a esa ley por el artículo 90, de la ley número 5.196, del 11 de enero de 1954.

A este respecto, existe un proyecto del Poder Ejecutivo en la Cámara de Representantes desde el año 1950. Ya habían sido prorrogadas esas disposiciones de Seguro de Paro por la ley número 9.166 del 19 de noviembre de 1947.

En consecuencia, tenemos a la vista dos soluciones inmediatas para el problema de la desocupación, ambas por vía del Seguro de Paro: una, la constituye el pronto estudio y sanción del proyecto ya aprobado por la Cámara de Representantes y radicado en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de esta Cámara, desde el año pasado; y otra, el rápido andamiento del proyecto sobre prórroga del artículo 18 bis, parágrafo C), de la Ley número 6.962, radicado en la Cámara de Diputados.

A mí me parece más propio estudiar y actuar en relación a lo que tenemos en el Senado y, por lo tanto, hago moción para que la Comisión respectiva estudie el proyecto de ley referenciado, y sea luego traído a la consideración de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia la señora senadora.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto a que se refiere la señora senadora está radicado en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, desde hace tiempo, pero la razón por la cual no ha podido ser estudiado a fondo y traído al seno de este Cuerpo, es que no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo. Es un proyecto de mucha importancia, que supone una carga de veinticinco millones de pesos para la Caja de la Industria y Comercio. Fué aprobado en la Cámara de Representantes sin contar con la iniciativa del Poder Ejecutivo, cosa que nos inhibe estudiarlo, dada la magnitud e importancia que representa para la Caja de la Industria y Comercio.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si este proyecto necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, voy a solicitar que pasen mis palabras a dicho Poder, para sacudirlo un poco en su molicie, y para que contemple a esa gente en huelga desde hace tres meses, lo que significa hogares sin pan y en la miseria, y busque alguna solución. Personalmente, yo siento esa situación. Conozco familias que viven ya en la miseria, y veo que las cosas no se solucionan. Paralelo a esto, está la paralización de los frigoríficos; tenemos que interesarnos por estos problemas y, en lo que a mí respecta no soy insensible a ellos, y por ello invito no solamente a los compañeros, sino al mismo Poder Ejecutivo a buscar una solución o una salida, para que esta situación no se prolongue.

Por esas razones hago moción para que pasen mis palabras al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora senadora.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Con fecha 14 de mayo de 1954 fué promulgado un proyecto de ley de franquicias para la construcción, ampliación y reformas de edificios, proyecto que presenté el año pasado a este Cuerpo. Esta ley comprende tres partes: una que se refiere a la exoneración de contribución inmobiliaria; la segunda a un reintegro del pago de impuestos de aduana por la importación de materiales, artículos y artefactos de uso en la industria de la construcción, a la devolución de una suma de dinero equivalente al 4 o|o del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, aumentada en un 25 o|o; y la tercera parte dice que quedan exonerados en ocasión de su primera enajenación, del impuesto al mayor valor establecido por la Ley Nº 10.837 y sus modificaciones.

Esta ley que se hizo con el propósito de estimular la construcción, según los informes que tengo, aún no ha sido reglamentada; de manera que todos los propietarios que han querido acogerse a sus beneficios no han podido. Además, los plazos de esta ley vencen en febrero próximo.

Por estas razones voy a presentar, en el día de hoy, un proyecto de ley, prorrogando, extendiendo el plazo de vencimiento del 15 de febrero de 1955 al 1º de enero de 1958, con el objeto de que pueda sentirse su influencia en el estímulo de la construcción. Todos conocemos la importancia de la industria de la construcción. En una mesa redonda reunida a iniciativa de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, Asociación de Ingenieros del Uruguay y por la Cámara de la Construcción del Uruguay, se hicieron consideraciones muy importantes, poniendo de manifiesto el valor de las construcciones realizadas, que asciende a un importe anual comprendido entre 300 y 350 millones de pesos. De esta suma, aproximadamente pesos 230.000.000, o sea el 65 o 70 por ciento del total de las inversiones se destina al pago de salarios y aportes para la financiación de servicios sociales del Estado. La industria ocupa entre sesenta y setenta mil trabajadores al servicio de las obras y, por lo menos, mil quinientos profesionales universitarios.

Entre las conclusiones de esa mesa redonda está la siguiente: se considera que la ley de estímulo a la construcción, de reciente sanción, que contiene buenas disposiciones, parece de efectividad en virtud del reducido plazo establecido en el artículo 1º de la misma.

Es por esas consideraciones que voy a presentar, en el día de hoy, un proyecto de ley con la finalidad de extender el plazo establecido en esta ley.

Era lo que tenía que manifestar.

9

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el día de ayer presenté un proyecto de ley prorrogando por 90 días el plazo para la inscripción de los contratos de arrendamientos rurales. Las informaciones que tengo son que, en el interior, el 80 o|o de los trabajadores del campo no han inscripto sus contratos, sobre todo los pequeños y medianos arrendatarios.

El proyecto que propongo tiene un solo artículo, y como el plazo establecido por la ley vigente vence el 1º de oc-

libre, voy a pedir que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, para que tenga tiempo de pasar a la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este mismo asunto?

Yo he presentado un proyecto de ley a la Mesa sobre esta materia; pero lo concebí en otra forma distinta que el señor senador Carballo. En primer término, debemos afirmar que el 30 de setiembre venció el plazo acordado por esta ley para que se realizaran esas inscripciones. Como lo digo en la exposición de motivos, las razones que militan a favor de una prórroga son, fundamentalmente, dos: primero, que la ley no ha tenido todavía una conveniente difusión: y, segundo, que es una de las leyes más importantes de las que se han dictado en esta última etapa legislativa, y ha sido materia de estudio de profesionales muy calificados. La facultad de Derecho abrió un curso especial para tratar este tema, con la concurrencia de calificados profesionales La Asociación de Escribanos dictó varias conferencias sobre esta misma ley. Varios autores, tratadistas, han publicado ya dos o tres libros sobre esta materia; pero la verdad es que todavía no está en el conocimiento de todo el pueblo, que está obligado por esta ley.

Agrego a estos razonamientos otro fundamento que es necesario tener en cuenta, y es el siguiente: la gente que está dedicada a actividades rurales, en estos momentos inicia la tareas de la zafra, de la esquila, tarea que lo ocupa hasta fin de año. Luego, el mes de enero, es feria judicial; los profesionales normalmente no trabajan y no pueden prestarle la debida asistencia los interesados. Por ello creí que la fecha clásica en la que no hay actividades rurales consagrada ya desde el año 28 en todas las disposiciones legales es el 30 de abril.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Esa fecha ha sido consagrada en nuestro ambiente para el cambio de actividades.

Por esos fundamentos, proponíamos que la prórroga fuera de ciento ochenta días. Al efecto, he consultado la opinión de las distintas bancadas y he recogido esa sugestión en el proyecto, dando cuenta también al señor senador Carballo, —creo que correspondía,— quien no tenía inconveniente en que el plazo fuera extendido hasta esa época.

De manera que si el señor senador Carballo no hiciera cuestión, no tengo inconveniente en que se vote de inmediato. De lo contrario, propondría que el asunto pasara a Comisión.

SEÑOR CARBALLO. — Yo estoy de acuerdo con que se aumente la prórroga. Lo que he propuesto y he hecho moción concreta porque el asunto no va a dar lugar a debate y consta, además, de un solo artículo, es que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Si hay un proyecto articulado y el autor del proyecto admite la sugerencia del señor senador Arrillaga Safons, de que la prórroga, en vez de contarse por días se refiera al 30 de abril próximo, adelanto, desde mi punto de vista personal, que tratándose de una simple prórroga y con miras de ajustar el régimen o los plazos de inscripción a la fecha fundamental en materia de actividades rurales, creo innecesario que pase por el filtro de ninguna Comisión del Senado y adhiero al temperamento de que se trate sobre tablas, declarándose el asunto grave y urgente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Quiero agregar, señor Presidente, que el texto que he usado es el mismo que se establece en la última ley, lo que creo que es una ventaja.

(Apoyados).

—Ahora, donde se establece el término de 180 días, pondríamos, en cambio, la fecha del 30 de abril.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que el asunto se trate sobre tablas, recogiendo así el pensamiento del señor senador Carballo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: tengo la preocupación de que el Cuerpo realice un trabajo ordenado hasta terminar el período de sesiones. El sistema de solicitar preferencia es injusto en muchas circunstancias.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estamos aquí todos los senadores preocupados por el estudio y la sanción de los proyectos que se han informado y que por una razón o por otra esperan en el orden del día el turno correspondiente.

SEÑOR GAMBA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo tengo la tendencia a complacer los pedidos de los señores senadores, como la tienen todos, pero la verdad es que si no establecemos una medida de carácter general incurrimos en injusticias en el tratamiento de problemas que unos y otros, por distintos motivos, creemos que deben ser sancionados en este breve período.

Por eso es que si vamos a entrar al régimen de las preferencias, vamos a establecerlo para todos y, entonces, señor Presidente, se desnaturaliza, precisamente, lo que es una preferencia.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Advierta el señor senador que se trata de un proyecto de ley que lo único que hace es acordar una prórroga para el cumplimiento de un requisito establecido por otra ley y que podría votarse dentro de esta hora previa sin afectar en lo mínimo el orden del día del Senado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Dentro de esta misma hora previa se podría tratar otros proyectos que también son breves y que, con una simple explicación, el Senado podría aprobar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si el señor senador los propone, los trataremos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Precisamente es a eso a lo que me opongo.

Si no tenemos más asuntos que tratar en la hora previa y nos dedicamos a hacer un trabajo ordenado, de acuerdo con el orden del día, sin las preferencias, —el voto de los demás compañeros a veces se obtiene por cortesía— llegaríamos a ese punto y podríamos trabajar tranquilos y hacer un trabajo como corresponde al Senado.

Las preferencias traen, casi siempre, el desconcierto en el tratamiento de los asuntos y no estoy de acuerdo con ese procedimiento del Cuerpo.

Por esa razón, señor Presidente, sin que sea una descortesía y empezando por decir que voy a renunciar al pedido de preferencias en el entendido de que todo el Cuerpo va a proceder de la misma manera, me voy a permitir solicitar a los señores senadores no insistan con los pedidos de preferencias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si el Cuerpo no está de acuerdo con estas manifestaciones, entonces es necesario que busquemos un régimen de estricta justicia para todos los asuntos y para todos los senadores que estudian los asuntos y desean que se traten antes del término del período legal.

SEÑOR GUICHON. — Vamos a hablar todos y con toda la amplitud que nos autoriza el reglamento del Senado.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre esta cuestión?

La verdad es que vamos a pasar por descorteses con algunos señores senadores que ya han emitido opinión y han formulado pedidos para algunas preferencias que en sí mismas son lógicas sin duda alguna, como pueden ser otras que se pidan después.

Parecería que pasáramos por descorteses frente a los que ya las han formulado. ¿Y los que no las han formulado? ¿Tienen tanto interés como aquéllos? ¿Y los que aún no las hemos formulado y que nos veríamos obligados a hacerlo en la misma forma, no vamos a pedir preferencias para asuntos realmente importantes o que afectan a la economí: nacional y que pueden traer grandes ventajas para numerosos e importantes grupos de la población del país? Pero resulta que no sólo se formula la preferencia, sino que hasta se entra a discutir el fondo de la cuestión y continúa el empleo del tiempo respecto a la preferencia de la cual se empieza a informar al Senado para conseguir los votos necesarios.

Yo presentaré el petitorio de preferencia para el numeral sexto del orden del día, que es un numeral de valor imponderable, que la Comisión de Fomento, entendiendo que no tenía tiempo ni posibilidades de informarlo en una sesión de las pasadas, devolvió de nuevo a la Mesa para que se pusiera inmediatamente en el orden del día y aquí está. Se trata de un proyecto por el que se amplía en un millón de pesos la Deuda Bonos Crédito Agrícola de

Habilitación, que es justamente para la Colonia Agraciada donde millares de colonos esperan la ampliación de este crédito para poder enfrentarse a sus tareas normales, por lo que tendría tanto interés o importancia como cualquier otra de las preferencias que se han solicitado.

En segundo lugar el referente a la Caja Notarial, que está reclamando por intermedio de sus necesitados o interesados o toda hora y en todos los lugares. Yo podría traer un sinnúmero de cartas y tarjetas que llegan a mi casa. El señor senador Arrillaga Safons, que es autoridad en este asunto, sabe perfectamente bien que esto es así. Ayer lo consulté respecto a la posibilidad de pedir una preferencia y con buen juicio me contestó: vamos a tratar el problema de la carne y después vamos a sacar todas las cosas que están ahí. Yo me conformé ayer, pero resulta que siguen las preferencias y entonces hoy no me conformo.

10

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Creo que vamos a ahorrar tiempo a la Cámara si recogemos una sugestión que me formuló ayer el señor senador Guichón, para evitar este espectáculo, proponiendo que se integrara una Comisión a los efectos de estudiar el orden del día que debiera considerar el Cuerpo.

Los camaradas que he consultado en mi sector estarían de acuerdo que así se procediera para evitar esta pérdida de tiempo.

(Apoyados).

—De manera que haríamos moción, en concreto, para que se designara una comisión de cinco senadores a los efectos de estructurar un orden del día.

SEÑOR GAMBA. — ¿En cuarto intermedio?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Seguimos con los asuntos hasta que se expida la Comisión.

SEÑOR GAMBA. — En ese caso acepto y no continúo en el uso de la palabra.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La Comisión de 5 senadores es para que haga una orden del día o para que proyecte una orden del día?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Para que proyecte una orden del día.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Entiendo que tiene que ser para proyectar una orden del día; pero, podría estar en el entendido —además de la competencia reglamentaria de la Comisión— de que el proyecto de esa Comisión o no se trataría por falta de tiempo en el Senado o vendría ya como suele venir el orden del día, como planteamiento para estudiar por el Cuerpo.

Es por eso que hacía la consulta. Considero que tiene que ser un proyecto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por lo tanto, quiere decir que esta Comisión debe reunirse a la brevedad, porque, de lo contrario, no tendrá tiempo para formular el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Arrillaga Safons.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a plantear, brevemente, 2 ó 3 asuntos.

El primero de ellos, señor Presidente, tiene relación con el estado en que se encuentra el puente de Salsipuedes, en la ruta Paso de los Toros, en la llamada zona de Porrúa. Es necesario y urgente, señor Presidente, que el Ministerio de Obras Públicas tome medidas a fin de poner este puente en condiciones para el tránsito, ya que es aquella, una ruta que sirve para la salida de los productos de la zona de Porrúa hasta Paso de los Toros, y se avecina la época de la cosecha. Dentro de 2 meses estarán los agricultores en plena cosecha, y, por lo tanto, tendrán que transitar por ese lugar y por ese puente, que está en pésimas condiciones quienes tengan que trasladar sus productos a los lugares de comercialización.

Por tal circunstancia, señor Presidente, y queriendo ser muy breve en estas consideraciones pido que esta solicitud que se me ha formulado, sea pasada al Ministerio de Obras Públicas, en la seguridad de que tomará las medidas inmediatas, tendientes a poner en condiciones el puente a que me he referido.

Este es el primer asunto a que me quería referir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El otro asunto, señor Presidente, tiene relación con la situación del llamado Barrio Artigas, de la ciudad de Salto, que constituye, ya una numerosa población, y que no tiene agua corriente

Hay 2 ó 3 surtidores que quedan muy lejos para la zona más densa de la población de dicho barrio. Parecería, pues, de toda necesidad y urgencia, que el organismo pertinente tomara medidas a fin de que se proveyera de agua potable a dicha localidad. Para esto, podría haber dos caminos: como dicha localidad queda a unos 3000 metros de la ciudad de Salto, podría transportarse el agua potable que provee a dicha ciudad o, de lo contrario, hacer pozos de agua potable para que puedan ser distinados para el uso de aquella población.

En el mismo propósito, y en el entendido que estas solicitudes que formulamos los legisladores no necesitan mayores consideraciones, sino una breve exposición de la solicitud, es que hago moción para que estas mis palabras pasen al organismo OSE que creo que es al que corresponde, con el objeto que tome las medidas pertinentes que tiendan a poner, en tiempo, en condiciones el suministro de agua potable para la zona del barrio Artigas de la ciudad de Salto

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a referirme a otro asunto, señor Presidente

La ley de 9 de enero de 1953, por la cual se facultó al Poder Ejecutivo para explotar el juego de azar en los casinos de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, al determinar el destino de las ganancias líquidas que se obtuvieran, dispuso que por el artículo 8, inciso D), el 5% por ciento del porcentaje que corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se destinaría a atender los gastos que demande la instalación de Museos Históricos regionales. El Ministerio de Instrucción Pública, con el dinero reunido hasta el año 1953, dispuso la instalación de un museo regional en Cerro Largo, a cuyo efecto se autorizó la adquisición de una finca histórica en la ciudad de Melo, en la suma de $ 21.000.00. Creo que esa actitud del Poder Ejecutivo, no puede merecer sino aplausos por cuanto mediante esos Museos regionales, se podrán reunir y conservar tantos objeto históricos hoy dispersos relacionados con las tradiciones lugareñas del país.

Compenetrado de los altos alcances de esa obra cultural y haciéndome eco del sentir de numerosos vecinos de la ciudad de San Carlos, me permito señalar la conveniencia de que se proceda a instalar en dicha ciudad un museo que evoque el pasado histórico de esa zona. La instalación de dicho museo estaría comprendida dentro de lo dispuesto por el aríticulo ya citado de la ley sobre juegos de azar.

Entiendo que con los fondos que se han reunido, se podría dar comienzo a la obra. En 1963, se cumplirá el segundo centenario de la fundación de San Carlos, sobre cuya pasado han escrito estudios tan valiosos el doctor Carlos Seijo, la doctora Fajardo Perán y el señor Herácleo Pérez Ubiccí.

El primero de los nombrados verdadero patriarca de San Carlos, que a los 90 años continúa dedicándose a los estudios sobre el pasado de su región natal ha reunido interesantes colecciones de piezas históricas. Con ánimo, pues, de propender a la exaltación de los valores tradicionales del país, solicito, pues, señor Presidente, que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Publica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a referirme a una cuestión de orden.

Como se ha designado una Comisión con el propósito

de aconsejar o de proyectar el orden del día, no voy a formular la moción que pensaba hacer; pero, voy a solicitar que dicha Comisión tenga en cuenta...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Fernández Crespo lo permite, la Mesa va a dar cuenta de los señores senadores que ha designado para integrar dicha Comisión. Se ha designado a los señores senadores Bayley, Hernández, Arrillaga Safons, Fernández Crespo y Batlle Correa.

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aún cuando yo integro la Comisión, señor Presidente, deseo expresar para llevarlo al conocimiento de los demás compañeros, que ha llegado, con mensaje del Poder Ejecutivo, un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, para retener el 3 o|o de las retribuciones, jornales de licencia y jornales correspondientes a feriado que deben pagarse de acuerdo con la ley Nº 10.684, de diciembre 17 de 1945, con destino al Fondo Social y Caja de Auxilio de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo.

Como este proyecto de ley viene con mensaje del Poder Ejecutivo y es de justicia, además de que tiende a contemplar una plausible finalidad, es que yo solicito, desde ya, que se tenga en cuenta en el momento de estructurar el orden del día.

16

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Reiteradas veces, en este Senado, señor Presidente, se ha solicitado el informe de la Comisión Invstigadora de los Ferrocarriles del Estado.

Esta Comisión, que ha trabajado activamente, está en condiciones de informar al Senado, y ha presentado un proyecto de ley que todos los señores senadores tienen sobre la mesa.

La Comisión me ha encomendado, en el entendido de que el proyecto de resolución no va a dar lugar a debate, que pidiera preferencia para su consideración antes de que se trate el proyecto de ley relativo al mercado ilícito de la carne, el cual, como es un asunto de gran trascendencia, que va a dar lugar a discusión, o púede motivar la postergación del asunto a que me refiero, que está en segundo término de la orden del día.

Reitero, pues, el pedido de la Comisión Investigadora, que está en condiciones de informar el proyecto de resolución que se ha repartido.

Si no hubiera ambiente para considerar este asunto de inmediato, solicitaría que se tratara a continuación del proyecto relativo al mercado ilícito de la carne el cual, naturalmente, es un asunto serio, de gran entidad, que, a la vez, necesita la aprobación de la Cámara de Representantes.

Si esto no llegara a término, la Comisión Investigadora de la A.F.E. habría perdido lamentablemente el tiempo, porque de acuerdo al artículo constitucional hay que aprobar este proyecto para traer la calma a 12.000 funcionarios de la A.F.E.

Hago estas observaciones para que el Senado disponga lo que crea pertinente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Todo lo que se diga en la hora previa del día de hoy solicitando preferencias, que pase a la Comisión a designarse sobre la constitución de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está designada, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con espíritu práctico, vamos a resolver algo en el día de hoy.

Se había fijado desde hace tiempo la fecha del 5 de octubre para que se tratara el informe de la Comisión Investigadora de los Ferrocarriles.

La Comisión ha trabajado intensamente; tiene pronto su proyecto; lo firman todos sus miembros; entonces, ¿por qué no lo sancionamos en el día de hoy, en un cuarto de hora, indudablemente, porque creo que no va a dar lugar a debate?

SEÑOR BAYLEY. — Está en segundo término de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pedimos que se ponga en primero, porque el otro va a dar lugar a debate.

Observen los señores senadores que fué el propio Senado el que le puso fecha a la Comisión. Esta trabajó y presenta el informe y ahora no se trata.

SEÑOR BAYLEY. — Se va a tratar, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador; porque si se trata el asunto de la carne, no se va a poder considerar este asunto, ya que el problema de la carne, repito, va a dar lugar a debate; en cambio, el asunto de los Ferrocarriles no va a dar lugar a debate alguno.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo iba a manifestar exactamente lo mismo que ha expresado el señor senador Rodríguez Larreta.

Entendió la Comisión de que el plazo que se había fijado para la consideración de este proyecto con el informe de la Comisión Investigadora no iba a sufrir modificaciones.

Por otra parte hay asuntos pendientes de consideración que van a absorber mucho tiempo, como decía el señor senador Rodríguez Larreta muy bien, en cambio, en el asunto de los Ferrocarriles, los miembros de la Comisión van a empezar por no extenderse en explicaciones, porque es de conocimiento y dominio de todos los señores senadores.

Creo, señor Presidente, que va a ser muy breve la sanción de este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el tiempo que hemos estado perdiendo, pudimos tratar el asunto.

17

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creía que con la resolución del Senado, de nombrar una Comisión Especial para que constituyera la orden del día, no se podían plantear estos problemas, porque me llamó la atención que cuando yo solicité que se declarara grave y urgente ese simple proyecto de prórroga de inscripción de los contratos de Arrendamientos Rurales, no tuvo andamiento mi moción; pero, en virtud del planteamiento de esta nueva cuestión, voy a insistir en la moción de que se declare grave y urgente, porque se trata de un solo artículo, que no dará lugar a debate.

18

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Hay una diferencia, señor senador; que el Senado había resuelto que en el día de hoy, 5 de octubre, la Comisión informara al Senado sobre el problema de los Ferrocarriles; en cambio, el proyecto a que se refiere el señor senador, ha sido solicitado a posteriori.

Nosotros lo que queremos es cumplir con el mandato del Senado que fijó la fecha del 5 de octubre, para tratar el informe de la Comisión Investigadora en la A.F.E.

Por consiguiente, señor Presidente, son situaciones completamente diferentes. No se trata de preferencias, porque el proyecto está en la orden del día y, por mandato del Senado, la Comisión Investigadora de la A.F.E. tiene que pronunciar en el día de hoy su veredicto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Siento la necesidad de decir que voy a acompañar la moción del señor senador Bove Arteaga, porque está de acuerdo con el criterio que estuve sustentando hace un momento: esto es, que el Senado cumpla con lo que ha establecido previamente como programa de trabajo. (Apoyados).

Se le dió cometido a la Comisión, y ella lo ha cumplido. Este es el instante que se señaló para que presentara su informe. Tenemos el informe en nuestra presencia y corresponde que lo estudiemos. Con eso no alteramos el criterio que habíamos propugnado hace un instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

19

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — En primer lugar, señor Presidente, deseo manifestar que he votado por la afirmativa la moción para que se altere la orden del día.

En el día de ayer, señor Presidente, con motivo de

otro asunto, revisando algunos ejemplares del Boletín Informativo del Senado, he advertido que no se hace constar, salvo cuando hay requerimiento constitucional especial, el número de votos y el número de asistentes en el momento de la votación.

Sugiero, —creo que ello no dará gran trabajo—, que, en adelante, cuando se ponga a votación del Senado cualquier proposición y ella resulte afirmativa, se exprese cuántos votos tuvo y en qué total de asistentes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que es indispensable, porque revisando antecedentes para cerciorarme si un asunto ha tenido tal o cual número de votos, uno se encuentra con que el Boletín dice, simplemente: **Afirmativa.**

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es la moción señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Concretamente, que todas las veces que se realicen votaciones en el Senado sobre cualquier asunto, y ésta resulte afirmativa o negativa, se deje constancia del número de votos y del total de asistentes a la sesión.

En las versiones de la Cámara de Representantes, se pone siempre el número de votos. Por ejemplo: **Afirmativa: 18 en 19.**

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento de la Cámara de Representantes lo exige.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que es pertinente, señor Presidente, porque permite historiar los antecedentes de una ley y saber con qué número de votos fué sancionada cada una de sus disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en general la moción del señor senador Bayley, porque se trata de una modificación al reglamento.

SEÑOR FERREIRO. — Que se lea la disposición reglamentaria, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 254. — Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni desogada por resolución sobre tablas, sino que, para ello, son precisos los trámites establecidos para los proyectos de ley".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Que dice el Reglamento sobre la modificación?

SEÑOR BAYLEY. — No es una reforma, señor Presidente, es establecer la verdad, es dar un dato que contribuye a la verificación de la verdad de lo ocurrido en un momento determinado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una medida de simple trámite administrativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 16 en 16. Unanimidad**).

SEÑOR FERREIRO. — Dejo constancia de que el Senado entiende que no es una modificación al Reglamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

Se va a votar en particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 16 en 16**).

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

20

Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados fuera de hora.

(Se da de los siguientes):

"El señor senador Arrillaga Sofons presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el cual se prorroga por 180 días el plazo para la inscripción de los contratos de arrendamientos rurales a que se refiere la ley del 27 de abril de 1954, y la modificativa del 30 de julio del mismo año".

—A sus antecedentes.

(Texto del proyecto y exposición de motivos):

(Carpeta 1873 de 1954. — Repartido 153 de 1954).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Concédese un nuevo plazo de 180 días para la inscripción de los contratos a que se refiere la ley de Arrendamientos Rurales del 27 de abril de 1954 y la modificativa del 30 de julio de 1954. Este plazo se computará desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Atilio Arrillaga Safons, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aun cuando las leyes del 27 de abril y 30 de julio de 1954 dispusieron la obligatoriedad de inscripción de los contratos de arrendamiento, sub-arrendamiento, aparcería y sub-aparcería dentro de los términos en ellas establecidos, la verdad es que los términos acordados no han sido suficientes.

El legislador, al estudiar el proyecto de ley que someto a su consideración, tiene que tener presente los siguientes hechos:

A) Las leyes mencionadas han modificado a fondo un régimen que tenía más de 25 años de vigencia. En consecuencia, ha sido menester que los técnicos realizaran un estudio completo de las nuevas disposiciones y luego se realizara la difusión de las mismas.

B) La difusión de esa ley y de los estudios publicados recién hace pocos días ha llegado a la mesa de trabajo de los profesionales que informaron al público en general.

C) Que lo anteriormente expresado traduce la verdad de lo que ocurre en la Capital donde existe una mayor fuente de información y de ello debe deducirse que la situación en el interior y en el norte del País debe ser mucho más digna de consideración por faltarle precisamente un pleno concimiento de la misma.

D) Que la inscripción ordenada interesa al Estado a los efectos de poner al día sus estadísticas sobre esta materia. Una demora de 180 días, en estos momentos, no causará perjuicio. En cuanto a los intereses particulares, no existe problema pues quien quiera tener inscripto su contra podrá hacerlo en cualquier momento.

E) Que al proyectar un plazo relativamente extenso lo hago teniendo en cuenta que los ganaderos entran con las esquilas en un período de intensos trabajos y los agricultores entran asimísmo hasta el 30 de abril en un período de grandes actividades y si sumamos a esas circunstancias la proximidad de la temporada de verano y feria judicial.

De lo dicho resulta aconsejable otorgar un último plazo de razonable extensión.

Dejo así fundado este proyecto.

Atilio Arrillaga Safons, Senador.

21

"Los señores senadores doctor don Sofildo Hernández y don Bautista López Toledo, presentan con exposición de motivos, un proyecto de ley relacionado con los derechos de la madre natural y en lo relativo al régimen de bienes y pensiones de las uniones irregulares".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto y exposición de motivos:)

Carpeta N.o 1876 de 1954.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La vida de consuno, probada irrefragablemente, por un tiempo mínimo de diez años continuos, causa derecho a favor de cada uno de los concubinos representados por todo lo que haya aumentado el capital de cualquiera de ellos, no siendo por herencia, legado o donación, dividiéndose por mitades ese aumento al liquidarse la sociedad de hecho así formada.

Art. 2º También causará derecho a pensión, a favor de la mujer, si correspondiere derecho al marido, según las leyes jubilatorias.

Art. 3º El tiempo mínimo requerido por el artículo 1º se reducirá a la mitad, cuando haya descendencia.

Art. 4º Cuando se pruebe que por el medio de la reclamación de los derechos consagrados por esta ley se ha pretendido obtener dolosamente, o se ha obtenido un pro-

recho ilícito, se dará intervención a la Justicia para el castigo del delito.

Art. 5º Deróganse las disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 6º Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, octubre 4 de 1954.

Sofildo Hernández. — Bautista López Toledo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1943, el entonces representantes por Salto, doctor Sofildo Hernández, presentó el proyecto de ley sobre los derechos de la madre natural y de la vida de consuno, que hoy hacemos nuestro los firmantes, reconociendo que la necesidad de entonces, se mantiene en iguales caracteres hoy en día.

Al consagrar el derecho de la madre natural invocamos el artículo 42 de la Constitución de la República que prescribe: "La maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo".

Nosotros no queremos que se deriven, derechos de la unión esporádica, pasajera, sin estabilidad y sin hogar.

Pero no queremos, tampoco, que el hogar formado por las leyes de la naturaleza y de la sangre, ajenas a las leyes escritas de los hombres, sea negado en uno de los términos fundamentales de ese hogar, tan humano como el de los demás seres; y negado, precisamente, no para desconocer al fuerte su derecho, sino para desconocer su derecho, hasta dejarla fuera de la ley, al término débil de la unión, a la mujer, que luego de despedazada por el prejuicio social cuando se une al hombre sin ley escrita es arrojada por el hombre sin responsabilidad alguna para él, cuando se apagan los fuegos que encendieron la pasión determinante de la unión natural.

Nosotros queremos el amparo legal de la mujer que entrega su vida al hogar natural, y por eso pedimos una prueba irrefragable de la constitución estable de ese hogar, por un tiempo mínimo de diez años continuos, reduciéndose el tiempo a la mitad cuando de esa unión natural hay descendencia.

Nosotros no queremos que la mujer, que sirvió para alentar al hombre en sus luchas, cuando joven, que sirvió para darle hijos, que son el aliento fundamental de la vida, porque arrancan de la raíz profunda del sentimiento, que sirvió para el ahorro y el trabajo hogareño, y que gracias a ello se ha formado un capital, —fruto de todo eso, de todo eso del hombre y de la mujer—, nosotros no queremos que esa mujer que así fué y eso hizo diez, veinte, treinta años, —toda una vida—, sea arrojada un día de su hogar, del lado de sus hijos, del capital que se haya formado, como si fuera una intrusa, en el hogar, una extraña a los hijos, y al capital de sus desvelos y trabajos.

Esto no es justo, no es humano, no cabe en el sentimiento solidario, y por eso, no puede caber en el derecho escrito.

Pero lo profundamente contradictorio, es reconocer el derecho de los hijos, naturales, y negar, al mismo tiempo, todo derecho a la madre de esos hijos naturales.

Fué una lucha tenaz y larga la que venció el prejuicio que detenía el derecho de los hijos naturales, pero ahora, nadie niega aquel derecho. ¿Por qué negar entonces, el derecho a la madre natural? Es absurdo.

Si se encuentra, en la familia natural, un capital formado durante la vida de consuno, no siendo por herencia, legado ni donación, hay que reconocer allí dos fuerzas convergentes: El hombre, que luchó para formarlo; y la mujer, que alentó al hombre en su lucha, que ahorró en el hogar, que trabajó y no dilapidó lo que ganara el hombre; y que alentó, por sí misma o con sus hijos, las luchas que triunfaron de todos los reveses.

No hay por qué preguntar quién formó ese capital; porque junto al hombre que lucha en la calle, está la mujer que lucha, a veces con más tenacidad, en la tarea silenciosa y humilde de la casa común, donde se formaron los hijos comunes, tan humanos los naturales como los legítimos, sin cuyo doble aliento, afectivo y espiritual, nada hubiera significado la lucha del hambre.

Los juristas clásicos pueden gritar que la única unión moral es la del matrimonio legítimo.

Pero si es inmoral la vida de consuno, sin el requisito del matrimonio que queremos para la base de la sociedad, —hay que llegar a la conclusión de que la inmoralidad es de los dos, del hombre y de la mujer; y siendo así, ¿por qué habremos de despojar a una inmoral —la mujer—, para beneficiar a otro inmoral, —el hombre—? Aquí radica una injusticia intolerable.

Pero los juristas de hoy, están al ritmo de la evolución del mundo.

Y Leonides Anastasi, desde la cátedra respetada de "Jurisprudencia Argentina", Tomo XIV, p. 1694, — dice que todo esto, "está llamando a las puertas del legislador". Y pregunta: "¿No será el momento oportuno de pensar en legislar sobre los derechos engendrados por el concubinato, considerado como la unión estable de las personas libres, que estaban en condiciones de casarse? La tradición jurídica parece haber sido contraria, a esto, que señalamos como una aspiración surgida de la enseñanza de la realidad. Así se infiere por lo menos, del magistral estudio de Briagio Brigu, publicado en el Digesto Italiano. Pero también el derecho de los hijos naturales, antes de ser pacíficamente admitido, tropezó con obstáculos casi invencibles. Se trataría ahora, de extender estas ventajas a la mujer, que ha vivido en concubinato, siempre que se cumplieran determinados requisitos, que evitaran que de esas ventajas, aprovecharan las uniones fortuitas".

Nuestro proyecto trata de resolver esos problemas, que, al decir de Anastasi, "están llamando a las puertas del legislador"; y trata de resolverlos, para elevar la condición moral de la mujer, de la madre natural, ahora colocada fuera de la ley, la madre de los hijos naturales, a quienes ya nadie discute sus derechos.

Y por la orientación ideológica y social que nos es común, es lógico que hayamos tratado de resolver el problema en favor de la parte débil de la unión para que el fuerte, el hombre, no saque fruto de su actual egoísmo.

Será un prejuicio más, que se abatirá, si —como habrá de ocurrir— el Parlamento de la República, convierte en Ley el Proyecto que presentamos.

Montevideo, octubre 4 de 1954.

Bautista López Toledo. — Sofildo Hernández.

22

"El señor senador doctor Jaime Bayley presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el cual se modifica el apartado segundo del artículo 18, de la Ley Nº 11.921, de marzo 24 de 1953, sobre alquileres"

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto exposición de motivos:)

Carpeta N.o 1875 de 1954

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el apartado 2º del artículo 18 de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, por el siguiente:

"La sentencia será apelable en relación y la de segunda y última instancia causará ejecutoria y regirá a partir del vencimiento del plazo que correspondiere, según los artículos 2º al 14 de la referida Ley".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1954.

Jaime Bayley, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No requiere esta iniciativa, fundamentación especial. La apelación constituye una garantía de imparcialidad, estudio y acierto que debe mantenerse en materia tan importante como la determinación del monto del alquiler razonable.

Montevideo, octubre 5 de 1954.

Jaime Bayley, Senador.

23

"El señor senador doctor Camilo Fabini, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el cual se

amplía hasta el 1º de mayo de 1958, el plazo relacionado con la concesión de los beneficios a la construcción".

—A la Comisión de Hacienda.
(Texto del proyecto y exposición de motivos:)
"(Carpeta 1877 de 1954).

PROYECTO DE LEY

Modificaciones a la ley de estimulos a la construcción Nº 12.102, de 14 de mayo de 1954.

Artículo 1.o Extiéndese hasta el 1º de enero de 1958, el plazo de la primera parte del artículo 1.o de la ley número 12.102, de 14 de mayo de 1954, a los efectos de la concesión del beneficio de reintegro por impuesto de Aduana sobre la importación de materiales, artefactos y artículos de uso en la industria de la construcción.

Art. 2.o En las mismas condiciones del artículo anterior, se extiende el plazo a los efectos de la exoneración del impuesto al mayor valor establecido por la ley número 10.837 de 21 de octubre de 1946 y sus modificaciones, en su primera enajenación, a los inmuebles que se vendan dentro de un término de dos años a contar de la fecha de la habilitación municipal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de octubre de 1954.

Camilo Fabini.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1º La modificación introducida en el artículo 1.o del proyecto adjunto, tiene por objeto extender hasta un plazo más razonable, los beneficios del reintegro del 4 y 6 1|2 o|o previstos por la ley del 14 de mayo de 1954.

El plazo de la mencionada ley para la terminación de los edificios es de tal manera exiguo, que no permite a la ley tener el verdadero efecto instigador de construcciones.

2º Desde el punfo de vista financiero, es claro que el porcentaje de merma que supone en la recaudación del impuesto no puede superar un 10 o|o, por cuanto sólo comprende aquellas enajenaciones de construcciones dentro de dos años de habilitadas. En consecuencia el impuesto seguirá rindiendo prácticamente lo mismo que hasta la fecha. En cambio como aliciente de la construcción, es sumamente importante, si se tiene en cuenta, fundamentalmente, el problema de las construcciones para las enajenaciones por pisos. La referida ley no ha sido aún reglamentada y vence su vigencia en el mes de febrero próximo. Esta Comisión ha sido causa de serios inconvenientes para su aplicación.

Montevideo, 4 de octubre de 1954.

Camilo Fabini."

24

—Se va a considerar el Proyecto de ley presentado por la Comisión investigadora en la AFE.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase la vigencia de los artículos 43, 44, 45, 46 y 54 y concordantes de la ley N.o 11.859, de 19 de setiembre de 1952 y disposiciones contenidas en el artículo 14 de la ley N.o 12.006, de 6 de octubre de 1953, hasta su aplicación integral en la estructuración y ejecución del próximo presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

El Directorio del Ente deberá efectuar, sin excepción alguna, todas las promociones especiales dispuestas por el artículo 43 antes citado, no pudiendo quedar vacantes otros cargos que los correspondientes al último grado de cada categoría.

Art. 2º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se tomarán como base las situaciones funcionales existentes el 20 de octubre de 1952.

Art. 3º Previamente a la aprobación del presupuesto a que se refiere el artículo 1.o, el Directorio del organismo deberá requerir la opinión acerca del mismo a la Comisión Asesora y a los órganos de calificación establecidos por los artículos 24, 27 y siguientes y 49 de la citada ley N.o 11.859 A este efecto les remitirá el proyecto de presupuesto, así como todas las informaciones elevadas al Directorio por las Gerencias y Departamentos que integran el Instituto.

Art. 4º Quedan comprendidos en las disposiciones de los artículos precedentes, los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado que se hubieran acogido a la jubilación en el período comprendido entre el 20 de octubre de 1952 y la fecha de promulgación de la presente ley.

El Directorio del Organismo clasificará a estos funcionarios, en la forma prevista por las disposiciones a que se refiere el artículo 1º de esta ley, en los cargos que les hubieren correspondido de acuerdo a derecho, a los efectos de la reforma de sus cédulas de pasividad, las que se liquidarán sobre la base del nuevo sueldo correspondiente al cargo presupuestado.

Igual derecho tendrán los causahabientes de los funcionarios que se hubieran jubilado en el período indicado anteriormente.

Art. 5º El Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado no podrá llenar las vacantes producidas desde el 21 de octubre de 1952 ni designar ni contratar personal hasta tanto no resuelva, en definitiva, las reclamaciones efectuadas por el personal, con motivo de la aplicación de los artículos 43 y 44 de la ley Nº 11.859 y 14 de la ley N.o 12.006 y cumpla lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ley.

Exceptúase de la precedente disposición los casos previstos por el inciso 3º del artículo 15 de la ley N.o 11.859.

Si el Directorio no resolviera los reclamos dentro del plazo de 120 días a partir de la fecha de la promulgación de esta ley; el funcionario reclamante podrá presentarse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Art. 6º Prorrógase hasta el 31 de enero de 1956 el mandato de la primera Comisión Asesora del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, creada por el artículo 49 de la ley Nº 11.859.

Art. 7º Fíjase un plazo de 90 días a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, para la aprobación por el Directorio de los reglamentos a que se refieren el artículo 24 y el inciso C) del artículo 30 de la ley Nº 11.859.

Art. 8º Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, cuyos sueldos sean inferiores a $ 400.00 mensuales, percibirán la retribución que, por concepto de hogar constituído, establece el inciso 1.o del artículo 2º del decreto - ley N.o 10.320 de 22 de enero de 1953.

Art. 9º Comuníquese, etc.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. — Héctor Batlle Correa, Miembro Informante. — Camilo Fabini. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Atilio Arrillaga Safons. — Lorenzo Batlle Pacheco".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gamba.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. Unanimidad).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. Unanimidad).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad.

—En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19. Unanimidad).

—En discusión el artículo 4º.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: desde luego, los que hemos planteado en distintas oportunidades problemas relacionados con este pronunciamiento que hace la Comisión Especial designada por el Cuerpo, respecto a irregularidades en la A.F.E., conocemos algunos de esos problemas, así como las resultancias, la manera de encararlos y la necesidad de resolverlos; pero lamento haber recibido en el día de ayer este informe que creo que ningún señor senador habrá tenido tiempo de leer y que la urgencia de los plazos nos obliga a entrar a su consideración, sin tener conciencia cabal de lo que encierra este proyecto de ley. Confiamos en la Comisión respectiva. Pero este artículo 4º hace referencia al artículo anterior que dice:

"Previamente a la aprobación del Presupuesto a que se refiere el artículo 1º, el Directorio del Organismo deberá requerir la opinión acerca del mismo a la Comisión Asesora y a los Organismos de Calificación establecidos por los artículos 24, 27 y siguientes, y 49 de la citada Ley, Nº 11.859. A este efecto les remitirá el proyecto de presupuesto, así como todas las informaciones elevadas al Directorio por las Gerencias y Departamentos que integran el Instituto".

A mí se me ocurre formular esta pregunta: como no he tenido tiempo de asesorarme sobre estos antecedentes, el Presupuesto ya ha sido aprobado en los Ferrocarriles del Estado...

SEÑOR BAYLEY. — Es otro Presupuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ... y nosotros hemos votado las asignaciones sin conocer el destino de los recursos necesarios para que ese organismo pudiera moverse.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador se está refiriendo al artículo 3º.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me estoy refiriendo al artículo 4º, que hace referencia al 3º y también al 1.o.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Déjeme terminar mi pensamiento. Quiero ser muy breve para no hacerle perder tiempo al Senado.

Entiendo que se podría subsanar este error en el Presupuesto del año que viene.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es así, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Es lo que dice la ley: en el próximo Presupuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo lamentable es que no se haya buscado algún procedimiento para corregir los errores o injusticias que se han hecho hasta el presente. Pero de cualquier manera, aunque hubieran dificultades, me siento en la obligación de decir que el informe de la Comisión, prueba, constata que ha habido errores, que ha habido incumplimiento, que ha habido irregularidades en la aplicación de la ley por el Directorio de la AFE, y esto es bueno destacarlo una vez más.

No quiero extenderme mucho, porque el Senado tiene apremio en tratar otros problemas. Vuelvo a decir que uno hace confianza en el estudio meticuloso que ha hecho la Comisión. Pero lo evidente es que esto hay que decirlo una vez más.

Lo que se deduce de este proyecto de ley es que todas las acusaciones, todas las observaciones que hicimos aquí, tenían razón de ser: el Directorio de la AFE no ha procedido de acuerdo con la ley.

Tendríamos que agregar mucho cosas más. Por ejemplo, he recibido en estos días delegaciones de trabajadores de distintas zonas del país, funcionarios de la AFE, que me han expresado que no se cumple el horario de 8 horas, sino que se les obliga a realizar jornadas de 12 y más horas, sin tener el descanso suficiente.

Todo esto demuestra que, en verdad, no ha habido un cumplimiento exacto de las disposiciones de la Ley Orgánica de AFE y que este proyecto de ley es un llamado al orden al Directorio que preside ese organismo, por su gestión equivocada. Tenemos la esperanza de qué este proyecto de ley haga justicia en parte, porque mucho de los daños son irreparables y que el actual Directorio, con estas disposiciones, encuentre soluciones a otros temas que no están comprendidos en esta ley, como, por ejemplo, el cumplimiento de las disposiciones legales sobre jornada de 8 horas a que me he referido.

Deseaba hacer estas observaciones, a fin de que quedara constancia de que recién se va a hacer justicia, por mandato nuevo de una ley, para el año que viene, si es que hay presupuesto, que la voto con la esperanza de que no vuelvan a suceder lo que sucedió hasta ahora con la Ley Orgánica de la AFE, que tanto elogiamos aquí, y que no se llevó a la práctica, y, por consiguiente, no se hizo la justicia que debía hacerse.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Correa.

SEÑOR CORREA. — Deseo manifestar, señor Presidente, que en la Comisión se había acordado no hacer ninguna exposición sobre los detalles de este asunto...

(Apoyados).

...en virtud de que el Senado está abocado a problemas que inquietan a la población de Montevideo, como ser el problema de la carne, y otra cantidad de leyes a su estudio que deben merecer sanción antes del 15 de octubre.

Además, la Comisión no ha terminado sus funciones con este proyecto de ley. La Comisión continúa la investigación en los órdenes que le cometió el Senado, como ser, la adquisición de locomotoras, estado de vías y durmientes, así como el pronunciamiento definitivo sobre la aplicación de la Ley Orgánica.

Se ha constatado un hecho: para el Directorio, la imposibilidad de cumplir la Ley Orgánica; para la Comisión, la falta de cumplimiento de algunos aspectos de la Ley Orgánica. Hemos llegado a una transacción en la Comisión, estructurando un proyecto de ley que contempla la situación de los funcionarios que se van amparando por la Ley Orgánica que determinó la fusión, proyecto de ley que viene a tranquilizar al gremio de ferroviarios en su totalidad.

Abrimos una nueva instancia para la revisión de los artículos en la esperanza de que, entonces, así, culmine su cumplimiento integral.

La Comisión no se ha pronunciado, dije al principio, en forma definitiva, en el informe que producirá al Senado en su oportunidad, pero ello no impide que pueda adelantarse con este proyecto de ley reparador y tranquilizador del gremio, en momentos en que está por cesar el período parlamentario.

No deseábamos hacer debate sobre el aspecto de fondo, porque sabemos que los señores senadores, en su totalidad están compenetrados del problema y tienen su interpretación sobre la aplicación de la Ley Orgánica.

Habíamos coincidido entre un grupo de senadores además de los integrantes de la Comisión, en aprobar este proyecto de ley sin entrar en deliberaciones mayores, en atención a los múltiples problemas que atraen la atención del Senado en este momento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — He votado hasta ahora todas las disposiciones del proyecto de ley, porque conocía y comparto el estado de opinión y de espíritu que traduce el proyecto de la Comisión informante.

Estimo esto como un instrumento legal que se proporciona al mismo Instituto objeto de la investigación, para que, dentro de nuevos plazos, pueda adecuar sus actuaciones a las prescripciones de la Ley Orgánica que con tanto entusiasmo votó el Parlamento, destacando, en aquella oportunidad, entre sus méritos de mayor relevancia, toda la parte de la misma relativa a las garantías que se daban a los derechos de los funcionarios.

Me parece que si la Comisión elige el camino elegante, discreto, de no hacer un pronunciamiento especial y menos definitivo sobre la materia de la investigación, y da el medio legal habilitante para encauzar en las normas de la Ley Orgánica el servicio de Ferrocarriles del Estado, y tranquilizar a todo el personal que teme que sus reclamaciones no sean debidamente satisfechas, sería sumamente eficaz que el Senado prestara aprobación al proyecto, sin perjuicio de que la Comisión Investigadora traiga sus conclusiones expresamente articuladas y definitivas a conocimiento del Cuerpo, y que cada uno se expida sobre ellas según la posición que adopte respecto del problema.

Quiere decir entonces, señor Presidente, que nuestra aprobación al proyecto de ley tiene ese solo sentido: estimulamos y adherimos a la fórmula que se concreta en estos artículos para permitir tanto al Directorio del Ente como al personal del mismo, encauzar la marcha administrativa del organismo dentro de las normas, preceptos y garantías establecidos en la Ley Orgánica.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — En el mismo sentido, estoy votando y continuaré votando el proyecto de ley aprobado por la Comisión, por el cual se le da una nueva oportunidad al Directorio de A.F.E., para cumplir muchas de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica, que tienen una gran complejidad y para cuya aplicación ha habido muchas dificultades.

Reconocemos que los artículos 43, 44, 45 y otros más, han creado ciertas dificultades para ser aplicados, no sólo porque los plazos que dió la ley para su cumplimiento fueron insuficientes, sino por otras circunstancias que incidieron en esa situación. Por ejemplo, se fijó un plazo de 60 días para la instalación de la Comisión Califiacdora. Hubo que realizar elecciones, las cuales fueron empatadas, interviniendo la Corte Electoral con el resultado de que, muchos meses después de haberse vencido el plazo, no se había podido constituir esa Comisión.

Este es un solo ejemplo sobre las dificultades que ha tenido el Directorio de A.F.E. para dar cumplimiento a las disposiciones transitorias.

Considero, sin abrir juicio en este momento, —lo haré en su oportunidad— que es necesaria la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 4º.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Se va a votar el artículo 4º.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 5º.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Donde dice "...la aplicación de los artículos 43 y 44...", hay que agregar "...y 46", que ha sido omitido indudablemente por error de redacción.

SEÑOR BAYLEY. — En realidad ya está implícito y aún a texto expreso: "de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley", en que se citan todas esas disposiciones; pero no hay inconveniente en que se agregue.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Encuentro que el último apartado de este artículo 5.o, y así se lo expresaba al señor senador Rodríguez Larreta, parecería admtir como quedando librada a la potestad del Directorio la resolución de los recursos o de las reclamaciones pendientes. Dice: "Si el Directorio no resolviera los reclamos dentro de tal plazo, los funcionarios podrán presentarse al Tribunal de lo Contencioso Administrativo." Este derecho se lo acuerda la Constitución, y lo que corresponde no es poner preceptos condicionales, sino imperativos. Correspondería, entonces, decir: "En Directorio resolverá los reclamos dentro del plazo tal de la promulgación de la ley", y es obvio, —no necesita ponerlo, salvo que se quiera concientemente caer en redundancia,— abrir las puertas del Tribunal de lo Contencioso, que los funcionarios ya tienen abiertas por precepto constitucional. Yo no me opondría a la redundancia, pero lo que creo que debe suprimirse de todas maneras, es la condicionalidad o potestabilidad de la resolución. Debe aparecer el Directorio alcanzado por una obligación legal. "El Directorio "resolverá" etcétera.

SEÑOR CORREA. — Estamos de acuerdo con la observación del señor senador Bayley, sin emabrgo, la redundancia es conveniente dejarla, porque los plazos de las reclamaciones han sido vencidos. Abrimos una nueva instancia por imperio de la ley, dando al Directorio, nuevamente, 120 días de plazo para expedirse respecto de las reclamaciones. Creo que se puede votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o con la modificación propuesta por el señor senador Bayley.

Léase el apartado final con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"El Directorio resolverá los reclamos dentro del plazo de 120 días a partir de la fecha de la promulgación de esta ley; si así no ocurriere, el funcionario reclamante podrá presentarse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

—Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad.

En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota:)

—19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad.

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad).

En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

Artículo 1.o Prorrógase la vigencia de los artículos 43, 44, 45, 46 y 54 y concordantes de la ley N.o 11.859, de 19 de setiembre de 1952 y disposiciones contenidas en el artículo 14 de la ley Nº 12.006, de 6 de octubre de 1953, hasta su aplicación integral en la estructuración y ejecución del próximo presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

El Directorio del Ente deberá efectuar, sin excepción alguna, todas las promociones especiales dispuestas por el artículo 43 antes citado, no pudiendo quedar vacantes otros cargos que los correspondientes al último grado de cada categoría.

Art. 2.o Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se tomarán como base las situaciones funcionales existentes el 20 de octubre de 1952.

Art. 3.o Previamente a la aprobación del Presupuesto a que se refiere el artículo 1º, el Directorio del Organismo deberá requerir la opinión acerca del mismo a la Comisión Asesora y a los órganos de calificación establecidos por los artículos 24, 27 y siguientes y 49 de la citada ley Nº 11.859. A este efecto les remitirá el proyecto de Presupuesto, así como todas las informaciones elevadas al Directorio por las Gerencias y Departamentos que integran el Instituto.

Art. 4.o Quedan comprendidos en las disposiciones de los artículos precedentes, los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado que se hubieran acogido a la jubilación en el período comprendido entre el 20 de octubre de 1952 y la fecha de promulgación de la presente ley.

El Directorio del Organismo clasificará a estos funcionarios, en la forma prevista por las disposiciones a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, en los cargos que les hubieren correspondido de acuerdo a derecho, a los efectos de la reforma de sus cédulas de pasividad, las que se liquidarán sobre la base del nuevo sueldo correspondiente al cargo presupuestado.

Igual derecho tendrán los causahabientes de los funcionarios que se hubieren jubilado en el período indicado anteriormente.

Art. 5.o El Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado no podrá llenar las vacantes producidas desde el 21 de octubre de 1952 ni designar ni contratar personal hasta tanto no resuelva, en definitiva, las reclamaciones efectuadas por el personal, con motivo de la aplicación de los artículos 43, 44 y 46 de la ley Nº 11.859 y 14 de la ley N.o 12.006 y cumpla lo dispuesto por el artículo 1.o de la presente ley.

Exceptúase de la precedente disposición los casos previstos por el inciso 3.o del artículo 15 de la ley Nº 11.859.

El Directorio resolverá los reclamos dentro del plazo de 120 días a partir de la fecha de la promulgación de esta ley; si así no ocurriere el funcionario reclamante podrá presentarse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Art. 6.o Prorrógase hasta el 31 de enero de 1956 el mandato de la primera Comisión Asesora del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, creada por el artículo 49 de la ley Nº 11.859.

Art. 7.o Fíjase un plazo de 90 días a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, para la aprobación por el Directorio de los reglamentos a que se refieren el artículo 24 y el inciso c) del artículo 30 de la ley 11.859.

Art. 8.o Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, cuyos sueldos sean inferiores a $ 400.00 mensuales, percibirán la retribución que, por concepto de hogar constituído, establece el inciso 1.o del artículo 2.o del decreto-ley Nº 10.320 de 22 de enero de 1943.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — De acuerdo a lo que habíamos convenido con los miembros de la Comisión, no debíamos hacer ningún informe, pero, lógicamente, por haber sido yo quien hizo las denuncias, en su oportunidad, en el Senado, sobre violaciones de los artículos de la carta orgánica de la AFE, tengo que decir unas palabras.

En una exposición detallada y minuciosa que dió motivo al nombramiento de la Comisión Investigadora, hice acusaciones sobre violaciones a la ley presupuestal. La Comisión trabajó intensamente y llamó a su seno a las Comisiones establecidas por la Carta orgánica de dicho organismo y al propio Directorio y en ella se llegó a la conclusión de que las denuncias formuladas por mí, en la oportuni-

dad, habían sido confirmadas, eran ciertas, pero, por el artículo 250 de la Constitución no pudo la Comisión hacer las reparaciones debidas en toda su amplitud, no quedando otro camino que el de esperar el presupuesto de 1955. Con la redacción del proyecto aprobado, exigimos al Directorio del Ferrocarril el cumplimiento de los artículos de la carta orgánica, que eran claros y terminantes. No comparto las palabras del señor senador Fabini en cuanto a los plazos de la Comisión Calificadora, porque el Directorio se tomó ocho meses para estructurar el presupuesto, sin que la Comisión Calificadora haya actuado en ningún momento. Este proyecto trata de reparar todas las reclamaciones pendientes de dos mil funcionarios. El Directorio, con este proyecto, podrá llevar la tranquilidad a todo el funcionariado del Ferrocarril, cumpliendo estrictamente con la ley orgánica del mismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Quería decir simplemente que después de haber tenido ocasión, tantas veces, de censurar en forma pública a las comisiones investigadoras del Parlamento, creo que llegó el momento, por una vez, de marcar la excepción. Esta Comisión Investigadora ha trabajado pronto y con eficacia y ha dado, además, una solución concreta haciendo obra constructiva. Queda tal vez por analizar de quiénes son las culpas y cuál es la entidad de dichas culpas, de los hechos que fueron denunciados, pero, aunque esto es de mucho interés, es mucho menos importante y urgente que la solución concreta que la Comisión Investigadora nos presentó y que el Senado ha votado hoy por unanimidad.

Me permito, pues, presentar mis plácemes a dicha Comisión por el esfuerzo realizado.

SEÑOR CORREA. — Me permito agradecer, señor Presidente, en nombre de la Comisión, las palabras tan generosas del señor senador Manini Ríos.

La Comisión no ha dicho nada de lo tanto que ha aprendido durante largos meses de deliberaciones, porque tiene consciencia de que surgen del proyecto de ley que ha sometido a consideración del Senado, las conclusiones a que ha podido haber arribado.

Sin embargo, como fundamento de voto, voy a decir que queda pendiente un aspecto, y es conveniente que se deje constancia de ello. Hay un número aproximado de 170 funcionarios, pertenecientes a The Montevideo Trading Co. Ltd., que tiene plazo, por imperio de la ley orgánica, hasta junio de 1955, para rescindir su contrato. La Comisión sigue estudiando este proyecto y presentará en su oportunidad, un proyecto de ley en condiciones que satisfagan las reclamaciones de este meritorio funcionariado que perteneció a esa Compañía.

Quería decir estas palabras, señor Presidente, para que no se desprenda de la aprobación de este proyecto de ley el olvido de la reclamación de un número de funcionarios tan importante y con tantos años de servicios en un organismo que venía trabajando en forma lateral con el Ferrocarril Central.

Estas son las palabras que en nombre de la Comisión quería formular antes de aprobarse el proyecto de ley.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — El señor senador Bove Arteaga expresó que no apoyaba lo que tuve oportunidad de decir respecto de las disposiciones transitorias. Yo no he abierto juicio; solamente he expresado que los términos o plazos dados por la ley para el cumplimiento de muchas de estas disposiciones han sido notoriamente insuficientes y reconocidamente insuficientes, en general. Me atengo al artículo 24 que de un plazo de 60 días para los órganos de calificación, cosa totalmente imposible de cumplir.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar al orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea la Junta Nacional de Carnes, dando normas para el abasto, comercialización y represión del mercado clandestino.

Léase.

SEÑOR BAYLEY. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 12 en 21.

Cámara de Senadores.

Comisión especial encargada de estudiar el problema del abasto de carne.

Carpeta Nº 1675 de 1954.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Junta Nacional de Carnes, que estará integrada en la siguiente forma:

A) Un delegado del Poder Ejecutivo y otro del órgano ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo;
B) Un delegado del órgano ejecutivo de los municipios del Interior;
C) Un delegado de cada uno de los órganos e instituciones siguientes: Banco de la República; Frigorífico Nacional; Empresas frigoríficas, con cuota de exportación; Comisión Nacional de Fomento Rural; Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural, y Liga Federal de Acción Ruralista;
D) Un delegado de los empleados de la industria frigorífica; otro, de los obreros de la misma; y, uno de las entidades gremiales —con personería jurídica— de los carniceros.

La elección de los delegados se ajustará a las siguientes normas:

1º) El del inciso B) estándose a lo dispuesto en la ley Nº 9.148 de 23 de noviembre de 1933;
2º) Los del inciso D, aplicándose, en lo pertinente, las normas del artículo 28, de la ley N.o 11.859 de 19 de setiembre de 1952;
3º) Los del inciso C) los designarán las autoridades de los organismos respectivos.

Los miembros de la Junta, que será honoraria, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

El Poder Ejecutivo instalará la Junta una vez designados los dos tercios de sus integrantes.

El Presidente de la Junta será elegido por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 2.o Serán funciones de la Junta:

A) Fijar el monto de los saldos exportables y las respectivas cuotas de faena autorizando las exportaciones en función de las necesidades del país y las cifras de la producción periódica;
B) Estructurar planes relativos a: la organización y racionalización del comercio de carnes para el abasto y la exportación; estímulo de la producción pecuaria; y adopción de métodos racionales que propendan a incrementar y transformar las explotaciones ganaderas;
C) Observar los precios máximos de venta de carne, en sus distintas categorías para el abasto y la venta al público, teniendo en cuenta en cada circunstancia los costos de la faena. En todos los casos recabará opinión fundada del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y de la autoridad municipal correspondiente, debiéndose estar en definitiva, a lo que resuelva el Poder Ejecutivo.

Formulada la observación, mediante resolución fundada, se estará a lo que resuelva el Poder Ejecutivo, el cual deberá expedirse dentro de los quince días siguientes al recibo de la comunicación de la Junta Nacional de Carnes. Si no lo hiciere se entenderá confirmada la observación estándose a ella;

D) Proponer al Poder Ejecutivo las medidas a adoptar en cuestiones atinentes a la producción, comercialización, industrialización, abasto y exportación de ganados y carnes y cuanto estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 3.o La Junta someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo sus resoluciones en las materias establecidas en los incisos A), B) y C) del artículo anterior y cuanta iniciativa y recomendación apruebe o adopte en el ejercicio de su competencia, así como también la reglamentación de sus funciones.

La Junta dictará su propio reglamento.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo al adoptar cualquier resolución vinculada con los cometidos acordados a la Junta de Carnes, deberá solicitar de la misma su previo asesoramiento.

En todos los casos, el Poder Ejecutivo fijará el plazo en que deberá expedirse dicha Junta, vencido el cual podrá prescindir de su informe.

Art. 5.o Los órganos del Poder Público proporcionarán a la Junta Nacional de Carnes todas las informaciones que ésta solicitare.

La precedente obligación alcanza igualmente a las empresas industrializadoras de carne, públicas o privadas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo proveerá el personal necesario para el funcionamiento de la Junta, así como el local, muebles y útiles. A los efectos del cumplimiento de esta disposición no podrá el Poder Ejecutivo hacer designación de funcionarios, empleados u obreros, ni crear empleos, quedando facultado para trasladar en comisión a la Junta Nacional de Carnes, los funcionarios que resulten imprescindibles para el desempeño de su cometido.

Art. 7.o Las plantas industriales del país autorizadas por las autoridades nacionales y municicipales para faenar ganado destinado a la exportación podrán realizar faenas de reses destinadas al abasto de carne de Montevideo hasta cubrir el 40 o|o de la cuota que la Junta Nacional de Carnes estime necesaria para la satisfacción de las necesidades mínimas de la población del Departamento.

Art. 8.o La Junta Nacional de Carnes fijará mensualmente la cuota. La autorización que se acuerda por el artículo anterior para las plantas industriales, caducará de pleno derecho al año de promulgada la presente ley.

Art. 9.o Toda hacienda destinada al abasto de Montevideo, exportación o industrialización deberá ser comercializada en la Tablada Nacional con la sola excepción de la destinada al Frigorífico Anglo de Fray Bentos.

Art. 10. Las plantas industriales a que se refiere el artículo 7.o, deberán entregar las carnes limpias:

A) Las ubicadas en el Departamento de Montevideo en sus respectivas plantas de faena;

B) Las demás: en el Departamento de Montevideo, en lugares aceptados por el órgano ejecutivo de su Gobierno Departamental.

La distribución a las carnicerías, de la cuota del 40 o|o (art. 7.o) la efectuará el órgano ejecutivo del Gobierno Departamental.

Art. 11. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, queda también autorizada la faena de ovinos en el interior del país, en locales autorizados por la Dirección de Ganadería, con destino al consumo de Montevideo.

Art. 12. No podrá acordarse autorización para la instalación de mataderos en ningún lugar de la República sin la conformidad expresa del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Dicha conformidad sólo podrá prestarse en los casos en que se contemplen todas las exigencias de orden sanitario, debiendo tenerse siempre en cuenta la necesidad del consumo local.

Art. 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer, mediante resolución fundada y previo informe de la Dirección de Ganadería, la clausura de los mataderos que no funcionen en condiciones higiénicas.

Art. 14. Las cuotas de faena de los mataderos autorizados, así como las de faena diaria para el abastecimiento de ls poblaciones de Canelones y San José a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 6 de julio último, por la cual se establecen normas para impedir la introducción clandestina de carne faenada a Montevideo, se fijarán en función del consumo real de la localidad respectiva.

Art. 15. Son aplicables las sanciones que establece el artículo 3.o de la ley citada en el artículo anterior, a los Frigoríficos radicados en el país y a los establecimientos nacionales dedicados a la elaboración de productos porcinos, a que se refieren las Leyes N.os 9.646 y 10.720 de 20 de marzo de 1937 y 11 de abril de 1946.

Podrá llegarse hasta el cierre definitivo cuando se compruebe que no existe una razonable relación entre los animales adquiridos y los productos elaborados con ellos.

El contralor de los establecimientos y la aplicación de las sanciones estarán a cargo de la Dirección de Ganadería, requiriendo para hacerlas efectivas resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 16. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y las de orden administrativo que corresponda aplicar por infracción a las leyes 20 de marzo de 1937, 11 de abril de 1946 y a las de 6 de julio de 1954 sobre comercialización de haciendas y abasto de carne a la Capital y sobre represión del comercio ilícito de la carne, se aplicarán las penas de los artículos 220 y 221 del Código Penal.

Art. 17. Sustituyése el apartado 2.o del artículo 4.o de la ley de 6 de julio de 1954, sobre introducción clandestina de carne fenada a Montevideo, por el siguiente:

"Dichas sanciones no se aplicarán cuando se transporte o se posea no más de diez y cinco kilogramos, respectivamente, de carne bovina. La Junta Nacional de Carnes podrá, en cualquier momento proponer al Poder Ejecutivo la modificación de este régimen así como los períodos de vigencia del mismo".

Art. 18. La Comisión Especial creada por el artículo 1.o del decreto reglamentario de la ley de 6 de julio último sobre normas y sanciones para impedir la introducción clandestina de carne faenada a la Capital, puede actuar, para el cumplimiento de sus cometidos, en todo el territorio nacional.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de octubre de 1954.

Julio César Vignale, Miembro informante. — Jaime Bayley, Miembro informante. — Juan Vicente Chiarino, (discorde en parte). — Juan C. Raffo Frávega. — Héctor Batlle Correa.

En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si ningún señor senador hace uso de la palabra defendiendo este proyecto de ley, me veré obligado a hablar en primer término, pero no para defenderlo, lo adelanto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: me veo obligado a plantear una cuestión previa, un poco por vía de aclaración, porque confieso que no entraría con tranquilidad en este debate si ello no fuera debidamente aclarado en la Sala del Senado.

He advertido con sorpresa, señor Presidente, revisando la versión taquigráfica de las sesiones de la Comisión que estudió este asunto, manifestaciones de algunos de sus miembros o de personas o legisladores que asistieron a las sesiones, que considero deben aclararse y que, en mi carácter de integrante de un sector político en el Senado, no puedo dejar pasar por alto. Quiero creer, señor Presidente, que han sido pronunciadas en broma. Voy a explicar el caso.

En la versión taquigráfica —con el permiso de la Mesa— el señor representante Puig, que ha asistido reiteradamente a las sesiones, colaborando con la Comisión, pronuncia, según la versión que tengo sobre mi mesa, estas palabras: "¿Acaso el señor senador no sabe perfectamente que con el mercado negro se están pagando elecciones?

SEÑOR BAYLEY. — Pero que con ello se favorezca a la lista 15 es otra cosa.

SEÑOR PUIG. — Estoy diciendo que se pagan elecciones.

SEÑOR BAYLEY. — Por parte de la 14. El señor Presidente de la Comisión interviene manifestando: "Vamos a poner un poco de orden": y por ahí continúa el debate.

Yo manifiesto, señor Presidente, que este hecho no quedó limitado a una sesión de la Comisión en la que, quiero creerlo, pudo haberse producido en tono de broma. A mí no me llegó la versión por vía de la comunicación de personas que están dentro del Senado. La versión me llegó por radio. Un locutor radial se hizo eco de estas manifestaciones y así salieron al aire, tan al aire como en el aire están.

Yo planteo este asunto, señor Presidente, como una cuestión previa que considero debe aclararse.

Para mí es extremadamente violento, con todo el respecto y la consideración que debo al Cuerpo, y que debo, inclusive, al señor senador Bayley, verme obligado, con modestia, si se quiere, pero con absoluta decisión moral, a preguntarle si esto que está aquí es su opinión y, en ese caso, si la mantiene.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no puedo hacerme responsable de las opiniones del señor representante Puig, que supongo las habrá dicho bajo su responsabilidad.

No se si esa versión taquigráfica, que talvez haya recibido, pero que no he leído, traduce, en la vivacidad del dialogado, exactamente las palabras que se hayan podido verter, pero, dada la posición del señor representante Puig, miembro del Partido Nacional Herrerista, supuse, tal vez supuse en ese momento, que era no precisamente un piropo o elogio para el Batllismo, sino un cargo. Como no podía yo asumir la responsabilidad de todo el Partido en ese momento, le dije lo que el señor senador ha leído en primer término: "Pero no se tratará de la 15". Si la respuesta del señor representante Puig fué equivocada o no, fué terminante o si se mantuvo en ella, no sé; le dije entonces: "Bueno, se referirá a la 14". No podía ser personero de la 14, teniendo ella en la Comisión dos correligionarios de la misma lista, —creo que estaban presentes en esa sesión y el señor senador que tiene a mano la versión taquigráfica podría verificarlo—, y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, también del sector de la 14, señor Quilici, y no sé si en ese momento estaba o no en Sala

—porque fué uno de los senadores que nos honró con su presencia varias veces— el señor senador López Toledo, notorio y prestigioso militante del sector batllista de la Agrupación Joaquín Suárez o lista 14.

En lo que me es personal, sólo podía, con el conocimiento que tengo de las cosas del Partido, referentes al sector en que milito, descartar la imputación en lo que concierne a la lista 15. No podía ni debía tomar partido, afirmativo o negativo, o dubitativo siquiera, respecto de la 14, porque no se trata de menores de edad, ni de mandantes míos, para que, en ese momento, le dé la interpretación que me parezca deba darle a afirmaciones de un representante del Partido Nacional. Las rechazo en lo que concierne a mi sector o al sector del Partido que yo integro. Como la versión taquigráfica y las sesiones no transcurrieron en secreto, ni permanece en secreto lo allí expresado, pienso que en el mismo seno de la Comisión a la que asistió con frecuencia el señor senador López Toledo o en el seno del Senado mismo, como lo hace en este momento, él podría señalar cuál es la posición del sector que integra. Yo he rechazado la imputación en cuanto pudiera concernir o alcanzar al sector batllista de la 15.

Espero, creo, casi afirmaría, que los compañeros batllistas del sector de la lista 14, tienen fundamentos sobrados para rechazarla en lo que concierne a su propia agrupación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Después de las manifestaciones del señor senador Bayley, debo deplorar que la forma de expresarse en el seno de la Comisión, le haya hecho decir lo contrario de lo que piensa.

SEÑOR BAYLEY. — No hay tal cosa, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a construir, en su totalidad, la frase elaborada entre el señor representante Puig, en sus comienzos, y terminada por el señor senador Bayley:

El señor representante Puig, dice —y yo lo acabo de decir en el Senado—: "Estoy diciendo que se pagan elecciones", a lo que el señor Bayley agrega: "por parte de la 14".

SEÑOR BAYLEY. — No es así. Yo he contestado: "no por parte de la 15", señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No, señor senador. Eso lo ha dicho anteriormente.

SEÑOR BAYLEY. — En la línea anterior. Tiene que leer todo el párrafo. Mi primera réplica es "no por parte de la 15"; y luego digo: "será por parte de la 14", porque yo no tengo por qué hacer de tutor, de personero o de defensor de oficio de la lista 14, y porque, además, es el secreto de Policinella que a lo que se refería el señor representante Puig, cuyos correligionarios están aquí en el Senado, es a lo vivo, a lo candente del problema de la carne, o sea a la falta de severidad en la represión del mercado negro, del mercado clandestino de la carne en el departamento de Canelones y a la falta de colaboración de la Intendencia Departamental de Canelones en la represión de ese mercado negro, cosa de la que hay abundante material proporcionado, en primer término, por el muy catorcista señor Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Quilici.

De manera, pues, que no es opinión mía. Habría que preguntar al señor Quilici por qué dijo en la Cámara que la Intendencia Municipal de Canelones, a cargo del sector de la lista 14, de un representante de ese sector, no había prestado, a la Comisión coordinadora designada por el decreto reglamentario de la ley, la colaboración que ésta esperaba, y que sólo después de múltiples tratativas para conseguirla había terminado —cosa que a mí me causa gran complacencia,— prometiendo hacer efectiva esa colaboración.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — A lo primero voy a contestarle, señor senador, con estas palabras: yo leí, en primer término, la frase en que hace alusión el señor senador Bayley a la lista 15 y, en segundo término, la otra en que también hace alusión el señor senador Bayley, terminando el pensamiento del señor representante Puig, a la lista 14.

Cuando afirmamos que se establece clara y concretamente una acusación para el sector político que integro, no es porque pretenda escamotear un pensamiento que he leído hace un instante, porque ni los señores senadores son tan poco atentos como para no recordarlo, ni estamos haciendo de esto otra cosa que un planteamiento político, con la seriedad que corresponde.

En cuanto al problema, ya derivando hacia un cargo al Ministro de Ganadería...

SEÑOR BAYLEY. — Un cargo no, señor senador; una referencia.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...o al Intendente Municipal de Canelones por los aciertos o desaciertos con que puedan encarar el problema de la persecución al mercado ilícito de la carne, no tiene nada que ver con una acusación de este tipo. Se puede estar acertado o desacertado en el gobierno; pero eso es algo que todo el mundo entiende como un lenguaje totalmente distinto al de pagar elecciones con el usufructo del mercado negro. Afirmo que no fué feliz el señor senador Bayley, en mi concepto, al estampar este pensamiento; lo ha aclarado en el Senado; pero no me satisface, tampoco, que no se adelante a decir que él piensa que sus compañeros de la lista 14 son incapaces de colocarse en una posición que pueda promover el mínimo de dudas en cuanto a esta clase de problemas. No obstante, si el señor senador Bayley ha preferido esa posición, lo dejo en ella, en cambio, yo, tengo la obligación de decir ante el Senado —interpretando estoy seguro fielmente el pensamiento del sector político que integro, que creo es el pensamiento del partido, y no tengo por qué dudar de que es el pensamiento sano del país,— que esta clase de afirmaciones que salen a la prensa y a la radio en instantes en que se están dilucidando muy otras cosas en el escenario de la lucha política nacional, no nos jerarquiza, no contribuyen a crear el clima de paz para el ejercicio adecuado de la libertad en que deben resolverse las disputas políticas, que son los políticos los que están obligados, en primer término, a jerarquizar.

Con mi rechazo indignado de esta aventura tan inoportuna y tan injusta, dejo establecido mi pensamiento cómo integrante del grupo político al que se ha aludido, al comprobar, con verdadera angustia espiritual, que esto pueda ocurrir en el seno del Parlamento.

He terminado.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para concluir? Estoy seguro que es para concluir

Celebro que el señor senador López Toledo, asumiendo como corresponde a quienes advierten, a través de una versión no revisada ni controlada, algo que puede resultar hiriente para su sector o que pueda no configurar una defensa ni calurosa ni tibia de las actividades del sector que integra, —haga, sin necesidad de personero, que no lo requiere, la defensa y la determinación precisa de la ubicación moral y política de su partido o su sector frente al problema;— pero, a mí no me tocaba hacer esa defensa.

Si no le satisface al señor senador López Toledo, ni lo que yo dije descartando toda intervención del sector de la lista 15 y no erigiéndome en defensor oficioso o comedido del sector de la lista 14 —que tenía y tiene representantes en Comisión, que tuvo asistentes asiduos a sus deliberaciones, entre ellos al señor Ministro del ramo, que integra ese sector, así coom a los asesores de dicho Ministerio, que concurrieron en diversas oportunidades a ella— no hay nada que imputarme.

Me mantengo en mi posición y descarto y rechazo indignado —son las palabras del señor senador— toda imputación que pudiera referirme al sector de la lista 15. No me pronuncio sobre lo demás, —aunque íntimamente pienso que la lista 14 no puede andar en esos enjuagues o en esas cosas sucias,— porque no creo que sea mi oficio, contestar por si a ese sector se refiere la acusación de un representante del Partido Nacional. Oportunidad no habría de faltarle a la lista 14 para levantar el cargo, si estimara que le alcanza, y lo ha hecho con toda energía, con toda seriedad y con toda autoridad el señor senador López Toledo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este proyecto llega a la consideración del Senado en una condición realmente singular y hasta cierto punto extraña, que debe llamarnos la atención para poder fijar su origen y su propósito.

Todavía no hace tres meses que el Senado y el Parlamento en general, transformaron en ley un proyecto destinado a resolver este mismo problema. Baste decir esto para concluir que en un plazo tan exiguo no es posible afirmar si este proyecto ha dado los resultados perseguidos o no. La impresión es que, a medida que va transcurriendo el tiempo, algún beneficio ha provocado.

Por de pronto, la plaza de Montevideo dispone hoy de una cantidad de carne de que no disponía antes, lo que quiere decir que uno de los propósitos de la ley se está llenando. La verdad es que la cantidad de carne de que se dispone en estos momentos en Montevideo es, para la época en que nos encontramos, muy apreciable. Casi me atrevo a decir que en todos los años que van transcurridos —sobre todo en los últimos— en esta época, no se ha dispuesto de más carne en Montevideo que en la actual, porque es notorio que es un período de escasez, de tipo zafrario.

Hay épocas en que estas actividades son abundantes y hay épocas en que son reducidas.

Bien: a pesar de eso, ya se entra a modificar radical-

mente lo que se hizo en julio, en una forma tan radical que, para ser explícitos, habría que decir que en julio dictamos una ley para fortalecer al Frigorífico Nacional, para darle aliento para que pudiera trabajar, para que sirviera a los propósitos de su misión, y que en octubre vamos a dictar una ley para liquidar al Frigorífico Nacional. En tres meses lo declaramos ya indigno de seguir actuando en el cumplimiento de las tareas que por ley le incumben.

Constituye esto, señor Presidente, una contradicción tan flagrante que llama a sorpresa, porque, si hace tres meses pensamos todos aquí en el Senado que era necesario estimular al Frigorífico Nacional, ayudarlo en un momento muy difícil porque atravesaba, ahora pensamos que ya el Frigorífico Nacional tiene poco que hacer y que hay que irle buscando reemplazante.

Se dice que es para aumentar la carne, el abasto, la faena de carne, el servicio de la población de Montevideo; pero, no es así, no va a aumentar en un gramo la carne; lo que van a aumentar son los intermediarios que faenan esa escasísima carne, y, naturalmente, como consecuencia de los intermediarios, los precios que tendrá que pagar la población.

Comprendo cual es el origen de este proyecto: es un proyecto de origen respetable y, hasta si se quiere, emocionante.

Yo he tenido, también, la visita de funcionarios de los frigoríficos extranjeros de Montevideo.

SEÑOR GAMBA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ... que se ven en dificultades y son amenazados con ser expulsados, con ser separados de sus puestos por falta de trabajo, y declaro que me ha impresionado esa visita; pero, me pregunto, si esta es la manera de encontrarle solución al problema, sacándole trabajo a unos para darle a otros.

Yo diría que habría que dejarle el trabajo a quienes lo tienen y crearlo para quiénes no lo tienen.

(Apoyados.)

—Mientras no logremos eso, todos los paliativos serán perfectamente inútiles.

Ya que me refiero al problema de los obreros y empleados de los frigoríficos extranjeros, pienso que no ha de ser tan drástica la situación como se presenta, ni puedo creer que los frigoríficos extranjeros pierdan tan grandes sumas o no tengan las ganancias que han venido amontonando durante muchos años, en cifras muy millonarias, y que una sola etapa de paralización ya decrete de tal modo su ruina, que tengan que mandar a la calle a todos sus funcionarios.

Este es un punto, sí, que debería estudiar la Comisión de la Carne y averiguar si se justifica esa medida, y si no se justifica, adoptar lo pertinente para que esto no ocurra, porque empresas millonarias que han ganado sumas enormes no tienen derecho a echar a sus empleados y obreros porque traviesen una etapa de crisis. El deber de la Comisión es defender a esos empleados, y a esto yo me prestaré. Pero, no sacarle a otros empleados para darles a éstos, porque este sería un juego de "birlibirloque", y no mejoraría en nada la situación, sino que la empeoraría, encareciendo la producción, encareciendo el consumo, porque la suma de intermediarios, como es natural, aumenta los costos.

La verdad de las cosas es que si un frigorífico nos está vendiendo la carne carísima, como ahora se vende, cuatro frigoríficos faenando la misma cantidad de carne, la venderán mucho más cara.

Este es el regalo que se le ofrece a la población.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Quería decirle, concluyendo parte del pensamiento del señor senador Rodríguez Larreta, que el proyecto no significa más que repartir la escasez y el desempleo actualmente existente en la industria frigorífica.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo le llamaba a este proceso a que se ha referido el señor senador Cutinella, el prorrateo de la escasez, y este prorrateo de la escasez no puede conducir a nada eficaz.

Se habla de que se va a llegar al abasto libre. La palabra es muy hermosa, pero no se si reproduce la realidad.

La palabra "abasto libre", significa en la realidad, que los frigoríficos extranjeros entrarán al abasto de Montevideo.

Desde que se fundó el Frigorífico en el año 1928, hasta la fecha, hemos pugnado, siempre por defender el abasto, de la entrada de los frigoríficos extranjeros, y, precisamente, esa fué una de las funciones naturales y obvias del Frigorífico Nacional, para que una actividad de una naturaleza tan interesante, un servicio público tan esencial, fuera efectuado por un órgano nacional, por un órgano nuestro, y no por órganos extranjeros.

Se dice que lo que se le va a otorgar a esos frigoríficos es una proporción moderada; el 40 o|o de la carne que entra a Montevideo. Tan moderada, señor Presidente, que según los cálculos daría trabajo un día por semana.

Ya se ve que el problema estará muy lejos de ser resuelto. Y todavía se pone esta otra disposición que parece realmente contradictoria. Si se quiere resolver este problema por la vía del abasto libre, no se puede resolver por un año. El proyecto establece que se resolverá por un año, y que dentro de un año volverán las cosas al estado anterior. De manera que tendríamos resuelto este problema por el plazo de un año.

Naturalmente que esto no es posible; una vez que los frigoríficos extranjeros entren al abasto de Montevideo, no se lo saca nadie, porque si no podemos controlar y fiscalizar este triste mercado negro de nuestro país, hecho por gente de pocos recursos, como vamos a controlar y fiscalizar a poderosas empresas extranjeras, una vez que se le permita entrar al abasto de Montevideo.

Una de las conquistas más fundamentales, tal vez, que ha hecho el país, en la adquisición de su vida propia, en defensa directa de sus intereses; en la nacionalización de sus servicios, ha sido precisamente ésta. Y es curioso que hoy va a renunciarse a ella, y no vamos a renunciar a ella porque vayamos a aumentar la producción de carne, sino por un motivo muy respetable, pero que puede ser resuelto por otros caminos.

Esto de entregar el abasto de Montevideo a los frigoríficos extranjeros, entiendo que es infinitamente más grave que la solución del otro problema, por respetable que sea.

Cuando los frigoríficos extranjeros entren al abasto de Montevideo, no se sabe que va a ocurrir, porque son empresas de tal modo millonarias, que esas empresas a los juegos de Tablada a que podrían entregarse y a las compras a que podrían llegar estarían en condiciones de liquidar la competencia del muy desprovisto Frigorífico Nacional, y esa competencia iría creciendo de tal modo que dentro de un año tendríamos que postergarla por otro, y después por otro, y después por otro, y no se sabría si es el 40, el 50, el 60 o el 70 o|o de la producción, porque no habría modo de fiscalizar esto.

Es notorio que nunca se ha podido conocer en el país las ganancias de los frigoríficos extranjeros. Se sabe por las cifras de Nueva York, donde a veces se les escapa a las empresas publicar sus ganancias, y, entonces, se deduce lo que ganan aquí. Pero aquí, en Montevideo, cada vez que ha sido necesario entrar a conocer los libros de los frigoríficos extranjeros, estos organismos se han negado a ello.

Entonces, ¿cómo vamos a saber si es el 40, el 50 o el 100 o|o, dentro de algunos años?

Entonces, señor Presidente, estos partidos que hablan tanto de nacionalización, de la defensa del acervo nacional, de la soberanía de la República, yo me pregunto como pueden proponer estas cosas.

Yo no soy un frenético de esta fraseología tan en boga en estos momentos, que encontramos a cada rato en la prensa y en las tribunas; pero, lo curioso es que estas palabras que encontramos en la prensa y en las tribunas, cuando se van a traducir a la realidad, se traducen en prestar un servicio a empresas extranjeras, frente a la empresa nacional.

Se crea una Junta de Carnes que es una Institución que considero que puede ser útil; pero tampoco esta Institución va a aumentar la producción de carnes. Un problema de escasez se resuelve con más intermediario, con más servicios, con más intervenciones. Podría decirse, en una frase un poco incorrecta, si se quiere, pero gráfica, que es mucha Junta para tan poca carne ¡Es tan poca la carne que tenemos que repartir ahora! ¡Es tan triste comprobar que la exportación del país va disminuyendo en una forma tan acentuada que ya casi está desapareciendo! Tenemos que pensar que son otros medios para resolver estos problemas, los cuales desgraciadamente, no se ponen en vigencia. Más aún, cuando se presenta la oportunidad de darles vigencia, los poderes del Estado, lo que hacen, es acentuar el mal. Por ejemplo, es notorio, entre muchos otros fenómenos, que una de las causas de la escasez de carne es la invasión de la agricultura en tierras especialmente aptas por naturaleza, para la producción de ganado gordo y más fino. Sin embargo hace poco tiempo, este Senado...

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Deseo formular una moción de orden.

Como está por sonar la hora reglamentaria, solicito que se prorroge la sesión, hasta que termine el estudio de este proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — Sin determinación de asunto, porque si la consideración de este proyecto se terminara rápidamente, el Senado podría continuar trabajando en otros asuntos.

De manera que podría simplemente, prorrogarse la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Raffo Frávega?

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: 16 en 19. — *Afirmativa.*

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Decía, señor Presidente, que este Parlamento, este Senado, hace poco tiempo tuvo oportunidad de reaccionar contra esa política que es la culpable, en buena parte, de la disminución de la producción de carne en el país: pero no aprovechó esa oportunidad. Por el contrario, votó una ley que fija el precio del trigo, al barrer, a todos los plantadores, incluso a los poderosos, a los plantadores de miles de hectáreas, en $ 16.50, lo que significa $ 4.00, $ 5.00, o $ 6.00 más que el precio internacional. Quiere decir que estimuló a esos plantadores que son los dueñosd de la tierra, que debían producir carne, a que siguieran plantando trigo y a que no produjeran carne. El resultado ya está a la vista: ya se sabe, otra vez, con los últimos datos, que la cosecha de trigo será enorme; que esa cosecha le costará al país 35 o 40 millones de pesos, y que está destinada a pudrirse en los graneros, la mitad de ella, porque es muy probable que no encuentre colocación en el extranjero. En el año anterior, se encontró alguna colocación y se salvó lo peor del drama; pero este año no hay ninguna seguridad sobre eso, y es posible, entonces, que nos demos este lujo contradictorio de producir trigo que no necesitamos y que no vendemos y no producir carne que necesitamos y vendemos.

Esta es la política económica que surge de este proyecto. Me permito creer que es el mismo un poco improvisado; que la sensibilidad de los señores senadores que lo han sostenido con tanto sinceridad y que lo preconizan, también con tanta sinceridad, ha prevalecido sobre los intereses fundamentales del país, y que han atendido a razones dignas de consideración, pero que no tienen la entidad de las otras.

Para demostrar, por ejemplo, que se ha procedido con cierta rapidez, que es un proyecto un poco improvisado que no podemos votar en esta forma, voy a leer el artículo 9.o. Dice así: "Toda hacienda destinada al abasto de Montevideo, exportación o industrialización, deberá ser comercializada en la Tablada Nacional con la sola excepción de lo destinado al Frigorífico Anglo de Fray Bentos". La primera parte me parece excelente.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite señor senador.

Ya en Comisión habíamos hablado sobre este aspecto, y hemos apreciado que se había omitido poner "permitiendo al efecto los que se autoricen en el futuro".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está muy bien lo que dice el señor senador, pero me parece que todavía es incompleto.

El principio me parece excelente: el mercado de carnes debe establecerse en la Tablada de Montevideo; pero la excepción olvida que existe por ejemplo, el Saladero Casablanca que funciona dentro de la órbita del Frigorífico Nacional y que trabaja con bastante regularidad; que hay Saladeros en Salto, en Rivera, en Tacuarembó, en Rocha, y qué tendrían que hacer de acuerdo con ese proyecto? Observen los señores senadores: tendrían que mandar el ganado que compran a Montevideo para comercializarlo, y después volverlo a mandar al departamento de origen donde están los Saladeros.

No puedo creer que los señores senadores hayan pensado en ésto, pero ello me permite afirmar que es un proyecto improvisado, en buena parte.

Es claro que en ésta la única observación que se le puede hacer. A medida que se vaya discutiendo en particular, formularé otras. Peso es interesante —y este es el otro aspecto del proyecto— establecerlas.

El proyecto tiene tres aspectos: creación de la Junta de Carnes, los que ellos llaman abasto libre, y que yo me permito llamar entrega de la venta de carne en Montevideo a los Frigoríficos extranjeros, y por último persecusión del mercado negro.

La persecusión del mercado negro está perfectamente prevista en la ley de julio de este año. Si no se persigue más es porque no se hace todo lo posible por perseguirlo: es porque no se agotan los recursos, porque no se cumplen esa ley, porque no seutilizan los medios que ella concede.

No creo que sea tan insoluble esta cuestión como parece a primera vista. Lo que ocurre es que los intereses privados intervienen y entonces las vacilaciones, las contemplaciones y otros motivos a los que no quiero referirme, porque no quiero solidarizarme con ciertos cargos que se han hecho en esta Sala, dan lugar a que este mercado negro no sea perseguido todavía con toda energía; pero tengo el deber de reconocer que algo se ha mejorado en la materia y que en estos momentos se está actuando con más eficacia. Habría que exhortar a los Poderes Públicos a que acentuaran esta persecusión.

Este problema no es de leyes. Tenemos leyes a discreción. El Frigorífico Nacional dispone de leyes magníficas. Este no es un problema de legislación. Tenemos medios para perseguir al mercado negro, no sólo en la ley que hemos votado, sino en la ley de Subsistencias, y en otra serie de leyes concomitantes que permiten hacerlo, y si no se hace, tampoco se hará cuando votemos esta ley. Ello querrá decir que los hombres están por encima de las leyes, en nuestro país, cuando los intereses privados intervienen, y ésta será una constatación muy deplorable, pero habrá que reconocer que es así.

Creer que con otra ley de persecusión del mercado negro vamos a mejorar la ley de julio y la ley de Subsistencias y otras que dan una serie de facultades al Poder Ejecutivo y al Consejo Nacional de Subsistencias para actuar en los casos de necesidad, es una ilusión. Lo que hacemos es amontonar leyes tras leyes, en un fárrago de ineficacia y de esterilidad que le hacen daño al país.

Bien, señor Presidente: en el curso de la discusión particular, formularé algunas observaciones.

En cuanto al problema en general, he terminado.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no se ha organizado, digamos, en forma especial, la intervención de los miembros de la Comisión, designados como Informantes, y como por ahora el señor senador Rodríguez Larreta ha hecho un planteamiento general y no concreta críticas a la ley, yo voy a ser muy breve en esta primera intervención.

La ley, o proyecto de ley, como se ha señalado, comprende tres cosas: la creación de la Junta Nacional de Carnes. Dice el señor senador Rodríguez Larreta, con ese acierto que tiene para concretar en frases felices y breves su pensamiento, que es "mucha Junta para tan poca carne". No sé si lo repito bien. Lo cierto es que la Comisión no innova en esta materia, sino que recoge una vieja iniciativa que ha sido considerada, en diversas oportunidades, por la otra Cámara y que ha llegado, por conducto de distintos mensajes del Poder Ejecutivo, a conocimiento del Poder Legislativo, apoyada y sostenida siempre por los elementos fundamentales en el orden de la producción.

Respecto de esa Junta Nacional de Carnes interesa señalar, de un modo provisorio y muy general, que tiene una característica que podría resultar conveniente que el Senado tomara en cuenta, y es la representación mayoritaria de los órganos de opinión popular o representantes de la producción y del consumo y no de organismo burocrático o de representación de los Poderes Públicos y, en especial, del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la represión del mercado negro, del comercio ilícito de la carne a que se ha referido el señor senador Larreta en la última parte de su exposición, la Comisión discrepa con tan ilustrado integrante del Cuerpo en cuanto a atribuir total eficacia a las leyes de 6 de julio último y negar o subestimar totalmente la posibilidad de eficiencia de nuevas leyes.

La ley de 6 de julio último, que se votara casi por unanimidad en el Senado y de igual manera en la otra Cámara, es cierto que articulaba un mecanismo que ponía en juego una serie de resortes o elementos de contralor de la actividad del mercado de la carne; pero, apenas puesta en marcha, no obstante la buena disposición y los decretos del Poder Ejecutivo al reglamentarla, presentó en los hechos dificultades no suceptibles de superación.

No hago caudal de esas cosas menudas, de orden político, a las que el señor senador Rodríguez Larreta ha tenido la discreción de no querer referirse o acentuar, pero no se puede negar que, por ejemplo, de las actas de la Comisión Investigadora designada por la Cámara de Representantes para investigar, precisamente, las causas, el por qué del auge del comercio ilícito de la carne y el por qué de la ineficacia, al menos aparente, de las disposiciones de la ley de 6 de julio último, se llega a conclusiones fundamentales que esta Comisión del Senado ha recogido.

Una de ellas, son las fricciones entre los organismos de contralor dependientes del Poder Central y los organismos propios de los Gobiernos Departamentales.

Otra causa de ineficacia es la falta de extensión del régimen de la penalidad puramente pecuniara o administrativa a la zona de lo penal, como se ha hecho entre nosotros

en materia de represión del delito contra la salud pública o la adulteración de alimentos.

En suma, se ha querido sustituir el régimen o la vigencia de lo opinable o discutible por lo no suceptible de opinión diversa o contradictoria, ni de discusión. Si se establece, a texto expreso, como se proyecta, que los órganos dependientes del Poder Central, el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Dirección de Ganadería pueden actuar, en el cumplimiento de estos cometidos, en todo el territorio del país. No quedan expuestos a fricciones con Gobierno Departamental alguno que diga, invocando la bandera de la autonomía departamental, que dentro de su departamento no se puede hacer esto o lo de más allá.

SEÑOR GAMBA. — Ya no la invocan, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Es cierto, señor senador, ahora no la invoca más determinado Gobierno Departamental.

Luego de algunas fricciones iniciales, la Comisión de la Cámara de Representantes, recogió la declaración expresa del señor Intendente de Canelones, en el sentido de colaborar con los funcionarios delegados de la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o de la Dirección de Ganadería, en la represión del mercado negro de la carne.

Toda esa parte de derecho represivo no es, señor Presidente, redundante. Es una serie de medidas coadyuvantes a dar eficacia, dar efectividad, a las disposiciones que, con igual propósito, desde el mismo ángulo de preocupación del Poder Legislativo, se incluyeron en la ley de 6 de julio último.

Ahora, en cuanto a lo que parece ser el centro motor, digamos, de la oposición a este proyecto de ley por parte del señor senador preopinante, la participación que se acuerda con carácter transitorio no a empresas extranjeras, palabra esta que suena un poco estridente o desagradablemente en muchos oídos y puede causar sorpresa cuando se refiere a determinado Partido, especialmente al nuestro, que aparecería dispensándoles protección...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y aparece.

SEÑOR BAYLEY. — ...aparecería dispensándoles...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el proyecto aparece.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Rodríguez Larreta maneja los verbos en el tiempo que le parece pertinente y yo los manejo como a mí me parece.

Aparecería, digo, nuestro Partido dispensando protección a empresas extranjeras. Esa palabra "extranjeras", que califico, sin ánimo polémico, demasiado estridente o sugestiva, la verdad es que, en el caso concreto, tiene que reducir sus posibilidades de aplicación, porque no correspondería a empresas extranjeras o capitales extranjeros sino una porción que determinará la Junta Nacional de Carnes, no integrada por extranjeros, sino completamente por nacionales. La Junta Nacional de Carnes establecerá las cuotas a servir por cada empresa. Entre esas empresas industrializadoras, debidamente autorizadas por ley y por la autoridad municipal para faenar reses con destino a la exportación, las hay extranjeras y nacionales. Cito como nacionales, en este momento, no sé si hay más, el Frigorífico Castro en Montevideo, institución que, según lo expresara el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, dispone de los mejores equipos, de las mejores instalaciones al punto que ha ganado las últimas licitaciones para la exportación. Además, por no citar otros, el Frigorífico o Matadero "Santos Lugares", también empresa nacional autorizada para faenar reses con destino a la exportación; y estaría virtualmente comprendida, además, según lo expresara el señor senador Raffo Frávega hace un momento, una institución también nacional, según mis noticias, que está en vías de formación en el Departamento de Rocha.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Invitaría al señor senador, que duda qué calificativo se le puede hacer, que informe sobre las cuotas de todos estos Frigoríficos y entonces veríamos que la gran mayoría de las cuotas de exportación serían de los frigoríficos extranjeros, probablemente en el 80 o|o.

SEÑOR BAYLEY. — Le digo al señor senador que una cosa son las cuotas que tengan asignadas para la exportación...

SEÑOR DODRIGUEZ LARRETA. — Eso es lo fundamental.

SEÑOR BAYLEY. — No; con esta ley las cuotas de exportación no se tocan; son otras leyes las que las han fijado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La importancia de los frigoríficos se calcula, fuera del Nacional, por la cuota de exportación que tienen. Ese es el índice de su importancia y le digo al señor senador que, probablemente, el 90 o|o de las cuotas de exportación está en manos de cuatro empresas extranjeras.

SEÑOR BAYLEY. — No entro a discutir el porcentaje que fija el señor senador...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es muy interesante.

SEÑOR BAYLEY. — ...que es muy versado en esos problemas de exportación e importación y porque, además, no domino la materia financiera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — He escuchado atentamente al señor senador y le he permitido todas las interrupciones que me ha solicitado, con mucho gusto, pero le ruego que ahora no me interrumpa porque voy a tratar de contestarle.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No volveré a interrumpir al señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Tengo mucho gusto en concederle las interrupciones, pero no puedo asimilar totalmente la expresión de su pensamiento si habla simultáneamente conmigo.

Quiere decir, señor Presidente, y lo pongo a consideración del ilustrado criterio y buen sentido del señor senador Rodríguez Larreta, que ese problema de las cuotas, no es problema que esté resuelto en este proyecto de ley en función de las actuales cuotas de exportación ni de ninguna otra determinada, sino que se crea una Junta Nacional de Carnes, entre cuyos cometidos específicos se incluye, creo que en primer término, el de fijar las cuotas con que participarán en ese 40 o|o las distintas plantas industrializadoras autorizadas, legal y municipalmente, para faenar reses con destino a la exportación. Así que, en este momento, no tiene la Comisión, ni puede tener el Parlamento, ningún "índice" —era la palabra del señor senador— seguro de orientación, para decir el 90, el 70, el 40 ó el 10 o|o se lo llevarán o se lo dejarán de llevar los frigoríficos extranjeros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podríamos encontrar una solución muy sencilla, que sería la de establecer que de los frigoríficos privados o particulares, serán sólo atendidos aquellos que tienen capitales nacionales, y no los constituídos con capitales extranjeros. ¿Aceptaría esa enmienda el señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Eso podría constituir para la discusión particular un proyecto de enmienda, que no le niego pueda contar con mi simpatía y hasta con mi voto.

Voy a entrar a explicar el por qué de esta forma de redacción del artículo, relativa a la participación en empresas industrializadora privadas en la faena para el abasto de Montevideo.

El proyecto que sirvió de base a la Comisión Especial fué una iniciativa de los señores senadores Vignale y Raffo Frávega que establecía la Junta Nacional de Carnes y el régimen de libre concurrencia para el abasto de Montevideo.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Como ley de emergencia.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador; se establecía como ley de emergencia la libre comercialización de haciendas para el abasto de la población de Montevideo.

En realidad, la Comisión Especial estaba frente a dos posiciones: la de mantener el régimen del monopolio, exclusividad, por lo tanto, del Frigorífico Nacional, cualquiera fuera el grado de eficiencia del Instituto para proveer de carne a la población de Montevideo. Esa era la solución número uno; no innovar, no legislar. La número dos, serían admitir la posición de los representantes del Partido Nacional, en el sentido de irse, a los antípodas de esa situación: sustitución del régimen monopolista por el régimen de la libre concurrencia. La Comisión, que no encontró posibilidad de formar mayoría ni para el quietismo legislativo, conformándose con el régimen de monopolio en favor del Frigorífico Nacional y desatendiendo o permaneciendo sorda a los clamores de la población de Montevideo, tampoco obtuvo mayoría en su seno para la iniciativa del Partido Nacional, que abría ampliamente las compuertas del abasto de Montevideo para todos los que quisieran participar en él.

La fórmula sometida al Senado, es el producto de una transacción. Constituye una etapa intermedia y de emergencia entre la libre concurrencia y el monopolio; es permitir, en función de un hecho económico, de un hecho social de gravedad incuestionable, de agudeza terrible, que se arbitren, por todos los medios al alcance del legislador, las posibilidades de dar a la población de Montevideo la carne que necesita.

Entre los dos sistemas extremos, el de la inoperancia, la inefectividad del régimen vigente, con monopolio del Frigorífico Nacional, y el de libre concurrencia que podría traer una situación de desorden, cuando no de verdadero caos en el abastecimiento de Montevideo, la Comisión ha arbitrado una solución intermedia que no se puede pre-

sentar con la etiqueta de extranjerismo o de protección al capital extranjero ni a ninguna empresa determinada. No creo que en el ánimo de ninguno de los miembros de la Comisión haya podido estar la idea de proteger a industria alguna en particular, ni a ningún núcleo de industriales en particular, como no ha estado la idea o el designio de dañar al Frigorífico Nacional.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Nosotros ayer hacíamos referencia a una opinión vertida por el actual Intendente Municipal, doctor Malet, que nos parece, como dijéramos antes de otra frase del doctor Rodríguez Larreta, muy expresiva en su brevedad y precisión: la ley del monopolio, como todas las leyes, es sumamente respetada; merece el acatamiento, en primer término, de quienes la dictan con vocación de permanencia, pensando que han dado al país el instrumento legal adecuado para resolver sus grandes dificultades. Nadie piensa, —en la Comisión al menos nadie ha pensado—, en castigar, fastidiar, perjudicar al Frigorífico Nacional. Nadie ha pensado en subestimar la función de ente testigo, regulador de los precios y de las condiciones de abasto de la carne a Montevideo que esa institución estaba destinada a cumplir y que ha cumplido. Pero lo que nadie ha podido negar, es la realidad de la insuficiencia actual de los medios de que puede disponer el Frigorífico Nacional y que no se resuelve por la vía de las interpretaciones legales, sino en función de leyes económicas que hacen que los que tiene ganado para mandar a Montevideo, prefieran venderlo en el mercado negro, antes que al Frigorífico Nacional, porque no les paga al contado, o porque les paga menos, o porque hace apartes o rebajas en los lotes, que perjudican la economía del productor.

Entonces, la Comisión ha pensado que disminuyendo la parte de obligación del Frigorífico Nacional, de proveer del todo a la población de Montevideo, y dando entrada a organizaciones legalmente autorizadas para faenar, bien que con destino a la exportación, a entrar porcentualmente en la función de abasto de carne a Montevideo. Se podrá presentar al productor clientela nueva, de solvencia económica suficiente para pagarle al contado, compitiendo no sólo con el Frigorífico Nacional, sino con los matarifes o mataderistas de los alrededores de Montevideo que llevan a cualquier cifra los precios siempre que esa entrada transitoria, a cumplir porcentualmente el abasto de Montevideo, se completara con un régimen represivo del mercado negro más eficaz que el de la ley de 6 de julio, régimen represivo que entendemos que será totalmente eficaz.

Ese es el planteamiento general hecho en Comisión.

Nosotros, sin perjuicio de que otros integrantes de la Comisión abunden en la explicaciones del proyecto, no estamos de ninguna manera cerrados a admitir, en la discusión particular, a considerar cuanta proposición de enmienda estimemos razonable o acertada.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tine la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: en general, el señor senador Bayley ha expuesto, si bien a grandes rasgos, con verdadera precisión la posición que ocuparon en el seno de la Comisión especial quienes en mayoría nos hemos pronunciado en favor de esta iniciativa que se encuentra a consideración del Senado.

Como bien se ha dicho —también lo dijo el señor senador Rodríguez Larreta— el proyecto consta de tres partes fundamentales: en primer término, la creación de la Junta Nacional de Carnes. La iniciativa, indudablemente, no es nueva. Recuerdo que en el año 1951 el Poder Ejecutivo presentó una iniciativa en este sentido que encontró la más seria resistencia en la gran mayoría de los núcleos ruralistas del país, y encontró esa resistencia, porque, en síntesis, estaba estructurada en forma tal que los organismos oficiales tenían extrema prevalencia, lo que significaba que en su seno se habrían de repetir los lineamientos de la política oficial en materia de carnes, política que fundadamente ha sido objeto de muy serias objeciones y observaciones. Este proyecto hace que la Junta de Carnes sea un organismo que por su naturaleza, por la naturaleza de su constitución, este en condiciones de pronunciarse sobre los problemas de su competencia con criterio propio y recogiendo los puntos de vista que en la materia profesen los representantes extraños a la órbita del Poder Público o del poder político. Indudablemente, esto ya significa una gran ventaja sobre el contenido de las iniciativas que anteriormente se presentaron en este mismo sentido. El señor senador Rodríguez Larreta, con muy buen criterio —que en realidad compartimos, porque no podría ser de otra manera —ha dicho que este es un problema de producción. Precisamente, porque la Comisión en mayoría ha entendido que este es un problema de producción, es que en el artículo 2.o, al establecer las funciones de la Junta, se dice: "A) Fijar el monto de los saldos exportables y las respectivas cuotas de faena, autorizando las exportaciones en función de las necesidades del país y las cifras de la producción periódica". Pero, fundamentalmente, y en esto queda contemplado ese problema preocupante e inquietante de la producción— —es en el inciso B) que faculta a la Junta a estructurar planes relativos a la organización y racionalización del comercio de carnes para el abasto y la exportación, estímulo de la producción pecuaria y adopción de métodos racionales que propendan a incrementar y transformar las explotaciones ganaderas, que se contempla, repito, el problema.

Esto ya demuestra que en el seno de la Comisión hubo preocupación fundamental por el problema del stock ganadero. Además, hace muchos años que nuestra campaña viene reclamando una iniciativa concreta en ese sentido. Desde luego, no se trata de una innovación en nuestro país, porque ya hubo una Junta de Carnes con cuya constitución, repito, se discrepó por no incluir en ella a importantes sectores de la opinión ruralista.

Tampoco es una innovación en términos generales, porque en otros países productores de carnes como nosotros, existen organismos asesores, con competencias similares a las incluídas en este proyecto, que tienen a su cargo la producción, comercialización e industrialización de las carnes.

En segundo término, señor Presidente, tenemos el problema del abastecimiento de Montevideo.

Se ha aludido, en general, a los partidos políticos que han hecho un programa básico en la defensa de la soberanía y la dignidad de la República. Hoy estamos nosotros en condiciones de reafirmar esos postulados a los cuales nos sentimos tan atados, tan sinceramente atados, no sólo por una cuestión de tradicionalismo histórico, sino por íntima convicción. Los legisladores del Partido Nacional, lo puedo afirmar rotundamente, no han pretendido ni pretenden el aniquilamiento del Frigorífico Nacional. Quien recuerde la actuación de nuestro partido en el año 1928, podrá decir que el surgimiento del Frigorífico Nacional, tuvo origen, precisamente, en nuestro partido. Lo que acontece, señor Presidente, el hecho indudable, la realidad que se está exhibiendo a propios y extraños, es que el Frigorífico Nacional no ha dado cumplimiento a ese monopolio del Abasto. El abasto de Montevideo, no ha sido cumplido y no es desde ahora que se hacen observaciones y que se formulan cargos a la política del Frigorífico Nacional en lo que se refiere al abastecimiento de Montevideo. Supongo que los señores legisladores, señor Presidente, habrán de recordar que desde hace muchos años se viene afirmando lo que también es una realidad: que la población de Montevideo, no consume en la medida de sus deseos y de sus posibilidades, todos los subproductos que surgen del faenamiento de las reses.

Ahora bien, señor Presidente: ¿hemos de mantener un régimen que en realidad no rinde frutos? ¿Podríamos mantener racionada permanentemente a la población de Montevideo? En el seno de la Comisión —y esto consta en la versión taquigráfica —nuestros representantes sostuvieron que no desearíamos aceptar, quizá, muchas de las soluciones que estamos buscando, pero pensamos que algunas de esas soluciones pueden ser las mejores y entonces ¿qué nos decimos? Nos decimos que nos parece que es conveniente actuar con flexibilidad. Si el Frigorífico Nacional hasta ahora sólo ha podido cubrir las necesidades del abasto de Montevideo en un porcentaje del 50 o|o, y en algunos períodos por debajo de ese porcentaje, y si eso se ha venido repitiendo casi sistemáticamente en los últimos tiempos, ¿qué nos dice todo esto?

Nosotros hemos actuado en el seno de la Comisión con una amplia liberalidad. Nos acuciaba, por una parte, la inquietud de la población de Montevideo, señor Presidente que nos obligaba a realizar esfuerzos en procura de una fórmula satisfactoria y nos obligaba el reclamo de los productores de la campaña. ¿Debíamos continuar dando inyecciones de carácter financiero a un organismo que en realidad no ha podido o no ha sabido cumplir con la ley que le otorgó el monopolio del abasto de Montevideo?

Yo digo que hemos actuado sin sentido de intrasigencia, porque, como bien lo apuntaba recientemente el señor senador Bayley, cuando encontramos en el seno de la Comisión un obstáculo para consagración de la iniciativa que, conjuntamente con el señor senador Raffo Fravega, habíamos presentado a consideración del Senado, no nos sentimos atados; no actuamos con tosudez ni con intransigencia .Creímos ver, en una fórmula sobre régimen porcentual, la solución de este problema, que se refiere, fundamentalmente, a las necesidades de la población de Montevideo, y, desde luego, a la situación de los obreros de la Industria Frigorífica.

Pero no hemos improvisado tampoco al ir a la fórmula porcentual. En la Cámara de Representantes, señor Presidente, y con la firma de los señores diputados Francisco

Gilmet, Carlos Puig y Ciro Ciompi, fué presentada, en el mes de junio próximo pasado y posteriormente en el mes de julio, una iniciativa que otorgaba el 50 o|o del abasto de Montevideo al Frigorífico Nacional y el otro 50 o|o a las empresas particulares. No tuvo andamiento en la Cámara de Representantes; pero la iniciativa había sido estudiada a fondo. Más tarde, el señor Consejero Nacional, doctor Justo M. Alonso, hacía suya, recogía, el pensamiento de los legisladores nacionalistas de la Cámara de Representantes y presentaba, en el seno del Poder Ejecutivo, la mistancia es relativa; pero, desde ya denuncio en su número ma fórmula.

Una semana más tarde con las mismas directivas, con la misma orientación, con el mismo sentido, con idéntica preocupación, el señor Consejero Fischer presentaba al Consejo Nacional de Gobierno una iniciativa sobre la base de un régimen porcentual, también del 50 o|o. No ha sido, sin ninguna duda, exclusividad de representantes del Partido Nacional, esta preocupación sobre el problema del abasto. Tanto es así, que esa misma base de porcentaje está contenida en otro proyecto de ley presentado, también, a la Cámara de Representantes, por un legislador perteneciente al sector minoritario del Partido Colorado.

Yo no creo, señor Presidente, en la peligrosidad de esta fórmula. No creo que con el carácter de emergencia — y sobre todo estableciendo, como lo hace expresamente el texto de la ley, que la autorización que se acuerda por el artículo 7º a las plantas industriales particulares caducará de pleno derecho al año de promulgada la presente ley— —no creo, repito, que las empresas poderosas del capital extranjero estén dispuestas a perder ingentes sumas para apoderarse del abasto, cuando saben, de antemano, que este régimen es de emergencia y que caducará, indefectiblemente, al año de ser promolgada la ley.

Señor Presidente: varios son los problemas y las situaciones críticas que han determinado la preocupación del Parlamento en la consideración de esta o de cualquier otra iniciativa. Si antes no nos cerramos a recibir inspiraciones o nuevas fórmulas de solución, tampoco ahora lo haremos; pero, creemos que, en los actuales momentos, esta es la única que puede proporcionar a la población de Montevideo la carne que no le ha dado las leyes del 6 de junio, tanto la que se refiere al nuevo capital inyectado al Frigorífico Nacional, como la que ha querido reprimir las actividades del comercio ilícito de la carne.

Hay una inquietud, pública, señor Presidente, que es necesario contemplar' Se ha dicho que este es un problema de producción. Yo no lo niego porque sería negar la evidencia. Sin embargo, señor Presidente, en el seno de la Comisión, en medio de los debates en ella registrados, se llegó a afirmar que las cantidades de ganado que absorbe el denominado mercado negro suman muchos millares de cabezas. Y se agregó algo más: se afirmó — no sé si con pruebas concluyentes en ese sentido— que también hay contrabando de ganado por otras fronteras del país, que se hace alcanzar a muchos milares de cabezas'

Pero, entonces, ¿estamos o no frente a un problema de producción? ¿Hay o no escasez de ganado? Entre el que absorbe el mercado negro y el que se dice que va por la frontera, ¿no alcanzaría para subvenir a las necesidades de Montevideo en este período de escasez? La solución la encontramos en esta fórmula, que va más allá de lo que originariamente se había concebido, estableciendo el 60 y el 40 o|o.

Actualmente, el Frigorífico Nacional, lo repito, no llega a atender el 50 o|o del abasto. En este proyecto de ley le asignamos un 10 o|o más. Pero hay otra cosa. Yo creo, señor Presidente, que cumplo con un deber de lealtad, al ratificar en este momento la posición que adoptamos en el seno de la Comisión y que allí anunciamos que asumiríamos en el Senado al tratar esta iniciativa. Comparto el criterio, la opinión, el pensamiento del señor senador Rodríguez Larreta, sobre la represión del mercado negro; pero, todavía voy más allá de sus conclusiones.

He dicho en el seno de la Comisión, señor Presidente. — y lo repito— que con las leyes que ya tenía el país, a las que se hizo referencia en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, a saber, la Ley de Policía Sanitaria Animal, la de Salud Pública y la que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, ya había armas legales suficientes como para combatir al mercado negro. Entonces, nosotros votamos esta nueva ley, que complementa la del 6 de julio, pero no sin desconocer, y lo repetimos ahora, que ya el Gobierno de la República tenía los elementos legales indispensables para evitar que el ganado llegara a los mataderos situados en las adyacencias del departamento de Montevideo y que no llegara a Tablada. Pero no hemos errado el camino al complementan —creo que este proyecto de ley lo hace en forma beneficiente por cierto— las disposiciones contenidas en la ley de represión del 6 de julio.

En síntesis, señor Presidente, no condenamos a la muerte al Frigorífico Nacional; no somos defensores de las empresas extranjeras; lo que queremos es carne para la población de Montevideo y lo que queremos es que sean contemplados los reclamos de la clase productora del país.

(Apoyados. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones; lo prohibe terminante el Reglamento.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: voy a tener que fundar la discordia con que en parte he firmado el proyecto de ley que está a consideración del Senado.

Voy a considerar lo más rápidamente que pueda los distintos aspectos del proyecto, comenzando por la Junta de Carnes.

En cuanto a la creación de la Junta de Carnes no tengo ninguna observación que formular, porque considero que es una iniciativa que puede ser beneficiosa para la producción y para el consumo. Estimo que es un organismo que pudo crearse hace años, con repercusión favorable para los distintos intereses en juego, que traen como consecuencia problemas a veces muy intrincados. Pero, en lo que atañe a la integración de la Junta de Carnes debo manifestar que considero con fundamento las apreciaciones del señor senador Rodríguez Larreta; considero que el señor senador Rodríguez Larreta al hacer su manifestación de que la Junta le parecía excesiva, se refirió no a la creación misma del Instituto, sino a su integración que a mi también me parece demasiado numerosa y demasiado heterógenea. Dos circunstancias que, a mi modo de ver, van a perjudicar seriamente la labor que pueda llevar a cabo la nueva Comisión que se crea.

Es evidente que en la Comisión deben estar representados los organismos estatales; es evidente que deben de estar representados los organismos técnicos, es evidente que los productores y el consumo deben tener su representación genuina; pero, en realidad, a mi me parece que debemos estudiar y resolver la integración de este nuevo Instituto en función de los fines específicos que se adjudican por la nueva ley.

Declaro en el Senado, como lo dije en Comisión, que algunas de esas integraciones no me parecen totalmente justificadas, mientras que en realidad de verdad, veo que faltan otros organismos, como la representación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, e, incluso, la del Contralor de Exportaciones e Importaciones mientras exista, porque la verdad es que cualquiera de estos dos organismos a que aludo, tendría plenamente justificada su intervención en la Comisión con un representante de cada uno de ellos, dada la trascendencia de la labor de estos organismos, que gravita, précisa y específicamente, sobre la materia que se acuerda a la nueva Comisión: Junta Nacional de Carnes.

No voy a hacer sobre esto un capítulo especial, colocando el acento sobre él, porque en realidad la importancia es relativa; pero, desde ya denuncio en su número excesivamente alto y en su integración evidentemente heterogénea por demás, dos dificultades prácticas para la labor que el país puede esperar de esta Comisión.

Yo, señor Presidente, que, naturalmente, me manifiesto favorable al Instituto a crearse en general, y desde luego me manifiesto favorable a las nuevas medidas restrictivas del comercio ilícito de la carne, debo expresar que he firmado con voto discorde el proyecto, en especial por el nuevo régimen de abasto que se establece en la iniciativa.

Percibo con una gran nitidez el peligro de las soluciones excesivamesnte simplistas para un problema tan complejo, tan hondo, tan lleno de dificultades de toda índole, que pueden motivar en la población de Montevideo una esperanza excesivamente confiada y que puede transformarse en un ensayo más de los muchos que se han iniciado con el objeto de resolver este candente problema del abasto de Montevideo.

A mi juicio, deben considerarse y encararse tres aspectos fundamentales: el de la producción, el del consumo y el de la desocupación obrera. Voy a empezar por este último al que hasta ahora no se ha hecho mayormente alusión.

Declaro que, a mi juicio, desgraciadamente, el problema de la desocupación obrera no se resuelve por esta iniciativa. Hay informaciones que se pueden suministrar al Senado con todo detenimiento, si es menester, pero que ya se han hecho públicas por los órganos de la prensa —que,

por el afán de ser breve, no las ofrezco desde ya,— que demuestran de manera clara aunque penosa en sus consecuencias, que el problema de la desocupación frigorífica no va a tener solución por esta vía.

El fondo del problema está, en un total desacuerdo, —que lleva a consecuencias ineluctables—, entre una producción que no sólo está estancada, y que en algunas circunstancias parecería en retroceso, y un incremento de la industria frigorífica fomentando, a mi juicio, sin meditación, sin reflexión y un poco precipitadamente por autorizaciones estables que lleva por la fuerza de las circunstancias a que esta consecuencia de la desocupación frigorífica se produzca con mucha frecuencia.

No lo invento ahora, ni lo denuncio ahora: es una posición que ha tenido el partido que represento en la Cámara de Representantes en más de una oportunidad, diciéndolo por lo claro, luego de estudios profundamente meditados y serios, como los que suele hacer el doctor García Pintos en muy anterior fecha a la que ahora nos congrega en torno a este tremendo problema de la desocupación frigorífica.

Desde luego, señor Presidente, que decir eso no significa que a mí no me preocupe este problema. Creo que no debe terminar el período parlamentario, ya a punto de fenecer, sin que se adopten disposiciones, aunque sean de carácter heroico, que tiendan, si no a disipar, por lo menos, a atenuar en el mayor grado posible, las dificultades de carácter económico que en este momento abruma a tantos hogares modestos de trabajadores y que no pueden, absolutamente, pasar inadvertidas a la preocupación de los hombres de Gobierno.

(Apoyados).

Debo destacar, también, nuestra permanente preocupación por el problema de la producción. Saben los señores senadores que no improviso en esta materia; que me han tenido, a veces, que soportar algunas extensas disquisiciones sobre estos problemas de la producción. Recuerdo, incluso, algún diálogo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura quien, ante mis requerimientos y mis reproches de que no hubiera en el país un plan de producción, o que no hubiese motivado una preocupación inicial de algunos de los Gobiernos que sucesivamente ha tenido la República, propendiendo, de una manera clara, incrementar la producción que le interesa al país, el señor Ministro recuerdo que me contestó que temía un poco este encacillamiento que pudiera provocar la orientación de los planes. No es eso lo que yo pretendía. Jamás se me hubiera ocurrido una cosa tan simplista. El solicitar planes de producción e incrementación convenientes para el país, no significa, de ninguna manera, la solicitud del encasillamiento que, en definitiva, va a ser contraproducente.

La desorientación reinaba en el Gobierno, a este respecto, señor Presidente; y respetando las otras opiniones, pero teniendo la necesidad de decir la mía muy claramente, la desorientación ha prevalecido no sé desde cuántos años atrás. Se ha venido sucediendo, en realidad, con las deplorables consecuencias que hoy casi tocan fondo. Ha habido una política de producción contradictoria.

No me quiero apartar del tema; ni quiero ser excesivamente prolongado, por consiguiente, en mis manifestaciones, debiendo tener que encarar otros aspectos importantes de este asunto. Pero me bastará citar todo el esfuerzo que se realizó en este país en pro de la política cerealera, que hoy todos estamos contestes en percibir y en apreciar la magnitud de su inconveniencia, con la novel política que se está haciendo ahora desde el Ministerio de Ganadería y Agricultura con esta prédica incesante que yo saludo como un verdadero motivo de augurio feliz para la República, en materia de mejoramiento de praderas y de siembras de miles y miles de hectáreas de leguminosas.

Si esa hubiera sido la orientación del país desde hace mucho tiempo...

SEÑOR GAMBA. — Alguna vez había que empezar.

SEÑOR CHIARINO. — ... si hubiera empezado mucho antes, señor senador, de lo que ha empezado, en esta hora que yo digo dramática para la producción, el consumo y la industria frigorífica, en realidad buena parte de estos problemas estarían extraordinariamente atemperados. Pero, repito, no quiero extenderme en consideraciones que me aparten del tema.

Sé, señor Presidente, y le salgo al encuentro, que se dice que es muy fácil criticar, —lo he oído algunas veces— que es muy sencillo hacer la crítica, que es muy cómodo hacer la crítica, como si quienes criticamos tuviéramos un poco el placer morboso de la crítica. Yo, a eso que he oído otras veces, contesto que si eso fuera cómodo, entiendo que más cómodo, todavía, es ejercer el poder, disfrutar del poder, gozar de las prerrogativas del poder, y luego declinar las responsabilidades que el poder trae aparejadas, para compartirlas, por igual, con todos los núcleos políticos de la República. Comodidad por comodidad, evidentemente, esto es mucho más cómodo.

Todos sentimos, en estos momentos, la tribulación, la angustia, no sólo de la desocupación obrera, sino también de la población de Montevideo que, en estos instantes, parece ver concertada sobre sí las dificultades de la alimentación en torno a conflictos gremiales como el pan; que se superpone todavía a la escasez de carne. Todos sentimos esa tribulación; pero me parece claro que si ésta no alcanza a todos, la apreciación de la responsabilidad debe discernirse en cuotas separables y diferentes.

Sobre esto, tengo necesariamente que decir dos cosas.

Se ha aludido esta tarde al problema del mercado negro. No quiero de ninguna manera, que se pueda interpretar la expresión de mi pensamiento como adhiriendo o promoviendo cuestiones que hoy han tenido su planteamiento a raíz de un dialogado que se recogió en la Comisión Especial que estudiaba el asunto, diálogo que declaro que no conocía, porque en esos instantes no presidía yo la Comisión, sino que había un Presidente ad-hoc.

Me sumo a quienes fustigan, sin darle a mis palabras más sentido que el que tienen estrictamente, la política de la Intendencia de Canelones, que me parece inconcebible, que no quiero calificar de otro modo, ni mucho menos demostrar, pero que no le encuentro justificativo ni explicación.

Tomo datos que recogió la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes sobre este mismo asunto.

De acuerdo con los informes suministrados por la Intendencia de Canelones, las cuotas asignadas en forma semanal a cada una de las localidades, son las que voy a leer, para que se advierta por su simple lectura, que alcanzaba con estas cifras para percibir, que de ninguna manera, se trataba del abasto local, y que de ninguna manera tenía que ver el asunto con el aprovisionamiento de la carne necesaria para los respectivos vecindarios, sino que aquello rebasaba de una manera extraordinaria y sintomática el consumo que los mismos podían hacer. Porque resulta que las poblaciones de Canelones, a medida que se alejan de las fronteras con Montevideo, se habían decretado un régimen vegetariano, absoluto o casi absoluto.

Me refiero, señor Presidente, —nótese bien— a las cuotas de adjudicación acordadas por el Municipio. A eso pueden agregar los señores senadores todo lo que quieran, porque se ha dicho infinidad de veces que estas cuotas autorizadas están sobrepasadas en las zonas limítrofes dos, tres veces o las que se sumen. Nadie puede apreciar a ciencia cierta hasta qué punto llegan.

Bien: las reses semanales adjudicadas a la ciudad de Canelones y las zonas circundantes que sabemos cómo están de pobladas, son, en ese informe oficial de la Intendencia del Departamento, 329 semanales, mientras que Las Piedras, por ejemplo, necesita 940, y La Paz 371; Suárez y Toledo 231; Sauce 315, y Pando que alcanza a esta zona tan conocida de la población de Montevideo que se denomina "alrededores de Carrasco", 973, frente al magro consumo de Santa Rosa, con 92 reses semanales, de Tala con 84 o San Ramón con 91.

Basta enunciar estas cifras para darse cuenta de que la Intendencia tenía ante su vista y en sus manos la comprobación de un hecho que se debió realizar un gran esfuerzo por contener. Pero además, el informe de la Intendencia de Canelones, de 26 de agosto de este año, establece que no ha habido crecimiento de número de mataderos habilitados en el Departamento, y dice que en 1951, en febrero, había 127 mataderos habilitados en Canelones, y en 1954, en agosto, 139

Sin embargo, a esa misma Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, concurre el señor Director de Impuestos Directos, señor Britos, que tiene, por el lado fiscal una comprobación en las dos oficinas que empadronaron los mataderos, Pando y Ciudad de Canelones, y dice que en 1952, había 102 mataderos, discrepando totalmente con la cifra que da la Intendencia de Canelones. Y cuando se le manifiesta al señor Britos, que ha crecido el número, porque se adjudicaba la cifra de 209 mataderos existentes en Canelones, conocidos y habilitados, —no me refiero a los otros— el señor Britos declara "que es un síntoma de la época que los mataderos hayan proliferado en tal forma".

Agrego otra cosa, que me ha de perdonar el Senado. Cuando me siento en la necesidad de decir una palabra de crítica desde mi sector de Partido opositor, no lo hago por el gusto de la oposición; lo hago con las pruebas en la mano.

Debo declarar que sobre esta materia concreta que tuvo la Comisión a estudio, el señor Ministro de Ganadería y

Agricultura demostró, desde el primer momento, un gran interés, concurrió todas las veces en que se reclamó su presencia, y manifestó sus puntos de vista totalmente claros. A la Comisión le interesaba el pensamiento, desde luego, del señor Ministro, pero mucho más del Consejo Nacional de Gobierno; y en la sesión del viernes 1º de octubre de 1954, hace cinco días, el señor senador Correa, como el señor Ministro permanecía callado, le preguntó concretamente lo siguiente: "En la última reunión, a la que asistió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, creo haber recogido la opinión de que el Poder Ejecutivo estaba estudiando este problema. Me interesaría conocer, en este momento en que la Comisión va a estructurar en definitiva el proyecto para elevarlo al Senado, la opinión del Poder Ejecutivo, que el señor Ministro podría exponer".

El señor Ministro contestó de esta manera: "Como tuve ocasión de expresarlo en la última citación correspondiente a la sesión que fracasara por falta de número, el Poder Ejecutivo no llegó a aunar una opinión sobre el proyecto que tuviera a la vista. Lamentablemente, estoy en el mismo terreno que estaba: con mis opiniones personales, que no puedo decir que sea la opinión del Consejo, en función de la falta de la solución definitiva.

El Consejo consideró extensamente el problema pero no llegó a adoptar solución".

Recordará el Senado que, como lo acaba de manifestar hace un instante el señor senador Vignale, este problema ya había sido planteado por el señor Consejero Alonso, debe hacer por lo menos un mes y medio, y reiterado, con pocas modificaciones, por el señor Consejero Fischer, debe hacer por lo menos veinte y tantos días. Por otra parte, estaba el señor Ministro en comunicación constante con la Comisión y ésta requería con verdadero interés la opinión del Poder Ejecutivo. El 1º de octubre, el Poder Ejecutivo seguía sin opinión, en un problema de carácter fundamental como es éste, y que es fundamental; no lo digo yo, sino que lo dicen los señores representantes de los sectores que integran el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo agregar que, en una sesión anterior en la que el señor senador Correa hacía esa pregunta, le había requerido al señor Ministro sobre cuál era la opinión del Poder Ejecutivo con respecto a la iniciativa que había propiciado en su seno el señor Consejero Alonso. Me contestó el señor Ministro que no había opinión todavía, que estaba a estudio. Entonces, le pregunté si había alguna opinión con respecto a la segunda iniciativa, que, a pesar de ser similar, había actualizado una semana o diez días después el señor Consejero Fischer. El señor Ministro me respondió en la misma forma que le contestó al señor senador Correa: que el Consejo Nacional de Gobierno no tenía opinión todavía sobre esa iniciativa del señor Consejero Fischer. Lo cual quiere decir que con respecto a las dos iniciativas no había opinión del Poder Ejecutivo y que tampoco había traído la opinión del mismo al seno de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

¿Cuál era la opinión del señor Ministro?

SEÑOR CHIARINO. — La opinión del señor Ministro era contraria a la división de las cuotas del abasto. Me había olvidado de decirlo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo preguntar al señor senador Chiarino, cuando se refiere a la necesidad de una opinión del Poder Ejecutivo, si fuera posible hacer una precisión en cuanto a la materia sobre la que se requería opinión, porque la iniciativa de los señores senadores, desde el momento en que fué planteada en el seno de la Comisión hasta el instante en que se elaboró el proyecto, no permaneció igual. Este proyecto es fruto de una transacción y, en ese sentido, para lo que probablemente diga después, me sería útil conocer el pensamiento del señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto voy a contestar la pregunta del señor senador.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor senador, antes de que comience su respuesta?

Cuando se manifiesta así, de una manera general, como si se hiciera con esas palabras un cargo, que hace un mes y medio que el Consejo no tiene opinión sobre un problema tan tremendo como es el de la carne, parecería que se quiere acusar a ese alto Poder del Estado de desinterés, de desconocimiento o de omisión de su atención frente a este asunto.

Lo que ocurría, señor Presidente, y los señores senadores deben decirlo si se quiere completar honestamente, —como no me cabe la menor duda de que quieren hacerlo— la opinión, es que el Consejo estaba atento a la aplicación de la ley de 6 de julio, que está en vigencia, deteniendo el mercado negro en todos los caminos que dan entrada a Montevideo.

De modo que el Consejo no podía pensar que estando esa ley en total vigencia y aplicación, habría de salir otra cuando se le ocurriera a alguien presentar un proyecto de ley cada 24 horas.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: la pregunta del señor senador López Toledo, como no era miembro de la Comisión, a pesar de lo cual concurrió varias veces, está justificada plenamente y se aclara en forma rápida.

Al señor Ministro de Ganadería y Agricultura se le solicitó opinión perfectamente concreta —reclamo, si acaso, la opinión de los compañeros de Comisión— sobre el problema que dividía a la Comisión, o sea sobre el problema del abasto, y no sobre un problema genéricamente planteado. El señor Ministro recibió en su despacho las sucesivas copias de los proyectos que elaboraba la Comisión y cuando en esta materia se concretó, —y sobre eso no hubo luego modificación por parte de la mayoría de la Comisión,— un acuerdo transaccional, del 40 y 60 o|o, inmediatamente lo conoció el señor Ministro. Sobre ese tema específico fué que se le pidió la opinión del Poder Ejecutivo. Tanto es así que el señor Ministro, con una claridad que me place destacar, manifestó, desde el primer momento, que su opnión personal era adversa.

Y ahora contesto al señor senador Gamba, a pesar de que ya recibió la respuesta a un aspecto de su pregunta. El señor senador Gamba pregunta si creo que es omisión, desaprensión u olvido de sus deberes de parte del Consejo Nacional de Gobierno.

No quiero contestar directamente con la afirmativa o con la negativa. No estoy en los entretelones del Consejo Nacional de Gobierno, pero me parece que aquí hay un dilema del cual le va a resultar un poco difícil salir al señor senador Gamba; o hay desaprensión o hay falta de atención al clamor público, porque, primero un señor Consejero plantea el problema; después, otro señor Consejero vuelve a plantear el mismo problema, casi en términos idénticos o muy parecidos; luego, la Comisión Especial designada por el Senado vuelve a plantear el mismo problema y el Consejo —recién lo acabo de leer— ha deliberado extensamente pero no tiene opinión al respecto! Quiere decir que es un órgano que no macha, porque la inacabable deliberación no es propia de un Poder Ejecutivo, que como lo dice la palabra, es de esencia la rápida decisión; lo cual significa que no puede de ninguna manera quedarse, semanas y meses, sin resolución porque está deliberando, sin ofrecer una opinión ni una decisión a la ciudadanía. Me parece que cualquiera de las dos cosas...

SEÑOR GAMBA. — Es todo conjeturar.

SEÑOR CHIARINO. — ... no se contestan diciendo que es conjeturar, quisiera que me diera una explicación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

A mí me parece que el señor senador Chiarino hace una deducción completamente equivocada. Cuando se promueven en el Consejo Nacional de Gobierno dos iniciativas semejantes, se discuten ampliamente y no se adoptan, quiere decir que son rechazadas.

SEÑOR CHIARINO. — Y, ¿por qué no lo dice?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque son tácitamente rechazadas. Se ha transcurrido un mes y no se ha tomado ninguna medida, quiere decir que las iniciativas que se han discutido han sido rechazadas, y tengo entendido que la mayoría del Consejo, de acuerdo con el señor Ministro, es contrario a la iniciativa.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces el señor senador le enmienda la plana al señor Ministro, porque el señor Ministro contesta por dos veces que "el Consejo consideró extensamente el problema pero no llegó a adoptar resolución, como tuve oportunidad de expresárselo en la última citación correspondiente a la sesión que fracasara por falta de número, el Poder Ejecutivo no llegó a aunar opinión sobre el proyecto que tuviera a la vista".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tácitamente lo rechaza.

(Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — También mi interrupción, solicitada por error primero al señor senador Gamba que estaba usando de otra, y luego al señor senador Chiarino y postergada por atención al señor senador Rodríguez Larreta, se refiere a este punto que se está tratando.

Creo que el señor senador Chiarino, que es un hombre de gran ponderación de ánimo y de espíritu...

SEÑOR CHIARINO. — Tengo un temor tremendo al señor Bayley cuando hace el elogio del adversario.

SEÑOR BAYLEY. — Bien: diré entonces que el doctor

Chiarino, que carece de toda ponderación espiritual...

(Hilaridad).

—...está dando nueva prueba de ello, cayendo en tremenda injusticia al juzgar la posición del Consejo Nacional de Gobierno, porque la verdad verdadera, que trasciende de los comunicados de prensa del Consejo Nacional de Gobierno, es muy distinta de la que recoge, como si fuera expresión de la voluntad de dicho Cuerpo, el doctor Chiarino, con esa malevolencia...

(Hilaridad).

—...en él habitual, —así se pone contento y no teme a nada ahora, —a través de las palabras del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Bien; el Consejo Nacional de Gobierno llega un día la iniciativa del doctor Alonso, y no mucho tiempo después la del Consejero Nacional integrante del mismo Cuerpo, señor Fischer.

El Consejo Nacional de Gobierno, según los recuerdos de mi flaca memoria, pero no del todo flaca, dió a la prensa la noticia, primero, de que había resuelto tratar en una sesión especial no muy alejada de la fecha del pronunciamiento, ese asunto planteado por el señor Consejero Fischer, reedición del planteado por el señor Consejero doctor Alonso, y, cuando trata ese asunto, en ese interregno se produce una novedad de gran importancia que es esa a que aludí antes en el debate.

No comporta esto, por lo tanto, improvisación para contestar este ataque, censura o crítica del señor senador Chiarino al Consejo Nacional de Gobierno. Se produce el cambio de posición jurídica respecto de las posibilidades de represión del mercado negro en Canelones, del señor Intendente Municipal del Departamento, que asesorado en un principio en el sentido de que la intervención de la Comisión Coordinadora afectaba a los poderes propios de la autonomía municipal, reacciona de esa posición inicial y se muestra dispuesto, no sólo a tolerar, sino a facilitar y aún a colaborar en las medidas de represión.

Esta circunstancia hace que el Consejo Nacional de Gobierno —a mi modo de ver con gran acierto, —vaya más lejos y declare por vía decretal que, por ejemplo, los funcionarios de la Comisión Nacional de Subsistencias pueden actuar en todo el país y que lo mismo pueden hacerlo los de la Dirección de Ganadería.

Es decir, va preparando, por la vía reglamentaria, la eficiencia de los servicios o mecanismos de contralor creados por las leyes de 6 de julio y las vigentes según la ley de Subsistencias del año 47 y algunas otras como las del 37 y 46 sobre algunos frigoríficos y establecimientos especiales.

Quiere decir entonces que vuelto a plantear el asunto, la iniciativa concreta de los Consejeros señores Alonso y Fischer, el Consejo Nacional de Gobierno, en lugar de cruzarse de brazos dice y lo trasmite a la prensa, no se lo guarda en secreto; vamos a ver, dice, qué pasa ahora que por vía decretal, lícita dentro de su competencia, entiende o declara que los funcionarios de Subsistencias y los de la Dirección de Ganadería, así como los de la Comisión Coordinadora creada por una de las leyes del 6 de julio, pueden actuar fuera del Departamento de Montevideo. Es una actitud de expectativa, discreta, prudente, que podría entenderse congruente con la posición del señor senador Rodríguez Larreta que decía: "¿Para qué nuevas leyes de represión, si están las de 6 de julio"?

Creo que la Comisión está bien al proponer que se convierta en cuerpo de disposiciones legales o que integre cuerpo de disposiciones legales ese concepto, que la Comisión de Subsistencias, que la Comisión Coordinadora, que la Dirección de Ganadería, tiene jurisdicción nacional y pueden actuar en cualquier punto de la República.

Yo he votado este proyecto; me parece que está bien, pero no creo compatible con eso, —ahora no tiene por qué temer el doctor Chiarino— con su habitual espíritu de ponderación y su permanente espíritu crítico en el digno sentido de la expresión, con fines constructivos, y no de "Zunino demoliciones", sino de "Chiarino construcciones", que haya atacado al Poder Ejecutivo, porque éste no ha dado opinión sobre la fórmula porcentual...

SEÑOR CHIARINO. — Ese es el problema.

SEÑOR BAYLEY. — ... por estimar que esa fórmula debía estudiarse luego de ver en los hechos los resultados y la puesta en marcha de los mecanismos de contralor fuera del Departamento de Montevideo.

Nosotros nos adelantamos, sin necesidad de criticar o de aplaudir al Consejo Nacional de Gobierno, dándole el instrumento legal que saque de lo opinable el tema de las facultades de los órganos del Poder Central para convertirlo en cosa indiscutida e indiscutible.

Tan es así que el señor Presidente de la Comisión Especial de la Carne no puede haber olvidado, por mucho que flaqueara su memoria, que no han transcurrido 48 horas desde que a la Comisión que tan dignamente presidió el señor senador, llegaron el Director General de Servicios del Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Asesor Letrado, poco menos que en trance de súplica, diciendo: "por favor, pongan en la ley que podemos hacer esto o aquello". Cuando le dijimos que ya estaba el decreto reglamentario, nos dijeron: "eso no basta; hay que ponerlo en la ley". De manera que sigue pensando el Poder Ejecutivo que, para poder actuar con eficiencia, es menester incluir en la ley disposiciones que, no obstante el buen acuerdo del Poder Ejecutivo de hacerlo materia de reglamentación, ocurre que hay funcionarios que no se sienten suficientemente provistos para actuar con eficiencia.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no es por retribuir elogios, sino por hacer justicia; cuando un legislador de la inteligencia y de la dialéctica del señor senador Bayley necesita tantos minutos para defender la actitud del Poder Ejecutivo, el juicio es lapidario.

SEÑOR BAYLEY. — Para explicarla.

SEÑOR CHIARINO. — Para explicarla. Y voy a decir por qué: todo estriba, señor Presidente, en que parecería que aquí hay dos clases de medidas que son contraindicadas, que chocarían entre sí. Si el Poder Ejecutivo —se ha dicho — por vía del decreto resolvió reforzar tales y cuales medidas de la ley de 6 de julio, no tenía por qué expedirse en el planteamiento formulado por los señores Consejeros Alonso y Fischer. Y vemos que la Comisión, precisamente la Comisión informante, llega a esta conclusión: de que por un lado se pueden reforzar esas medidas contra el mercado ilícito de la carne apuntalando y dando mayor vigor a la ley de 6 de julio y, por otro lado se puede plantear concretamente el problema del abasto dividiendo las cuotas. De modo que no son dos cosas contradictorias u opuestas.

Pero, además, yo, llevado seguramente por mi malevolencia habitual —voy a tener que volver a la escuela, —porque, o no sé leer o el señor senador Correa hizo una pregunta concretísima, de una claridad absolutamente indiscutible y el señor Ministro le contestó con una gran franqueza y con idéntica claridad. "Señor Correa. Permítame para otro asunto que también creo es importante. En la última reunión a la que asistió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, creo haber recogido la opinión de que el Poder Ejecutivo estaba estudiando este problema". Está presente el señor senador Correa en Sala y estoy absolutamente seguro que no interpreto mal su pensamiento. Lo entendimos todos en la Comisión, en el sentido de que cuando hablaba de este problema, se refería concretamente al del abasto, porque a él se había concretado de manera especial la pregunta de la Comisión al señor Ministro. Y sigue el señor senador Correa: "Me interesaría conocer en este momento en que la Comisión va a estructurar en definitiva el proyecto para llevarlo al Senado, la opinión del Poder Ejecutivo, que el señor Ministro podría exponer". Contesta el señor Ministro: "Como tuve ocasión de expresarlo en la última citación correspondiente a la sesión que fracasada por falta de número, el Poder Ejecutivo no llegó a aunar opinión sobre el proyecto que tuviera a la vista. Lamentablemente estoy en el mismo terreno en que estaba, con mis opiniones personales y no puedo decir la opinión del Consejo en función de la falta de la solución defintiva. El Consejo consideró extensamente el problema, pero no llegó a adoptar solución".

Señor Presidente: no voy a seguir con esta incidencia; no vale la pena. Cada uno, en defintiva, va a quedar con su convicción, pero el recuerdo que me traía a la memoria el señor senador Bayley yo también lo tenía presente. No sé con precisión el día, pero tengo la absoluta convicción de que en un día viernes —por lo tanto, se registró en la crónica del sábado, enviada a la prensa por el Consejo Nacional de Gobierno— se concretó en la presentación del proyecto del Consejero señor Fischer y se resolvió sobre esa iniciativa, que se trataría en la sesión del martes próximo, lo relativo a este problema. Quienes fuímos, —interesados por ver en qué quedaba el asunto—, a leer la crónica oficial del Consejo el día miércoles, nos encontramos con que sobre la iniciativa del señor Consejero Fischer, o no se decía nada, o se decía poco y que se concretaba la resolución a los decretos a que acaba de aludir el señor senador Bayley. Eso es lo exacto.

Ahora agrego una cosa: el Poder Ejecutivo, no comprendo por qué, no quiere dar su opinión concreta sobre este punto concretísimo, y lo elude no pronunciándose sobre él, sino extendiendo por la vía del decreto, las medidas restrictivas al mercado ilícito de la carne. Esa política no es contradictoria sino coadyuvante con lo que pretenden los miembros de la mayoría de la Comisión al establecer la cuota diferencial en el abasto de Montevideo. Esto me recuerda aquella referencia —y valga la anécdota que parece que es exacta— respecto de un diario de una determinada ciudad en que había un problema candente, tremendo, pero se trataba de un diario que se cuidaba mucho de dar sus opiniones. Entonces, el director llamó al más sa-

gaz de sus redactores y le dijo que le escribiera un editorial sobre el problema y cuando el editorialista vino con el fruto de su meditación, el director lo leyó y le dijo: "perfecto, está muy bien eludido el tema". La opinión del Poder Ejecutivo me hace acordar de esto.

SEÑOR GAMBA. — Le hará recordar eso, pero no es exacto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Lamento tener que interrumpir al señor senador, a quien oigo con particular placer e interés...

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...pero le voy a contestar que el editorial del Poder Ejecutivo sobre este asunto ya está escrito desde hace mucho tiempo y en poder de las Cámaras.

Una cosa es que el Poder Ejecutivo no se haya expedido sobre una particularidad del proyecto y otra cosa es que el Poder Ejecutivo no le haya proporcionado al Parlamento un pensamiento determinado, para mi manera de entender un pensamiento constructivo sobre la manera de encarar y resolver no solamente el problema del abastecimiento de carne a Montevideo, sino la manera de definir una política pecuaria.

Con fecha 7 de agosto de 1952, señor senador, y reiterado el 7 de julio de 1953, está en el Parlamento un mensaje del Poder Ejecutivo dando solución a todos estos problemas, mensaje que el Parlamento no ha estudiado y en cuya estructura general se perciben aspectos como el siguiente: en primer término, la constitución de la Junta Nacional de Carnes con todos los apartados referidos a su organización, a sus cometidos, a sus recursos, etc.; en segundo término, el planteamiento y la solución del problema del abasto; en tercer término la represión del mercado clandestino de la carne y en cuarto término la reestructuración del Frigorífico Nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y ¿qué dice sobre el abasto señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No deseo ser extenso porque estoy en el uso de una interrupción, pero si tengo oportunidad de hacerlo, lo voy a decir para satisfacer al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y porqué no lo hace, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Porque mi plan en este momento es otro y no deseo alterarlo. Luego lo explicaré.

Quiere decir, señor Presidente, que cuando se sostiene que el Poder Ejecutivo no tiene opinión sobre este problema, hay que concretar sobre que problema y en qué circunstancias.

La forma de estructurar cualesquiera de estas soluciones puede merecer reparos; pero, la verdad es que ellas comportan una preocupación que bien puede servir como punto de partida al Parlamento para estudiar este problema y hace un rato largo que espera la consideración del Cuerpo.

De modo, pues, que me parece para completar el pensamiento del señor senador y para establecer con justicia una verdadera posición, podemos decir que el Poder Ejecutivo —cuya defensa no deseo hacer, porque cuando se es justo, necesariamente no se está en la posición de ser defensor— ha cumplido con el Parlamento y con la República, entregando sobre este complejo problema, una solución que el Parlamento hasta ahora, no ha considerado.

He terminado; muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en el mismo plano de consideración personal que me ha dispensado el señor senador López Toledo, debo tomar en cuenta su aclaración y hacerle dos o tres precisiones al respecto.

Yo creo que la elevación de un mensaje con proyecto de ley efectuada hace más de dos años —me parece, por la fecha— a la Asamblea General...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En 1952 y reiterado en 1953, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — ...y reiterado hace un año, no es óbice para que cuando una Comisión del Senado se dirige al Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, presente en Sala, y le solicita precisamente sobre ese punto concretísimo cual es la opinión del Poder Ejecutivo, sea lo natural, lo obvio lo razonable que el Poder Ejecutivo emita su opinión. Si coincide la iniciativa con aquella anteriormente presentada, tanto mejor; si discrepa, es el momento para decir y señalar su discrepancia y colaborar en la obra en que estaba empeñada la Comisión, que no tuvo la colaboración del Poder Ejecutivo como tal, sino la personal del señor Ministro de Ganadería, con toda buena voluntad.

SEÑOR GAMBA. — Tampoco el Poder Ejecutivo tuvo la colaboración del Poder Legislativo, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Si el Poder Ejecutivo se quería tomar la revancha, es otra cosa; pero, entonces, estaba jugando con asuntos demasiado importantes como para adoptar esa posición.

Además, señor Presidente —y es la segunda puntualización que deseo hacer— tal error ha cometido el Poder Ejecutivo, que en estos momentos creo que hay dos interpretaciones sobre lo que piensa en este punto concretísimo del 60 y del 40 ojo de la cuota del abasto.

El señor senador Rodríguez Larreta daba la interpretación de que el Consejo Nacional de Gobierno había desechado la iniciativa de los Consejeros Alonso y Fischer. Pero esa interpretación, no parece compartida por otros señores senadores.

Como tercera puntualización, —y termino con esta incidencia que no da para más —la elevación de un mensaje y proyecto de ley hace dos años a la Asamblea General, no creo que libere al Poder Ejecutivo, mejor dicho, no creo que libere a los partidos que tienen la responsabilidad del Gobierno y de la amplia cuota parte específica de la responsabilidad en este problema. Porque hay dos maneras de elevar mensajes y de presentar proyectos: una es la sencilla, la fácil, de elevar el mensaje, presentar el proyecto y que queden allí; y la otra, es interesarse —como lo hemos visto hacer muchas veces a Ministros del Poder Ejecutivo— asiduamente, por la iniciativa presentada, y, obtener el eco de sus mayorías parlamentarias, de sus fuertes sectores parlamentarios, que debieran hacer palanca para que esas inicativas llegaran a la consideración de los Cuerpos parlamentarios. Esto me parece de una claridad meridiana.

Sigo adelante, señor Presidente, porque la incidencia creo que está terminada y desearía quemar etapas, porque me falta un problema muy grave y muy serio que plantear al Senado.

SEÑOR GAMBA. — ¿Todavía?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor senador.

Me voy a referir antes al tercer aspecto que tiene este problema, relativo a los apremios y necesidades del consumo de Montevideo.

Es evidente que faltan haciendas preparadas. Lo dijo el señor senador Rodríguez Larreta. Estamos en un período de post-zafra. Es un hecho conocidísimo, sobre el cual no me voy a extender. No obstante se dice que la evasión de ganado por la frontera norte y el destino de haciendas para el mercado negro, prueban que esa ausencia de haciendas preparadas no es tan importante. El argumento es especioso.

En realidad, si hubiéramos podido canalizar hacia Montevideo esas haciendas preparadas, los apremios de la población hubieran disminuído al mínimo. Hubiéramos estado, acaso, en idéntica situación a las de todas las épocas cíclicas de post-zafra. Pero hay que considerar, señor Presidente, una cosa muy importante.

Cuando se dice que no vienen las haciendas al Frigorífico Nacional, ¿qué significa? ¿Qué no vienen porque los hacendados tienen, en este momento una especie de antipatía, creada un poco por generación espontánea contra el instituto que toda la vida se ha dicho que era de los productores y que beneficiaba a la producción nacional? Habrá algún sector que la tenga; pero la mayor parte de hacendados que han vendido haciendas —y yo no lo defiendo, lejos de mi ánimo al hacerlo— al mercado negro, es evidente que han tenido una razón económica. En estos momentos, el Frigorífico Nacional paga las haciendas bien y rigurosamente al contado: a las 48 horas se hace la liquidación bancaria. Pero ¿cuál era la situación antes? No por el gusto del Frigorífico Nacional, no por el deseo, ni por culpa del Frigorífico Nacional, pero lo cierto es que se demoraba 1, 2, 3 y 4 meses el pago de las haciendas.

Además, hay otra razón que conviene que se tenga presente. He dicho en Comisión y lo repito ahora, —y es un hecho conocidísimo por los señores senadores, sobre todo por aquellos que tienen especial versación en este tema—, que el ganadero que vende a un precio equis, supongamos $ 200.00 por novillo y viene a Tablada, si lo vende también por $200.00 en un matadero de Canelones, por ese mero hecho tiene una diferencia en contra viniendo a Tablada, que seguramente no baja de 7 u 8 pesos por novillos, en virtud de gastos de peones, Caja de Compensación, impuestos, las leyes sociales, etc.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — O más, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Yo he hecho el cálculo en lo que respecta a un hacendado de cualquier zona de la República que venda, teniendo a su cargo, en ambas circunstancias, el transporte. Sin que haya diferencia inicial de precio, el mero hecho de traerlo a Tablada, con una distancia no mayor en diez kilómetros de la línea fronteriza con Canelones, le reporta una carga en el precio que le liquidan forzosamente los vendedores de ganado, que no la tiene de ninguna manera, si esas mismas haciendas, al mismo precio, y con los mismos gastos de transporte, las lleva a un matadero de Canelones.

De manera que este es un argumento muy importante que tienen que tenerlo en cuenta los señores senadores.

Agregada a ésta, está la otra consideración que vale la pena que también se recuerde: de que mientras la faena de ese animal al Frigorífico Nacional le cuesta alrededor de $ 16.00, de acuerdo con la estimación que han hecho sus Directores ,al mataderista de Canelones no le alcanza a costar $ 6.00, porque no tiene Consejo de Salarios, porque no tiene Caja de Compensación, porque no tiene otros gastos.

Hay un doble desnivel de precio por el mero hecho de que las haciendas vengan con uno u otro destino.

A esta altura pregunto si una persona que no conociera el fundamento mismo de nuestras dificultades en cuanto al consumo en Montevideo leyera este proyecto —me refiero, naturalmente, concretamente, al punto de la cuota de abasto— ¿qué creería? ¿qué supondría es el fondo del problema? Si ve que lo que se hace es dividir la cuota de abasto entre el Frigorífico Nacional y las empresas que tienen cuotas de exportación, la consecuencia clara y lógica es que va destinado a solucionar un problema como, por ejemplo, el de que el Frigorífico no tiene playas de matanza o local o personal suficiente para atender las necesidades del consumo. Pero, no es ese el problema. El problema es de materia prima y esto no se soluciona lógicamente con este artículo.

De manera, pues, que soy de los que sostengo, con absoluta convicción, —y respeto las convicciones ajenas— que, en realidad, esta disposición que se refiere al abasto, no ofrece solución para el problema.

Se me dice que sí, que lo va a ofrecer. Yo pregunto entonces; si los frigoríficos que van a entrar en la cuota del abasto, entre los cuales, sin ánimo lesivo para nadie, pero hablando también claramente, los que van a poder hacerse cargo en mejores condiciones que nadie son los frigoríficos extranjeros que integran por todo el mundo los grandes trust de la carne, con movimiento de capitales enormes, ¿cómo van a poder hacer que afluyan a Montevideo las haciendas preparadas que hoy se distribuyen con otro destino y a otros mercados, porque el vendedor sale beneficiado con ese otro destino y con otros mercados?

A mi juicio no queda otro camino: pagarlo más que los propios compradores del mercado clandestino.

SEÑOR GAMBA. — Ellos vuelven a subir los precios.

SEÑOR CHIARINO. — Puede ser que no, señor senador, que no vuelvan a subir, porque pueden cargar con las diferencias de precios, y porque creo que van a estar dispuestos a cargar con las diferencias de precios siempre y cuando se les abra las puertas del mercado del abasto de Montevideo.

SEÑOR VIGNALE. — Por un año.

SEÑOR CHIARINO. — Por un año que vamos a ver cuanto va a durar, y si será de 12 meses o más porque estamos demasiado acostumbrados en este país a conocer lo que son las leyes con plazos perentorios.

No tengo porque dudar que ése es el ánimo de los señores senadores que patrocinan la disposición; pero, creo que no hay nadie, sobre todo cambiando la Legislatura, que pueda, desde ahora, comprometer su palabra de que esta caducidad se producirá fatalmente dentro del año. Tenemos experiencia en el país como para poder juzgar esta apreciación, un tanto ilusoria, de los señores senadores que, con convicción honrada, mantiene este punto de vista; dentro de un año vamos a ver lo que ocurre.

Estoy convencido que si los frigoríficos —me refiero a los extranjeros— están dispuestos a pagar por las haciendas el precio o los precios que va a ser menester que les pague al productor para superar ese otro destino que las ahuyenta de Montevideo, van a tener que hacer el sacrificio y lo van a hacer complacidos, porque en el monto mundial de sus negocios poco representa; y para congraciarse, incluso, con el consumo de Montevideo, y establecer una opinión pública favorable que va a presionar al legislador para que las cosas no se cambien; porque la opinión pública no va a entrar a indagar las razones que pueden tener los frigoríficos extranjeros para cargar con sumas que pueden llegar a ser millonarias, pero que en el monto mundial de sus negocios, no pueden significar más que una pequeña cantidad despreciable.

SEÑOR GUICHON. — Se llama especulación a largo plazo.

SEÑOR GAMBA. — Van a obligar que esos altos precios los adopte el Frigorífico Nacional.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Qué consecuencias, señor Presidente, traería la ley en este aspecto qué estoy enfocando?

Hay dos opiniones: la de los señores senadores que con toda honradez —no me cabe ninguna duda de que es así— sostienen que esta ley no significará nada para el Frigorífico Nacional, que es un año de plazo, que es una pequeña cuota, cuota limitada, por lo menos, en la proporción del abasto; y la opinión de los que dirigen el Instituto con conocimiento de causa, y con palabra igualmente honrada. Yo, señor Presidente, en esa opción me quedo con la opinión de los que dirigen al instituto.

SEÑOR VIGNALE. — Los que han fracasado en la realidad.

SEÑOR CHIARINO. — No puedo olvidar que, el doctor Olaso, persona a quién todo el mundo elogia, por la dedicación en el cargo, por su desinterés y por su evidente honestidad en el manejo de los intereses del Frigorífico Nacional, afirma, —y lo ha hecho en Comisión una porción de veces,— afirmó que esto puede ser algo así como la caída definitiva o iniciación de la caída definitiva del Frigorífico Nacional. Tengo que prestar atención a esa opinión porque me parecería una superficialidad de mi parte creer más a los que con la misma convicción, pero conociendo menos al Instituto, dan una opinión contraria.

Hay más, señor Presidente; para que se perciba las consecuencias que ya empieza a traer este planteamiento, el doctor Olaso, esta tarde, poco antes de hacer uso de la palabra me exhibió un telegrama en texto original que creo que conocen otros señores senadores porque está en el Ministerio de Industrias, según tengo entendido, cuya copia en español —el original viene redactado en inglés— me autorizó a leerlo en público.

Se refiere, señor Presidente, —yo le doy extraordinaria importancia a este mensaje— al planteamiento formulado por el Frigorífico Castro a su representante en Londres para poder empezar, a breve plazo, negocios de exportación de carnes. Oiga el Senado la respuesta del representante del frigorífico Castro: "Entrevistamos el Ministerio de Negocios quienes señalan nos otorgarán licencia específica para importar vuestra carne. Si ustedes pueden arreglar con vuestras autoridades que vuestros embarques salgan del 35 o|o que en el presente posee el Nacional, y no afecten el interés del 65 o|o poseído por los intereses americanos e ingleses. Stop —Cablegrafíe vuestras observaciones".

Vean, señores senadores, la importancia que tienen estas medidas, a través de lo que surge del solo anuncio de estas medidas. La repercusión que puede tener en lo futuro para el Instituto.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — El señor senador está tocando el aspecto fundamental del problema y yo me voy a permitir recordar la presentación de un proyecto a la Cámara de Representantes, hace más de 20 años, por el señor Batlle Berres y el que habla. El proyecto era integralmente del señor Batlle Berres y yo tuve el honor de firmarlo.

Se trataba, señor Presidente, de establecer la propiedad absoluta del mercado, propiedad inalienable, del subsuelo, y en esas circunstancias llegó a Montevideo el general Mosconi, Director de los Yacimientos Petrolíferos Argentinos, quién dictó una conferencia creo que en el Salón de Actos de la Universidad de la República.

En esa conferencia el señor Director de los Yacimientos Petrolíferos Argentinos, dijo de la extraordinaria oportunidad de ese proyecto, porque, agregó, si aparecieran indicios en esta República de yacimientos petrolíferos, ya no se podía pensar en la sanción de un proyecto de esta naturaleza.

Esto es coadyuvante con la inquietud que expresa el señor senador Chiarino cuando habla de la potencialidad de estas grandes concentraciones económicas, que no se concretan, a la explotación, por ejemplo de la carne, porque nosotros sabemos de su entrelazamiento con todas las demás grandes concentraciones económicas, lo mismo con los yacimientos petrolíferos, que con el capital bancario; todas está estrechamente y subterráneamente entrelazadas como salieron a luz con claridad meridiana en aquella dramática investigación de Lisandro de La Torre en el Parlamento argentino.

De manera, señor Presidente y señor senador Chiarino, que yo comparto íntegramente la inquietud que está exponiendo el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Bien, señor Presidente: en este instante tengo que plantear el otro problema, muy intenso, que se refiere —creo que es el momento de hacerlo— al requerimiento constitucional de los dos tercios de votos para sancionar este artículo que acabo de encarar en mi disertación.

No se si será materia de la discusión particular cuando lleguemos a ese artículo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de la discusión general.

SEÑOR CHIARINO. — ...pero, así como plantee en Comisión, —para no sorprender a los compañeros, porque tenía la duda— este aspecto y solicitaba que se estudiara, ahora, también, aunque no fuera de la discusión general, iba a plantear y solicitar que se estudiara, porque quizás

algunos señores senadores no hayan tenido suficiente tiempo para meditar sobre este problema.

Declaro que lo he estudiado y que he llegado, ahora, a la convicción de que el artículo 85 inciso 17, exige los dos tercios de votos para resolver este aspecto del proyecto.

He visto acrecentar ,en una proporción inmensa, el valor de mi modesta opinión, por la de tres o cuatro profesores especializados en la materia, a quienes ha consultado el Frigorífico Nacional, siendo sensible que otros distinguidos jurisconsultos que también tienen especialización en estos asuntos, no puedan ser invocados ni consultados, porque están vinculados, por Asesorías Letradas, a Instituciones que tienen una directa participación en el problema.

La Constitución de la República en el inciso mencionado, dice: "Conceder monopolio, requiriéndose para ello 2|3 del total de componentes de cada Cámara. Para instituirlo en favor del Estado o de los Gobiernos Departamentales, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".

Esta disposición, para hacer una brevísima historia, es un agregado incorporado a la Constitución de la República, en la Constituyente de 1934.

Poco ilustran las deliberaciones a este respecto.

SEÑOR BAYLEY. — Nada.

SEÑOR CHIARINO. — En Sala no hubo nada interesante y en la Comisión Informante encuentro una sola cosa que me parece de interés, porque casi toda la discusión versó sobre si se debía dar igual tratamiento a los monopolios concedidos al Estado que al de los particulares; y se resolvió después, por mayoría, me parece, el tratamiento diferencial que establece el inciso que acabo de leer.

Hay sin embargo, una apreciación que a mí me da base para robustecer un argumento que voy a formular.

Uno de los integrantes de la Comisión y, sin duda, participante activo en todas las deliberaciones de la misma, el doctor Secco Illa, estudia el problema en el breve resumen que surge de estas actas que no son taquigráficas, y llega a decir en una de sus manifestaciones, lo que me parece que es, por otra parte de sentido común, —yo, por lo menos, lo había percibido así—: que la exigencia de las mayorías especiales, significarán una garantía. Creo que todos los señores senadores lo deben haber apreciado, más o menos en la misma forma.

Pero llamo la atención del Senado sobre la redacción del artículo, porque el inciso a que me he referido, no dice "crear monopolios", sino que dice "conceder monopolios". Pudo haber dicho "crear monopolios"; y entonces prácticamente podría ser la creación de monopolios únicamente lo que exigía los dos tercios de votos y sin perjuicio de establecer luego los beneficiados. Pero dice: conceder monopolios, requiriéndose para ello los votos necesarios, ya sea para particulares, es decir, con uno o más destinatarios privados o para el Estado o Gobiernos Departamentales.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto, señor senador, pero me había olvidado de hacer una advertencia: yo desearía ser lo menos interrumpido posible, primero; porque el tema es singularmente importante y no es precisamente de mi especialización, y segundo, porque temo que en el debate, un poco dialogado me pierda, en perjuicio de la tesis que deseo sostener.

SEÑOR FERREIRO. — El señor senador sabe que soy muy poco interruptor...

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente.

SEÑOR FERREIRO. — ... de modo que puede estar tranquilo el señor senador.

Lo que iba a sugerirle era que pensase un poco en lo siguiente: la Constitución dice: :"conceder". Está implícita la existencia de un pedido, si no diría "ceder". ¿Cuál o cuáles de los frigoríficos particulares han hecho este pedido?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todos.

SEÑOR FERREIRO. — Pedidos, no.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hace años que los vienen pidiendo.

SEÑOR FERREIRO. — Ahora. Este problema actual sobre la creación de la Junta de Carnes...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este es un problema viejo. Hace años que vienen pidiendo.

SEÑOR FERREIRO. — "Conceder" importa la necesidad de pedir.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, una pequeña interrupción, señor senador Chiarino? No llegará a medio minuto.

Es el anuncio, simplemente, de que no lo voy a interrumpir, porque estoy tomando nota de sus objeciones para contestarle después, al final. Pero deseo anunciar, también, que el silencio de los Miembros Informante, no se tome como aceptación de lo que sostiene el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Se lo agradezco, señor senador, porque puede facilitar la exposición de mi pensamiento.

No creo que la interpretación del señor senador Ferreiro sea la exacta. No creo que todo pueda girar en torno a si ha habido o no solicitud.

SEÑOR FERREIRO. — La idea del Constituyente es ésa.

SEÑOR CHIARINO. — No me parece.

SEÑOR GUICHON. — El problema es otro; es lo que se refiere al otorgamiento. Lo que le interesa a la República es el otorgamiento.

SEÑOR CHIARINO. — No me parece, porque no surge de los debates ni de ninguna otra consideración.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No surge de la interpretación que hacen los profesores especializados en la materia, de esa expresión constitucional, y tampoco surge de la definición que hace el diccionario "Escriche" de Legislación y Jurisprudencia sobre lo que es concesión.

SEÑOR FERREIRO. — Si el señor senador me permite decir dos palabras más, debo expresarle que aquí se trata de lo siguiente: el que tiene ya el monopolio es el Frigorífico Nacional, este va a ceder, va a compartir lo que tiene, y lo va a compartir por un año.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a eso, señor senador.

Yo, señor Presidente, acabo de aludir a consultas efectuadas por el Frigorífico Nacional. Tengo en mi poder cuatro que me han sido facilitadas: desde luego, la del Asesor Letrado del Instituto, doctor Gelsi Bidart, la del doctor Enrique Sayagué Lasso, la del doctor Aníbal Luis Barbagelata y la del doctor Alberto Ramón Real. Todos ellos, lo saben los señores senadores, tienen especial versación en el tema.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Están desconectados en absoluto de la defensa de los intereses privados?

SEÑOR CHIARINO. — No sé si debo contestar esto, señor Presidente, porque a mí me asombra lo que acaba de decir el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Tiene que contestar. Mantengo la pregunta.

SEÑOR CHIARINO. — No concibo cómo para interpretar el inciso 17 del artículo 85 de la Constitución de parte de profesores de la materia, se impugna su pensamiento y sus conclusiones, no en base a lo que emana de la interpretación misma, sino por si están o no desconectados de la imprecisa defensa de intereses privados.

SEÑOR BAYLEY. — Permítame, señor senador.

El señor senador dijo que no tenía otras opiniones para invocar por estar vinculadas a empresas interesadas directa, o indirectamente, o conectadas con el problema. Entonces yo pregunto, si esos profesores, cuyas consultas se van a leer y cuyo contenido va a ser sumamente interesante conocer y estudiar, están o no desconectados de la defensa de intereses privados.

Si otros no opinaron porque están conectados, pregunto si éstos están totalmente desconectados. Mantengo la pregunta.

SEÑOR CHIARINO. — Me parece difícil contestar la pregunta que me formula el señor senador, y además, creo que es una interpretación un poco extraña de lo que yo dije antes.

No dije nada molesto para los grandes constitucionalistas, cuyas opiniones —en otro caso— era de rigor haber consultado. Sería absurdo en estos instantes —y voy a dar los nombres —pedir que el señor Asesor de uno de los Frigoríficos como es el Anglo, doctor Justino Jiménez de Aréchaga emitiera opinión, o al doctor Aparicio Méndez, Asesor Letrado del Frigorífico Castro. Ambas opiniones merecen mi máximo respeto. Entonces, el Frigorífico Nacional, que creo que alguna conexión tiene con el interés nacional, por encima del interés de los particulares, ha recabado opinión de varios constitucionalistas, profesores de la Facultad. Todavía hay otros como el doctor Carbajal Victorica que aún no se ha expedido; se trata de cuatro profesores de Derecho versados en la materia. Pero yo no puedo hacer las indagatorias que se pretende, sobre si tienen alguna vinculación o no con intereses particulares; si acaso alguien tiene la denuncia, es conveniente que la formule. Yo invoco esas autorizadas opiniones de buena fe.

SEÑOR BAYLEY. — No pongo en duda; como tampoco he puesto nunca en duda la buena fe con que el señor senador plantea los problemas y se expide sobre ellos. Lo que pasa es que el señor senador acaba de decir en Sala que no trae otras opiniones.

SEÑOR CHIARINO. — No lo dije con ánimo lesivo.

SEÑOR BAYLEY. — Al contrario: con ánimo de reconocimiento.

SEÑOR CHIARINO. — La pregunta del señor senador sugiere otra cosa.

SEÑOR BAYLEY. — Está equivocado. El señor senador no tiene derecho a suponer eso. Como el señor senador di-

lo que no traía otras opiniones porque estaban conectadas a intereses o a empresas interesadas, por eso no las traía, no obstante ser profesores, yo pregunto si los autores de estas otras opiniones tienen sólo en cuenta su calidad de profesores o la calidad de técnicos conectados con empresas, servicios públicos o privados que tengan alguna relación o interferencia con este asunto.

SEÑOR CHIARINO. — No puedo hacer esa averiguación.

SEÑOR BAYLEY. — Si no puede hacerla, me satisface su respuesta negativa.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente, y declaro que no voy a conceder más interrupciones.

El doctor Alberto Ramón Real estudia esta disposición de la Constitución concretamente, y dice que le parece que la letra es clara, agregando:

"Todo otorgamiento de explotación exclusiva de una actividad industrial y comercial a particulares (individuos o personas jurídicas colectivas) está comprendida, gramaticalmente, en esa letra clara del precepto constitucional transcripto, letra que no puede descartarse con ningún género de interpretaciones o distinciones.

"Desde luégo no cabe invocar ninguna intención ni espíritu alguno del constituyente, que no existe, contrario a lo que manda la letra clara, según la harto conocida regla y la de hermenéutica que el Código Civil consagra en su artículo 17. "Donde la norma no distingue no puede distinguir el intérprete, dice otro conocido aforismo, que expresa una verdad jurídica axiomática. Aplicando esta regla interpretativa al caso en examen, tenemos el resultado de que no puede eludirse la exigencia constitucional de mayoría de dos tercios de cada Cámara sea el que fuere el origen del derecho de exclusividad concedido a particulares, es decir: ya provenga de una creación legal, directa, exnovo, o ya provenga de la sustracción o transferencia de ese derecho del patrimonio de otro ente público, al que se le hubiere conferido previamente".

SEÑOR BAYLEY. — ¿Quién es el autor de esa opinión?

SEÑOR CHIARINO. — El doctor Alberto Ramón Real.

SEÑOR BAYLEY. — Anoto el nombre porque voy a tratar de analizar esa opinión.

SEÑOR CHIARINO. — El doctor Aníbal Luis Barbagelata, otro de los técnicos consultados, mantiene ese mismo concepto del doctor Real y dice lo siguiente:

"El artículo 85, inciso 17 de la Carta exige la mayoría especial de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara para la concesión, esto es para el otorgamiento, de monopolios cuando la titularidad no recaiga en el Estado o los Municipios, y no simplemente para el establecimiento del régimen de monopolio en referencia a una cierta actividad.

El proyecto en consulta, —aunque no crea el régimen de monopolio de faena de ganado para el aprovisionamiento de Montevideo— concede, por lo dicho antes, monopolio a ciertos particulares".

Estas son las dos opiniones concretas sobre la interpretación que se debe dar a esta disposición constitucional. Luego veremos todas las otras acerca del problema en su total integridad.

Sé que hay un argumento en contra. Se dice que deben merecer una interpretación restrictiva las disposiciones que limitan las potestades parlamentarias; que siendo limitaciones a los fueros del Paralamento, de ninguna manera se pueden extender de lo que no surge clara y taxativamente de la letra de la disposición.

Yo, señor Presidente, me he sindicado, me parece, en mi modesta actuación en el Cuerpo, por la defensa de los fueros parlamentarios. Algunas veces he sostenido debates con señores representantes de los sectores mayoritarios, cuando consideraba vulnerados, en fricción o en peligro las potestades parlamentarias. Pero establezco una diferencia, a mi juicio fundamental, entre las disposiciones en que el constituyente, a texto expreso ha limitado, las protestades legislativas en el juego de las relaciones con los otros Poderes del Estado o con los entes autonómos, y estas disposiciones constitucionales que, si bien son una limitación, tienen como fin establecer, asegurar una garantía que emana del alto quórum al pronunciamiento legislativo, esa limitación nosotros mismos hemos visto que se hace hasta por el mero Reglamento interno del Cuerpo. Ayer de tarde se recordó la disposición que exige 2|3 de votos para tratar como grave y urgente un asunto que no está en el orden del día de la fecha.

De manera que, para mí, juzgar esta disposición con el mismo criterio con que juzgamos las disposiciones que limitan las potestades de los Cuerpos parlamentarios frente al Poder Ejecutivo o frente a los entes del Estado, es poner dos cosas en pié de igualdad, que no admiten comparación.

Por ejemplo, el artículo 118, que es el que establece el derecho de pedidos de informes de los legisladores, fija limitaciones; creo que es de estricta, de rigurosa interpretación restrictiva, porque todas las limitaciones que no están a texto expreso no se pueden invocar para restringir la facultad del legislador de solicitar informes. Así lo entendió el Senado, en la emergencia muy conocida de los pedidos de informes que tenía por costumbre formular al principio, —después me fatigué de ello—, al Poder Ejecutivo, respecto de los nombramientos de directores de entes autonómos. Hubo entonces un pronunciamiento del Cuerpo fijando hasta donde llegaban las facultades de los senadores. Recuerdo que en la Cámara de Representantes se planteó un problema concreto —y lo recordarán también los señores senadores Hernández y Barrios Amorín— relacionado con el Banco de Seguros: sobre si éste tenía derecho a negar informes a un legislador que solicitaba ciertos detalles de un contrato de seguro que había realizado con una firma, la cual había sufrido un siniestro habiendo resultado dañada. En aquel instante consulté al doctor Justino Jiménez de Aréchaga, —a quien suelo recurrir siempre, y hoy no lo he hecho por motivos de delicadeza elementales—, y este distinguido e ilustrado profesional evacuó la consulta sosteniendo que el Banco de Seguros no podía negar ese informe, ni siquiera abroquelándose en la necesidad de mantener el secreto comercial, porque no estaba a texto expreso limitada la facultad del legislador de pedir informes a los entes del Estado.

Pero, repito, esas disposiciones, —y no le doy la derecha a nadie, en el afan de su defensa—, de las potestades y fueros parlamentarios, no creo que se puedan poner en estricto pie de igualdad con estas otras que tienen una finalidad de garantía. Menudean en la Constitución de la República disposiciones que tienen que ver con quórums especiales que significan la seguridad de una garantía sobre la conveniencia e idoneidad del pronunciamiento, porque en estas delicadas materias, entiéndase bien, están de por medio, —aunque en este caso sepamos que se procede en el Senado con rectitud y buena intención— grandes intereses económicos. Frente a ellos no puede olvidarse la repercusión que pueden tener para el Estado o para el patrimonio del Estado en su caso, por eso el constituyente ha sido celoso en exigir un quórum especial.

Otro ejemplo semejante, entre diez, es el artículo 192 que establece que para que la ley pueda admitir capitales privados en la constitución o ampliación del patrimonio de los entes autonómos o de los servicios descentralizados así como para reglamentar la intervención que en tales casos pueda corresponderle a los respectivos accionistas en los Consejos o Directorios se requerirán los tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara. Aquí, todavía, está elevado el porcentaje de votos para asegurar la total garantía del pronunciamiento de cada uno de los Cuerpos.

Frente a esta interpretación, señor Presidente, surge otra que quiere afirmarse o defenderse con una dialéctica que puede hasta resultar excesiva, sosteniendo el criterio restrictivo y sosteniendo que hay una diferencia total entre caso de monopolio ya concedido y el caso de la concesión primitiva o creación de monopolio. Contrasto ese argumento con otro, que fluje naturalmente, acerca del grave riesgo que puede ocasionar el criterio que sostiene la interpretación excesivamente estricta de la disposición constitucional.

De futuro —no hablo del caso presente, entiéndase bien,— ni un solo monopolio estaría seguro de que no pasase a manos de los particulares, porque por una mayoría ocasional de los cuerpos legislativos, simple mayoría de presentes, se podrá abrir la brecha a ese monopolio. Pido a los señores senadores que mediten un minuto sobre la trascendencia inmensa de este argumento, que no es un argumento dialéctico, sino que es de una verdad incontrastable. Esto que vemos que hoy se quiere constituir con un plazo determinado y por motivos que movilizan el interés de los legisladores, dado el apremio del consumo de Montevideo, mañana pueden cambiar las circunstancias y producirse nada menos que este fenómeno: que una mayoría ocasional, suscitada rápidamente entre los cuerpos legislativos abra brecha al monopolio estatal de la ANCAP, y al amparo del interés económico enorme de ciertas empresas extranjeras, se permita participar del monopolio, a alguna de ellas por simple mayoría de presentes en cada uno de los cuerpos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Ese argumento es enorme, señor Presidente. Nos obliga a meditar por encima de este problema y nos obliga a tratar de divisar otras soluciones, porque todos estamos empeñados en buscarlas para el problema del consumo. Nos obliga a llevar nuestro celo al máximo, en defensa de esto que es el patrimonio del Estado

y de la nacionalidad, ocasionalmente hoy en el Frigorífico Nacional, pero acaso mañana en otro monopolio, aún mucho más peligroso y por eso debemos poner un celo y cuidado extraordinario, porque podemos resbalar en un terreno extraordinariamente riesgoso.

(Apoyados).

—No arriendo la ganancia de ningún legislador que en el futuro se reclame su opinión y su voto para conceder un monopolio, porque va a estar atormentado por este antecedente de hoy, porque después de sancionarse con dos tercios de votos, o con la mayoría absoluta si es para concederlo al Estado, al día siguiente o a los ocho días puede darse este fenómeno —habré exagerado el ejemplo, pero cambiando una legislatura se puede fácilmente concebir: que por una mayoría ocasional o simple mayoría de presentes abran el cauce de esos monopolios para servir quién sabe que intereses particulares o subalternos.

SEÑOR GUICHON. — Yo señalaba a algún compañero este extremo peligrosísimo que tiene una interpretación no restrictiva de esta disposición constitucional.

SEÑOR CHIARINO. — Esta argumentación, señor Presidente, la formulan también algunos de los distinguidos juristas consultados, o todos. Por ejemplo el doctor Real dice que "si existe la tésis hipotética de la posibilidad jurídica de transferencia parcial o total del derecho de explotación exclusiva —que nos ocupa— de los entes públicos, como el Frigorífico Nacional, a empresas privadas, sería posible indirectamente lo que la Constitución prohibe hacer directamente, consecuencia condenada por la doctrina y por la jurisprudencia universales. La maniobra sería sencillísima: para eludir la exigencia de dos tercios de votos, requerida para conceder monopolios a particulares, bastaría con concederlos primero —por mayoría absoluta,— a entes públicos (como la ANCAP y el SOYP, el Banco de Seguros, o en de la República, etc.) y luego transferir por ley ordinaria a los particulares, destinatarios definitivos, el monopolio que desde el principio se quería conceder a determinadas empresas o individuos, nacionales o extranjeros".

SEÑOR GAMBA. — ¿De quién es esa opinión?

SEÑOR CHIARINO. — Del doctor Real. Coinciden todas, pero aquí está claramente desarrollada y además, destacó un argumento, que es importante: que no es lícito hacer por vía indirecta lo que la Constitución prohibe, a título expreso, hacer por vía directa.

Todavía agrega el doctor Real: "La interpretación contraria a la tésis que sustentamos conduce, —además,— a otras consecuencias eventualmente gravísimas para la conservación del patrimonio de los entes públicos, nacionales y municipales. Si fuera constitucionalmente posible despojar, por ley votada por menos de dos tercios, al Frigorífico Nacional de todo o parte de su monopolio y atribuirlo en la misma forma a particulares, ello significa admitir, también, que una mayoría accidental podría:

A) Despojar a todos los entes industriales y comerciales del Estado y de los Municipios y demás personas públicas, de todos sus monopolios; y B) Transferirlos en la misma forma y en el mismo acto, a empresas o individuos particulares, nacionales o extranjeros. Se burlaría así, la función importantísima de garantía constitucional del patrimonio del Estado que, —rectamente interpretado— desempeña el requisito de mayoría especial que nos ocupa. Y se burlaría la norma constitucional que exige dos tercios de votos para conceder monopolios a particulares.

"Debe tenerse en cuenta que la exigencia de la severa mayoría requerida por la Constitución, para conceder monopolios a particulares, deriva del carácter generalmente antipático y normalmente contrario al interés público que tienen los privilegios excepcionales que alteran la igualdad de los administrados ante el derecho: las normas deben interpretarse del modo que mejor realice la finalidad tutelar del interés público querida por el constituyente. Y bien, la solución que impugnamos desampara totalmente la finalidad querida por la Constitución dejando al interés público expuesto a las más perjudiciales maniobras, como lo hemos demostrado".

Cabría destacar pues otro absurdo en el constituyente: que, por vía indirecta se podría conceder a particulares participación en monopolios por menos número de sufragios que los que exige imperativamente la Constitución para el Estado!

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO. — ¿Para qué está entonces el artículo 192 que exige una mayoría especial? Ese razonamiento, es para el caso que está bien precisado en la Constitución en el artículo 192.

SEÑOR CHIARINO. — No señor, es para un caso completamente distinto. El artículo 192 es referente a la participación en entes del Estado.

SEÑOR FERREIRO. — Justamente, y ese sería el caso.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador. El ente del Estado tendría únicamente lo que el legislador por simple mayoría le conservara, y aparte, una empresa intervendría en ese negocio absolutamente independiente. Son dos cosas distintas.

SEÑOR FERREIRO. — El legislador resuelve que la ANCAP tenga también capitales particulares.

SEÑOR GUICHON. — Eso es otra cosa.

SEÑOR CHIARINO. — Ese es otro problema.

En el caso que plantea el señor senador Ferreiro, con la participación de los particulares, a que se refiere el artículo 192, el monopolio sigue siendo de la ANCAP, y el caso que planteo es diferente, es fraccionar el monopolio. Es completamente distinto. El particular tiene su propio monopolio.

SEÑOR FERREIRO. — Justamente, estamos en dos campos opuestos. Que el monopolio siga siendo del Frigorífico y por un año lo comparta.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: repito el argumento que hacía hace un minuto: por vía indirecta se daría el absurdo de conceder monopolios a particulares o participación en monopolios, que en definitiva es lo mismo, por un quórum menor del que imperativamente y a texto expreso exige la Constitución para concederlos al Estado o a entes del Estado.

No creo que tenga —a esta altura— que entrar a discutir si es o no un monopolio el caso que estudiamos. Sobre este particular, es clarísimo el doctor Sayagués Laso en su respuesta. Pero además, y esto es lo que más me interesa, para acortar mi exposición —pido excusas al Senado por esta extensión inusitada— los doctores Sayagués Laso y Barbagelata estudian bien todo el problema.

El doctor Sayagués Laso dice: "Esa modificación implica la supresión del monopolio primitivo otorgado al Frigorífico Nacional y la creación de un nuevo monopolio sustitutivo en favor de las empresas citadas. Existiría, pues, derogación del monopolio anterior y creación de un nuevo monopolio, porque cambiaría el titular del mismo. Antes el titular del monopolio lo era el Frigorífico Nacional; en la nueva fórmula lo serán las cinco o seis empresas en conjunto, según determinada proporción. Se requieren, pues, dos tercios de votos para establecer ese monopolio "sustitutivo".

A su vez el doctor Barbagelata llega a idéntica conclusión, manifestando: "Esa determinación —analiza el artículo que está en consideración y que he enfocado yo en mi disertación— no introduce el régimen del monopolio en relación a las actividades de faena para el abasto de Montevideo, porque ese régimen ya existía para esas actividades, sólo que en beneficio único del Frigorífico Nacional desde la sanción de la ley N.o 8.282. Más dado que la parte de tal actividad que se sustrae a dicho Frigorífico por el proyecto, —40 % de la cuota necesaria para el abasto de Montevideo,— no se entrega al libre comercio que como principio consagra el artículo 36 de la Carta, sino, que se asigna de manera privativa tan solo a algunos particulares, expresa y concretamente designados, las ya referidas plantas industriales oficialmente autorizadas para faenar ganado destinado a la exportación, importa, en puridad, la concesión a éstos de un verdadero monopolio a su respecto".

No sé si olvido alguna cosa, señor Presidente.

Además existen otros problemas, por más que no vale la pena entrar a ellos porque creo que no interesan al punto concreto. Por ejemplo el que podía plantearse así: ¿Se necesita alguna mayoría especial para modificar el régimen de monopolios otorgados por mayorías especiales? Pero no es problema que interese en este momento. En cambio, interesa esto: se hace argumento de que es un monopolio muy singular el que se otorga a las empresas con cuotas de exportación, porque es por un año y con una cuota baja. Creo que plazo y condiciones no significan que no haya monopolio. Podrían ser seis meses —éste se establece por un año— y seguiría siendo monopolio. ¿Quién fija el límite de plazo para que sea monopolio? ¿Si mañana en vez de un año son diez o veinte? ¿Dónde está la disposición constitucional que fija uno u otro criterio según sea mayor o menor el plazo acordado

Señor Presidente: estas son las razones que me han llevado a la convicción de que estamos frente a un problema muy grave de carácter constitucional y que me parece claro que el Poder Legislativo lo debe resolver con mayoría de dos tercios de votos. No invoco y deseo que sobre esto se me crea estrictamente este fundamento constitucional para poner dificultades al proyecto. En vez de agrandar el problema sería empequeñecerlo. Es demasiado importante el apremio que pasa la población de Montevideo; es demasiado grave el fundamento mismo de la cuestión suscitada a nuestro abasto como para ahora estar buscando dificultades de carácter técnico constitucional que llegaran a formalizar algunos obstáculos a la sanción de la ley. No es ese el propósito. Frente a un problema de esta jerarquía y esta trascendencia de futuro mucho más que en

lo actual, —abriendo cauce a perspectivas imprevisibles, porque no se pueden abarcar hoy de ninguna manera las consecuencias de una medida precipitada del Parlamento—; al considerar que esta sanción podría hacerse con grave riesgo por simple mayoría, es lo que me ha llevado a ser un poco exigente en la atención de mis compañeros de Senado para plantearles este problema que me parece de una extraordinaria significación.

Deseo terminar, señor Presidente, manifestando que así como el problema constitucional me parece gravísimo, también estimo grave el problema que se le va a suscitar al Frigorífico Nacional si esta disposición es sancionada. Se ha hecho muchas inculpaciones al Frigorífico Nacional en esta emergencia. Declaro que no soy su defensor y le he hecho a mi vez muchas críticas. Aquí no está en juicio ni la defensa ni la censura que pueda merecer este u otro directorio. Generalmente, de este directorio he oído bastantes elogios. Algunos de ellos ni siquiera podrían llevar mi firma. Lo que interesa por encima de los directorios y de las personas, por encima de los yerros y de las equivocaciones, que las ha cometido y grandes el Frigorífico Nacional, es defender el instituto.

He dicho, señor Presidente, que me parece injusta la apreciación, eso sí, que se hace sobre una especie de culpabilidad directa del Frigorífico Nacional en lo que ocurre con las dificultades del Abasto. Me bastaría leer de la versión taquigráfica de nuestra Comisión un diálogo del señor Presidente del Frigorífico con el señor Intendente de Montevideo, para que percibieran los señores senadores cuán grande es la voluntad del Frigorífico Nacional de solucionar los problemas que a todos nos preocupan por igual.

Llamado a Sala el doctor Malet, novel Intendente de Montevideo, planteó el problema en los términos siguientes que voy a abreviar —creo que voy a ser respetuoso de su pensamiento aunque no naturalmente de la forma— en este momento no soy legislador; soy Intendente de Montevideo y mi preocupación preferente es atender al abastecimiento de la Capital. Y agregaba todavía las manifestaciones que esta tarde hizo el señor senador Bayley cuando recordó que hasta las leyes de monopolio deben ceder frente a las necesidades verdaderamente definidas como de salud pública, o poco menos. En esa emergencia en que el señor Intendente nos hizo partícipes de sus aprensiones, naturalmente justificadas por ser Intendente, aún en mayor grado de las que tenemos como legisladores, el doctor Olaso, Presidente del Frigorífico Nacional, le manifestó lo siguiente:

"Considerando esas dificultades que apuntaba el doctor Bayley, y teniendo en cuenta la escasez de post-zafra y las dificultades de orden financiero del Frigorífico, el Directorio se permitió ofrecer al antecesor del doctor Malet, la posibilidad de que el Municipio hiciese por su cuenta las adquisiciones de ganado, si así lo creía acertado pero manteniendo el Nacional el monopolio de faena. Ese aspecto del problema cercenaría alguno de los derechos del Frigorífico Nacional pero los entregaría a una autoridad como es el Municipio que, evidentemente, tiene obligaciones y derechos concernientes al buen abastecimiento de la población. Eso no hiere la estabilidad del Frigorífico, como el proyecto que se redacta en estos momentos. Este sí; porque nos entrega a una competencia con poderosísimos capitales, y la última parte a que hacía referencia el señor senador Bayley, no la veremos nunca. Una vez que entra la competencia de los frigoríficos particulares frente a este Instituto de carácter nacional, el Frigorífico nunca más podrá abastecer correctamente a Montevideo, porque se lo van a impedir los intereses de esos capitales".

Me interesa destacar este pensamiento del Directorio del Frigorífico Nacional, expuesto por la palabra clara del doctor Olaso. Hasta allí llegaba el Frigorífico Nacional. Hasta ofrecer una colaboración de esa índole, si fuera posible, aunque naturalmente, tiene enormes dificultades como ya lo expresó, en la última sesión de la Comisión el señor Intendente.

Esto lo traigo a colación, para que no se crea que el Directorio del Frigorífico y sus funcionarios, está constituído por un grupo de personas privilegiadas o egoístas, a quienes no les importa nada el clamor público. Yo no lo veo así, y creo que es un deber de lealtad declararlo. La población de Montevideo debe saber que el Frigorífico Nacional está dispuesto a llegar a soluciones tan importantes como las que acabo de citar a través de las palabras del señor Olaso, Presidente del Instituto.

En cambio, señor Presidente, tenemos por delante un proyecto de ley con una disposición que viene, —como decía el señor senador Rodríguez Larreta— a querer sancionarse al final de período de post-zafra. Yo no digo que se acerque ya la época de la abundancia —porque sino fallarían todas los otras razones de origen profundo que tiene en este momento la producción y que principalmente da lugar a la situación actual a la que hubo antes, y a la que tendremos, en algunos aspectos, que afrontar en lo sucesivo—; pero está disminuyendo la escasez. El Frigorífico Nacional, mantuvo la promesa que hizo en Comisión hace un par de meses —y que ratificó el informe presentado por el señor Olaso en nuestra Comisión dando cifras acabadas de kilaje de carne entregada— de ofrecer a la población de Montevideo 3 veces por semana, la cuota del 100 o|o de faena bovino. Esta semana, ya se realizarán cuatro entregas.

No digo, pues, que toquemos ya la solución, ni mucho menos.

(Manifestaciones en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no se puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR CHIARINO. — Porque, de lo contrario, no tendríamos razón los que denunciamos causas profundas que tienen que ver con la producción, si creyéramos que ya estamos al final de todas las dificultades.

No puedo resolver favorablemente mi voto a un proyecto de ley que, en esta parte, en esta disposición concreta, es, a mi juicio, lo digo con toda convicción, la iniciación del período de dificultades insuperables para el Instituto. Estoy convencido que vamos cavando la fosa al Frigorífico Nacional.

SEÑOR VIGNALE. — Se la ha cavado él.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Por qué? ¿Quiere decir que todo lo que he dicho no tiene ningún valor?

SEÑOR VIGNALE. — Tiene valor, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Quiere decir que el único culpable es el Frigorífico Nacional? Pero ¿puede decirse eso, señor senador, con un poco de serenidad? Sé que el señor senador es ecuánime. ¿Se puede decir que el único culpable es el Frigorífico Nacional?

SEÑOR VIGNALE. — No será el único culpable; pero es uno de los principales.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Por qué?

SEÑOR VIGNALE. — En primer término, porque no cumplió, jamás, con la entrega de las menudencias.

SEÑOR CHIARINO. — Eso fué contestado, también, en Comisión, por el doctor Olaso. Tendríamos que consultar la versión taquigráfica. Pero el señor senador no me dirá que ese es un aspecto fundamental del asunto.

SEÑOR VIGNALE. — Por otra parte, no creo que sea exacto el hecho de que el Frigorífico Nacional está abasteciendo casi normalmente a la población.

SEÑOR CHIARINO. — No he dicho eso, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Encontramos la carne en las carnicerías testigo, y el público no la adquiere por su elevado precio; pero, no la encontramos, en la misma proporción, en las carnicerías particulares.

SEÑOR CHIARINO. — No he dicho, señor senador, que estemos en el límite del abastecimiento normal. Todo lo contrario. He expresado que el Frigorífico abastece de carne vacuna 4 días esta semana. Eso es lo que se me ha informado. Si mienten mis informantes, va por cuenta de ellos. Además, en comisión se hicieron manifestaciones en el sentido de que la carne solamente llegaba a las carnicerías testigos. Pero ellas quedaron destruidas por la palabra del señor Director del Frigorífico, doctor Olaso, y Director señor Rodríguez, quiénes indicaron que no era así, que se había llegado a entregar el 100 o|o de la cuota en los días de entrega, por igual, a todas las carnicerías de Montevideo. No habiendo sido refutado ese aserto, tengo que atenerme a él, salvo que se me demuestre lo contrario.

Frente a eso ¿qué veo en el horizonte? No digo nada lesivo para nadie. No quiero que se me interprete mal, porque cuando desee hablar claro y hacer una imputación, lo sé hacer. En este caso, no la estoy haciendo.

Veo, en estos instantes, el peligro que significa el ingreso al abasto de Montevideo de Institutos de carácter universal, de una potencialidad económica inmensa de los cuales nos creímos poder liberar un día hace 25 años y a los que hoy nos entregamos en parte. En concepto de quienes tienen la responsabilidad de la marcha del Frigorífico Nacional, es un golpe mortal para este organismo ¿y lo podremos hacer sin ninguna preocupación interna? Eso es lo que yo, —juzgo con mi mente— no puedo concebir. Para mí, es un desatino, y lo sostengo sin ánimo molesto para nadie.

Ofreceríamos un ejemplo pocas veces visto a quienes nos han envidiado porque habíamos conseguido estructurar un instituto nacional que, debemos defender a pesar de todos sus yerros, sus equivocaciones y sus defectos, a pesar de su burocracia excesiva, que acaso es uno de los motivos que ha dado ocasión a que el Frigorífico esté en la situación en que está. Pero eso, no se debe a este ni a aquel Directorio, sino a muchos Directorios; y no me duelen prendas, porque no he tenido ninguna vinculación con ellos, ni pretendí hacer entrar al organismo a ningún ciudadano para un puesto importante, a lo sumo algún modesto obre-

ro. Esto, no me reprocho, por que, bueno sería que no pudiéramos recomendar a gente buena y de trabajo, a gente modesta y honrada y se nos cerraran las puertas por razones de índole política. Repito que ofreceríamos un espectáculo pocas veces visto, si decretáramos la ruina del Frigorífico Nacional.

Defiendo, pues, y pese a todos sus errores, yerros y equivocaciones, al Frigorífico Nacional, porque no defiendo esos males, sino al instituto mismo frente a esas fuerzas de carácter universal que no sé que repercusión van a tener en el futuro de la República.

A esta altura, me creo obligado a decir que no siento ningún odio al capital extranjero; lo digo sin temor de que sea mal interpretado. No siento odio hacia el capital extranjero, y menos al capital inglés, porque buena parte del progreso del país se debe a la inversión de capitales ingleses. Cuando se organizaron las primeras empresas en la República, en realidad no había muchos interesados; ¿que se lo cobraron a buen precio?, puede ser; pero es cierto, también, que contribuyeron grandemente al desarrollo del país.

Yo me pregunto, finalmente, señor Presidente: todas esas manos que aplaudían cuando se dijo que nos liberábamos del supercapitalismo inglés, al comprar los ferrocarriles y las aguas corrientes, aunque nos hicimos de los ferrocarriles en un momento en que los empresarios estaban deseando entregarlos, a pesar de lo cual nos parecía una conquista inmensa; aquellos hombres que aplaudían, y señalaban con gritos enfervorizados la liberación del imperialismo extranjero, ¿no tienen hoy una preocupación profunda en el instante en que vamos a cavar la fosa del Frigorífico Nacional.

He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La gravedad de las denuncias y consideraciones que ha formulado el señor senador Chiarino en cuanto al problema del abasto y en cuanto a los requisitos constitucionales para que pueda adoptarse la medida propuesta, es tan grande, que entiendo que trasciende de este propio proyecto, porque puede tener repercusiones gravísimas para el futuro.

Se me ocurre que podríamos pasar este problema a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR VIGNALE. — Es un entierro de primera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente, señor senador. A veces conviene enterrar ciertas iniciativas. Se me ocurre, señor Presidente, que sería conveniente pasar esto a la Comisión de Constitución y Legislación, interrumpiéndose la consideración de los artículos pertinentes.

Entiéndase que no me opongo, aunque pueda hacer algunas observaciones, a la creación de la Junta Nacional de Carnes y a las medidas de represión del mercado negro, y creo que ninguno de los señores senadores se oponga. Pero como este problema es tan fundamental que exige mayor estudio hago moción para que el problema constitucional planteado pase a la Comisión de Constitución y Legislación y hasta que esa Comisión se pronuncie, interrumpir la consideración de los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10 que son los que tienen vinculación con él.

Dejo formulada la moción en ese sentido.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me hago cargo de que el Senado a esta altura, luego de no menos de cuatro o cinco horas de sesión, estará en malas condiciones para abordar la consideración total del proyecto. Pero, sin perjuicio de avenirme a ese temperamento propuesto por el señor senador Rodríguez Larreta, no obstante mi calidad de miembro informante del proyecto y tener muy firme convicción en el sentido de que no se requiere dos tercios de votos; no obstante, también, todo el respeto que me merece la opinión del señor senador Chiarino y la de los profesores de la Facultad de Derecho que siempre he jerarquizado, y a que se ha hecho mención, yo señalo que discrepo con esas opiniones.

Desearía, si la moción de orden no fuera obstáculo para ello, que se hiciera posible en esta noche— como proyecto autónomo, si se quiere —la votación de los artículos sobre los que no hay discrepancias de fondo por parte de ningún señor senador, que son los relativos a la creación de la Junta de Carnes y a la represión del comercio ilícito de la carne.

Este proyecto podría aprobarse en la noche de hoy, mediante una votación rápida; y el otro, considerado como proyecto autónomo, pasaría, en mérito a la objeción de orden constitucional formulada, a informe de la Comisión de Constitución y Legislación, y, luego que ésta se expidiera, vendría a consideración del Cuerpo. Creo que no sería difícil que eso ocurra en el día de mañana, en cuanto la Comisión de Constitución y Legislación hubiera formado criterio.

El proyecto está articulado. Los artículos 7º y 11, creo que son los que señala el señor senador Rodriguez Larreta, pasarían a la Comisión de Constitución y Legislación para que ella dictaminara sobre el punto constitucional concretamente planteado: esto es, si se necesitan o no los dos tercios de votos de los integrantes del Senado para su aprobación.

Aún en el caso de que la Comisión opinara que se requieren los dos tercios de votos, el pronunciamiento quedaría en manos del Senado. No teniendo los dos tercios no pasaría; si los tuviera se convertiría en otro proyecto de ley coadyuvante a la finalidad en que todos estamos empeñados, que es procurar por cualquier medio entregar a la población de Montevideo la carne necesaria para su sustento, resolviendo este problema vital, que es el que no admitimos se subestime o descuide. Los partidarios del proyecto, no actuamos en función de ataque al Frigorífico Nacional, ni de defensa...

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — ...de las empresas privadas, sino que tratamos de resolver, por encima de todo, las necesidades de la población de Montevideo...

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — y, en segundo lugar, las necesidades o el problema del desempleo o de desocupación, problema gravísimo, que se puede plantear a la industria frigorífica, al no adoptar una medida como la proyectada, que puede resolver esta situación.

(Aplausos en la barra).

(Campana de orden).

Pero, señor Presidente, para que no se nos presente como defensores "a outrance" del capital, extranjero o nacional, pero privado, o como atacantes sistemáticos, que no lo somos, ni sistemáticos ni sin sistema, del Frigorífico Nacional, a cuyas autoridades consideramos y respetamos en todo su valimento, y cuya finalidad queremos estimular con el mismo afán como los más enardecidos partidarios de la Institución, nosotros decimos que no queremos dar al país la sensación de que llevándonos la Constitución por delante, arbitramos fórmulas cómodas que podríamos sustentar con una mayoría, ocasional o permanente, de votos en favor de la solución.

Nosotros no nos negamos al estudio del problema. ¿Se quiere un asesoramiento mayor? Que pase a la Comisión de Constitución y Legislación. Los términos no son impostergables, pero saquemos hoy adelante dos medidas de gran entidad para contribuir a atemperar, al menos, en dosis importante, la angustia de la población de Montevideo: creación de la Junta Nacional de Carnes y nuevas medidas para la represión más enérgica y efectiva del comercio ilícito de la carne.

Mañana o pasado a más tardar, en una sesión extraordinaria puede estar el tema de la coparticipación en el abasto de Montevideo, resolviendo dos cosas: la angustia de la población y la situación de desempleo que se presenta a los obreros y empleados de la industria frigorífica.

El Senado será, en sus sectores diversos, o en sus integrantes individualmente considerados, el responsable de llevar adelante o de hacer naufragar esta solución.

Como miembro de la Comisión Especial de la Carne, soy partidario de la solución proyectada; como miembro, también, de la Comisión de Constitución y Legislación —porque no me apena dar ventajas ni me duelen prendas— adelanto que en ella voy a sostener la legitimidad y constitucionalidad perfecta de este proyecto, que, a mi modo de ver, no necesita los dos tercios de votos, porque no se trata de "conceder" monopolios, sino que, al régimen de un monopolio ya concedido —el del abasto de carne a Montevideo— lo único que se hace es modificarlo. Se retrocede dentro de la tesis monopolista; se aminoran o atemperan las proyecciones legales de un monopolio ya concedido vista la impotencia del ente titular del monopolio, arbitrando, por vía de autorización temporaria, con caducidad próxima de pleno derecho —que no tiene nada que ver con el régimen de la legislación de emergencia, como el de la ley de alquileres, en la que no se estableció una disposición así— los medios conducentes para el logro de una aspiración fundamental, el abastecimiento de carne a la población de Montevideo, y para resolver el problema social del desempleo o desocupación.

En este sentido dejo expresada mi posición como miembro informante de la Comisión. Dejo para otra oportunidad, sin perjuicio de hacerla en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, la réplica a las objeciones de orden constitucional, que, abonadas por opiniones cuya autoridad respeto, pero que quiero conocer íntegramente en su desarrollo, me hacen impresión. Las consideraré en Comisión, y allí, con la misma lealtad con que ahora digo: creo que no se precisan dos tercios, si esas opiniones técnicas me convencen, suscribiré el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación que diga que son necesarios.

Por el momento, por lo que se ha leído de esas opiniones, no me convencen, ni me parece que aportan nada nuevo al problema.

Propongo, en consecuencia, que se entre a votar en discusión particular los artículos sobre la Junta Nacional de Carnes, y los de represión del mercado o comercio ilícito de la carne; que se desglose para ser materia de otro proyecto de ley...

(Apoyados).

...que pasará a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, las disposiciones relativas a la modificación del régimen del abasto de carnes a la población de Montevideo.

Que ese problema pase a informe de dicha Comisión y que a ella, con recomendación de suma urgencia, se le cometa el expedirse sobre el punto concreto de si, para su aprobación, se requieren o no los dos tercios de integrantes del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Rodríguez Larreta?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Presidente. Estoy de acuerdo.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: si bien las objeciones de orden constitucional sobrepasan la versación que tengo sobre la materia —no tengo por qué ocultar los conocimientos que tengo sobre la misma— estimo que un asunto de esta naturaleza no puede merecer una demora más.

Complacido estaría, como co-autor de la iniciativa que tiende a la creación de la Junta Nacional de Carnes ver satisfecha mi aspiración de que en la noche de hoy saliera aprobada esta parte del proyecto, tan fundamental para nuestra economía y también para los intereses de los productores que desde hace tanto tiempo lo están reclamando. Pero yo estimo que fundamentalmente esta iniciativa tiende a solucionar el problema del abasto, y la situación crítica en que se encuentra la ciudad de Montevideo.

En envío de esta parte fundamentalísima del proyecto a la Comisión de Constitución y Legislación, determinaría, irremisiblemente. la postergación definitiva, en este período, de este proyecto de ley. No podemos olvidar que quedan tres sesiones para el Senado; que lo mismo queda para la Cámara de Representantes, y que, de ninguna manera, yendo a una consulta de la Comisión de Constitución y Legislación, esta iniciativa tendrá el tiempo suficiente como para merecer la aprobación de las dos Cámaras, lo que significaría a la postre y en síntesis, señor Presidente, que no habría solución para la situación que se le ha creado a la población de Montevideo.

(Apoyados)

—Además, este año, con seguridad, no habrá período de sesiones extraordinarias.

SEÑOR CHIARINO. — Antes del 15 pueden haber sesiones extraordinarias.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Y podemos disponer de la otra Cámara?

SEÑOR CHIARINO. — Frente a este problema no podemos pensar en la insensibilidad de la otra Cámara.

SEÑOR VIGNALE. — No es eso, señor senador. Lo que ocurre es que la otra Cámara también se enfrenta a problemas políticos que no puede subestimar el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR VIGNALE. — Si nosotros los senadores permanecemos en Montevideo, puede no ocurrir lo mismo con la mayoría de los integrantes del otro Cuerpo del Parlamento y entonces, yo pregunto: ¿dejaremos las cosas como están? ¿Dejaremos que prolifere el mercado negro y que la población de Montevideo continúe sin carne? Esto es lo que pongo a la consideración del Senado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VIGNALE. — Yo había terminado, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me concede una pequeña interrupción el señor senador Cutinella?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Tengo, como el señor senador Vignale, el mismo afán de propugnar y llevar al éxito la sanción del proyecto presentado por la Comisión Especial; pero no creo que en este caso debamos una vez más, por el afán de obtener lo que estimamos mejor, no aceptar la solución de lo bueno que se presenta como inmediata.

El señor senador dice que la Junta Nacional de Carnes, iniciativa actualizada por la bancada que él integra y las medidas nuevas sobre represión más efectiva del mercado negro de la carne, propenderán, indudablemente, a aliviar la situación de angustia que vive la -oblación de Montevideo; pero una tregua, que puede ser de no más de 24 o de 48 horas, para el análisis del otro problema no puede negarla el señor senador Vignale, que es, como otros muchos integrantes del Cuerpo, sumamente gentil en cuanto a la apreciación de mis posibilidades o aptitudes, y sabe que yo voy a defender en la Comisión de Constitución y Legislación el criterio de que no son necesarios los 2|3 de votos. Yo lo exhorto, más aún, le exijo, que acepte esta tregua de no más de 48 horas para traer el problema nuevamente al Senado en proyecto autónomo todo lo relativo a participación en el abasto, porque de esa manera haríamos algo efectivo; en cambio, de otro modo, nos desacomodaríamos en la votación, de tal manera que tal vez no saliera nada, ni la Junta Nacional de Carnes ni la represión del mercado negro, ni nada.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?

En la primera etapa podríamos hacer una votación, porque creemos que el señor senador nos acompañará en la tesis que hemos estado sosteniendo.

SEÑOR BAYLEY. — Ya he dicho mi punto de vista, señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Desde luego.

Si no conquistáramos, la mayoría que creemos tener en el Cuerpo, entonces, antes de que fracase esta solución que hemos estado patrocinando los integrantes de la mayoría de la Comisión, aceptaríamos la fórmula del pase a Comisión. Pero creo que no hay que renunciar a la primera etapa, que es la de tratar de triunfar en lo que hemos estado trabajando durante tanto tiempo.

Yo he concurrido a esta Comisión, no como integrante de ella, sino contribuyendo con el aporte de mis ideas; pero me desconsuela ver cómo uno de los Miembros Informantes acepta ya, en la primera etapa, el pase a Comisión.

Creo que previamente debemos hacer una exploración en el Cuerpo para ver qué es lo que opina.

SEÑOR BAYLEY. — Bien; podríamos votar en general el proyecto y entrar a la discusión particular. Si no hay votos, para algún artículo, lo pasamos a Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo tengo comprometida mi opinión, y no quiero defraudar a quienes he trasmitido esa opinión. Debo concurrir, con mi voto, a la solución de este problema.

De manera que preferiría una votación de carácter exploratorio.

SEÑOR BAYLEY. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo me pensaba ocupar del problema de fondo, pero me parece que es oportuna la moción del señor senador Rodríguez Larreta en cuanto al desglose, apoyada, incluso, dado lo complejo y grave del problema planteado por el señor senador Chiarino en cuanto a la inconstitucionalidad de algunos de los aspectos de este proyecto.

Me parece que lo pertinente es votar esa moción en primer término, y después, entonces, seguiríamos con la consideración del resto del proyecto, siempre que el Senado no resuelva otra cosa.

Por eso, señor Presidente, en estos momentos no voy a ocuparme de todo el proyecto, porque me parece que habiendo una cuestión previa y de especial pronunciamiento planteada, como es la que ha hecho referencia el señor senador Rodríguez Larreta en la moción que ha formulado, lo que corresponde es votarla, para saber, en definitiva, a qué aspectos del proyecto tenemos que referirnos. De lo contrario sería sacrificar el debate.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una precisión que en estos momentos hay que hacer?

Ni el señor senador Rodríguez Larreta, ni tampoco el señor senador Chiarino, han hablado de la inconstitucionalidad del proyecto, sino que han planteado el tema constitucional de si requiere o no 2|3 de votos.

Es una precisión que había que hacer.

SEÑOR CUTINELLA. — Discúlpeme, señor senador. Entonces debo rectificar mis expresiones, lo que es natural, porque después de casi 15 horas de labor continuada que ya llevamos algunos, como el que habla, es lógico, que haya trastocado un poco mi pensamiento y en lugar de referirme a la inconstitucionalidad del problema, debo referirme a la exigencia constitucional de los 2|3 de votos que es el problema que ha planteado el señor senador Chiarino.

Apoyo que se vote en estos momentos la moción que ha formulado el señor senador Rodríguez Larreta en cuanto al desglose de los artículos 7.o a 11 de este proyecto, y después resolveríamos lo que corresponde en función de lo que resuelva el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: a mí me parece que lo más lógico que debe hacerse a esta altura de la sesión, no es pasar a Comisión esos dos o tres artículos sino, que, por el contrario, pasar a Comi-

sión todo el proyecto de ley, para que se haga un informe sobre esos dos artículos, y levantar la sesión a fin de que, en el día de mañana la Comisión produzca ese informe.

Yo iba a hablar después, aunque estoy impedido por una obligación que me va a hacer retirar por unos instantes del Senado, y lo iba a hacer para adelantar mi posición favorable al proyecto de ley; pero me parece que lo más lógico es que detengamos todo el proyecto, porque considero que el mismo forma un todo armónico.

Por lo tanto podríamos fijar la hora de iniciación de la sesión de mañana para las 19, a fin de que podamos contar entonces con el informe de la Comisión respectiva, con el objeto de que el Cuerpo esté debidamente asesorado.

Por estas razones, pediría que se hiciera un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 19 horas y que en ese lapso la Comisión de Constitución y Legislación informe sobre el punto relacionado con los artículos que se han cuestionado en cuanto al quórum; no se ha cuestionado la constitucionalidad, sino qué procedimiento debe aplicar el Senado, en cuanto al quórum, para su votación.

SEÑOR CUTINELLA. — Aceptaría la moción del señor senador Fernández Crespo en el entendido de que fuera previo informe de la Comisión de Constitución y Legislación. Me parece que es conveniente, dada la entidad del problema, que este asunto se trate con informe de la Comisión antes de enfrascarnos en un debate de esta naturaleza, que conspiraría contra todas las medidas de cualquier índole que se propusieran.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi moción ha tenido ese sentido: en el entendido que la Comisión tomará todas las medidas pertinentes para poder estar en condiciones de informar mañana a la hora 19. Hay un lapso bastante largo para que pueda expedirse la Comisión sobre este asunto.

De esta manera, se armonizarían todos los propósitos: que tiene relación con la Junta de Carnes, que compartimos, relacionado con la cuota de faena y el que se refiere a la presión del mercado negro. No ganaríamos nada con desarticular desde ya un proyecto de ley, sin saber primero cuál es el camino que el Senado acepta seguir.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Desde nuestro punto de vista no tenemos ningún inconveniente en votar esta noche el proyecto de ley que hemos patrocinado. No tenemos ninguna duda; del punto de vista constitucional que se ha planteado, pero, desde luego, debemos tener ese mínimum de cordialidad con los colegas.

En consecuencia, esta dilación no va por cuenta nuestra. Nosotros entendemos que hoy podríamos prestarle nuestra aquiescencia al proyecto que está en discusión.

Quiero hacer esta puntualización: si nosotros hemos dado nuestros votos, lo hemos hecho con los asesoramientos correspondientes. Como no podemos ser técnicos en las distintas materias que involucra este proyecto de ley, hemos consultado a quienes son técnicos en ellas.

Repito que podríamos votar esta noche este proyecto de ley, pero comprendemos, también, que no tenemos la mayoría necesaria, y, por tanto, dejamos puntualizada esta posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, señor senador Rodríguez Larreta, la moción presentada por el señor senador Fernández Crespo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nó, señor Presidente.

Pido que se vote la moción que he presentado, ampliada por el señor senador Bayley. Es una moción más lógica.

Si los señores senadores tienen apuro en que se persiga el mercado negro y se cree la Junta de Carnes, si le atribuyen importancia a esto, no veo por qué lo posponen y no votan esta noche estos asuntos. Nosotros declaramos, con espíritu de transacción y comprensión, que estamos dispuestos a votar esas dos soluciones y dejaríamos el tercer aspecto para un estudio posterior.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como he visto en el ánimo de la mayoría del Senado el propósito de aceptar la proposición del señor senador Rodríguez Larreta, planteé la mía, con el respeto debido a las otras opiniones, creyendo que era más lógica porque nadie quiere posponer el problema de la Junta de Carnes y de la represión del contrabando de carne, pero creo que dejamos sin resolver otro problema que es también fundamental, que es el que tiene que ver con la faena de carne: si se le deja al Frigorífico Nacional o se le otorga alguna parte a los otros frigoríficos. Este es tan fundamental como los otros problemas, no solo porque para algunos esto puede ser la solución del abastecimiento de carne a Montevideo, sino también la solución para muchos trabajadores de la industria frigorífica.

Por consiguiente, he formulado esta proposición creyendo armonizar todas las opiniones con el propósito de que se vote todo junto: la Junta de Carnes, de la cual soy partidario; la corrección de la ley del 6 de julio, y el problema de los porcentajes de faena para el abastecimiento de carne a Montevideo, que si lo dejamos sin resolver, sería, como se ha dicho, darle un entierro de primera, porque no va a haber ningún pronunciamiento ni hoy, ni mañana y va a llegar el 15 de octubre y este tema no podrá ser tratado.

SEÑOR GAMBA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; pero los señores senadores piden la palabra y la Mesa tiene que concedérsela.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta con el agregado propuesto por el señor senador Bayley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Qué artículos pasarían a Comisión?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los artículos 7º, 8º, 9º y 16º

SEÑOR BAYLEY. — Los demás constituirían un proyecto de ley que aprobaría el Senado esta noche y con los restantes se estructuraría otro proyecto de ley que trataríamos en el día de mañana a la hora 19.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entendía que la moción del señor senador Rodríguez Larreta era dejar en suspenso los artículos de este proyecto de ley...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...mientras que la moción del señor senador Bayley era aprobar un proyecto de ley hoy sin esos artículos, y mañana tendríamos a consideración otro proyecto de ley con estos artículos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Acepté la modificación del señor senador Bayley.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Deseo hacer una aclaración bien concreta. Si se vota una postergación de este problema, la voto en el entendido de que, en el día de mañana, con o sin informe de la Comisión de Constitución y Legislación, si no lograra número, este problema se trataría totalmente. Solamente así voto la postergación. Cuando se posterga un problema de esta entidad no puede de ninguna manera arriesgarse a que quede enterrado en una Comisión.

En el día de mañana, con o sin informe, vuelve este proyecto a consideración del Senado, que integran todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, los cuales podrán expedirse fuera de la misma.

De manera que para mí no es un obstáculo imposible de salvar que los miembros de la Comisión se expidan, porque integran este Cuerpo.

Voto, por consiguiente, en el sentido de que la moción se concrete para que el asunto se postergue hasta tal hora y que a esa hora se reúna el Senado y vuelva el asunto a su estudio.

SSEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Deseo aclarar el sentido de mi moción. El Senado puede, si quiere hoy adelantar en su trabajo, votar todos los artículos sobre la Junta de Carnes y represión del comercio ilícito de la carne. Los artículos indicados por el señor senador Rodríguez Larreta pasan a la Comisión de Constitución y Legislación para que se expida en el día de mañana sobre este punto exclusivo: si se necesitan o no los dos tercios del total de los integrantes del Cuerpo para votar esas disposiciones.

Advierto que es un solo punto el que tiene a estudio la Comisión de Constitución y Legislación y además, ya lo ha anunciado el doctor Chiarino; yo he adelantado que tengo opinión sobre él; y el doctor Ferreiro, en una breve intervención, ha señalado que el problema no lo toma de sorpresa. Así ocurrirá con los demás miembros de la Comisión, desde que el problema es un punto concreto: si está alcanzado o no el proyecto por el artículo 85, inciso 17, de la Constitución.

Ahora, me parece bien lo que sugiere el señor senador Cusano: la suerte del estudio de este punto concretísimo no puede quedar librada a que haya o no número o ánimo de trabajar sobre el tema en la Comisión de Constitución. El Senado se reunirá mañana, a la hora habitual, y a las 19 en punto, entraría en el orden del día, automáticamente al punto concreto: ¿se necesitan o no dos tercios de votos para aprobar los artículos 7º al 10 del proyecto de ley en discusión?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo quiero expresar, señor Presidente, dos cosas: una, que me es personal. Si se resolviera tratar mañana este asunto, yo no podría estar aquí, porque tengo que ir a Melo a un acto político al que me he comprometido asistir. Digo esto porque si mañana se trata, no se crea que eludo mi responsabilidad. En cuanto

a la otra, no acepto la sugestión del señor senador Cusano. Si el Senado lo resuelve, allá el Senado, pero yo no lo acepto. Creo que un asunto de esta trascendencia no es cuestión de una carrera de vertiginosidad, es cuestión de una buena solución. si se requiere un estudio de dos o tres días, no me parece una razón el apremio tan fenomenal que le entra a los señores senadores para que los frigoríficos extranjeros entren en el abasto de Montevideo. Es un asunto de suficiente entidad para que lo meditemos. Es un asunto más grave de lo que ellos mismos suponen, que puede tener consecuencias contrarias a sus propias ideas, especiamente al señor senador Cusado, que es un nacionalista acendrado. Me llama la atención su posición tan antinacionalista de este momento y que ponga ese empeño. Yo exhorto a la mediación del problema; es un problema muy grave; no es la primera vez que los frigoríficos extranjeros piden entrar en el abasto de Montevideo. El señor senador Cusano lo debe saber tan bien como yo, que desde el año 1930 hasta ahora, seis, siete, ocho o diez veces, han presentado notas y ninguna Cámara ha accedido a esto y ahora, en 24 horas vamos a ultimar al reo, que es el Frigorífico Nacional, para entregar a empresas extranjeras la explotación del público de Montevideo en el futuro.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a concretar un poco más. La alusión del señor senador Rodríguez Larreta a mi nacionalismo es exacta; mi nacionalismo lo he prodigado por todas las tribunas en que he podido hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y la explotación de las riquezas nacionales por los nacionales. Ahora quiere lo contrario.

SEÑOR CUSANO. — Si me permite, señor senador.

También es nacionalismo defender los intereses de la población, y a mi juicio, cuando la población de Montevideo se encuentra en esta situación precaria en que no puede conseguir sus alimentos fundamentales, es un deber de nacionalista tratar de resolver, según nuestro buen entender el grave problema...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No le va a aumentar un solo gramo de carne.

(Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — De ninguna manera yo abriría una puerta de las instituciones fundamentales de nuestro país, para que las ocuparan los extranjeros, pero cuando hay evidente incapacitación del Frigorífico Nacional, evidenciada y probada, para cumplir con sus cometidos, hay que buscar una solución definitiva. Yo no digo que sea esta la ideal pero es la única presentada. Se han pasado meses estudiando este problema; no quiero hacer un agravio a los miembros de la Comisión y creer que el proyecto que nos traen en un proyecto de entrega a los capitales extranjeros. Estoy seguro de que ni el señor senador Bayley, ni el señor senador Vignale, ni el señor senador Raffo Fravega, ni todos los que integran la Comisión puedan tener esa intención. El señor senador Rodríguez Larreta, apasionado, como se debe ser en la defensa de su punto de vista en el Senado, es un poco injusto en este caso. Yo creo que ninguno de los señores senadores que se sientan en este Senado tiene el menor interés o la intención de entregar ningún bien del país a los extranjeros, pero queremos, tenemos el derecho de hacerlo en este momento de verdadera desesperación popular, en la hora de las tremendas colas de la carne, porque no es damagogia...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se acabaron las colas.

(Campana de orden).

SEÑOR CUSANO.. — Pero el precio de la carne a dos pesos y a dos cincuenta y tres pesos el kilo resulta inaccesible para las clases modestas. ¿Cómo la paga la clase media? ¿No es también nacionalismo defender el interés primordial de la población de alimentarse? Yo no tendría señor Presidente, en ninguna tribuna que ocupara, aquí o en el extranjero, ningún empacho en decir que mis ideas son las mismas en el sentido de que jamás entregaría ningún bien de la república a los extranjeros. Pero en este caso, defendiendo a la población para que se alimente mejor, no he trangredido para nada las normas nacionalistas y he defendido los intereses de la población.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta con el agragado del señor senador Bayley.

(Se vota: **13 en 21 — Afirmativa)**

Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido en general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto, señor senador, tiene la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser brevísimo por dos razones: primero, porque estoy ineludiblemente obligado, reclamado desde hace varias horas, a concurrir a un acto de carácter político que tiene su término y reclama mi presencia, y la segunda es porque en distintas oportunidades he expresado mi posición sobre este tema. Lo hice modesta pero concretamente en las sesiones que, en el mes de julio, el Senado dedicó a tratar los proyectos que tendieron a dar lineamientos sobre la represión del mercado negro de la carne, y el que dió recursos al Frigorífico Nacional, proyectos que contaron con la casi unanimidad de los miembros del Senado. Creo que votaron sólo en 21, dos miembros en contra hice también en oportunidades posteriores consideraciones ampliatorias sobre el tema general.

En la primera oportunidad, dije que era partidario de la creación de la Junta de Carnes. Sigo entendiendo que es necesaria esa creación, no sólo para orientarse en el sentido de que haya un mayor abastecimiento a la población de Montevideo, sino porque por ese camino se puede tender a la recuperación ganadera, que tanta falta hace y que es lo primordial en este problema. No creo que la creación de la Junta de Carnes vaya a resolver de inmediato todo el problema de la recuperación ganadera, pero algo va a hacer, porque van a estar representados todos los intereses que tienen relación con la producción y el consumo y está llamada a ser una eficaz orientadora en la solución de todos los problemas que estarán en su órbita de acción.

En lo que tiene que ver con el abastecimiento de carne a Montevideo, dije en aquella oportunidad que era necesario que la Comisión siguiera trabajando a fin de encontrar otra solución más práctica y que contara con la mayoría del Parlamento. Más tarde, señor Presidente, se planteó en el Senado el cese de aquella Comisión designada con el propósito de estudiar el problema de la carne. Fué en tal circunstancia que replanteé el problema y se designó la Comisión que produjo el informe que está a consideración del Cuerpo. Mucho se ha conversado sobre este tema. Me remito, señor Presidente, a las manifestaciones qué hice a favor de la creación de la Junta de Carnes.

En cuanto al problema del abasto dije que era partidario de alguna solución que implicara el abasto libre, pero con algunas restricciones en cuanto a la forma en que se realizaba anteriormente. Mucho se ha comentado y explotado este tema. Hubo quienes o hay quienes, a veces, explotando ingenuidades de productores u obreros, han hecho creer que todo esto se resolvía con la Junta de Carnes y con el mercado libre de haciendas, así como también con el abasto libre para Montevideo. Quisieron extender este abasto libre de Montevideo hasta los mataderos de Canelones y San José. A esto, señor Presidente, soy contrario en absoluto, porque, como ya lo dije en otra oportunidad en el Senado, lo que se estaba propendiendo con esa primera iniciativa, que tuvo algún ambiente en algunos señores senadores o en algunas personas interesadas en el problema, era terminar con postulados que se hicieron realidad en legislación social que tutela a los trabajadores de los frigoríficos. De haber dado el abasto también a los mataderos de Canelones y San José, se hubiera impedido que llegaran a las Cajas de Compensaciones, de Asignaciones familiares y Seguro de paro, los recursos pertinentes para poder cumplir con las leyes de previsión social que ellas amparan, porque en ninguno de esos mataderos se contribuye a mantener las Cajas de Asignaciones Familiares y de Seguro de Paro y, además, atentaría el haber orientado en ese sentido el abasto de Montevideo, contra la contribución que por obligación legal están haciendo los frigoríficos, a fin de dar los recursos a la Caja por la computación de las horas de seguro de paro a los efectos jubilatorios.

Felizmente, la orientación ha sido en otro sentido. Se ha comprendido que sólo puede hacerse por intermedio de los frigoríficos que amparan a los trabajadores por el seguro de paro y que por tanto aseguran la efectividad de estas justicieras leyes de amparo social.

Entiendo que la formulación de este proyecto, como prueba por un año es aceptable, siempre que a la referencia del artículo 7º en lo atinente a que las plantas industriales autorizadas por las autoridades nacionales y municipales para faenar ganado destinado a la exportación podrán relizar faenas de reses destinadas al abasto de carne de Montevideo, hasta cubrir el 40 o|o de la cuota que la Junta Nacional de Carnes estime necesaria para la satisfacción de las necesidades mínimas de la población del Departamento, se agregue, luego de autoridades nacionales y municipales: "y cuyos obreros estén amparados por la ley de seguro de paro".

Temo —no sé si los señores miembros informantes tienen antecedentes al respecto— que algunos de los establecimientos que tienen cuotas de exportación no cumplan con las aportaciones debidas a las Cajas de Asignación Familiar y de Seguro de Paro.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor senador?

Precisamente, a la redacción que tiene ese artículo con-

tribuí yo en la Comisión, a la que concurrí cumpliendo mis obligaciones como senador; dimos ese texto exigiendo los distintos requisitos, entre ellos tener cuota de exportación, autorización del gobierno nacional y municipal. Además, me preocupé de averiguar si contribuían a las Cajas de Compensación, es decir, si estaban en pié de igualdad con los obreros de los frigoríficos. Precisamente, una vez que logré esa información fué que en la Comisión propuse, y se aceptó, la redacción de este artículo.

Quiere decir que la Comisión fué celosa, que cuidó ese problema de que las empresas contribuyeran en un pié de igualdad a cubrir todos los riesgos, especialmente los comprendidos en las cajas de compensaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar de la afirmación del señor senador me parece dudoso que todas las empresas cumplan y creo que sería más seguro establecerlo expresamente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si eso no se cumple, es un problema que no depende del Poder Legislativo; es el poder administrador el encargado de exigir el cumplimiento de las leyes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Temo, señor Presidente, que no se cumplan porque no sé si encaja —o armoniza— bien con las disposiciones de la ley de seguro de paro, la definición que da ese artículo a los establecimientos que pueden faenar para el abasto pero lo evidente es que muchos de los frigoríficos, últimamente autorizados para cuotas de exportación, hasta hace muy poco tiempo algunos de ellos no habían hecho los aportes exigidos por las leyes a que he hecho referencia.

Entran, también, distintos frigoríficos que no están radicados en el Departamento de Montevideo y no sé si en el momento están haciendo las aportaciones. Ante esas circunstancias, es para mí más seguro, en defensa de esos derechos obreros que están en juego y que estuvieron, en un momento, a punto de peligrar, que se incluya en la redacción del artículo la disposición a que aludí a efectos de asegurar el cumplimiento por parte de todas estas empresas, que tienen cuota de exportación, con las obligaciones de las leyes relativas a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares y Seguro de Paro.

Señor Presidente: en estas breves palabras que pronuncio, nada más que para dejar sentada mi modesta opinión —y que la premura del tiempo me obliga a hacer más breve aún,— quiero reafirmar mi propósito de acompañar este proyecto, como otra situación más de emergencia, en la esperanza de que en el plazo debido, puedan haber otros caminos de solución por intermedio de la Junta Nacional de Carnes o por las medidas del Poder Ejecutivo que restituyen al Frigorífico Nacional, para afirmarlo en su estado financiero y económico, las disposiciones o derechos que le otorgó la ley del año 1928. Si tranzo en estos instantes por esta cuota que se les da a los frigoríficos extranjeros, es con el propósito de que también los empleados y los obreros de esos frigoríficos puedan tener algún aliciente en su trabajo. En verdad, al Frigorífico Nacional hay que reconocerle la magnífica obra que realiza, como todas las instituciones que están tuteladas en cierta parte por el Estado. Es cierto que los costos son más altos, pero es porque tiene exigencias económicas mayores, desde que mantiene un personal administrativo y numerosos obreros, permanentemente, cosa que no ocurre con los frigoríficos extranjeros, que reclaman en estos instantes la cuota-parte en el abastecimiento de carne a Montevideo, y que muy a menudo, por cuestiones económicas reales o no, despiden a muchos de sus funcionarios, haciendo que el Estado tenga luego que concurrir a amparar a estos. De cualquier manera, esta distribución, en estos instantes, hará, al permitir que los frigoríficos extranjeros gocen de una participación en el abasto, que haya una mayor ocupación, porque al trabajar todos los frigoríficos se produce un movimiento superior de personal, al que pudiera ocasionar el Frigorífico Nacional con el mismo monto de faena.

Por consiguiente, con ese propósito, es decir, servir los intereses de la población, que estarán mejor atendidos, los de los obreros y con la esperanza de que será más fácil poner coto a ese famoso mercado negro, es que apoyaré esta iniciativa.

Por otra parte, se va a permitir que los trabajadores del Frigorífico tengan mayor seguridad de hacer las horas de trabajo necesarias para reforzar las exhaustas arcas de la Caja de Asignaciones Familiares, lo que es muy conveniente, porque ya su Caja de Asignaciones Familiares y Seguro de Paro no responde, mientras el Estado no se adelante a dar soluciones económicas, como sería de su deber.

Por estas razones, es que voy a votar este proyecto de ley, siempre con la esperanza de que se emita a su favor el número de sufragios necesarios para no lesionar las disposiciones constitucionales que aquí se han hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

Las disposiciones que se acaban de votar en general se refieren a la creación de la Junta Nacional de Carne y a la represión del mercado clandestino de la carne.

Yo he votado afirmativamente porque ello constituye el acuerdo posible en este momento en el Cuerpo, no porque crea que constituye la mejor estructuración de las normas conducentes a esos mismos fines. Pienso que el trabajo —muy meritorio, desde luego— de los señores senadores no ha logrado estructurarse de la manera requerida para conseguir los fines que se proponen. Como una salvedad hago esta aclaración, porque se conocen otras formas de estructurar estos servicios que satisfacen más las necesidades del mismo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular. Léase el artículo 1.o.

SEÑOR VIGNALE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Como lo único que ha sido materia de observación sustancial han sido los artículos 7.o a 11 inclusive, voy a proponer que se voten los demás.

SEÑOR GAMBA. — Eso es lo que se va a hacer, pero uno por uno.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR FABINI. — El señor Presidente de la Comisión, doctor Chiarino, expresó su deseo de que la Junta Nacional de Carne fuera integrada por un miembro de la Comisión Nacional de Subsistencias. Creo muy atinada esa observación.

SEÑOR CHIARINO. — Dije que la integración de la Junta me merecía observaciones, porque considero que es excesivamente numerosa y heterogénea.

Entiendo que la designación de los integrantes de la Junta debió realizarse en función de la misión específica que tiene dicho Cuerpo. No veo bien clara la designación de alguno de sus delegados. Frente a eso, agrego que me parece que faltan instituciones que debieran estar representadas. Están representados el consumo y la producción; pero sería, también, indispensable, dentro de esa Comisión, un delegado de la Comisión Nacional de Subsistencias, así como un delegado del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Pero eso sería sumar más miembros. Sería necesario modificar su integración; pero como no quiero, con mis observaciones, oponer obstáculos fundamentales a la ley, no insisto. Quiero, solamente, sentar mi discrepancia, sin hacer más problemas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero si el señor senador hiciera incapié en esas observaciones, para conquistar el voto del señor senador, no habría inconveniente en contemplarlas.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a votarlas, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Quiero decir, señor Presidente, que las manifestaciones del señor senador Fabini quedan contempladas en el inciso C) del artículo 2.o cuando se expresa que una de las funciones de la Junta Nacional de Carne, será la de observar los precios máximos de venta de carne, en sus distintas categorías para el abasto y la venta al público, teniendo en cuenta en cada circunstancia los costos de la faena. Con este agregado: "en todos los casos recabará opinión fundada del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios...", lo que significa que no se ha subestimado la esencia y los cometidos del Consejo Nacional de Subsistencias.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a proponer una modificación al primer párrafo del artículo, porque el señor senador Fabini me observaba que no resultaba claro del inciso C) si era un delegado de cada una de las empresas frigoríficas con cuota de exportación. El acápite, diría así: "Créase la Junta Nacional de Carne, que se compondrá de 13 miembros, y estará integrada en la siguiente forma". Con eso queda aclarado, con respecto al número de miembros que, aunque sea un número fatídico, será de 13.

Como miembro informante, pues, propongo la reforma para mayor claridad.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero manifestar, señor Presidente, que no hago problema y que voy a votar el artículo aunque no se modifique; pero, que mi observación referente al Consejo Nacional de Subsistencias, queda en pie.

porque no es lo mismo que se recabe su opinión, que tener un delegado en la Junta. Con ese criterio, también se habría podido decir que se recabara opinión a otras instituciones en lugar de darles representación. La situación es totalmente diferente.

SEÑOR BAYLEY. — Pero hay un delegado del Poder Ejecutivo, que puede ser un miembro del Consejo Nacional de Subsistencias.

SEÑOR CHIARINO. — O que puede no serlo, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — El agregado que yo propuse, señor Presidente, tiende a despejar dificultades, al señalar en el texto el número de integrantes de la Junta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Bayley.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo no he votado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — 16 en 17, afirmativa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — He votado por la negativa este artículo, señor Presidente, porque considero que la representación de los distintos intereses en un organismo de esta naturaleza, no debería estar asignada en la forma en que está enumerando un delegado por tal organismo o un delegado por cual organismo; por ejemplo, en el caso de los productores creo que debe fijarse la representación de los productores y evitarse esta modalidad de asignarle a cada una de las instituciones existentes una reprepresentación.

Eso puede derivar en la multiplicación de las instituciones para tener de esa manera la representación respectiva.

Igualmente soy contrario —creo que no tiene justificación en una Junta Nacional de Carnes— a algunas de las representaciones, como la de empleados y obreros, en un organismo de esta naturaleza.

Quiero expresar estas ideas porque considero que es lógico, en el momento de votarse una iniciativa de esta naturaleza, que pongamos al descubierto el pensamiento que creemos que debe predominar en las cuestiones de Gobierno. Soy totalmente contrario a esta modalidad de empezar a hacer listas de representaciones en un organismo que parece que va a llegar un momento que no va a tener sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Se vota: Afirmativa: 17 en 17. — Unanimidad.
—En discusión el artículo 3º.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Se vota: Afirmativa: 17 en 17. — Unanimidad.
En discusión el artículo 4º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Se vota: Afirmativa: 16 en 17.
—En discusión el artículo 5º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Se vota: Afirmativa: 17 en 17. — Unanimidad.
—En discusión el artículo 6º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Se vota: Afirmativa: 17 en 17. — Unanimidad.
—En discusión el artículo 12.

SEÑOR BAYLEY. — ¿El artículo 11 está en suspenso?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 11 se refiere a los artículos suprimidos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que sacándole la primera línea, que se refiere a los artículos anteriores, quedaría sin sentido, puede votarse. Se refiere a la faena de carne ovina.

SEÑOR BAYLEY. — El artículo, comenzaría: "Queda también autorizada..."; hay que sacar la primera línea del artículo. La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 en la forma propuesta por el señor senador Rodríguez Larreta.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Se vota: Afirmativa: 18 en 19.
—En discusión el artículo 12.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota:)
—Afirmativa: 19 en 19. — Unanimidad.
—En discusión el artículo 13.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Se vota: Afirmativa: 18 en 19.
—En discusión el artículo 14.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Se vota: Afirmativa: 18 en 19.
—En discusión el artículo 15.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores po la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Se vota: Afirmativa: 18 en 19.
—En discusión el artículo 16.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Se vota: Afirmativa: 18 en 19.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?
Esto es muy importante y hay que señalarlo, aunque sea en dos palabras.

La Comisión extiende el régimen de sanciones pecuniarias o simplemente administrativas, al sistema de las sanciones penales, que lleva de seis meses a ocho años de pena de prisión a todos los que, como los adulteradores de artículo de primera necesidad, infringen las normas del Código Penal que se citan, mediante el arbitrio de faena clandestina, de carne o faena de animales enfermos, o entregan al abasto o al consumo, carne en estado de descomposición o dañosa para la salud pública.

Esto va a ser un freno tremendo para el mercado negro.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Habría que aplicar ese artículo a las personas que están a cargo de la inspección de todo eso. Eso es lo que falla en este país.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 17.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
—Se vota: Afirmativa: 18 en 18. — Unanimidad.
—En discusión el artículo 18.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadorse por la afirmativa, sírvanse expresarlo.
—Se vota: Afirmativa: 17 en 18.
El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Queda entendido que queda autorizada la Mesa para modificar los números de los artículos, en función de los que han eliminado.

SEÑOR BAYLEY. — No; el proyecto no queda aprobado.

SEÑOR CUTINELLA. — El proyecto queda aprobado con la eliminación de los artículos que pasan a Comisión. Este proyecto es independiente del otro.

SEÑOR VIGNALE. — Quedan en suspenso hasta mañana los artículos del 7º al 10 inclusive.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La prueba está, señor Presidente, que han votado los artículos de acuerdo al orden en que están en este proyecto. Quiere decir que quedan suspendido los otros artículos, hasta que la Comisión de Constitución y Legislación se pronuncie sobre los mismos.

No es otro proyecto: es el mismo.

SEÑOR CUTINELLA. — Los señores senadores que apoyaron la proposición del señor senador Rodríguez Larreta, dijeron que esta noche había que sancionar un proyecto de ley. Para mí, sancionar un proyecto de ley, no es votarlo para que la gente de la calle diga que el Senado votó un proyecto de ley, sino sancionarlo legalmente, votando todos los artículos y comunicándolo a la otra Cámara.

De modo que al observar que el señor Presidente ponía en discusión el artículo 18, yo hago notar que no es el artículo 18 sino el 14 el que se ha votado. Estamos sancionando un proyecto de ley que se va a independizar de los otros cuatro artículos.

Solicito señor Presidente, que al proclamar la votación del artículo 18 declare que se ha sancionado el artículo catorce.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite señor Presidente?

Cuando se discutió la moción, yo hice la observación en el sentido de que nosotros votábamos la moción del señor senador Rodríguez Larreta ampliada por el señor senador Bayley en el entendido de que lo único que se hacía era enviar esos artículos a la Comisión de Constitución y Legislación para aclarar el punto de vista constitucional que se planteaba. Era simplemente una suspensión del tratamiento de esos artículos.

SEÑOR GUICHON. — Pero el señor senador Rodríguez Larreta acepta y se votó la moción

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se votó tal cual había sido propuesta.

SEÑOR CUTINELLA. — La resolución votada fué la del señor senador Rodríguez Larreta por la cual se desglosaban cuatro artículos del proyecto.

De manera que el proyecto consta de 14 artículos. Acabamos de aprobar el artículo 14 de un proyecto independiente, que será comunicado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, quería oír un poco las opiniones de los colegas. Tenemos un proyecto de ley; hay artículos cuya constitucionalidad se discute. Entonces hemos resuelto que ésos pasen a Comisión.

En mi concepto, debemos esperar a la sesión de mañana para que venga el informe de la Comisión y diligenciar o aprobar el proyecto que estamos tratando, en su totalidad.

Si llega mañana el informe de la Comisión y nos dice que esas disposiciones no pueden aprobarse si no es con un quórum determinado...

SEÑOR BAYLEY. — Que no se puede lograr.

SEÑOR ARRILAGA SAFONS. — ...el proyecto marchará desglosado sin los artículos que no tienen los votos necesarios.

Creo que no es problema como para perder tiempo esta noche.

No ganaríamos nada con sostener la tesis de que han quedado aprobados y definitivamente prontos como para comunicarlos a la otra Cámara los artículos que tuvieron los votos necesarios. Creo que en ese aspecto hay unanimidad.

SEÑOR GAMBA. — No hay unanimidad.

Supóngase que mañana no hay número. ¿Quién declara que el artículo 18 es el 14? Nadie.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Cómo quién lo declara? El Senado, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Entonces este conjunto de disposiciones que hemos votado, quedaría inutilizado por una falla fundamental de ordenación.

SEÑOR BAYLEY. — No tiene importancia.

SEÑOR ARRILAGA SAFONS. — La observación que hace el señor senador no es pertinente, porque todos tenemos el deseo de que salga algo.

SEÑOR GAMBA. — ¿Y si mañana no hay quórum?

SEÑOR CUTINELLA. — Es en ese deseo que estamos dispuestos a votar...

(Campana de orden)

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si no hay número, señor senador, paciencia; pero la responsabilidad caerá sobre los senadores que no concurran a formar el quórum.

Lo que queremos es que se cumplan las etapas correspondientes. Hay artículos cuestionados. Entonces, procedamos con sensatez: que pasen a estudio de la Comisión pertinente.

Nuestro período de sesiones vence el 15 de este mes. Todos tenemos la sensación de nuestra responsabilidad. Esta tarde hemos nombrada una Comisión para que estructure una orden del día colocando en ésta aquellos temas más importantes. ¿Cómo va a escapar este asunto? No puede ser. Nadie puede tener, entonces, la duda de que por ello este tema no ha de ser tratado por el Senado. ¿Qué inconveniente hay en que se proceda como lo hemos propuesto?

SEÑOR GAMBA. — Yo ya he señalado el inconveniente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hemos votado los artículos de este proyecto que no han dado lugar a discusión y cuyo quórum para aprobarlos es el ajustado conforme a la Constitución. Los otros, pasan a Comisión. Mañana tendremos el informe.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que esta discusión es un tanto inútil. Estamos discutiendo sobre la base de una resolución que hace unos instantes tomó el Senado. De manera que por el solo medio de leer esa solución, es decir, el texto de la moción del señor senador Rodríguez Larreta, ya aprobada, queda aclarado que fué lo que quiso resolver el Cuerpo y lo que resolvió.

De esta manera, interpretado, a posteriori, lo que se acaba de decidir, no vamos a terminar jamás con esta discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Permítame, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por lo tanto, pido que se dé lectura al texto de la moción del señor senador Rodríguez Larreta que aprobó el Cuerpo, y que se haga previo a toda otra manifestación, inclusive a la debida cortesía a que estoy obligado para con el señor senador Bayley, a quien inmediatamente de darse lectura de esa moción, le concederé la interrupción que solicita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha mandado buscar la versión taquigráfica, señor senador, para dar lectura a la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BAYLEY. — Si el señor senador me permite, quiero expresar que estoy de acuerdo en que el espíritu de la moción es el que señala el señor senador, y me voy a colocar en una posición coadyuvante a su punto de vista.

No asigno ninguna importancia técnica a que se desglosen o se dejen de desglosar los artículos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tiene una importancia política.

SEÑOR BAYLEY. — Tiene una importancia política y la voy a señalar.

Creo que el Senado debe dar a la opinión pública la sensación y la prueba de que ha hecho algo concreto.

Yo, personalmente, adhiero a la tesis que se concreta en el pensamiento de que hoy se ha aprobado un proyecto de ley que se puede comunicar a la otra Cámara.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Pero lo hago en la seguridad total de que mañana se tratará el otro proyecto y se votará por la afirmativa o por la negativa, pero se votará. No le puedo hacer el agravio a mis compañeros de partido que discrepan con el punto de vista que yo sustento, de que mañana, por ejemplo, nieguen su presencia para que el Senado no tenga número.

SEÑOR GAMBA. — Apoyado. No lo haremos.

SEÑOR BAYLEY. — No soy capaz de ese agravio; no lo puedo inferir, porque sería injusto, porque ellos no se lo merecen y porque ningún señor senador se lo merece, y menos una bancada considerada corporativamente. Mi partido no hace ni deja de hacer número por imponer ni dejar de imponer su criterio. Mi partido está siempre en el cumplimiento de su deber.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador Bayley no tiene derecho a decir eso.

SEÑOR BAYLEY. — Tengo el derecho y el deber de decirlo, porque no siento ningún temor sobre el riesgo que se señala de que mañana el Senado no tenga quórum.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy seguro de que el Senado, este mes no dejará un solo día de tener quórum, porque hay cien problemas que reclaman su atención y respondo así, sin que me den poder para ello de la presencia de mi partido en número suficiente para asegurar el quórum se trate éste o cualquier otro problema.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La moción que se votó fué formulada por el señor senador Rodríguez Larreta y ampliada por mí y por algo propuse que mañana, a la hora 19 en punto, se entre a considerar este asunto, con o sin informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

Nosotros adelantamos, ante la opinión pública, la evidencia de que nos preocupa el problema de la carne y que damos todo lo que hemos podido dar con nuestros votos, que en estos momentos son los de los representantes del Partido Nacional, los de los representantes del sector batllista, lista 15, del que formo parte, y el del señor senador Batlle Correa. No han alcanzado para dilucidar un punto de orden puramente de técnica constitucional, y yo me he avenido a la solución que se propuso, porque está en mi estilo de vida, en mi manera de ser, el permitir que un problema grave se estudie por la Comisión especializada del Senado. Pero he dicho que a esa Comisión hay que darle un término perentorio y que mañana a la hora 19 debe tratarse el nuevo proyecto.

Adhiero a la solución propuesta por el señor senador Cutinella que expresa bien el pensamiento de la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo había pedido la palabra para contestar al señor senador Bayley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora tengo yo la interrupción, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces pediré otra para contestar al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El sentido de mi moción fué el de que se hiciera un proyecto de este que hemos votado. Lo que hemos votado es muy importante. A mi juicio, es más importante, para el aprovisionamiento de la población de Montevideo, que lo que ha pasado a Comisión...

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...porque un mercado negro severamente vigilado y una fiscalización del contrabando seguramente ejercida, es lo que dará trabajo a los Frigoríficos de Montevideo y lo que dará carne a la población de Montevideo.

De manera que con esas disposiciones se conquista una gran parte del propósito de la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En cuanto al otro

problema, sigo pensando que es un error que nos apresuremos a sancionarlo en un plazo pistola de 24 horas. Creo que debemos estudiarlo con mucha meditación y con mucho cuidado, porque no es solamente un problema constitucional, como lo ha dicho el señor senador Bayley, sino que es un problema económico y un problema nacional...

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...que puede poner en peligro hasta ciertos aspectos económicos de la independencia nacional como es el problema de la carne si llega a pasar a manos de los frigoríficos extranjeros.

En este sentido me parece que es un error el apresuramiento y que el hacer dos proyectos le permite a la Comisión haber obtenido las dos terceras partes del éxito; de modo que puede esperar, uno, dos o tres días o los que sean necesarios, para encontrar una solución al otro aspecto.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quiero manifestar, de acuerdo con el señor sendor Rodríguez Larreta, ahora que conozco su pensamiento, que también pienso que lo constructivo, con todos los errores que tiene esta iniciativa que viene a la consideración del Senado, es lo que se acaba de votar, es lo que puede votarse con una absoluta tranquilidad de conciencia, porque aun cuando puedan ser perfectibles esas normas, con ellas no se contraría ningún principio fundamental de política económica y hasta de independencia de la República. Pero, en cambio, los artículos que se han pasado a Comisión constituyen muy otro asunto, señor Presidente, y considero que todavía no se han discutido en su aspecto amplio y fundamental.

El discurso de fondo que ha habido sobre este tema tan grave, ha sido el pronunciado con tanta brillantez por el señor Chiarino; pero cuando venga a consideración ese asunto al Senado, tendremos que fijar posiciones muy claras con respecto a él, en primer término, para demostrar a los obreros que con esas medidas no se les defiende; para demostrar al consumo que con esas medidas no se tutelan sus verdaderos intereses y para demostrar a los productores que con esas medidas se comienza a enajenar a corto o largo plazo sus propios intereses, y finalmente para anotarle al país, desde esta tribuna del Senado, que comenzamos a desandar un camino que habíamos recorrido con gloria y con honor para mantener la soberanía y la independencia de la República.

Son estos intereses fundamentales los que se comprometen, aunque no podemos negar los buenos y leales propósitos que puedan perseguir los propugnadores de esa iniciativa.

De modo que, señor Presidente, esos artículos que han pasado a Comisión tendrán que debatirse en el Senado como algo totalmente distinto y de una gravedad mucho mayor que las que pudieran significar normas que van en avance para combatir el mercado ilícito de la carne.

Cuando se votaron las leyes de 6 de julio pasado, dijimos, en esa oportunidad, que esa legislación debía perfeccionarse, y este proyecto que acaba de sancionar hoy el Senado constituye una etapa más de perfección, y habrá que continuar perfeccionando; pero iniciativas de la naturlaeza de la que ha pasado a Comisión ya es otro problema, y este problema, cuando llegue al Senado, habrá que tratarlo con la extensión que su gravedad y trascendencia requiere.

Era lo que quería manfestar.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: esta discusión sólo puede realizarse por la vía de la reconsideración, porque la moción que votó el Senado, y el carácter de la misma fué de una claridad meridiana, que ha reconocido de una manera expresa el señor senador Bayley, que fué quien hizo el agregado fundamental a la proposición del señor senador Rodríguez Larreta, y empleó las palabras "por ley separada", que fueron las pronunciadas, las que promovieron el debate y dividieron la votación. De lo contrario el resultado de la votación no hubiera sido el de 13 en 20, sino que se habría votado por unanimidad, si sólo se hubiera tratado del aplazamiento de la segunda parte.

Por otra parte, la moción es la lógica, es la racional, es la constructiva, porque hay tres materias en esto, y sobre dos de esas tres materias hay unanimidad en el Senado.

Yo he votado con alguna violencia la Junta de Carnes, no por la creación en sí misma, que es una vieja aspiración de todos aquellos a que nos interesa ese problema, sino por la constitución de la Junta, pero en esa materia, como en parte final, la que se refiere al ajuste de las medidas represivas, hay unanimidad en el Senado, y habiéndolo lo habrá también en la Cámara de Representantes, y, entonces, porque vamos a atar el destino de estas dos materias a esa otra tan discutida que cuando todavía no se ha iniciado el debate hemos oído, como decía el señor senador López Toledo, un discurso de fondo, medular, que debía llamar a la reflexión a todos los señores senadores que lo han oído y a todos los que lo van a leer mañana. Porque vamos a atar el destino de estas dos materias, sobre las cuales hay unanimidad, y que pueden salir sancionadas hoy como tiene que ser de acuerdo con la decisión, porque vamos a vincularlas de esta manera al otro aspecto del problema, al de la división del monopolio que va a dar lugar a un inmenso debate en el Senado, que tal vez va a malograr todo lo que queda del período ordinario de esta Legislatura en la Cámara de Diputados. ¿Creen los señores senadores que este proyecto de abrir las puertas a los imperialismos, que nunca nosotros hemos empleado esta palabra, pero que nos aturden con ella en la calle y en propio Cuerpo, va a ser una cosa que se votará a manos levantadas y sin debate? Ahí tienen un anticipo en el discurso denso y medular del señor senador Chiarino, y van a tener que oír muchos discursos, aquí y en la Cámara de Diputados, y posiblemente no salga ningún otro asunto que todos los que están copiosamente llenando el orden del día.

De manera que, repito, sólo por la vía de la reconsideración se puede entrar al debate. Lo que hay que hacer es dar el punto por suficientemente discutido y que se suprima la segunda discusión.

Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique el proyecto.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Soy por temperamento muy reglamentarista, y las últimas palabras pronunciadas por el señor senador Guichón me han sacado, precisamente por ser reglamentarista, la observación que iba a hacer.

En primer lugar, casi estoy seguro de poder afirmar que la moción del señor senador Rodríguez Larreta fué la de desglosar los artículos que ofrecían dudas, que eran materia opinable.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Inmediatamente es verdad que el señor senador Bayley la amplió, proponiendo algo así como se desglosaran para hacer otro proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es verdad; ese es el agregado del señor Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaron las dos juntas.

SEÑOR FERREIRO. — Lo que no hubo, por lo menos, no oí nada, es una consulta a la Comisión sobre si aceptaba hacer dos proyectos o se mantenía en que fueran desglosados.

En ese caso lo que correspondería es terminar hoy la primera discusión y hacer mañana la totalidad, de la segunda discusión, es decir, ponerse dentro del Reglamento.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRO. — En cambio, la moción del señor senador Guichón dice suprimir la segunda discusión. Sostengo que no se debe suprimir, que se debe mantener en suspenso todo el proyecto hasta mañana y entonces saber si se aceptan o no los dos, tres o cuatro artículos que pasaron a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura, señores senadores, a las dos mociones que se votaron conjuntamente.

Léase.

(Se lee:)

"Para que el punto constitucional planteado por el señor senador Chiarino pase a la Comisión de Constitución y Legislación y hasta que se pronuncie dicha Comisión se interrumpa la consideración de los artículos 7º a 11". La moción del señor senador Bayley para que se voten los artículos relativos a la Junta Nacional de Carnes y comercialización ilícita en forma de proyecto separado, pasando el resto de los artículos a la Comisión de Constitución y Legislación y cuando se expida sobre el punto constitucional los considere el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En forma de proyecto separado?

SEÑOR FERREIRO. — ¿Se consultó a la Comisión si aceptaba?

SEÑOR GAMBA. — El Senado puede votar lo que le parezca.

SEÑOR FERREIRO. — Cuandó hay una resolución expresa, no, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente, para ver si nos ponemos de acuerdo?

Convenimos todos en que hay artículos cuestionados sobre los cuales la Comisión debe expedirse, y que este asunto no pude resolverse esta noche. ¿Qué inconveniente hay en postergar su consideración hasta mañana?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Vamos a hablar más claro, porque nos estamos engañando.

SEÑOR GUICHON. — No, señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hay señores senadores que entienden que deben comunicarse los artículos aprobados, constituyendo un solo proyecto, es decir, que en el fondo se decreta la defunción de los demás.

SEÑOR GAMBA. — No, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — No, señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — A buen entendedor pocas palabras.

SEÑOR GAMBA. — Para el día de mañana en primer término.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Qué inconveniente hay en esperar hasta el día de mañana, y tratarlo todo?

(Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO. — Tratarlo mañana en segunda discusión, que es lo que manda el reglamento.

SEÑOR BAYLEY. — No es cuestión de inconvenientes o de conveniencias. Como se ha puesto en juego con toda razón que lo que se ha votado es la moción del señor senador Rodríguez Larreta ampliada por el que habla, tengo el deber de lealtad, frente al Senado, de decir que mi pensamiento. cálculos aparte sobre la posibilidad de éxito momentáneo o diferido de las votaciones, fué el de que el Senado diera a la opinión la realidad de su preocupación para arbitrar medidas tendientes a contribuir a solucionar la situación de angustia de la población de Montevideo, en cuanto a la falta de carne en la dosis suficiente para la satisfacción de sus elementales necesidades.

Creo que el Senado no puede tener, como Cuerpo, ningún temor de que mañana se eluda, se esquive, se dificulte, se trabe de ninguna manera el tema relativo a si debe o no dar participación en el abasto de Montevideo a las empresas privadas. Ese tema estoy seguro que se va a tratar fatalmente, ineludiblemente, en el día de mañana, a las 19 horas. Si algún sector político decretara el fracaso de las posibilidades del Senado, dejando sin número el Cuerpo, él cargaría con toda la responsabilidad de su ausentismo, y no creo que haya ningún sector político que no tema afrontar la opinión pública para decir: esta es mi posición, me voy de Sala o no entro a Sala, porque no quiero sancionar con mi presencia esta herejía: ese supuesto ataque a la economía nacional que significa, en concepto de algunos, el proyecto de la Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El argumento se lo hago al revés, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Yo digo que mañana concurriré, porque no puedo responder sino de mis actos personales, y si me permiten mis compañeros, voy a responder de los del sector batllista de la lista 15. Digo que mañana, a la hora de la citación, estaré en Comisión, y que propugnaré en el seno de la misma el triunfo de la tesis que he sustentado en el Senado: que no se necesitan los dos tercios de votos para sacar adelante este proyecto. Estarán en Sala a la hora de tratarse este problema, los cuatro integrantes del sector de la lista 15 del Partido Batllista.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Cuál es el cuarto?

SEÑOR BAYLEY. — El doctor Agorio, que hoy tuvo que ir a San José.

En nombre de los cuatro representantes de la lista 15, aseguro, sin temor de ser desautorizado por los hechos, que acompañaremos con nuestros votos la solución que propicia la Comisión Especial de la Carne. Hemos pensado el tiempo necesario en el problema de los dos tercios de votos, y el sector de la lista 15 entiende que no son necesarios para sacar adelante este proyecto de ley. Entretanto, señor Presidente, queremos dar a la opinión pública la realidad del esfuerzo del Senado para hacer algo por combatir la escasez de carne.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No nos puede convencer, doctor Bayley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 13 en 16. — Afirmativa).

SEÑOR BAYLEY. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

—La Mesa advierte que se debe rectificar esta votación, porque la Secretaría da cuenta de que ha habido un error en la proclamación.

SEÑOR BAYLEY. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: 13 en 16. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BAYLEY. — Mociono para que se autorice a la Mesa a modificar la numeración de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

(Texto del proyecto sancionado:)

(Carpeta 1675, de 1954. — Repartido 143, de 1954).

Artículo 1º Créase la Junta Nacional de Carnes, que se compondrá de trece miembros y estará integrada en la siguiente forma:

A) Un delegado del Poder Ejecutivo y otro del órgano ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo;
B) Un delegado del órgano ejecutivo de los Municipios del Interior;
C) Un delegado de cada uno de los órganos e instituciones siguientes: Banco de la República; Frigorífico Nacional; Empresas Frigoríficas, con cuota de exportación; Comisión Nacional de Fomento Rural; Asociación Rural del Uruguay; Federación Rural, y, Liga Federal de Acción Ruralista;
D) Un delegado de los empleados de la industria frigorífica; otro, de los obreros de la misma; y, uno de las entidades gremiales —con personería jurídica— de los carniceros.

La elección de los delegados se ajustará a las siguientes normas:

1º El del inciso B) estándose a lo dispuesto en la Ley Nº 9.148, de 23 de noviembre de 1933;
2º Los del inciso D) aplicándose, en lo pertinente, las normas del artículo 28, de la Ley Nº 11.859, de 19 de setiembre de 1952;
3º Los del inciso C) los designarán las autoridades de los organismos respectivos.

Los miembros de la Junta, que será honoraria, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

El Poder Ejecutivo instalará la Junta una vez designados los dos tercios de sus integrantes.

El Presidente de la Junta será elegido por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 2º Serán funciones de la Junta:

A) Fijar el monto de los saldos exportables y las respectivas cuotas de faena autorizando las exportaciones en función de las necesidades del país y las cifras de la producción periódica;
B) Estructurar planes relativos a: la organización y racionalización del comercio de carnes para el abasto y la exportación; estímulo de la producción pecuaria; y adopción de métodos racionales que propendan a incrementar y transformar las explotaciones ganaderas;
C) Observar los precios máximos de venta de carne, en sus distintas categorías para el abasto y la venta al público, teniendo en cuenta en cada circunstancia los costos de la faena. En todos los casos recabará opinión fundada del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y de la autoridad municipal correspondiente, debiéndose estar en definitiva, a lo que resuelva el Poder Ejecutivo.

Formulada la observación, mediante resolución fundada, se estará a lo que resuelva el Poder Ejecutivo, el cual deberá expedirse dentro de los quince días siguientes al recibo de la comunicación de la Junta Nacional de Carnes. Si no lo hiciere se entenderá confirmada la observación, estándose a ella;
D) Proponer al Poder Ejecutivo las medidas a adoptar en cuestiones atinentes a la producción, comercialización, industrialización, abasto y exportación de

ganados y carnes y cuanto estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 3º La Junta someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo sus resoluciones en la materia establecidas en los incisos A), B) y C) del artículo anterior y cuanta iniciativa y recomendación apruebe o adopte en el ejercicio de su competencia, así como también la reglamentación de sus funciones.

La Junta dictará su propio reglamento.

Art. 4º El Poder Ejecutivo al adoptar cualquier resolución vinculada con los cometidos acordados a la Junta de Carnes, deberá solicitar de la misma su previo asesoramiento.

En todos los casos, el Poder Ejecutivo fijará el plazo en que deberá expedirse dicha Junta, vencido el cual podrá prescindir de su informe.

Art. 5º Los órganos del Poder Público proporcionarán a la Junta Nacional de Carnes todas las informaciones que ésta solicitare.

La precedente obligación alcanza igualmente a las empresas industrializadoras de carne, públicas o privadas.

Art. 6º El Poder Ejecutivo proveerá el personal necesario para el funcionamiento de la Junta, así como el local, muebles y útiles. A los efectos del cumplimiento de esta disposición no podrá el Poder Ejecutivo hacer designación de funcionarios, empleados u obreros, ni crear empleos, quedando facultado para trasladar en comisión, a la Junta Nacional de Carnes, los funcionarios que resulten imprescindibles para el desempeño de su cometido.

Art. 7º Queda también autorizada la faena de ovinos en el interior del país, en locales autorizados por la Dirección de Ganadería, con destino al consumo de Montevideo.

Art. 8º No podrá acordarse autorización para la instalación de mataderos en ningún lugar de la República sin la conformidad expresa del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Dicha conformidad sólo podrá prestarse en los casos en que se contemplen todas las exigencias de orden sanitario, debiendo tenerse siempre en cuenta la necesidad del consumo local.

Art. 9º Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer, mediante resolución fundada y previo informe de la Dirección de Ganadería, la clausura de los mataderos que no funcionen en condiciones higiénicas.

Art. 10. Las cuotas de faena de los mataderos autorizados, así como las de faena diaria para el abastecimiento de las poblaciones de Canelones y San José a que se refiere el artículo 1º de la Ley de 6 de julio último, por la cual se establecen normas para impedir la introducción clandestina de carne faenada a Montevideo, se fijarán en función del consumo real de la localidad respectiva.

Art. 11. Son aplicables las sanciones que establece el artículo 3º de la ley citada en el artículo anterior, a los Frigoríficos radicados en el país y a los establecimientos nacionales dedicados a la elaboración de productos porcinos, a que se refieren las leyes Nos. 9.646 y 10.720 de 20 de enero de 1937 y 11 de abril de 1946.

Podrá llegarse hasta el cierre definitivo cuando se comprueba que no existe una razonable relación entre los animales adquiridos y los productos elaborados con ellos.

El contralor de los establecimientos y la aplicación de las sanciones estarán a cargo de la Dirección de Ganadería, requiriendo para hacerlas efectivas resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 12. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y las de orden administrativo que corresponda aplicar por infracción a las leyes de 20 de marzo de 1937, 11 de abril de 1946 y a las de 6 de julio de 1954 sobre comercialización de haciendas y abasto de carne a la Capital y sobre represión del comercio ilícito de la carne, se aplicarán las penas de los artículos 220 y 221 del Código Penal.

Art. 13. Sustitúyese el apartado 2º del artículo 4º de la Ley de 6 de julio de 1954, sobre introducción clandestina de carne faenada a Montevideo, por el siguiente:

"Dichas sanciones no se aplicarán cuando se transporte o se posea no más de diez y cinco kilogramos, respectivamente, de carne bovina. La Junta Nacional de Carnes podrá, en cualquier momento, proponer al Poder Ejecutivo la modificación de este régimen así como los períodos de vigencia del mismo".

Art. 14. La Comisión Especial creada por el artículo 1º del decreto reglamentario de la Ley de 6 de julio último sobre normas y sanciones para impedir la introducción clandestina de carne faenada a la Capital, puede actuar, para el cumplimiento de sus cometidos, en todo el territorio nacional.

Art. 15. Comuníquese, etc.

26

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

Los señores senadores doctores Camilo Fabini y Jaime Bayley, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se prorroga por 180 días la vigencia de la ley N.o 12.110 de 16 de junio de 1953.

A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto y exposición de motivos):

Carpeta 1878 de 1954. — —Repartido 155 de 1954.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase por ciento ochenta días y a partir de la promulgación de la presente ley la vigencia de la ley N.o 12.110, de 16 de junio de 1954.

Art. 2º Quedan comprendidos en dichas disposiciones todos los funcionarios de la Administración Central. Entes Autónomos, Organismos Descentralizados, Municipales u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley.,

Art. 3º Comuníquese etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a solucionar en forma transitoria el problema creado por la aplicación del artículo 32 de la ley N.o 11.923.

Con el mismo fin el señor senador Fabini presentó una iniciativa que soluciona el problema de fondo definitivamente, pero dada la brevedad y angustia de los plazos en que el Parlamento debe legislar, es que hemos considerado prudente la presentación al Cuerpo del proyecto que antecede.,

Jaime Bayley. — Camilo Fabini.

27

—El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a los 25 minutos del día 6 de octubre de 1954).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

Venta de tomos y colecciones en

"DIARIO OFICIAL"

FLORIDA 1178

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 198 — Montevideo, Miércoles 2 de Febrero de 1955 — Núm. 14440

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1943	"	20.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	56.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario número 232, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MAIR SADRAS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.
$36.00 30|pub. 142-En.8-v.feb.11.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente Sumario número 80, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ELSA TOMASA BIANCHEDI, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Agosto dos de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schavone, escribano.
$36.00 30|pub 17375-En.3-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Segundo llamado

Artículos: Lanilla blanca, azul y roja, soles pintados, cuerda, loneta blanca número 8, pintura blanca y azul (preparada), gros de seda, madrás, fleco gusanillo dorado y galón dorado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 8 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30266-Feb1º-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Segundo llamado

Artículos: Armazones, cueros de guarnición, argollas, hebillas, bocados, juegos de canutos, lona, hilo, remaches, cuerda, hebillas, cuero crudo, clavos, lanilla, loneta, franela, chapas galvanizadas, estaño, alambre, hierro redondo, hierro planchuela, tejido fino, caño, remaches estañados, cadena ronzal, mazas, bujes, tanques, canillas, barras de eje, barras de llanta, barra de ángulo balones, planchuela y tablón lapacho.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30248-En.29-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Primer llamado

Artículos: Papel de copia, papel de embalaje, papel para copia, papel para máquina de sumar, alfileres, broches, plumas, chinches, tinta, pinceles, lápices, lapiceros gomas, libretas libros índice cinta, biblioratos, almohadillas, sobres, carpetas, carátulas, mojaderos, reglas, máquinas, cinta celulosa, hilo, tizas, tinteros, broches alambre, matrices, papel absorbente, corrector, leznas y sellos fechadores.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 7 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30183-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Primer llamado

Artículos: Lona impermeable.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio.
Apertura: 11 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30260-En.31-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Artículos: Libros: Indices trámite órdenes de salida, remisiones envases, devolución, de efectos, recibos expedientes, control de asistencia personal obrero, travers, diario, caja, valores al cobro, rendición de cuentas y mayor.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní numero 1599).
Apertura: 5 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30178-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Artículos: Comprende el servicio diario de transporte de leche durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1955.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 5 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30205-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Primer llamado

Artículos: Lana lavada para colchones y almohadas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 4 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30182-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Artículos: Faroles, mantillas, cabos, chairas, cinta, limas, horquillas, tijeras, palas, zapapicos serruchos, báscula, driza, enjaretados, ollas, sartenes y calderas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 7 de Febrero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30179-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 44
Primer llamado

Artículos: Suela de primera charol negro, elástico negro y lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 4 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30181-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Primer llamado

Artículos: Hierro o chapa usada, clavos de herrar, limas chatas, tenazas de herrar, raspa cascos, corta cascos, mangos, piedras de afilar al agua y martillos de fragua de acero.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 3 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30173-En.22-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Primer llamado

Artículos: Loneta blanca y lana lavada.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 4 de 1955, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30180-En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación N.o 2|55.—Amplia.—Segundo llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de "papel y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Febrero de 1955, a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30251-En.31-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 17|55

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Febrero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 29 de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30246-En 29-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 16|55

Llámese a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de pollos y huevos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Febrero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 28 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30227-En.28-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|55
Segundo llamado

Llámese a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de artículos sanitarios de goma. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Febrero de 1955 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 24 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 30177 En.25-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 2|55

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de 4:000.000 de litros de Oxígeno Medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.— Montevideo, 27 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30217 En.27-v.feb.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 1|55

Llámese a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de productos vitamínicos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10|pub. 30157-En.22-v.feb.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|58
Segundo llamado
Sucursal Fraile Muerto. — Construcción de estanterías metálicas y armarios de seguridad en el local "Tesoro"

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Fraile Muerto y Melo.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 15 de Febrero de 1955, a la hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas filiales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30244-En.29-v.feb.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A PRECIOS PARA VENTA DE BOLSAS

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a precios para la venta de hasta 500.000 bolsas de arpillera, tipo trigueras, de tercer uso y rotas.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular, respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial), en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.
Las ofertas se abrirán el día 7 de Febrero de 1955, a la hora 16, en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central, entrepiso sobre calle Solís.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30245-En.29-v.feb.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 509
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza de mantenimiento de las obras sanitarias de los edificios del Banco.
Las propuestas respectivas, en los sellados correspondientes se abrirán el día 11 de Febrero de 1955, a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia General, calle Mercedes número 1051 (4.o piso).
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Sección Administración de Propiedades, calle Mercedes número 1051 (2.o piso). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30234-Feb.1º-v.feb 7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
(LICITACION PUBLICA Nº 512)

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el arrendamiento del edificio del HOTEL FRAY BENTOS sito en la calle Paraguay, entre las de 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, en la ciudad de Fray Bentos, sobre las barrancas del río Uruguay, frente al Parque Roosevelt, con su teatro de verano y parques que lo circundan.
Desarrollado en tres plantas. Consta de:
Subsuelo. — Instalaciones y dependencias del Hotel (lavadero, bodega, depósitos, instalación de calefacción, etc.).
Planta Baja. — Acceso al Hotel, con gran hall de recepción de 130 metros cuadrados, gran salón comedor de 370 metros cuadrados, amplios ventanales, pisos de parquet de petiribí; gran salón de fiestas de igual superficie y características; gran cocina de 180 metros cuadrados, con office, despensas; dos cámaras frigoríficas de dos metros por dos metros cada una
Primer piso. — 39 habitaciones con baño completo privado cada una para dos personas, calefacción central y grandes terrazas.
Mirador. — Excelente mirador-bar, sobre el cuerpo central, desde donde se aprecian magníficos paisajes y se tiene a la vista la ciudad de Fray Bentos, el río Uruguay y la costa argentina.
Mobiliario y alhajamiento. — El hotel contará con un fino y delicado mobiliario, construído expresamente. Además el Banco completará el alhajamiento con los siguientes enseres: artefactos eléctricos, cortinados y persianas, colchones y almohadas, frazadas, lencería (sábanas, fundas, toallas, etc.); mantelería (manteles, cubremanteles, servilletas); artículos de bazar y menage (cubiertos, fruteras, soperas, etc.) con exclusión de loza y cristalería; ollas y cacerolas; una fabricadora y conservadora de helados de cuatro hoyos, una heladera comercial de cuatro puertas, con cubetas para hielo y enfriador de agua, una máquina para cafés-express de cuatro picos y uno para leche, una máquina de cortar fiambres y una caja registradora.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Febrero de 1955, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General del Banco de Seguros del Estado (calle Mercedes Nº 1051 (4º piso), Montevideo.
Se hace constar que los interesados deberán ofrecer garantía a satisfacción del Banco.
Por detalles ampliatorios, los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos, en la Sección Administración de Propiedades del Banco (calle Mercedes Nº 1051 (2º piso), todos los días hábiles, de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30265 Feb.1º-v.feb.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 508
Instalaciones de gas

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de instalaciones de gas en 10 salones del edificio comprendido por las calles Pérez Castellanos, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad, propiedad del Banco.

Apertura de propuestas: 11 de Febrero de 1955, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General.

Recaudos: Sección Arquitectura, 6.o piso. — Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 25 de Enero de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30228-En.28-v.feb.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de maíz, cebada y feterita consumo y sal fina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 4 de Febrero de 1955, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Enero de 1955. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30259-En.31-v.feb.2.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública número 49, para el rasqueteado, cepillado, pintura de balizamiento del mástil y engrasado de las ocho riendas del mástil de la Planta Emisora de Carmelo (sólo mano de obra).

Licitación N.o 49. — (Segundo llamado). — Vence el 4 de Febrero de 1955, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 18 de Enero de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30158-En.22-v.feb.2.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA N.o 16.456

Llámase a licitación pública para la provisión de:

I-1 (una) central telefónica automática, sistema "paso a paso" para servicio interno y urbano con capacidad para: 20 (veinte) líneas urbanas, pudiendo ser 15 de ellas para el tráfico entrante y saliente y el resto para tráfico saliente.

200 (doscientas) líneas secundarias.

II-100 (cien) aparatos telefónicos.

III-Montaje de la central; y en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en la memoria descriptiva.

Apertura: El día martes 22 de Marzo de 1955, a la hora dieciséis.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30120-En.18-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955
Cuartos llamados

Número 6). — Suministro de pan blanco Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura: 14 de Febrero, hora 10.

Número 8). — Suministro de leche pasteurizada Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura: 14 de Febrero, hora 11.

Lugar de apertura (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953. — Retiro pliegos de condiciones, en el citado Comedor o en Sección Adquisiciones. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30258-En.31-v.feb.10.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de la instalación de abastecimiento de agua fría y caliente, duchas y demás mejoras en el edificio de la Plaza de Deportes número 5, ubicada en la Avenida 8 de Octubre esquina 20 de Febrero, de acuerdo a los planos del proyecto, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que obran en poder de esta Administración. — Valor del ejemplar, $ 5.00. — Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Febrero de 1955, a la hora 10 y 30 en la Administración General del Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares. — Montevideo, Enero 26 de 1955.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30250-En.31-v.feb.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 1|55
Aceite comestible
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite comestible, destinado al consumo de las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros, del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el viernes 4 de Febrero de 1955, a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30170-En.22-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 68

Llámase a licitación pública, para la provisión de "pinturas, materiales y herramientas" de pintores, para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 19 de Enero de 1955. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30191-En.24-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Materiales para el taller de zapatería" (Renglón número 3 del pliego de condiciones particulares), y por quinta vez de "Cascos plásticos o de fibra".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 506, el día 4 de Febrero próximo, a las horas 9 y 10 respectivamente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30232-En.28-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS 311 y 315

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de un "arado de discos para tractor".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 3 de Febrero próximo, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30233-En.28-v.feb.2.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) equipos de radios destinados al Servicio de Incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede retirar en la mencionada Dirección, calle Colonia Nº 1665.

Fecha de apertura de las propuestas, Febrero 13 de 1955, a la hora 10. — Montevideo, Enero 24 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30214 En.27-v.feb.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación pública N.o 2|955

Llámase a licitación pública para el cerramiento del predio donde se realizará la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, segundo piso.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 (nueve) de Febrero de 1955, a la hora 10, en el despacho de la Comisaría General en acto público y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1955. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30231-En.28-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955

Número 3) (Complementaria). — Sexto llamado. — (Artículos de Almacén). — Apertura: 9 de Febrero, hora 10.

Número 13) Segundo llamado. — (Contratación de un camión para transporte de mercaderías). — Apertura: 9 de Febrero, hora 11.

Lugar de apertura y retiro pliego de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), calle Mercedes Nº 953. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30215 En.27-v.feb.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 138
Máquinas para imprenta
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.20.

El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 24 de Marzo de 1955, a la hora 15 y 30 minutos.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30255-En.31-v.feb.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al limpiador de 2.a de la Gerencia de Material y Tracción, don HECTOR MARCIANO AYO, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 29 de Enero de 1955. — La Gerencia General.
$5.40 3|pub. 900-Feb.1º-v.feb.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 87|55. — Segundo llamado. — Suministro de 1 (un) aparato de izar a cadena. — Apertura: Febrero 16, hora 9. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 92|55. — Tercer llamado. — Suministro de clavos de alambre etc. — Apertura: Marzo 10, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 99|55. — Segundo llamado. — Suministro de oxígeno y gas acetileno. — Apertura: Febrero 14, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 101|55. — Segundo llamado. — Suministro de desinfectante líquido. — Apertura: Febrero 10, hora 11. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 102|55. — Segundo llamado. — Suministro de caños de cemento. — Apertura: Febrero 10, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30261 En 31-v.feb.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aspirante a aprendiz limpiador para la Gerencia de Material y Tracción, señor don ANTONIO L. QUINTEROS, a fin de que ocupe el cargo para el cual fué designado, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 28 de Enero de 1955. — La Gerencia General.
$5.40 3|pub. 860-En.31-v.feb.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aspirante a aprendiz de limpieza de locomotoras, señor NELSON COSTA, a fin de que se presente a ocupar el cargo para que fué designado, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 28 de Enero de 1955. — La Gerencia General.
$5.40 3|pub. 859-En.31-v.feb.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 71|55.—2º llamado. — Suministro de 2 (dos) equipos de gato mecánico. — Apertura: Febrero 2. Hora 11. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 3 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30222-En.27-v.feb.4.

U. T. E.
CANTO RODADO
Licitación N.o 4150|55

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Marzo de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 2.500 metros cúbicos de canto rodado constituído por elementos duros de origen granítico, basáltico, etc., de 6 a 16 mm. de dimensión máxima, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 1.00. — Montevideo, 29 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30252-En.31-v.feb.10.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.149-55
Interruptores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Marzo de 1955, a las 16 horas, para proveerse de 2 interruptores automáticos trifásicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 26 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30212 En.27-v.feb.7.

U. T. E.
TAPAS PARA CAJAS EMBUTIDAS
Licitación N.o 4139|55
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 1.850 tapas de material aislante para cajas embutidas, de tomacorriente, polarizados, campanillas de teléfonos y pulsadores de timbre, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 24 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30174-En.24-v.feb.3.

U. T. E.
PAPELES Y CARTULINAS
Licitación N.o 4.140|55
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Febrero de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 1.340 resmas de papel obra, medio hilo, manifeld y diario, color blanco y cartulinas manila, bristol, marfil colores beige, blanco, verde, etc. y papel cartulina, varios colores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, 24 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30184-En 24-v.feb.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.547. — (Segundo llamado). — Canastos de mimbre. — Apertura: 10 de Febrero de 1955, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.565. — Cemento portland común. — Apertura: 2 de Marzo de 1955, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.566. — Bombas surtidoras para el expendio de nafta. — Apertura: 14 de Abril de 1955, a las 16 horas.

N.o 2.567. — Construcción de dos edificios destinados a Fiscalía y Balanza de la Fábrica de Cemento Portland en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 7 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30257-En.31-v.feb.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto prorrogar las fechas de apertura de las siguientes licitaciones públicas:

N.o 2.534. — Tanques para almacenaje de derivados del petróleo. — Apertura: 15 de Febrero de 1955, a las 17 y 30 horas, en vez del 3 de Febrero de 1955, a las 16 horas.

N.o 2.555. — Construcción del edificio destinado a depósito de materias primas (1.a etapa), en la Fábrica de Cemento Portland en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 14 de Febrero de 1955, a las 17 y 30 horas, en vez del 3 de Febrero de 1955, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.556. — Construcción del techo del edificio destinado a depósito de materias primas para la Fábrica de Cemento Portland en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 18 de Febrero de 1955, a las 16 horas, en vez del 7 de Febrero de 1955, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30247-En.29-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ARIODANTE ANGELINI, oriental, arquitecto, solicita la inscripción de un proyecto arquitectónico-obra, señor Jorge W. Lofredo. Ubicación: Solymar, del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 823-En.29-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Compañía de Pinturas S. A., solicita la inscripción del "Manual guía para trabajos de pintura en obras "Inca", del cual se declaran autores y depositan los ejemplares correspondientes. — Montevideo, Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 675-En.24-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUALBERTO GONZALEZ, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra de dibujo titulada "Recuerdo de nacimiento", de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
4.00 10|pub. 659-En.22-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 73011. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Enrique Tato, por Manuel Gómez, Montevideo, solicita la marca "REINFORCED", para artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 14, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 902-Feb.1º-v.feb.11.

ACTA N.o 73042. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper, por Titangesellschaf m. b. H. Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 6, 7, 9, 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 876-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 72953. — Montevideo, Enero 17 de 1955. — Con esta fecha Abreu y Torrini, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca

Distribuidora Paysandú Litoral Sur

para artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 700-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72964. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 638-En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 72968. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de esta ciudad, solicita registrar la marca "MILY". para distinguir la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 714-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72969. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de esta ciudad, solicita registrar la marca "MAGNOLIA", para distinguir las clases 4, 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 713-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72981. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha Socoman Uruguaya de Mieczyslao Jaime Goldsztejn Krasnostanski, Montevideo, solicita la marca "SOCOMAN URUGUAYA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 665-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72984. — Montevideo, Enero 20 de 1955 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicitan la marca "PARALAC", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 681-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72983. — Montevideo, Enero 20 de 1955, — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicitan la marca "PLASTI-BASE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 680-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72972. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicita la marca "CALSOLENE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 679-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72973. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicita la marca "BEDAFIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 678-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72974. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicita la marca "SHIRLAN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 677-En.24-v.feb 3.

ACTA N.o 72975. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "SUIZLIN", para artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 676-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72979. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Doctor Lazar y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAZARVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 664-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72970. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe Anonyme Mido, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 674 En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72971. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca

AMMV-PHVS

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub 673-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72955. — Montevideo, Enero 18 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bardahl Manufacturing Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 590-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 73022. — Montevideo, Enero 26 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eveready Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Buenos Aires, solicita la marca "DYMEL", para artículos de las clases 4, 5 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 819-En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 73013. — Montevideo, Enero 25 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "NARCOVENE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10pub. 818-En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 73016. — Montevideo, Enero 26 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maggioni y C.o S. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca "ELVETIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 806-En.29-v.feb 9.

ACTA N.o 73017. — Montevideo, Enero 26 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAMELIA" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 805-En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 73015. — Montevideo, Enero 26 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maggioni y C.o S. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca

PENTAKOS

Soc. An. Maggioni & C. - Milano

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 804-En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 73023. — Montevideo, Enero 26 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helene Curtis Industries, Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 (Lociones para ondular. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 820-En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 72980. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de las clases 4, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 794-En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 72989. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha Monytor (Uruguay), de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "NEFF", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 717-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72948. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — Con esta fecha Crenoluz Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "CRONO-LUZ", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 699-En.25 v.feb.4.

ACTA N.o 72986. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEDIO-DIA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 704-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72987. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MODAS Y EPOCAS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 705-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72967. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MASOTEN" — Para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 755-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 72966. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MEGAPYRAN". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10pub. 754-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 73004. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "RAYOPAC", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 763-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 72999. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TAQUI-LENTO-D2-SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 744-En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 72998. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



SAN MIGUEL

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 745-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 73002. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha "CIPAC" Comercio e Industria de Productos Agrícolas Catarinenses S. A., de Sao Paulo (Brasil), solicita la marca

ENGOMOL

para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 773-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 72997. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Ducale, Societa In Nome Collettivo, de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 746-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 73000. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7, 8, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 747-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 73001. — Montevideo Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por "CIPAC" Comercio e Industria de Productos Agrícolas Catarinenses S. A., de Sao Paulo (Brasil), solicita la marca

ENGOMEX

para artículos de la clase 1 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 772-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 73034. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "SEDARAUPIN-MANNHEIM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 854-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 73033 — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "CALCISTIN-MANNHEIM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 853 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 73031. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "KOMBETIN-MANNHEIM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 851-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 73032. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "RAUPINA-MANNHEIM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 852-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 73030. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo), Montevideo, solicita la marca "MYOKOMBIN-MANNHEIM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 850-En.31-v.feb.10.

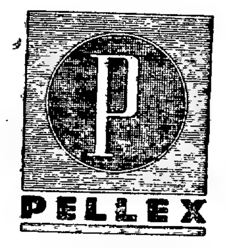
ACTA N.o 73037. — Montevideo. Enero 27 de 1955. — Con esta fecha, Carlos M. Freira, por Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos Life, Ecuador, solicita la marca "LAIF", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 855-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 73027. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert Hall Clothes, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ROBERT HALL", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 846-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 73028. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pellex Incorporated, del Condado y Estado de Nuew York, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 858-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 73026. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPOTOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 845-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 73024. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrial Ibérica Químico Farmacéutica S. A., de España ha solicitado el registro de la marca

VINCIDOL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 843-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 72961. — Montevideo, Enero 18 de 1955. — Con esta fecha el señor Héctor O. Cacrsi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 840-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 73039. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — Con esta fecha Soriano y Sanchiz Hnos., Montevideo, solicita la marca "MONVAL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 903 Feb.1º-v.feb.11.

ACTA Nº 72990. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha José Cochón Casalderry, Montevideo, solicita la marca "LA ORQUIDEA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 904-Feb.1º-v.feb.11.

ACTA N.o 73038. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Esterbrook Pen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DURACROME", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 887-Feb.1º-v.feb.11.

ACTA N.o 73043. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por "Ronette" Piezo-electrische Industrie (Ronette p. e. i.) N. V., de Amsterdam (Holanda), solicita la marca "RONETTE-FONOFLUID", para la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 883-Feb.1º-v.feb.11.

ACTA N.o 73025. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NICOPIRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 844-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 72985. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIENVENIDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 703-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72988. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Huntley y Palmers Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "HUNTLEY Y PALMERS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 706-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 72978. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORIENTALES RATIE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 663-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 72963. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIESEL CHIEF", para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 639-En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 72991. — Montevideo, Enero 22 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet S. A. C. I., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MINAVIRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 724-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 73005. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha Arpad Mandel, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ESCLAVA", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 777-En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 73020. — Montevideo, Enero 26 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "GEVRIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 822-En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 72962. — Montevideo, Enero 18 de 1955. — Con esta fecha Héctor O. Caorsi, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABAÑA SANTA ROSA", para distinguir clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 841-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 73036. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicita la marca "VELAN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 856-En.31-v.feb.10.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10520. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a compuestos orgánicos y método para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 882-Feb.1º-v.feb.11.

ACTA N.o 10519. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Jacobson Van Den Berg y C.o, de La Haya (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 901-Feb.1º-v.feb.11.

ACTA N.o 10518. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gordon Thomas Filiery de Bahamas, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de los aparatos aspiradores de polvo y enceradores de piso combinados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 847-En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 10516. — Montevideo, Enero 24 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato y método para el prensado preliminar de conjuntos laminados y doblados de vidrio y material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 821-En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 10509. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Emilian Bobkowicz, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de afeitar en seco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 778-En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 10514. — Montevideo, Enero 25 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz K. G., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Util de iluminación o de calefacción con evaporación total o parcialmente resguardado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 782-En.28-v.feb 8.

ACTA N.o 10513. — Montevideo, Enero 22 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con método y aparato para combar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 768-En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 10508. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Con esta fecha, el señor Manuel Pallares Padilla, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de reducidor exclusivo del diámetro externo del orificio de oído, para boquillas de primus, de ruido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 708-En.25-v.feb.4.

ACTA Nº 10511. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bureau Technique Gautrat, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en celdas electrolíticas especialmente de acumuladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 667 En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 10512. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha, señor José Socolovsky, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo letrero luminoso desmontable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub 686-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 10510. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Sprenger, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el servicio de una instalación de fuerza térmica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 666-En.24-v.feb.3.

ACTA N.o 10504. — Montevideo, Enero 12 de 1955. — Con esta fecha, el señor Julio María Igounet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para uso en propaganda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 650-En.22-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 51 viviendas que integran el núcleo Q-1, ubicado en las calles: 19 de Abril, Ansina, Eusebio Píriz y 18 de Mayo, de la ciudad de Durazno, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, en la oficina de este Instituto, ubicada en la calle Pasaje A número 409, de la mencionada localidad, o en la Sección Arrendamientos, calle 25 de Mayo 506, Montevideo, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 26 de Febrero próximo.

Horario de oficina: de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista; B) Que los recursos del interesado y de su familia que comprenda a su cargo no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, ni por invalidez; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; C) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo; 3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles; 4) Al efectuar la inscripción los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica; 5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

Comodidades de las viviendas. — Viviendas individuales: 2 dormitorios, comedor, etc., tipo 2-4, alquiler aproximado, $ 36.79; 3 dormitorios, comedor, etc., tipo 3-6, alquiler aproximado, $ 45.24.

Apartamientos; 2 dormitorios, comedor, etc., tipos 2-5 y 2-6, alquiler aproximado, $ 46.30; 4 dormitorios, comedor, etc., tipos 4-8 y 4-9, alquiler aproximada, $ 64.46.

Nota: Se ruega exhibir en el acto de la inscripción la Cédula de Identidad. — Montevideo, Enero 19 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30206-En.26-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|955

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación de la Escuela 49 y 97 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero de 1955, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de acep-

tar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Enero de 1955. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30256-En.31-v.feb.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en la Oficina, ELIDA MARGARITA GONZALEZ DE DUARTE, JULIA CONCEPCION GONZALEZ DE CHUTE y ASUNCION RODRIGUEZ DE BARROS, usuarias del sepulcro 377 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de INOCENCIO RODRIGUEZ ALFARO, WALTER CRIMM, ARIEL VILAR, FRANCISCO VILAR, DARIO VILAR, CONSTANTE CALDAS, ANGEL VILAR, DOLORES RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, SARA RODRIGUEZ DE MISA y FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se previene a quien se creyere con derechos, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 16345 Dic.11-v.mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en esta oficina el señor Martin Lanza Canel, solicitando trasladar al Urnario procedentes del nicho número 86 del Cementerio Norte, los restos de su hijo GUALBERTO LANZA QUEIRO. — Se hace pública esta petición, advirtiéndose que el que se creyere con derecho a esos restos, tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 370 En.15-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó OFELIA NAVEIRA DE DEL CHIOPPO, usuaria del sepulcro 116 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, los restos de ADELIA SIERRA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, JULIA GONCALVEZ y RODRIGUEZ, ELADIO BACIGALUZ, ELVIRA JOSEFA BACIGALUZ, ELVIRA DELGADO RODRIGUEZ, ESTEFANIA YAUZER DE PARONI, JULIO CESAR SERRA, MARIA ANGELICA REINO BACIGALUZ, NOEMI BACIGALUZ, MANUELA SUSVIELA DE BACIGALUZ, CARMEN NOEMI BACIGALUZ, JUANA SARA BACIGALUZ, VICENTA CASIANA DEFRANCHI, FERNANDA DELGADO, LINO ELADIO BACIGALUZ SUSVIELA, CARLOS A. MARTINEZ, ABIGAIDE B. DE CARBONE, PRUDENCIA SERAFINA CARDOZO DE LAGUARDIA, FLORANGEL MICHAELSON, OROSINDO BACIGALUZ, CARMEN CORINA BACIGALUZ SUSVIELA, LORENZA PEREZ DE MEDINA, ANTIOCO BACIGALUZ, ANRONIO ABELLA JOURDAN, OROSINDO BACIGALUZ SUSVIELA y JUSTO CONDON FERNANDEZ, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. — Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 11 de Enero de 1955. — La Dirección.
$216.00 90|pub. 438 En.17-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó el señor JOSE POSE, usuario del nicho 135 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar al Osario General, los restos de Gregorio Pereira Das Neves Se publica esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho a los restos que tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido aquel término, se procederá como se pide. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 15274 Nov.22-v mzo.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras María del Carmen Berón de Soubes y Margarita del Carmen Soubes de Cavalcante, en su carácter de usuarias del sepulcro número 1.493 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedente del mencionado local los restos de Palma Rivas, Nelly Lamas, Marta Florentina Añón, Juan Carlos Bordía, Antonio Bordía, Antonio Pats de Saus, Enrique Prato, Dolores T. Gardoqui y Juan Bautista Marchisio, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. —La Dirección.
$180.00 90.pub 15728-Nov.30-v.mar.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.531 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la rectificación y ensanche de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 131.776. — Propietaria: Marina Hilda Serra Ferrari. — Superficie aproximada: 139.91 metros cuadrados.

Padrón: 94.827. — Propietaria: Marina Hilda Serra Ferrari. — Superficie aproximada: 192.54 metros cuadrados.

Padrón: 131.773. — Propietaria: Marina Hilda Serra Ferrari. — Superficie aproximada: 249.49 metros cuadrados.

Padrón: 131.774. — Propietaria: Marina Hilda Serra Ferrari. — Superficie aproximada: 235.77 metros cuadrados.

Padrón: 131.775. — Propietaria: Marina Hilda Serra Ferrari. — Superficie aproximada: 217.75 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30239-En.29-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.568 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Cubo del Sur, los inmuebles siguientes:

Padrón: 67.296. — Propietario: Antonio E Carnota. — Superficie aproximada: 202 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.058 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30198-En 25-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO A ACREEDORES

Por disposición de la Intendencia Municipal se comunica a los acreedores de esta oficina, incluso a los del Abasto Municipal que no hubieran presentado aún el justificativo de sus créditos, que deberán hacerlo antes del día 10 de Febrero próximo. — Artigas, 25 de Enero de 1955. — Pilades A. Ballestrino, Contador Municipal.
$8.00 10|pub. 881-Feb.1º-v.feb.11.

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a las calles Defensa entre Espinola y Pilar Cabrera y Pilar Cabrera entre Defensa y Batlle y Ordóñez, cuyos padrones son los siguientes: 212, 3.484, 211, 3.188, 210, 358, 359, 1.473, 360, 1.472, 361, 3.369, 3.368, 362, 3.367, 365, 3.154 y 377, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponden. — Empresa Constructora, Elías Regules número 500 (Las Piedras).
$5.40 3|pub. 877-En.31-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
LLAMADO DE ACREEDORES

Se llama á acreedores y proveedores en general para que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el día 10 del próximo mes de Febrero en la Secretaría Municipal. — Días hábiles de 7 y 30 a 12 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Fray Bentos, Enero 18 de 1955. — F. Humberto Gandulfo, Intendente. — Jorge G. Locatelli, Secretario.
$12.00 10|pub. 880-Feb.1º-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 23|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Francisco Acuña de Figueroa entre Astorga y Larrañaga; Ciudad de Astorga, Asamblea y Dr. Everisto G. Ciganda entre Francisco Acuña de Figueroa y Espinola, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 31 de Diciembre de 1954.
$50.00 30|pub. 172-En.10-v.feb.12.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Junta Local Autónoma de San Carlos, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de la ciudad de San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de dicha Junta, previo el pago de la suma de $ 45.00, y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de la Tesorería de la misma, que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados de ley, acompañando además los recaudos legales pertinentes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Oficina de la Junta Local Autónoma de San Carlos, el día 7 de Febrero de 1955, a las 10 horas.

Este acto será válido siempre que se presenten tres proponentes como mínimo. — San Carlos, Enero 22 de 1955. — Celestino J. Rapetti, Presidente. — Manual H. Guadagna, Secretario.
$22.00 10|pub. 737 En.27-v.feb.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Febrero 1.o de 1955

19.a Sección

WASHINGTON CARBONEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Castro 2361 y MARIA JUSTINA PRIETO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Castro 2351.

RAMON EDUARDO SILVEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3063 y ESCOLASTICA GLADYS DENIS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cardal número 3063.

17.a Sección

RAMON BARROS ANTUNEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 4745 y OLGA MARIA PEÑA PEÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4746.

HECTOR MANUEL GRAÑA DOMINGUEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Achard 5303 y MERCEDES EULOGIA MARTINEZ GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Achard 5303.

RUBEN DARIO BURAGLA ERIDAROLI, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado General Enrique Castro 3915 y MARIA ROSA GOMEZ COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3915.

7.a Sección

ANACLETO BARRETO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1093 y LAURA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1093.

RUBEN GATICA, 21 años, soltero, electotécnico, oriental, domiciliado Soria 1437 y LUZ EDELMA DELGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2455.

ASCENCION ALEJO MARTINEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 4205 y MARIA ANTONIA BACIGALUPI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4205.

PEDRO ALCIDES JORGES, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Palomeque 476 y NILDA VIOLETA PALACIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 476.

EMILIO ALBERTO VAXELAIRE, 59 años, viudo, contratista, oriental, domiciliado Las Violetas 713 y SALVADORA VILLALVILLA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 713.

JULIO ALVAREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Becquer 1276 e IRIA VIO-

LETA ROSSI FIGUEREDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bécquer 1276.
AMELIO SARTORI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4508 y DEOLINDA ANTUNES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4508.
ROAL RICARDO NERVI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fulton 1538 y ELISENDA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurnes 1184.
JUAN CARLOS ALPINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique George 1570 y LUCILA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique George 1570.
RAUL WALTER CHIARAMELO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José María Silva 4331 y BELGICA MARZOVILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1387
SEVERINO VALVERDE, 21 años, soltero, albañil, español, domiciliado Genner 1315 y ROSALIA CASTIÑEIRA, 27 años, soltera, española, domiciliada Genner 1315.
ELBIO MARIA GUADALUPE, 24 años soltero, maquinista, oriental, domiciliado Pirib.buy 5380 y MARY SELVA FONSECA, 21 años. soltera, dibujante, oriental, domiciliada Pirib buy 5376.
RUBEN DAVID MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4276 bis y ELCIRA ZULMA ESCAIOLA. 25 años, soltera, enfermera, oriental. domiciliada Francisco Miranda 4276 bis.
JOSE ALFONSO JUAN FERNANDEZ. 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1688 y GRISELA HAYDEE SORRONDEGUI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1688.
JORGE WASHINGTON GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 4667 y DELIA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4205.
JOSE TIERAN, 23 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Garzón 1134 y LEONOR MARIA SEVERINA BONIFACINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4360.

23.a Sección

JUAN CARLOS BARRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2610 y NORMA PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2613.
PEDRO JUAN MORANDO, 32 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Avenida Centenario 2988 y NELLY ALBA PORTEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario número 2938.
BALTASAR GERLACH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro número 2542, apartamiento 2 y LINA MARIA SORIA ALBA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Berro 2542, apartamiento número 2.
PASCUAL LAGATTA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cufré 1840 y MARIA EUGENIA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1840.
DOMINGO BENJAMIN ROBLES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1662 y LADY PEREZ BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena número 1662.
NESTOR ENRIQUE RAMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Larrañaga 2193 y MARIA ELOISA TATE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Larrañaga 2193.
RUBEN GOMEZ FIGUEREDO, 37 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Joaquín Requena 1668, apartamiento 4 y DORILA SEMPER RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1668, apartamiento 4.
CASIANO CESPO MIGUELEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Urquiza 3021 y PURIFICACION GIL VAZQUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada General Urquiza número 3021.
$2.00 3|pub.-v.feb.3.

Montevideo, Enero 31 de 1955

4.a Sección

JOSE ROTH ROTH, 33 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado Andes 1142 y ROSA MARK BERNARD, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Andes 1142, apartamiento 1.
WERNER LEOPOLD, 28 años, soltero, químico farmacéutico, alemán, domiciliado Convención 1305 y ETHEL CITROM FISCHER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1103, apartamiento 2.

7.a Sección

HERMER RONEY BLANG, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1215 y FRANCISCA ANTONIA GERBASI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1215.
PEDRO WALTER SOUBIRON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1534 y PERLA GLADYS LOIS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1534.
HUGO CICERON GOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1485 y REINA ESTHER MIRABALLE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1485.
DOMINGO PEREZ ABADIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1497 y LYDIA ARBENDIS GAMBARDELLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1497.
ENRIQUE VERDES, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1574 y CONSUELO CASTIÑEIRA, 24 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1574.
DARDO FERNANDEZ, 33 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Uruguay 1716 y TERESA GIGLIO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1716.
JESUS JULIAN GONZALEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salto 931 y BLANCA ROSA CABRERA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada G. Ramírez 1536.
LEONEL ASCONE TULA 25 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Cerro Largo 1470 y PILAR REY PEREIRA, 25 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1470.
ISMAEL OVIDIO PURTSGHER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1473 y AMELIA LEGUISAMO, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1473.
ALDO LORENZO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1042 y MIREYA BIANCHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1042.

13.a Sección

JOSE PEDRO RAMPOLDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1787 y NORMA FIGUEROA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Portugal 3584.

16.a Sección

JUAN FRANCISCO SOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5566 y MARIA ESPERANZA LOPEZ CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5566.
VICTOR MARIANO SARAVIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubí 4539 y ANGELA NIEVES MARTINEZ PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubí 4491.
$2.00 3|pub.-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIEDAD DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 47.680. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 6, F.o 168), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 47.680, ubicado en la calle Volta entre A. Dumas y Watt y en especial a doña María Patrosinio Andrés de González o Patrosino de González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 33612 Dic.3-v.dic.31. Feb.1 v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS VILLADEMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 870-Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOPENA HOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 871-Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS JORGE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 878 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ISIDRO FRANCISCO ANDRES o ISIDRO ANDRES FRANZIA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 868-Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD o SOLEDAD ANDREA CANCELA CANCELA o CANCELA GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 865-Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BUCCERO o BUCERO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 869-Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA o ANICETA MARIA ANA VILLADEMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 866-Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE o JOSE B. AGAZZI y de don JOSE PEDRO o JOSE PEDRO DIONISIO ESCUTARY AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 867-Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES o MERCEDES PAULINA CARDOZO BERBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 436 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN TORRE o TORRES DE GAMBARDELLA, y de don QUIRINO o GUERINO GAMBARDELLA TORRE o TORRES y de don UMBERTO o HUMBERTO GAMBARDELLA TORRE o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 17277 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA TELESCA DE ICARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 17313 Dic.31.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña REGINA PERDOMO DE VALENTIN o VALENTINI y de don DIONISIO VALENTIN o VALENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
12.00 10|pub. 17128 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TEOFILO RODRIGUEZ y doña ISOLINA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio de los comparecientes, pues en la misma donde figura "Isolina Olivera hija de Jacinta Olivera" debe decir "Isolina Rodríguez, hija de Jacinta Bernardina Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 17122 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Lamas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don GREGORIO MACALSKY, solicitando la declaración de ausencia de Berta Macalsky Malamid (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 60|pub. 6727-Jn.5-v.jn.29. Set.14-v.oct.6. Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JULIA BARREIRO DE DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 16683 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO CALIXTO BETELU. Concurso. Lo. 48 Fo. 399", se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 primer piso. el día 6 de Mayo de 1955 a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Luis Fontana, Actuario.
$72.00 30|pub. 17222 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO EMILIO ANTONIO GUSSONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde aparece el apellido paterno como "Giussoni" debe decir "Gussoni" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16624 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de GERONIMO OLGUIN y LAURA CARDENAS y la de nacimiento de su hija LAURA LOURDES, pues en ellas aparece el apellido materno del primer compareciente como "Silveyra" cuando debe decir Silveira. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 16623 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERREIRA (hijo), solicitando la declaración de ausencia de don Santos Ferreira (artículo 59 y concordantes del Código Civil) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 60|pub. 9210 Ag.5-v.ag.28. Oct.5-v.oct.28. Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL KAPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$ 36.00 10|pub. 16709 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º v. feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS CARVALLO y FELISBINA LEAL BUENO, en el sentido de sustituir donde dice Felisbina Olivera Leal debe decir Felisbina Leal Bueno, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 767-Feb.1º-v.feb.17.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en autos: "JOSE PEDRO VACCAREZZA y otros. Escrituración de oficio. Libro 50 Folio 62", se hace saber al público que se han presentado José Pedro Vaccarezza Deolindo Lorenzo y Eladio Banchero Andrade, solicitando la escrituración de oficio de los siguientes solares: A) Solar Nº 55, empadronado con el Nº 115.141, con una superficie de 718 metros 50 decímetros que linda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y Barrientos, 71 metros 75 centímetros al Sureste lindando con el solar 56; 10 metros 01 centímetros al Suroeste lindando con el solar 32 y 71 metros 95 centímetros al Noroeste con el solar Nº 54. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2432 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. B) Solar Nº 56, empadronado con el Nº 115.142 con una superficie de 716 metros 50 decímetros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 55 centímetros al Sureste con el solar 57; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 33 y 71 metros 75 centímetros al Noroeste con el solar 55. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 2431 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. C) Solar Nº 57, empadronado con el Nº 115.143, con una superficie de 714 metros 45 decímetros, que deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 34 centímetros al Sureste con el solar 58; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 34 y 71 metros 55 centímetros al Noroeste con el solar 56. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2430 al folio 952 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Luis Carvallido o Carballido, Antonio Chechi y Angel Salvador Soto, a Oscar Ramón Arteaga y su señora Sara Sienra de Arteaga; Ricardo Sanguinetti y su señora Teresa García de Sanguinetti, Alfredo Vázquez Varela y su señora Rosa Sayago Varela de Vázquez Varela; y a Constantino Sanchez Mosquera y su señora María Fontans de Sánchez Mosquera, sus herederos o sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de que dichas escrituras serán otorgadas de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$228.00 30|pub. 17253 Feb.1.o-v.maz.9.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "JOSE PEDRO VACCAREZZA y otros. Escrituración de oficio. Libro 50, Folio 62", se hace saber al público que se han presentado José Pedro Vaccarezza, Deolindo Lorenzo y Eladio Banchero Andrade, solicitando la escrituración de oficio de los siguientes solares: A) Solar Nº 55, empadronado con el Nº 115.141, con una superficie de 718 metros 50 decímetros que linda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú entre Avenida Italia y Barrientos, 71 metros 75 centímetros al Sureste lindando con el solar 56; 10 metros 01 centímetros al Suroeste lindando con el solar 32 y 71 metros 95 centímetros al Noroeste con el solar Nº 54. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2432 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. B) Solar Nº 56, empadronado con el Nº 115.142 con una superficie de 716 metros 50 decímetros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 55 centímetros al Sureste con el solar 57; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 33 y 71 metros 75 centímetros al Noroeste con el solar 55. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2431 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. C) Solar Nº 57, empadronado con el Nº 115.143, con una superficie de 714 metros 45 decímetros, que deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 34 centímetros al Sureste con el solar 58; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 34 y 71 metros 55 centímetros al Noroeste con el solar 56. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2430 al folio 952 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Luis Carvallido o Carballido, Antonio Chechi y Angel Salvador Soto, a Oscar Ramón Arteaga y su señora Sara Sienra de Arteaga; Ricardo Sanguinetti y su señora Teresa García de Sanguinetti, Alfredo Vázquez Varela y su señora Rosa Sayago Varela de Vázquez Varela; y a Constantino Sánchez Mosquera y su señora María Fontans de Sánchez Mosquera, sus herederos o sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de que dichas escrituras serán otorgadas de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$228.00 30|pub. 17253 Feb.1º-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ PIEDRA y MARIA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 514 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOUZA o BOUZA ENRIQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 58 Feb.1º-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO GOMEZ CIBILS y MARIA OFELIA SENILLOSA DE GOMEZ CIBILS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 669, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Octubre de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Gómez Cibils y María Ofelia Senillosa de Gómez Cibils, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 17374 Feb.1º-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARRIOS o FRANCISCO BARRIOS BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 125 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STRANIERA TAGLIASACCHI DE CUGNASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 126 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VARELA o VARELA LOREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17184 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SANDRO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17319 Dic.31.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17320 Dic.31.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PAZOS o PAZOS CEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17321 Dic.31.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA PEÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17322 Dic.31.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JORGE MAJSTRUK GARCIA, en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Maitruk debe decir Majstruk, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 17337 Dic.31.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. CULVER CAGNONE, domiciliado en Alzáibar 1358, solicito: Deseando obtener el título de Escribano se interrogue a Víctor Pitta y Miguel Botta por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio, previa publicación de edictos. Culver Cagnone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 17323 Dic.31.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

Escritura de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "VICTORIANO SUAREZ y otros. Escrituración de oficio. Libro 50 Folio 56", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Victoriano Suárez, Emiliano Falero, Antonio Suárez, María Viana de López, Juan Manuel, Estanislao, Pablo, Oscar José, María Isabel, Adelaida y María Luisa López Viana, solicitando las escrituraciones de oficio de las promesas de compra venta relativas a los siguientes solares: Prometido en venta al señor Victoriano Suárez: Solar de terreno en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 67.412, señalado con el Nº 208 en el plano del Agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1890, según el cual tiene un área de 300 ms. deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Tabobá, por 30 metros de fondo, lindando: al Sureste con el solar 209, al Noroeste con el solar 207 y al Suroeste con el solar 194, cuya promesa fué inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el Nº 1106 el 15 de Julio de 1948. Prometido en venta al señor Emiliano Falero: Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.453, señalado con el Nº 296 en el plano referido, con un área de 284 ms. 85 decímetros deslindados así: 21 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Andrés Bello, 34 metros al Este que por ser esquina dan frente a calle Minnesota y 27 metros al Noroeste lindero con el solar Nº 295. Inscripto en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 912. Prometidos en venta al señor Antonio Suárez: Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, empadronado con los números 67.263 y 118.152 y que de acuerdo al plano ya citado, está individualizado con el Nº 178, teniendo un área de 215 ms. así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a calle Cubo del Sur por 21 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 187, al Noreste con parte del solar Nº 175 y al Sureste con el solar 177. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 971. Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.311, con el Nº 285 en el plano del Agrimensor Conde, ya referido, con un área de 615 metros así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a calle Cubo del Sur por 61 metros 50 centímetros lindando al Noroeste con el solar 286, al Noreste con parte del solar 274 y al Sureste con los solares 284, 275, 276 y 277. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 969. Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.312 con el Nº 286 del plano del Agrimensor Conde, con un área de 753 metros deslindados: 12 metros de frente al Sureste a calle Cubo del Sur, 10 metros al Noroeste con parte del solar 274, y 61 metros 50 centímetros al Suroeste con el solar 235, 30 metros 50 centímetros al Noreste con el solar 287 y A. Malvín. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 970. Prometido en venta a los señores María Viana de López, Juan Manuel, Estanislao, Pablo, Oscar José, María Isabel, Adelaida y María Luisa López Viana: Solar en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.381, con el Nº 149 en el plano ya citado, con un área de 300 metros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a calle Aispurúa, por 30 metros de fondo, lindando al Noroeste con solar 148 al Sur Oeste con solar 135 y al Sureste con los solares 150, 151, 152 y parte del 139. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 11 de Octubre de 1954, con el Nº 2365. Los solares descriptos fueron prometidos en venta por los señores Antonio P. Piria y Pablo Fontaina. Por tanto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Antonio P. Piria, Julia Miramón de Piria, Rodolfo Plácido Piria, Luis Antonio Piria, Mario Plácido Piria, Elbio Alberto Piria y María Elida Lorenza Piria, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$384.00 30|pub. 17045 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZORRILLA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17098 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ZUÑIGA CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17097 Dic.27-dic.31.
Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CHINAZZO YADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16966 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17046 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO ROSTANZO o LUIS ROBERTO ROSTANZO DIACOBO o D'DIACOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16967 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ANDRES AMBROSIO TERROBLE. Segunda copia" Lo. 50 Fo. 41, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Andrés Ambrosio Terroble, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa, autorizada el 1 de Julio de 1953, por el Escribano Manuel J. Acosta y Lara, por el cual el señor Andrés Ambrosio Terroble, adquirió, de doña Exequiela Dematteis de Dematteis, Sara Dematteis, Héctor Domingo Dematteis, Alberto René Dematteis y Orlando Hugo Dematteis, representados todos por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Nuevo París, 20ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el N.o 40127, y que según plano suscripto en Junio de 1930 por el Agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de los mismos, se compone de la superficie y límites siguientes: Superficie: 146 m. 60 d. Límites: 8 m. 76 c. al Noreste de frente a la calle Santa Lucía; 16 m. 65 c. al Sureste, que por ser esquina dan frente a la calle Fleytas; 8 m. 85 c. al Suroeste lindando con el padrón 40128; y 16 m. 65 c. al Noroeste confinando con el padrón 40126. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$52.00 10|pub. 16840-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16830-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO NIEVES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16847 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RUIZ DE BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16852 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CHAJA JERUCHIM pues donde dice Chajá Geruchim debe decir Chajá Jeruchim por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 16705 Dic.17-v.dic.31. Feb.1v.feb.3.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "DEOGRACIAS NUÑEZ, Prescripción, L.o 49, F.o 619", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, y especialmente a don Luis Bessio o a sus causahabientes, lo mismo que a los propietarios de los solares linderos a los que se especificarán, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Dos solares de terreno ubicados en la Manzana N.o 9 del Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que constan en conjunto de una superficie de seiscientos setenta y nueve m.2, cuarenta y nueve dec.2 33 cent. 2, (677 m2 19 dec 2, 33 cent. 2), que se deslindan así: A) Solar Padrón N.o 73578 Por el N con frente a la calle Londres, ocho metros cincuenta y nueve cts.; por el Este, una línea de treinta y cinco metros y sesenta cts. lindando con los solares empadronados con los N.os 73.579. 73.581|82 y 83; por el Sur, ocho metros cincuenta y nueve cts. por donde linda con el solar padrón N.o 73.588 y por el Oeste, treinta y cinco metros sesenta cts lindando con el padrón N.o 73.577, distando su punto más próximo treinta y siete metros cuarenta y seis cts. de la calle Pablo Pérez. B) Solar padrón número 73.582. Por el Este, ocho metros ochenta y siete cts., con frente a la calle Pablo Pérez; por el Sur, cuarenta y cuatro metros, treinta y siete cts., por donde linda con el solar padrón 73.583; por el Oeste, ocho metros cincuenta y nueve cts., por donde linda con el solar padrón 73.578, y por el Oeste, cuarenta y dos metros diez y siete cts. por donde linda con el solar padrón 73,581, distando su punto más próximo diez y nueve metros con dos cts. de la calle Londres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$180.00 30|pub. 15751-Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno doctor Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URES MOREIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Manuel y Carmen López Ures para que comparezcan por sí o por apoderado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes (artículo 1069 del Código de P. Civil), ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso segundo. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 16501 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados "MARIA CONSUELO JEREZ contra ENRIQUE GERMAN ALANIS. Divorcio unilateral" L.o 1º F.o 655 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Germán Alanís para que compareza a estar a derecho nombrársele Defensor de Oficio que lo presente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 16383 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE DUNOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16148 Dic.9-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO JUAN ALBERTO FALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 15633 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: RENEE TONELLI contra ALEJANDRO WILSON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 48 Fo. 270, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Renée Tonelli y Alejandro Wilson, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$43.00 20|pub. 16227 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BILCAITE o VILKAICIUTE o VILKAITYTE o VILKAITIS. DE KANAPKIS o DE KNAPKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 668 En.24-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: ANGEL C. CRUZ. Prescripción. Libro 50. Folio 31", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a deducir sus derechos respecto a los siguientes inmuebles: Padrón Nº 3844, ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres; con una superficie de 3 hectáreas 3480 metros, que se deslinda así: Al Sur línea recta de 148 metros 20 centímetros lindando con Camino Departamental a Treinta y Tres; al Sureste y Este, líneas rectas de 63 metros 50 centímetros y 136 metros 50 centímetros respectivamente limitando con padrón 3841; al Noroeste dos líneas rectas de 209 metros 50 centímetros y 43 metros lindando con sucesión Lucas Goyenola y Pedro Sánchez Estavillo, y al Oeste dos rectas de 82 metros y 47 metros 50 centímetros con frente a Camino Departamental a Treinta y Tres. Todo según plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Setiembre de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 467 el 28 de Octubre de 1953. Padrón 3841 ubicado en la 5ª Sección Judicial de Treinta y Tres, con una superficie de 5.420 metros que se deslindan así: Al Norte 21 metros 20 centímetros con sucesión Lucas Goyenola; al Oeste dos líneas de 136 metros 50 centímetros y 9 metros respectivamente, lindando con propiedad de don Angel Cruz y calle de 17 metros; al Noroeste línea de 63 metros 50 con propiedad de Angel C. Cruz; al Sur linda en 45 metros con calle de 17 metros y al Este en 217 metros limita con sucesiones de Luciano Alvarez y Teodoro Brun. Todo según plano del Agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Setiembre de 1952 e inscripto con el Nº 466 el 28 de Octubre de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres. A los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1215 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. (Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación). — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$180.00 30|pub. 13 En.8-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MENDIBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor a efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 182 En.12-v.feb.15.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "NACHMANN BRZOTOWICKI VERNON contra MARGARITA ELSA TUCHI. Divorcio". Lo. 50 Fo. 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Elsa Tuchi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que la represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, a cuyo sólo efecto ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. 00014-En.5-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MATILDE o EMILIA MATYLDE o EMILIA o EMILJA FRIEDRICH o FRYDRIYCH CYARNECKA o CZALLICKI o CHAPLIOKA DE OLÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 57 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZOILA SOTELO DE CARDOZO o CARDOSO; MIGUEL ANGEL CARDOZO o CARDOSO e ISAIAS CARDOZO MUÑOZ o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 345 Feb.1º-v.feb.11.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que el 11 de Junio ppdo. por decreto en "GONZALEZ BERNARDO RAMON. Incapacidad (Lo. 49|335)", se declaró incapaz a Bernardo Ramón González, designándose curadora a Isolina Repetto de González. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17247 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA VASALLO o VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17211 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCO ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17210 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA MACIEL DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17229 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA RICAVY DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 17183 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "REVELLO HORTENSIA c|REY ROBERTO SANTIAGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 51, Fº 509", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Santiago Rey Riverón y Hortensia Revello Pastorino y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 16149 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de TOMAS CARBALLO y FLORENTINA ESTHER NAKAMURA donde dice: "Juan Tomás" debe decir: "Tomás". — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 17194 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17007 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "ANDUEZA DE STENGER MARIA JULIA contra STENGER JACK FERNANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 51 Fo. 676" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jack Fernando Stenger Schafer y María Julia Andueza Leira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 16978 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.14.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ELVIRA DONATA PALADINO ARMENTANO de 5 de Enero 1927 en 18ª Sección Montevideo, donde dice: "Palladino", "Armentana" debe decir: "Paladino", "Armentano", respectivamente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 16935 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "KRABS ROBERTO LUIS contra CALVO MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 52 Fo. 44" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Luis Krabs Trockow y María Josefa Calvo Sánchez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 11 de 1954 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40 00 20|pub. 16385 Dic.13.-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida de matrimonio de BASILIO SOLODILIN y NINNA OCHRYMOW, de 4 de Octubre de 1937, en la 13ª Sección Montevideo, donde dice: "Ocpremov", debe decir "Ochrymow". — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 8.40 15|pub. 16881 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA SANCHEZ o MANUELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a José Antonio Varela para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17050 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.mar.2.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dorctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ISAAC ZAIONS SUREK, de 17 Noviembre 1937 en 18ª Sección Montevideo, donde dice: "Zaitz". "Suerk", debe decir: "Zaions". "Surek", respectivamente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16765 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: Matrimonio de LUIS DELGADO y ZENONA BALLESTEROS, de 22 de Mayo de 1909 en 2ª Sección Florida; nacimiento de Luis Delgado Ballesteros, de 20 Enero 1913 en 2ª Sección Florida; Nacimiento de Ethel Delgado Ballesteros, de 13 Febrero 1916 en 17ª Sección Montevideo; en todas ellas, donde dice: "Ballestero", debe decir: "Ballesteros". — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 16895 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA HOFFMAN DE STROM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17096 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VITTORIO o VICTOR CHILESE o CHILESI o CHILESSI o CELESE o CELESI o HILESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 771 En.27-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "CABRERA EDUARDO P. y RODRIGUEZ ALCINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52, Fº 140", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Prudencio Cabrera Saraceno y Alcina Rodríguez Soto, y se cita a todos los que tuvieren interés a fin de que comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$48.00 20|pub. 756 En.27-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROMERO ORIHUELA u ORIGUELA u ORIUELA o URIGUELA u ORIGUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 385 Feb.1º-v.feb.11.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA ESTER MARIA ALAYÓN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Ceferino, debe decir: Severino. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954.— Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 611 Feb.1º-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL JACUBOVSKI o JACUBOUSKI DE KUPFERSCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 382 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RITTA GIMENEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 383 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DUHART o DUHART PALOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 384 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 381 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GARCIA o JULIAN GARCIA MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 386 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CLOTILDE CASANOVA PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 387 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SOLARI o BENITO SOLARI LETOCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 388 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO RUIZ o MATEO RUIZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 389 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 391 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PALMAROLA o IGNACIO PALMAROLA SIRE o CIRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 390 Feb.1º-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ESTEBAN RAUL ROSAS y TOMASA ABREU, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Raúl Rosas" y "Albertina Abreu", debe decir: "Esteban Raúl Rosas" y "Tomasa Abreu" y B) En la de nacimiento de Dora Lyllian Rosas, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los nombres de: "Raúl" y "Albertina" debe decir: "Esteban Raúl" y "Tomasa". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 17058 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17119 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EVARISTO RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 10|pub. 17118 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CAPDEVILLE DE PEREYRA ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17112 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CASTELLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17113 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS DONATO BOSIO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Delbono, debe decir: Delbonis — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 17043 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS D. o SABAS DELFINO BRIEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16970 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días a PEDRO JOSE ESPINDOLA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los autos caratulados: "Espíndola Guifor de Pacomia y desde fs. 50 Pascual Espíndola y Dolores Espíndola de fs. 150. Sucesiones" (Lc. 45 Fo. 162), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 17026 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.mar.1.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROSARIO VALIENTE y de BLANCA NIEVES GONZALEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Angel, debe decir: Rosario; y B) En la de nacimiento de Blanca Azuzena Valiente, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como Angel Valiente y Blanca Nieve González debe decir: Rosario Valiente y Blanca Nieves González — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $ 16.80 15|pub. 16968 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIRIBALDI DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16962 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CIRIACA IZQUIERDO DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16961 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PRINI DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16960 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINEZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16959 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ELIDA CHAUR estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino debe decir femenino. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 16958 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "CROTTOGINI LINDOLFO MANUEL y CARMEN GISPERT Disolución sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Octubre 20|954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Lindolfo Manuel Crottogini y Carmen Gispert. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16956 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos "SBARBARO ORESTES y SILVIA RINALDI de SBARBARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace público que por resolución de 11-30-954, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos, que se había decretado con fecha 31-12-953 y declarándose restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. Y en cumplimiento de la resolución referida se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno. Actuario.
$40.00 20|pu. 16957 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ANTONIA MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Robert, debe decir: Roel y B) En la de matrimonio de Antonio Martínez y de Antonia Martínez, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece con el apellido de Rué, debe decir: Roel. — Montevideo, Noviembre 30 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub 16929 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de EDMUNDO IRESTES PERATTO y ANGELA MARENGO, estableciéndose se que donde el contrayente aparece como Edmundo Horestes Peratta, debe decir: Edmundo Orestes Peratto; B) En la de nacimiento de Edmundo Orestes Peratto, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Paratta, debe decir: Peratto; C) En las de nacimiento de Juan Antonio y Carmen Victoria Peratto, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como: Edmundo Horestes Peratta debe decir: Edmundo Orestes Peratto y D) En la de nacimiento de Francisco Orestes Peratto, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Edmundo Horestes, debe decir: Edmundo Orestes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20 15|pub 16938 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PIAZZA DE CLERICI EMA JULIA Y JULIO A. CLERICI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 45 Fo. 343), se hace público que por resolución de 18-11-954, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ambos, que se había decretado con fecha 28-9-953 y declarándose restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges, durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. Y en cumplimiento de la resolución referida se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16879 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIA PORTELO estableciéndose que donde respectivamente dice: nació una criatura del sexo niño y se le ha puesto, el nombre de Gregorio Portelo, debe decir: nació una criatura del sexo femenino y se le ha puesto el nombre de Gregoria Portelo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub 16867 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FARIÑA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 329 En.14-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la declaración de que la partida de matrimonio extranjera expedida con relación al celebrado en la iglesia parroquial de San Julián de los Prados en la ciudad de Oviedo España, el 5-3-928, se halla equivocada en los siguientes términos: donde el contrayente figura con el apellido materno de RODRIGUEZ, se debió decir Fernández y donde se dice que es natural de Zamora debió establecerse que nació en Oporto (Portugal). Y de conformidad con la ley 37-1912 modificativa de la de 11-2-1879 y acordada de la Suprema Corte de Justicia de 12-4-1914, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 15|pub. 16899 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a JOSE GALLEGOS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. (Lo. 45 Fo. 150). — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20 30|pub. 16618 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Moyano Luis Fernando contra IRIS ELSA BALBIS. Disolución de sociedad conyugal". (Lo. 45 Fo. 228), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de Octubre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Fernando Moyano Franco e Iris Elsa Balbis. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16308 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a LESLIE C. TICE y GERALDEEN FAY TICE, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició la firma "Carnelli y Cía." por intermedio de su Presidente y Secretario, don Héctor A. Carnelli y Gualberto Cuartino. (-44-509-). — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 15802 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Kind Malvina contra ISRAEL POLLAK. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 8 de Mayo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Israel Pollak y Malvina Kind. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16358-Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NICOLAS KUNATOV y de OLGA VLASOV, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen como: Nicolai Kunetos y Pedro Kunetos, debe decir: Nicolás Kunatov y Pedro Kunatov y B) En la de nacimiento de Sonia Kunatov, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la incripta aparecen como: Nicolai Kuneto y Pedro Kuneto, debe decir: Nicolás Kunatov y Pedro Kunatov. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.
$30.00 15|pub. 16798 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PERDOMO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 66 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AROCELES o ARACELES SENA MOREIA o MEREIRA DE AÑORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 550 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO PEREZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 551 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RAVELLO o RAVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 552 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA MAGDALENA o FILOMENA PUPPO o PUPPO MACIO DE PEPE o FILOMENA MAGDALENA PUPPO DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 553 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO CASAS o CASÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 436 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17253 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GUTIERREZ BUENO o BUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17254 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LORETO FELICIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17255 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL AMENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17256 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CHANTADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17049 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas, de nacimiento de CARLOS MANUEL MAZZUCCHI, de matrimonio de CARLOS MANUEL MAZZUCCHI con MARIA ELENA PEREYRA y la de nacimiento y legitimación de CARLOS ALBERTO MAZZUCCHI, estableciéndose que en la primera donde el nombre paterno aparece como Basano debe decir "Bassano"; en la segunda, donde el contrayente aparece como Carlos, debe decir "Carlos Manuel", y donde aparece como Mazzuchi, debe decir: "Mazzucchi", y donde el apellido paterno aparece como Mazzuchi, debe decir "Mazzucchi", y en la tercera, donde el nombre paterno aparece como Carlos, debe decir "Carlos Manuel" y donde aparece legitimado por Carlos Mazzuchi, debe decir Carlos Manuel Mazzucchi". — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15 pub. 17177 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA POLETTI DE SAIZ MARTINEZ y de JUAN SAIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30 pub. 17117 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de FRANCISCO PEREZ y CAMILA SEQUEIRA DE PEREZ, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 17109 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1954 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de JACOBO ADRIAN VARELA y LILA GARCIA AUSTT, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 17110 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARDONE o GARDONE ALGARE DE GIACOBEE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17048 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha

14 de Setiembre de 1954 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, de PEDRO SELA GARCIA y MARIA MARTHA RIUS DE SELA, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 17108 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO BIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17047 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "JACINTO AGÜERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice que nació una criatura del sexo: una niña que es hija..., debe decir masculino que es hijo, y donde el nombre del inscripto dice Jacinta debe decir Jacinto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 17082 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

Disolución de sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 14 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL IBAÑEZ y AURELIA BARRANCOS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 1º de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16839 Dic.20.-v.dic.31.
Feb 1.-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO GONZALEZ o GONZALEZ VAZQUEZ y de doña ENGRACIA MOSQUERA PEREIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16753 Dic 18.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ARMENJOL MONTE DE OCA DE DOMINGUEZ CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como de sexo masculino debe decir de sexo "femenino" y donde el nombre aparece como Almenjor debe decir "Armenjol". — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 16755 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAFAEL PEDRO DE LA TORRE Y MARTA ELENA CRISTIANI; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16751 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LANZELLOTTI o FIDEL ANTONIO LANZILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16616 Dic.16.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "PAULA ELICHEIX DE DE PIETRO. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Florentino De Pietro y Paula Elicheix, estableciéndose que donde dice Paulina Elichey debe decir Paula Elicheix. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 16497-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1º-feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ONOFRE MONTESANO, solicitando las siguientes rectificaciones, la de su nacimiento y la de su matrimonio con Sixta Fernández, estableciéndose, que donde en la primera, aparece inscripto como Montesanto, debe decir "Montesano" y en la matrimonio, donde dice hijo de Agustín Montesano y Antonia Marana, debe decir hijo de padres desconocidos — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 16617 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.2.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "CATALINA A. FERNANDEZ ALONSO contra ALEJANDRO GONZALEZ LOBO. Divorcio". se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Alejandro González Lobo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16226 Dic.10.-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORIAN GABRIEL BOUCHE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15699 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLAS SUGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16002-Dic.6-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAUL NATHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15554 Nov.27.v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PASSERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 146-Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONSIGLIO o JUAN FRANCISCO CONSIGLIO SOLLAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 263 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LOUREIRO y la de PASTORA LOPEZ DE LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 262 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE o JUAN VICENTE LUCIO ALGORTA o ALGORTA CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SALLEFRANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17380 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCAS o LUQUES MOREIRA o MOREIRA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17331 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROBATTO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17223 Dic.2[illegible].-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados "PEREIRA, OSCAR RODOLFO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres José Antonio Pereira y Dolores Beiroa de Pereira, pués donde en ellas dice: "Pereyra" y "Beyroa", debe decir en su lugar y en ese orden: "Pereira". y "Beiroa". — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$24.00 15|pub. 17181 Dic 28.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAO GARCIA, MANUEL Y NILLA DE CAO MARIA Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida Beatriz, en el sentido de que se sustituya el apellido paterno de la inscripta erroneamente consignado en la misma como "Cabo", por el de: "Cao". — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 17180 Dic.2[illegible].-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.12.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA ROSA FERNANDEZ MENDEZ, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada por el Escribano Pedro Gómez Muñoz el día 19 de Julio de 1917 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el Nº 677 al Fº 404 del Lo. 75, y por la cual la nombrada Mar[illegible]

Rosa Fernández Méndez hubo de don Benito Fernández por título de compra venta el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, paraje entre Larrañaga, Propios, 8 de Octubre y General Flores, empadronado con el número 86.175, señalado con el Nº 3 de la fracción letra E en el plano levantado en Enero de 1910 por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros, con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros. frente al Sudoeste a la calle Oficial y el punto medio a treinta metros cincuenta y dos centímetros de la esquina formada por esa calle con otra Oficial, esto es, esquina Sudoeste y Sudeste, por treinta metros de fondo al Noroeste, por donde linda con el solar número dos de don Antonio Lanyeoloti, por el Sudeste linda con el fondo de los solares Nos. cuatro, cinco y seis de don José Reyno, los dos primeros y el tercero de José Domínguez y por el Noreste linda con el solar número siete. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a don Benito Fernández o a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. José Tomás Pereira, Actuario.

$52.00 10|pub. 17147 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o SIFOROSA LUISA MORATO DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17318 Dic.31.-en.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17095 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BOGA VAZQUEZ DE CASTRO MONTES, MARIA ESTHER, rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que se sustituya su apellido materno erroneamente consignado en la misma como "Basas", por el de: "Vázquez", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 17093 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIASOTTO DE SOLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17008 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA BUSTO o BUSTOS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16980 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don CELESTINO RUBINO iniciando acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: solar de terreno empadronado actualmente con el número ochocientos treinta y cuatro (antes número trescientos noventa y dos), sito en la ciudad de Santa Lucía, manzana número setenta y seis, el que según plano de mensura del Agrimensor Juan Pedro Moner Ruy, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento en Noviembre 12 de 1932, tiene una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al S. O. con frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros setenta y siete centímetros al N. O. lindando con Francisco Appratto, cuarenta y siete metros noventa centímetros al N. E. lindando con Suc. Bohetti, y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al S.E. con frente a la calle Magariños Cervantes. Es, pués, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al solar de terreno identificado y especialmente a los señores Fabio Paz, y Natalia, Angel, Santiago Ricardo, Isabel Elvira y Juan Pedro Paz y a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término señalado, comparezcan el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancia e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 30|pub. 16908 Dic.21-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PATRICIO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16981 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIEDRAS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 16982 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS SOLLAZO o BLAS VICENTE o BLAS SOLLAZZO AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16963 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARGARITA FRANCINO DE CRAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 16964 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBERO ADDAMO o ADAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 16965 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de ANGEL CECCARELLI con CANDIDA MAS, la de defunción de esta última, y las de nacimiento de sus hijos Francisco José María y Angela Corizia Ceccarelli, pués donde en ellas dice: "Dominga", debe decir: Cándida. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub 16949 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Concurso civil

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "PRIMO TADDEI. Concurso civil" se convoca a todos los acreedores del nombrado Primo Taddei para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, el día 8 de Febrero del próximo año 1955, a las diez horas, previniéndoseles que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal). 16 pub 33811 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DE LOS SANTOS LEOGARDO con MIRTA NAIR FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Leogardo de los Santos y Mirta Nair Fernández, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 16843 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FRANCIA CAVIGLIA DE TORENA, CELIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en ella aparece con el nombre "Juanita" y su madre con el apellido "Cavilla" debe decir "Celia" y "Caviglia", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 16781 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CACERES ROJAS PEDRO Y MATILDE ALARCON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Cáceres Rojas y Matilde Alarcón, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 16752 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO, RAQUEL IRIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor. pues donde en la misma el padre de la inscripta aparece con el apellido "Aguirre", debe decir: Aquino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 10|pub. 16710 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido DORA FERNANDEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma dice: "hija legítima de Tomás Moscoso y de Dora Fernández", debe decir: hija natural de Victoriana Doraliza Fernández. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $ 12.60 15|pub. 16672 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita, llama y emplaza a don PEDRO LUIS MONACO BERNARDI a fin de que dentro del término

de noventa días, comparezca a estar a derecho y llene el requisito previo de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Ramón Guerra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 16557 Dic.15.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.18.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CORRAL MARIA ROSA contra FLORENTINO LAPREBENDERE Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza al demandado Florentino Laprebendere, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 15873-Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "CHIARELLI DE BUDA. ROSA con JORDAN BUDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosa Chiarelli de Buda y Jordan Bud y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 16318 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SCHNAIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 00064 En.7.-v.feb.10.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GAMIO, LUIS FELIPE, JULIO, MARIA, ENRIQUE, GREGORIO y JUAN FRANCISCO. Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria, el dominio de las sobras, sin ubicación determinada, existentes en la fracción empadronada con el Nº 1606, ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área titulada de 3.548 Háh. 9.727 metros 30 decímetros cuadrados y según plano levantado por el Agrimensor José B. López el 31 de Agosto de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1407 el 6 de Setiembre del mismo año, dicha fracción tiene una superficie de 3.610 hectáreas 1.752 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con Julio Gamio, Genaro Ferreira, Deolindo dos Santos, Rosalía Castro de Pisciottano, Vidalvina o Vivaldina dos Santos de Ferreira, y Faustino Ferreira, por el Oeste, con Domingo Formoso, sucesión de Manuel Torres, sucesión de Salvador González, sucesión de Antonia Abreu de Benítez, Alonso González, sucesión de Agustín Melgar, y Ramón y Carlos Alberto Gamio, por el Sur, el Arroyo Caraguatá, y por el Este, el Arroyo Caraguatá, Laurencio Miguel Trujillo, sucesión de Emilia Ferreira de González, Fermín Rodríguez, Laurencio Miguel Trujillo, Arroyo Caraguatá, El Estado, Pablo Juliani, Justino Pereira, Filomena Juliani, Orestes Gómez, Nelsa Gómez de Ferreira, Enhy Gómez, Jenny Gómez de Gamio, Dascy o Darcy Gómez, Elida, Nilo, José y Masina o Marina Gómez y Arroyo Caraguatá por medio con Marcelino Erasmo Modernel Figueredo, sucesión de Agustín Luis Boerr, sucesión de Rosa Boerr de Paz y Coralio Lamancha. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de 61 Hás. 5.024 metros 70 decímetros cuadrados, que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese excedente de área que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al expresado inmueble y a las sobras en el contenidas, y especialmente a los propietarios linderos, en su calidad de tales, arriba indicados y a sus sucesores a cualquier título, excluídos el señor Julio Gamio y El Estado, para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$216.00 30|pub. 00084 En.7.-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RODOLFO SCHNAPP, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 39, F.o 343), le ha iniciado doña Emilia Clara Nephuth, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 826-Feb.1º-v.mz.9.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DE AMEIXEIRAS ASCENCION. Incapacidad. Libro 39. Folio 131", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Octubre último, se declaró a doña Ascención Martínez de Ameixeiras en estado de incapacidad y se designó curadora legítima de la misma a su hija, doña Amelia Marcelina Ameixeiras. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 56 Feb.1º-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RODOLFO SCHNAPP, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 39, F.o 343), le ha iniciado doña Emilia Clara Nephuth, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 826-Feb.1.o-v.mz.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELSA M. LITERAS LATORRE con NELSON YAMANDU VIGO FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 37. Fo. 575", se hace saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nelso Yamandú Vigo Ferreira y Elsa Literas Latorre. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 17266 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMELO SILVERIO SILVA FERIA contra MARIA ZORAIDA CABEZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 39 Folio 341" se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carmelo Silverio Silva Feria y María Zoraida Cabeza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub 17092 Dic.29-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, en autos "CARMEN BRAVO DE LEZAMA, MARIA ELENA RODRIGUEZ DE TORINO, NELLY C. RODRIGUEZ GRAU DE SECCO APARICIO, y MARTA E. RODRIGUEZ GRAU. Prescripción" (Lo. 39 Fo. 373) se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Benito Aguiar, Francisca Petrona Fernández, Rosa Aguiar de González, Américo Aguiar, Guillermo Aguiar y Juan Domingo Aguiar y a sus herederos y|o derecho habientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacras y sus mejoras, ubicadas en Toledo Chico, 11ª Sección Judicial de este Departamento, antes empadronadas en mayor área con el Nº 93.492, hoy padrones 181.545, 183.197 y 181.544, compuestas respectivamente de 6 Htas. 5.138 ms. 54 dms; 5.804 ms. 65 dms.; y 9 Htas. 9.283 ms. 10 dms. las tres, con frentes a camino hormigonado Paso del Andaluz Toledo Chico, la primera y tercera también con frente a Camino Abrevadero (Mejorado-Tosca), y la segunda también frente a Camino del Gral. Esteban, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 30|pub. 17135 Dic.27.-v.dic.31. Feb 1.-v.mar.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRAXEDES ROSAS, MARTIN ELIS ROSAS y BASILIO o BASILISO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17185 Dic.28 -v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO CARMELO CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17009 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CHRISTEL JANZEN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Otto Froese, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "Christel Entz", debe decir "Christel Janzen"; donde dice: hija de Gerhard Entz", debe decir: "hija de Gerhard Janzen"; y donde dice: "Marie Janzen", debe decir: "Marie Ewert". — Montevideo, Noviembre 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 16670-Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONRADO HEBER LEMUS solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacido el 20 de Octubre de 1938, en lugar del 20 de Octubre de 1935. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. 16844-Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita, llama y emplaza a don ARTIGAS GONZALEZ PEREZ BENTANCOR, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados "Ascención Pérez de González, María Pérez de González, Dolores Pérez de del Río, Antonia Debora González de López y María Lidia González de Silveira Sucesiones. Libro 38. Folio 195" bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 15657 Dic.1-v.dic.31. Feb.1-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA KÖENSGEN DE LIEBENER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15632 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EGIDIO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 354 En.14-v.feb.17

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este

Juzgado se han presentado DOMINGO, ELEUTERIA, MARIA ANGELICA y ANGELA MARIA COLOMBO FERNANDEZ; CAROLINA COLOMBO FERNANDEZ DE BENITEZ; ELISA COLOMBO FERNANDEZ DE FERNANDEZ; JUAN ANTONIO COLOMBO FERREIRA; ROBERTO COLOMBO FERREIRA; BLANCA ROSA o ROSA ELIA COLOMBO FERREIRA DE RODRIGUEZ REBOLLO; HECTOR COLOMBO FERREIRA; MARIA ANGELICA COLOMBO FERREIRA DE ORIA; y CARLOS DOMINGO COLOMBO FERREIRA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 24.522 manzana "A" 46 de la Villa del Cerro, compuesta de una superficie de 885 metros 4572 centímetros, que se deslindan así: 34 metros 36 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros de frente al Oeste, también sobre calle Pública, la calle Bogotá; 34 metros 36 centímetros en la línea del Sur, por donde linda con propiedad de José Gómez; y por el Este, 25 metros 75 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Belando. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Guevara, don Francisco Figueroa y doña Josefa Iglesias, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 30|pub. 17398 En.4-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en autos: GIL JUAN MIGUEL y BARRUSO ANTONIA JOSEFA contra RECOBA EUGENIO y CARDOZO BLANCA DELIA. Pérdida de la patria potestad: Lo. 13 Fo. 102", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio Recoba y Blanca Delia Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$48.00 30|pub. 17195 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Agustín de Vega —subrogante del titular— se cita, llama y emplaza a Ana Rodríguez, por el término de 90 días a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DE VARGAS TERESA SEVERA contra RODRIGUEZ ANA, Pérdida de patria potestad (Lo. 13 Fo. 379), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Habilitándose a los efectos de la publicación de edictos, el próximo Feriado Mayor Judicial. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Ernesto Roland, Actuario.

$48.00 30|pub. 554 En.19.-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Doce Sección de la Capital se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de JOSE COZZANI PONCE, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Doctora Asisé Lavagnini, Actuaria.

$12.00 10|pub. 17125-Dic.31-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Tercera Sección de la Capital (Villa del Cerro) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE PAZ IGLESIAS, citándose a la vez a sus sucesores, acreedores y demás interesados para dentro de treinta días, a comparecer ante este Juzgado (calle Chile 3489) a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.

$12.00 10|pub. 17137 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LUCIA GEOVA CERVINI DE SILVA contra RAMON ISAAC SILVA. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 15, Fo. 316), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Geova Cervini de Silva iniciando juicio de divorcio contra don Ramón Isaac Silva, por su sola voluntad. En consecuencia se emplaza a su cónyuge don Ramón Isaac Silva por el término de treinta días a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 14 de Setiembre de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 10|pub. 17242 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en autos: "JUSTIMIANO BRUM DA SILVA. Rectificación de partida" (Lo. 15, Fo. 416), se ha presentado Justimiano Brum da Silva solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Juan Bruno debe decir: Juan Brum; donde dice soltero debe decir casado; donde dice Justimiano da Silva, hijo de María Antonieta da Silva, debe decir: Justimiano Brum da Silva, hijo de Juan Brum y de María Antonieta da Silva, y donde dice: soltera debe decir casada. — Artigas, 25 de Noviembre de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.80 15|pub. 17243 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "José María Souza y otros c|. SUCURSAL SALVADOR FERREIRA GONÇALVES y BERNARDINO JOSE DE LIMA. Prescripción treintenaria" (L.o 15, F.o 75), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José María Souza, Ilma Souza Albano de Souza, Dolivar de Souza, Elida Souza Albano de Souza, Pedro de Souza Moraes, Apolinario Souza Albano, Constancia Souza Moraes, Dioscorides Souza Moraes, Carlos Souza, Juana Praxedes Souza, Lidia Virgilia Souza de Souza, Modesta Catalina Moreira de Souza, Juan Pedro Bentancourt, Ema Souza de Bentancourt, Juan Otilio Bravi, Enilda Souza de Bravi, Carlos Ambrosio Souza, Ilda Souza de Souza, Bernardino Souza, Elvira Souza de Tafernaberry Diocleciano Souza, Diógenes Souza, Hermógenes Souza, Ermelinda Souza, Zulema Souza Clelia Souza, Edelmira Souza, Zulma Souza, Elfrida Souza, Ramón Aecio Moraes Souza, Ilma Moraes Souza de Conti, Ester Moraes Scuza de Triffi y Odina Moraes Souza, promoviendo juicio de prescripción treintenaria contra los sucesores de don Salvador Ferreira Gonçalves y don Bernardino José de Lima y todos aquellos que, a cualquier título puedan considerarse con derecho a la fracción de campo empadronado con el N.o 359, ubicado en "Lenguazo", 7.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de un área de trescientas cuarto hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesores de Eleuteria Moraes de Souza (antes sucesión de Florisbela Sampayo); Sur y Oeste, Sucursal de Juan Harriague, y Este, Sucesión de Manuel Ferreira Gonçalves. En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 9 de Agosto de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$144.00 30|pub 15659-Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "MORALES FERMIN NEPOMUCENO y otra. Rectificación de partida. (L.o 40, F.o 424), se hace saber al público que en estos autos, se han presentado don Fermín Nepomuceno Morales y doña María Elisa Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija legítima Teresita Morales Rodríguez, en el sentido que donde el apellido materno aparece como Gonzàlez deba decir Rodríguez, que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 13 de 1954. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub 893-Feb.1º-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "BENTANCURT ANDRES y WENCESLADA COSTA DE BENTANCURT. Rectificación de partidas. (Lo. 40. Fo. 412)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Andrés Bentancurt y Wenceslada Costa y las de nacimiento de Aníbal Eustaquio, Antonio Aduna, Ricardo, Zaida, Saúl Noel, Jorge Omar del Carmen y María Delia Bentancurt Costa, se ha incurrido en error en el apellido del contrayente, y del padre y abuelo paterno, pues donde dice Bentancur y Bentancor debe decir Bentacourt que es el verdadero apellido del compareciente Andrés Bentancourt Pérez y de su padre Andrés Bentancourt. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 1 de Diciembre de 1954. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario.

$36.00 15|pub. 17268 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO P. ALVAREZ o CORALIO PASCUAL ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17136 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILTON o ILTON SANTIAGO MOIZO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17044 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COUSTE MONTESTRUQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 22 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17174 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ERMELINDA ECHEVERRIA y ADALBERTO SABINO ECHEVERRIA GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17013 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17014 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO SANTIAGO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17027 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO SIXTO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 17029 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Quiebra. — Junta de acreedores.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ENRIQUE ECHEVARRIA (Lo. 1 Fo. 263), se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 22 de Abril del año entrante a las 14 horas, en la Sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674

del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 33918-Feb.1.o-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio - Siemens Amaro, recaído en autos: "ESMERALDA CORREA DE SUAREZ contra ALBERTO F. SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 3 Fo. 75) se hace público que con fecha 28 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Esmeralda Correa y don Alberto F. Suárez, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 516 En.18.-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, José Ourthe Cabalé, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, ROSA GARGAGLIONE DE MUSCIO, ANGELA, ELISA, JOSE, MARIA ELENA, ISABEL y ANGELA MARIA ELVIRA MUSCIO GARGAGLIONE, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 103 de la ciudad de San Ramón, 11ª Sección Judicial del Departamento de Canelones y que está comprendida dentro del padrón Nº 925 y que en el plano levantado por el Agrimensor Carlos Silvera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 8.033 el 7 de Diciembre de 1953, está señalada con la letra "A" dentro del solar Nº 2, constando de una superficie de 162 metros cuadrados 50 dms. que se deslindan así: Por el Oeste dando frente a la calle Ceibal 6 mts. 50 dms. por el Sur en 25 mts. con la fracción "B" del solar Nº 2 con la que lo integran, por el Este en 6 ms. 50 dms. con el padrón Nº 223 y por el Norte en 25 ms. el padrón Nº 926. La mencionada fracción "A" de 162 mts. 50 dms. junto con la fracción "B" de 175 mts. integran y forman el solar Nº 2 del plano antes citado padrón Nº 925 y de una superficie de 337 ms. cuadrados 50 dms. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — San Ramón, Diciembre 11 de 1954. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$144.00 30|pub. 17003 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Orlando U. Olmedo dictada en los autos: "PIQUINELA EDISON HUGO por FALERO DE ARES GRISOLDA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 7 Fo. 257 Nº 184), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edison Hugo Piquinela por Grisolda Falero de Ares solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: "Un terreno ubicado en el pueblo Joaquín Suárez, 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana Nº 37, señalado con los números 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16, en el plano levantado por el Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 7804, el 14 de Julio de 1953, compuesto de una superficie de 1875 metros, lindando al Norte, Este y Sur con las calles Bulevar Realer, León Gambeta y calle del Este y al Oeste, con el señor Eugenio Silva y con doña Perla Olga Merbalejo de González. Está empadronado con el Nº 265, y que perteneció a don Benito Rovira En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes o sucesores a cualquier título del aludido don Benito Rovira, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — En fe de ello, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$156.00 30|pub. 16997 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JUAN MANUEL VIÑOLES. Prescripción adquisitiva". L.o 26, F.o 506, se hace saber que se ha presentado Juan Manuel Viñoles, solicitando digo iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble: Terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 22 de esta ciudad, Primera Sección, Padrón N.o 1750, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros, ochenta centímetros, linda: Norte y Sur, sucesión Manuel Machado; y calle Pilar; Este y Oeste, Luisa Abad y sucesión Manuel Machado. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al terreno descripto, a que comparezcan a deducirlos dentro de aquel término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Melo, Diciembre 9 de 1954. Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 30|pub. 400 En.15-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUSTA BARRIOS con JOSE ALLIETTI, donde el nombre de la contrayente aparece como "Herminia" debe decir "Justa" y donde se establece el 18 de Julio de 1888 como fecha de su nacimiento, debe consignarse la de 19 de Julio de 1887; y B) En las de nacimiento de José Hermenegildo Valente, Natividad Angela, Josefá, Héctor Ferré, Arnoldo Felipe y Noema Victoria Allietti-Barrios, donde aparecen como hijos de "Herminia" Barrios, debe decir de "Justa Barrios, por ser todo ello lo verdadero. — Colonia, 13 de Diciembre de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$21.00 15|pub. 16819-Dic.20-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANUEL AQUILES o AQUILES I. DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 707 En.25-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PEÑA CABRERA y de HECTOR EUSTAQUIO PEÑA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Junio 16 de 1954. — Zózima Martino Uthurburu, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 219 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ORABE DE ROBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Diciembre de 1954.— Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17416 Feb.1º-v.feb.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EMILIO OSTA ABDO. Quiebra", (Lº 40, Fº 308), se hace saber que por auto de fecha dos del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante don Emilio Osta Abdo, establecido en esta ciudad, y en consecuencia se previene: 1º) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2º) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3º) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Antonio Grassi, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, 9 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
(Gestión judicial). 15|pub. 33796 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se hace presente que para la publicación del presente edicto se declaró habilitada la Feria Judicial Mayor próxima. — Durazno, Diciembre 31 de 1954. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 722 En.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RAFAEL DEBELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 14 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17055-Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GONZALEZ CASTRO DE DUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 29 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17054 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO PEREZ o PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17367 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO TUCUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17370 Feb 1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17371 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EPIFANIO COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17372 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARCELINA o MARCELINA MANUELA FERNANDEZ DE BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17139 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "Garces Irineo Félix contra

ROSA MEZZANO de GARCES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 29, Fº 488", se hace saber que por resolución del 30 de Noviembre ppdo, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Irineo Félix Garces y Rosa Mezzano de Garces, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 6 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$32.00 30|pub. 16815 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, en autos: MARTINEZ DE BARRETO JOSEFA - sucesión. Lo 29 Fo. 341 Nº 312" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Máximo José Barreto Martínez, en su calidad de heredero, para que comparezca por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 22 de 954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 15912 Dic.3-v.dic.31. Feb.1-v feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ORTEGA DE CAZAUX o CAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 631 En.22-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELA SEGUNDA RAMONA o ISABEL PAEZ o PAIS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$1200 10|pub. 628-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GROSSO DE ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 629-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a los efectos de estas publicaciones la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 23 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 632 En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SCAVINO DE NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a los efectos de estas publicaciones la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 23 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 630 En.22-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace DRO LOPEZ o LOPEZ ALBORNOZ, GERARDO o ANICETO LOPEZ y UBALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954.—Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$16.00 10|pub. 10455-Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA o RAIMUNDA GARCIA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Noviembre 26 de 1954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17138 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA BLANCO DE BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17035 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANDALIA o SANDALIA BONIFACIA PEREIRA DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17034 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO MARMO o BENITO VICTORIANO GUILLERMO MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17036 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO o CELESTINO SIXTO DARTAYETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16724-Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERLAS DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de Agosto de 1954. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 10314 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, dictado en autos: "PETRONA CHIRIBAO DE MARTINEZ. Prescripción treintenaria adquisitiva", (Lº 4, Fº 447), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Ferreira o a sus herederos a cualquier título, así como toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 1133, con una superficie de dos mil quinientos diez metros cuadrados, según planilla de Contribución Inmobiliaria presentada, ubicado en Barrio Zanachi, de esta ciudad, deslindado de la siguiente forma: metros 36.20 al Norte de frente al Camino Zanachi; metros 80.95 al Este, lindando con Suc. Juan Bonilla y Ramona Gaetán; metros 36.65 al Sur, frente al Camino Cerro de las Pitas y metros 65 al Oeste, lindando con Remigio Santana Melgar, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio; habilitándose la Feria Judicial Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, 14 de Diciembre de 1954. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 206 En.11.-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARCELINA BLANCO DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 624 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA PERDOMO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17169 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CRUZ RODRIGUEZ TOMAS. Segunda copia de escritura L.o 8 F.o 499)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Tomás Cruz Rodríguez solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: De un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 10 del Balneario Manantiales, sexta sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 74, señalado con el N.o 11 de la manzana 9 en el plano de Agosto de 1918 del agrimensor Enrique Brun y Pintos y que tiene 20 metros de frente al Sur a la calle San Carlos por 50 metros de fondo, lindando al Norte, solar 2; al Este, solar 12 y al Oeste solar 10 y parte del solar 7 de dicha manzana y plano, que lo hubo el gestionante por compra que hizo a doña Luisa Valladares de Pereyra en escritura que el 14 de Febrero de 1947 autorizó en San Carlos el escribano Alejo Fernández Chaves. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 10 de 1954. — Ubelfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 17172 Dic.28.v-dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MARTINES y RAUL MARTINEZ CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, encontrándose habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 19 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 738 En.27-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA MOURA DE ROBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, encontrándose habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 18 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 739 En.27-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LO BIONDO o LOBIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 621 En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REY CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 623 En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de THELMO ALEJANDRO o TELMO PEÑA DUTRA y THELMA DUTRA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 622 En.22-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDA GRAÑA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 9 de 1954. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17168 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FENDER TURBIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 420 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Noviembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17205 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado MARIA LANGONA DE DONATO y FRANCISCO MARTIN, MARIA TERESA, DORA ANGELICA, ROBERTO SANTIAGO, DELIA ERNESTINA, UMBERTO GABRIEL, DELFA ESTER y DIVA ARGELIA DONATO, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de la primera, y de nacimiento de los otros, por contener los siguientes errores: A) En la de matrimonio el apellido del esposo figura "Donatto" en lugar de "Donato" y el apellido de la esposa "Ancona" en lugar de "Langona"; B) En las de nacimiento de los ocho hijos figura el apellido materno como "Ancona" en lugar de "Langona"; C) Y en las de nacimiento d. Francisco Martín, María Teresa Dora Angélica y Roberto Santiago, figura también erróneamente el apellido paterno como "Donatto" en lu de "Donato" que es el que corresponde. — Paysandú, Diciembre 2 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$36.00 15|pub. 16689 Dic.17-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ROSA ISIDORA PAIZ, por sí y por sus hijos menores Blanca Margarita y Miguel Angel Silva Paíz, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) En la inscripción de nacimiento de Rosa Isidora Paíz, aparece al margen "Pay Rosa Isidora" en lugar de Paíz Rosa Isidora" que es lo que corresponde: B) En las partidas de nacimiento y reconocimiento de Blanca Margarita Silva Paíz, la inscripción aparece efectuada por Rosa Paeez, y el abuelo en línea materna como Zoilo Paeez en lugar de "Paíz" que es el verdadero; C) En la partida de nacimiento de Miguel Angel Silva Paíz, la inscripción aparece efectuada por Rosa Paez y el reconocimiento por Rosa Isidora Paez, en vez de "Rosa Isidora Paíz" que es lo que corresponde. Fue habilitada la Feria Judicial de Enero de 1955 a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$36.00 15|pub. 452 En.17.-v.feb.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en los autos: "ROQUE JOSE FRANCOLINI. Prescripción. Lo. 21, Fo. 88, Nº 628", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, parte de la manzana Nº 443 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón Nº 2917, que según plano de mensura levantado por el Agrimensor Arturo A. Davidson, inscripto con el Nº 553 el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, tiene un área de 3903 metros 3850 centímetros que se deslindan así: 43 metros 30 centímetros al Norte sobre la calle Colón, igual medida al Sur de frente a la calle General Artigas; 90 metros al Este frente a la calle Méjico y 90 metros 30 centímetros al Oeste lindando con parte de los padrones Nos. 2918 y 2919. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Fidel Francolini, sus herederos, o sucesores a cualquier título y a toda otra persona interesada que se considere con derechos sobre el bien referido, para que concurran a estar a derecho a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimientos). Para las publicaciones se habilitó la Feria Judicial de Enero de 1955.— Paysandú, Diciembre 16 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$156.00 30|pub. 158-En.10-v. feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS o JOSE DE CALASANZ IGLESIAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 25 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 421 Feb.1º-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "CHELA PERCIK o PERCIKAS con JACOBO KUSNER. Divorcio" (Lo. 10 Fo. 380) se cita, llama y emplaza a Jacobo Kusner, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, Octubre 16 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 17207 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "JUANA A SILVA contra PABLO A. CHALELA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 10 Fo. 280) se hace saber que con fecha 6 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana A. Silva y Pablo A. Chalela. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Octubre 28 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$32.00 20|pub. 17208 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO SCLAVO o SANTIAGO LUIS SCLAVO o LUIS SCLAVO o LUIS ESCLAVO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 6 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 17149-Dic.27-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA PIEDIFERRI DE DOYENART, o MARIA PEDIFERRO DE DOYENART, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 30 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 17150 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "ANDREA GARCIA DE MOYANO. Prescripción adquisitiva" (Lº 10, Fº 378), se cita, llama y emplaza a doña Fortunata García de Banquero, a Juan José Banquero o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento manzana Nº 316 y empadronada con el Nº 2226 y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Noviembre de 1913, inscripto con el Nº 322 en la Inspección Técnica Deptal. el día 15 del mismo mes y año, consta de una superficie de 989 metros 9975 centímetros, deslindada así: Al Norte, sobre calle Colón Al Oeste sobre calle Misiones Al Sur, con lindero desconocido y por el Este, con propiedad de Santiago Molinelli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Paysandú, Octubre 26 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$144.00 10|pub. 14953-Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1953 Lo. 18 Nº 371 Fo. 652, ATANASILDO MOTTA DE SOUZA. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado de pasivo y activo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 4 de Febrero de 1955 a las 9 : 30 horas que se efectuará en este Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio Nº 1224 a los efectos de lo dispuesto po. el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados o personales, inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 33745 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.2.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1954 Lo. 19 Nº 503 Fo. 7. ATANASILDO MOTTA DE SOUZA. Quiebra". Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente resolución que ha continuación se transcribe: "Nº 5489 Fray Bentos Noviembre 12 de 1954 Vistos: Atento a lo que resulta del escrito testimoniado de fs. 1 a 2 del señor Síndico de la Quiebra y lo dispuesto por el artículo 1743 del Código de Comercio se resuelve: Fíjase el día 12 de Mayo de 1953, como la época efectiva de cesación de pagos por el fallido Atanasildo Motta de Souza, expidiéndose los correspondientes edictos que se publicarán en forma, notificándose al fallido y al Síndico y al señor Fiscal. — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 33746 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ BLANCO DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario

$36.00 30|pub. 15674 Nov.29.-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1954.—Lº 19, Nº 535, Fº 28. Irazel Corazza de Flores c|FRANCISCO MAXIMIANO FLORES". Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes (Ley 10,9,946), por resolución Nº 6147, de fecha 16 de los corrientes, se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$48.00 20|pub. 649 En.22-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos caratulados: "OFELIO RAUL PRINO. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 33; (Nº 239, Fº 192. Lo. 10)" se cita llama y emplaza por el término

de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 32 que es una fracción de terreno sito en la manzana Nº 17 solar Nº 5 de la Segunda Sección Judicial de Río Negro (Nuevo Berlín) y que se deslinda así: veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con calle Pública Nº 5, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros con calle Pública Nº 6, veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el solar Nº 4 y cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros con el solar Nº 6, y el que tiene un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a estos efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1954. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 17204 Dic.29.-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "El Fisco contra CECILIO PEZZOLANO. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cecilio Pezzolano para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 16 de 1954. — Carlos M. De Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub 33803 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra JUAN MALGOR. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Malgor para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33806 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra MARTHA RODRIGUEZ DIAZ. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Martha Rodríguez Díaz para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33807 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra INOCENCIO ACUÑA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Inocencio Acuña para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33805 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "El Fisco contra ABELINO CARDOZO. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Abelino Cardozo para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33804 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROQUE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ o JOSE R. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 22 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 17309 Dic.31.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "FRANKLIN VIERA. Prescripción treintenaria" (Lo. 39 Fo. 125) se cita, llama y emplaza a don José Cardozo, doña Ana María Ferreira do Canto, don Rufino Irigaray, don Dornencio Batista de Marins, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en Amarrillo, sexta Sección Judicial de Rivera, empadronada con el Nº 4987, con una superficie de treinta y nueve hectáreas, siete mil quinientos sesenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados y que según plano de mensura del Agrimensor don Zoé Taroco de 12 de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con fecha 18 de Marzo del mismo año, con el Nº 58, y está encerrada dentro de los siguientes límites: al Este y Noreste, con Cándido Cardozo; al Sur, Teresa Olivera y Florentino Suárez, arroyo Amarrillo por medio; al Oeste y Noroeste, sucesión Laudelino Olivera", para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$120.00 30|pub. 17314 Dic.31-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS DE LA VEGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 25 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 43-Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NERI OLIVA o NERY OLIVA, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17310 Dic.31.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: Herminia Sayanes Sosa contra CONCEPCION HOMERO SOSA. — Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 27 de 1954. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 29 Feb.1º-v.feb.25.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente "MARIA ELENA SANCHEZ SANCHEZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Setiembre de 1953, fué declarada en estado de incapacidad la nombrada, designándose Curador de la misma, al señor Florencio Genovevo Sánchez. — Rocha, Diciembre 20 de 1954. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 30 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO E. o SERVANDO ELEUTERIO PIZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 17233 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO EUGENIO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 17234 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 17237 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES TORIBIA o TORIBIA PUÑALES DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.

$12.00 10|pub. 16951 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MURGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 4 de 1954 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 472 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA o MARTINA ERREA DE HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 471 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ENRIQUETA REYNA o REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 474 Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO JOAQUIN o EUSEBIO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 11 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17018 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO JUANICOTONEA o JUANICOTENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor, al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 792 En.28-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BEREAO o BERIAU o BERIAO DE BRUNO, ZOILA BRUNO DE MARTIRENA y FELIPE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 793 En.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA LAGARDE CHURRUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 17132 Dic.27-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA PRUDENTE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1954. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16983 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES UMPIERREZ DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 17331 Dic.31.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10pub. 17332 Dic.31-v.dic 31. Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO REYES MARTINEZ o GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 17333 Dic.31.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS BAUTISTA del CURTI, o DEL CURTI o DELCURTI o DEL CURTIS y RITA o RITA DOLORES RODRIGUEZ de DEL CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 14 de 1955. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$16.00 10|pub. 726 En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FIGUEROA DE CAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 730 En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "INOCENCIA AGUILAR DE SELLANES, CORNELIA CIPRIANA SELLANES DE SAAVEDRA, PEDRO TELMO y JUAN MIGUEL SELLANES AGUILAR. Prescripción. Lo. 13, Fo. 533", se cita, llama y emplaza a don Domingo Peña, Isabel Hernández de Link, Juan Ramón Hernández, sucesores de Américo Soto y de Eustaquia Sellanes de Aguilar y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Cañada Grande", 7ª Sección Judicial de San José, padrón Nº 3524, y que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor señor S. Mascheroni, de Julio de 1954 inscripto en la Oficina de Catastro de San José, con el Nº 447 el 21 de Julio del año dicho, comprende las fracciones C. D. E. F., con un área en conjunto según el mismo, de 14 Hás. 8.806 metros que lindan: al Norte, en 129 metros 77 centímetros con Domingo Peña; al Este, en 535 metros con Isabel Hernández de Link, y 571 metros con Juan Ramón Hernández; al Sureste, con el Arroyo Gregorio; y al Oeste, en 4 líneas que miden a partir del citado Arroyo, 677 metros 30 centímetros; 135 metros; 13 metros 40 centímetros; y 399 metros 55 centímetros, estando orientadas de Sur a Norte la primera, segunda y cuarta, y de Este a Oeste la tercera, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$144.00 30|pub. 173-En.10-v.feb.12.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, en autos: "JUAN ROCHICCIOLI y otros contra ISIDORO RAUL AREALLO, JUAN BAUTISTA RIERA y otros. Cesación de condominio. Lo. 13, Fo. 527", se cita, llama y emplaza a Juan Bautista y Jaime Riera; Jacinta Basso de Bermúdez; Carmen o María del Carmen Basso de Bentancor; Bernardino Basso; Emilia o Emilia Rufina Basso de Gallareto; María o María Agustina Basso de De León; Francisco, Paula Medarda, Honorata Hilaria y Patricio Rodríguez Basso; Emilia, Angela, Francisco Escolástico, Deleasir Josefina, María Esther, Julia Dolores, Dolores, Herminia, Juan, Antonio y Orteminda Basso Gallareto, o a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble, sito en la sexta Sección Judicial de éste Departamento Colonia Supervielle, padrón 4912, fracción 22 del plano de los Agrimensores Monteverde y Mac Coll, de Noviembre y Diciembre de 1921, de 47 Hás. 7564 metros, lindando: Norte, fracción 21 Sur, fracción 23; Este, Arroyo de los Manantiales, por medio fracciones 42, 43 y 43A; Oeste, calle de 10 metros por medio fracciones 11 y 12; de propiedad de los sucesores de Bautista Riera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el Feriado Judicial Mayor próximo a esos efectos. — San José, Diciembre 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$132.00 30|pub. 17339 Dic.31.-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ZUVILLAGA o ZUBILLAGA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Libertad, Diciembre 9 de 1953. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17131 Dic.27-v.Dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la aptrtura de la sucesión de TOMAS MARTINEZ ZULOAGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 17 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. 17189 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARIA LAPORTE DE DE LOS HOYOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 16977 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARNALDI CIMEO, MARIA ROSA JUSTA ARNALDI FERRERO y ANGEL ARNALDI FERRERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1954. — Luisa Alduayen Varela, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 16976 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "GREGORIO JUAN BINNEWIES y otros. Rectificación de partidas. L.o 29, F.o 514", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta parroquial de nacimiento de Manuela Magdalena Demetria Biennewies Guex, por cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno como "Bennewies" en lugar de "Binnewies", la abuela paterna como "Stainhart" en lugar de "Stainhof", y la abuela materna como "Pepxe" en lugar de "Ghefer"; B) Del acta de nacimiento de Gregorio Juan Binnewies, por cuanto el apellido del padre y abuelo paterno figuran como "Bennevies" en lugar de los "Binnewies" y la madre con el apellido "Ghez" en lugar de "Guex" y los apellidos de los abuelos maternos como "Ghes" y "Stainhof" en lugar de "Guex" y "Ghefer"; C) Del acta de nacimiento de Julio Binnewies, por cuanto figura el apellido de la madre como "Geux" en lugar de "Guex", el apellido de la abuela paterna como "Steinhof" en lugar de "Stainhof" y aparece la abuela materna sin apellido, siendo su verdadero nombre y apellido "Catalina Ghefer"; D) Del acta de nacimiento de Antonio Binnewies, por cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno como "Binnevvies o Binnevies" en lugar de "Binnewies" y la abuela materna como "Catalina N." en lugar de "Catalina Ghefer"; E) Del acta de nacimiento de Juan Carlos Binnewies, por cuanto el apellido del padre y abuelo paterno figura como "Binnevies" en lugar de "Binnewies" el de la abuela paterna como "Staienhof" en lugar de "Stainhof" y la abuela materna como "Schaffer" en lugar de "Ghefer", que son los verdaderos. — Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 31 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$72.00 15|pub. 580 En.21-v.feb7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Minda Núñez de Souza contra JULIO DE SOUZA DA SILVA. Disol. y liq. de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de María Minda Núñez de Souza y Julio de Souza da Silva, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6 y 7 ley 13 Set. 1946). — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 617 Feb.1º-v.feb.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOAQUINA BARBOZA DE LEITES, FRANCISCO CLEMENTINO, MANUEL, AMARANTO CESAR y JOAQUINA LEITES, solicitando se les expida segunda copia de la escritura de retrocesión y cesión de derechos, otorgada en la Villa San Fructuoso por Rafael Bruno a Manuel Stillano, y por éste a Manuel Leites el 5 de Junio de 1910, ante el escribano José Grosso Ledesma. Ambos contratos se refieren a la posesión del solar Nº 1 de la manzana 73 de la planta urbana de la Villa de San Fructuoso cuyo solar mide al Sureste, 28 metros 633 milímetros de frente a calle 33 por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, además al Noreste, con Ramón Catalogne; al Noroeste, con Clementina López de Leites y al Suroeste, con calle Joaquín Suárez: En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todo el que tenga interés, en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1954: — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 10|pub. 17390-Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA LAVIE DE SILVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde en la misma dice "Juan", debió expresarse "Juana", donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino' y donde se expresa 'hijo legítimo" debe decir "hija legítima". — Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 379-Feb.1º-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA ELIDA TEALDI DE SOUZA contra ARANY SOUZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Arany Souza y María Elida Tealdi, debiendo comparecer los interesados, ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 17391-Feb.1.o-v.feb.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARTURO VILLAMIL, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Severino Taroco Lima, el 18 de Marzo de 1929, por la cual don Glorudo Abascal, cedió a Arturo Villamil los derechos que como cesionario de la sucesión de doña Damiana Márquez Antúnez de Coitinho, le correspondían en una fracción de terreno, que forma parte del solar número 6 de la manzana 63 de la ciudad de Tacuaremb, antes empadronado con el número 391, hoy 710, compuesta de 500 metros cuadrados. — En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todo el que tenga interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención, habilitándose la Feria Mayor a efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1954.— Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 834-En.31-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FAUSTA MELO DE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Se hace constar que se ha habilitado la actual Feria Judicial Mayor, a los efectos de la publicación del siguiente edicto. — Tacuarembó, Enero 7 de 1955.—Elio E Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 835-En.31-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la actual Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Enero 11 de 1955. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 836-En.31-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA ALVAREZ GENOVA de MACHADO o MARIANA GENOVA de MACHADO o ANA MARIA GENOVA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17163 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VILLALBA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días ,a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17162 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "RICARDO MULLIN NOCETI por sí, y JULIANA BASILIA MONTIEL DE NOBLE por su hija Julia Musculiato. Prescripción treintenaria", se emplaza a los sucesores de Nicolás Musculiato; a Angel, Teresa, Vicente, Genaro, Félix, Lucrecio, Delmar y Malta Musculiato o a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Una fracción de terreno padrón Nº 3, dividido actualmente en padrones Nos. 3, y 4636, que según plano del Agrimensor Ildefonso P Esteves, de Diciembre de 1953, consta de una superficie total de 967 metros y 3450 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 1, que forma parte del solar Nº 3, cuyos límites son: al Noreste sucesión Nicolás Musculiato (hoy Juliana Silva y doctor Ricardo Mullin Noceti), en una línea de 43.70 metros: igual extensión al Suroeste con María V. Fernández y Luis A Miralles; al Noroeste en una línea de 23 metros 15 centímetros por su frente con calle 25 de Mayo y al Sureste en una línea de 21 metros 45 centímetros con Félix Techera de Mello Habilítase la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario

$120.00 30|pub 92 En.8-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALINA CORREA de LOBALLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17159 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA COSSATTI MARTINEZ, y de doña FRANCISCA COSSATI o COSSATTI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17161 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELVIRA MICHOELSSON de GOYEN o MICHAELSSON de GOYEN, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1954. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 17160 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARIDA da ROSA DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7208-Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "QUIÑAS GORGONIO. Rectificación de partida". (L.o 21, N.o 789, F.o 427), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gorgonio Quiñas, expresando que en su partida de nacimiento no se estableció día, mes, ni año de su nacimiento, por lo que pide se rectifique la misma expresando que nació el 14 de Agosto de 1884. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Noviembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Act.

$24.00 15|pub. 15628-Dic.30-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO TELIZ o FILOMENO TELIS o FILOMENO TELIS BATALLA o FILOMENO BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17099. Dic.27-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO BOCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "SANTIAGO RAMON BENEDETTO y otros. Cesación de condominio". Lº 49, Fº 401, se hace saber que el día 19 de Febrero de 1954 a las 16 horas, y en su lugar de ubicación, se procederá a remate judicial, por intermedio del martillero Alberto Bocking, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, y sobre la base de $ 30.000.00, el siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 239 de la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 2147, compuesto de una superficie de metros 233, 52 decímetros 97 centímetros y se deslinda: Metros 10, 737 milímetros al Oeste de frente a la calle Magallanes, estando el edificio señalado con el número 1038, entre las calles San Salvador e Isla de Flores, distando su punto medio metros 15.10 de la esquina formada con esta última calle; por metros 21.75 de fondo; lindando al Este, con don Tomás Añón Vatela; al Norte, con José H. Figueira; y por el Sur, con Joaquín Espasandín o Pasandín.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, 14 de Enero de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$66 00 15|pub. 715-En.25-v.feb.10.

ROMAN VIZINTIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Rafael Lavín contra JOSE STEFANACH. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 47, Fº 125, se hace saber que el día 28 de Febrero de 1955, a las 10 y 11 horas, respectivamente, y en sus lugares de ubicación, se procederá al remate judicial de los bienes que se identificarán, por intermedio del martillero señor Román Vizintín, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, y sobre las bases de $ 159.200.00 y $ 152.666.66, respectivamente. — I) Solar de terreno con edificios y demás mejoras situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 32.125 compuesto de una superficie de 350 metros según plano de mensura que en Agosto de 1891 practicó el Agr. E. Martínez Calderán y se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Oeste a la calle Lagunillas entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez; 35 metros de fondo al Nor-Este lindando con solar Nº 10; al Sud-Oeste con el Nº 8 y al Sud-Este con la Sucesión Cores. — II) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 31.633 según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en el mes de Agosto del año 1946 e inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 15.498 el 8 de Agosto de 1946. Superficie según plano 344 metros 4940, según título 343 metros 0930, que se deslindan así: 10 metros al Norte a la calle Cololó, entre Luis de la Torre y Dr. Enrique Muñoz distando el punto medio 26 metros 20 de la esquina de ésta, al Este 3 líneas, la primera a partir del frente mide 30 metros 56, la segunda 0.12 cms., y la tercera y última que llega al límite Sur de 3 ms. 68 cms. linderas con el padrón Nº 31.699 de Diego Otón, por el Sur 16 ms. 20 con el padrón 31.684 de José Noceti, por el Oeste, línea 34 ms. 30 cms. lindando con los padrones 3.682, 178.299 y 178.300 de Margarita Saccone de Serralta, Juan Durán y Lorenzo J. Pérez, respectivamente.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — II) Que los títulos correspondientes al padrón Nº 32.125 de la calle Lagunillas Nº 422, se encuentran agregados a los autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra JOSE STEFANACH. Juicio ejecutivo", Lº 44, Fº 563, en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, donde podrán ser consultados por los interesados, y los correspondientes al padrón 31.633 de la calle Cololó Nº 2562, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Nº de Hipoteca 723, serie B.49. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.

$126.00 15|pub. 669 En.24-v.feb.9.

FRANCISCO SELA GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jamaica S. A. contra ANGEL BELLUOMINI y ELVIRA DERI. Ejecución de hipoteca" Lo. 49 Fo. 502, se hace saber que el día 4 de Febrero de 1955, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, se procederá al remate judicial, al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco Sela González, con asistencia del señor Alguacil, y Actuario, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen ubicados en la duodécima Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el Nº 96.537 y anteriormente con los Nos. 96.537 y 96.538, señalados con los Nos. 19 y 20 en el plano trazado por el Agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Agosto de 1916, y de una superficie total de 1.287 metros 63 decímetros, con 23 metros 68 centímetros de frente al Sur a la calle Junta Económica Administrativa, antes Sitio Grande, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier deslindándose cada solar de la siguiente forma: A) Solar número veinte, antes padrón 96.537, superficie 674 metros 88 decímetros que se deslindan: 11 metros 84 centímetros de frente al Sur a la calle Junta Económica Administrativa por donde los edificios lucen los números 2023 y 2027, por 57 metros de fondo, lindando: Al Oeste con solar 19; al Norte con solar 15, padrón 59.528 y solar 14, padrón 96.539 y al Este con solares 28 y 21, padrones 59.532 y 59.539; y B) Solar número 19, antes padrón 96.538, superficie 612 metros 75 decímetros que se deslindan: 11 metros 84 centímetros de frente al Sur a la calle Junta Económica Administrativa, luciendo el edificio el Nº 2019, por 57 metros de fondo lindando al Oeste con padrones 96.938, 147.418, 142.160, 96.937 y 96.936; y al Este con el solar deslindado anteriormente, y 9 metros 66 centímetros al Norte lindando con padrones 59.528 y 96.539.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serie aceptada, a los efectos de derecho, salvo si se tratare del Banco Hipotecario del Uruguay, o del ejecutante; II) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana Nº 1515 Serie C| 47, y los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 segundo piso; III) Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$114.00 15|pub. 538 En.19.-v.feb.4.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|INDULAC SOC. AN. Ejec. de hipoteca. Lº 29, Fº 450", se hace saber: Que el día 12 de Febrero de 1955, a las 9 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se expresarán, distribuídos de acuerdo a los siguientes lotes: Primer lote: Una fracción de terreno con todas sus construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene y los que se le hubieren incorporado, empadronada con el número cuatro mil ochenta y cuatro (antes con el número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve y anteriormente aún era parte del ciento noventa y dos), ubicada en la manzana treinta y dos de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Soriano, y la cual, según plano del agrimensor Mario E. Bellini inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número ciento uno, el dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, se compone de una superficie de dos mil trescientos setenta y nueve metros, setenta y siete decímetros que se deslindan así: cuarenta metros veinte centímetros al Norte de frente a la calle Río Negro; al Nor Este la línea de la ochava de dos metros ochenta y dos centímetros que une las calles Río Negro y Zapicán; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Detomasi; ochenta y cinco metros al Oeste lindando con Nicasia Herrero, Sucesión Corbacho, Alejandro Abdobrakman, José Alí y Humberto Cherizola; y al Este linda treinta y cinco metros veinticinco centímetros de frente a la calle Zapicán, y una línea quebrada divisoria con Eduardo Roverano y está formada por varias rectas, a saber: Una que partiendo del límite Este se dirige al Oeste en una extensión de veintiséis metros veinta centímetros; otra de Norte a Sur de veintiocho metros dieciséis centímetros, partiendo de ésta otra dirigido de Oeste a Este de un metro treinta y ocho centímetros; y una última que se dirige de Norte a Sur de diecinueve metros cincuenta centímetros que cierra el perímetro en el límite Sur. — Segundo lote: (Cámara Frigorífica, equipo "Spray", calderas) compuesto por: Instalaciones, maquinarias y accesorios cámaras frigoríficas (2 compresores "Wilter" para 70.000 frigorías c|u, con motores eléctricos de 40 HP c|u., llaves, arranques, condensadores, separadores, caños, dos bombas, una con motor eléctrico "Westinghouse" y llave arranque, tanque salmuera, serpentín, revolvedor con motor acoplado, bomba eléctrica con motor acoplado "Fairbanks" y ventiladores con motores eléctricos). — Maquinaria e instalación del equipo "Spray" (equipo deshidratador con chapa inoxidable, 8 puertas metal, filtros, registros, túnel p. polvo, tapas, trasmisiones, engranajes, excéntricos, reductor, máquina atomizadora c|disco y picos, con motor eléctrico "Marelli" de 7 HP con base y llave, filtros de tela, soplador de polvo, cruce hierro, tanque galvanizado, armazón cernidora, motor eléctrico de 1 HP, interruptor, dos aspiradores "Marelli" con motores eléctricos de 10 HP c|u, batería aire caliente, tubos, motor eléctrico de 1 HP, grupo tuberías, chapa radiador c|filtros, escaleras hierro, dos termómetros larga distancia, mirilla, bomba con motor "Marelli" y cañería circular). Calderas, cañerías de vapor, agua y accesorios: (a Calderas "Nayer" en mampostería, con quemador, inyector "Metropolitan" chimenea, material, tanque c|serpentín, cañerías general de vapor, cañerías general de agua, válvulas, llaves de paso, bomba alimentación agua a las 2 calderas con motor eléctrico de 4 1|2 HP y demás acc.). — Tercer lote: Máquinas, instalaciones y accesorios industria lechera. — 1 tanque aislado recepción de leche (mampostería); 1 tanque aislado para leche (ídem); 1 tanque aislado para leche (ídem); 1 tanque aislado para leche (ídem); 1 tanque para lavar de 1.53 x 0.62 aprox.; 1 bomba para leche c|motor eléct. acoplado 2 HP; 1 bomba leche c|motor eléct. acoplado 2 HP; 1 bomba para leche c|motor acoplado eléct. de 2 HP; 1 bomba para leche c|motor acoplado eléct. de 2 HP; 1 Desnatadora higienizadora "A. Laval" 2.000 lts. c|motor acoplado; 1 Desnatadora higienizadora "A. Laval" 2.000 lts. c|motor acoplado; 1 Recuperador de chapa, para leche c|15 tubos; 1 Pasteurizadora p|leche c|34 tubos ent. y salida vapor; 1 Precolentador leche doble fondo c|motor eléct. de 1 HP; 1 Precolentador past. de crema d.fondo c|motor eléct. acoplado; 1 Autoclave c|acce. 6 canastos y levantador mecánico; 1 Bomba a pistón completa con motor eléctrico; 1 Balanza para leche con tacho y acc.; 1 Enfriador de chapa p.leche y salmuera c|40 caños; 1 Transportador mecánico y escurridor; 1 Esterilizador de tarros de leche; 1 Tanque redondo de chapa c|tapa p.lavar tarros; 1 Mantequera completa de 300 lts. "Astra" c| reductor y motor; 1 Mantequera completa de 800 lts. "Astra" c|reductor y motor; 1 Enfriadora de crema, agua y salmuera con caños; 1 Madurador de crema 900 lts. completo; 1 Moldeadora de manteca completa c|motor y reductor; 35 tablas p.manteca y 4 moldes madera manteca; 4 tachos estañados (3 forrados de madera) quesería; 1 Prensa doble de hierro para quesos; 1 Tanque de chapa estañado; 2 mesas con rejillas p.quesos y dos caballetes; 1 lote varios accesorios y moldes para quesería. — Cuarto lote: (Varios-máquinas, repuestos, muebles y útiles, herramientas, útiles laboratorio, etc.) — 1 Ventilador eléctrico de techo; 1 Balanza para leche con tacho (en depósito); 4 Caballetes madera y estantes listones; 1 Motor eléctrico "Marelli" c|11942 con arranc.; 1 Compresor imitación "Freundlich" p.20.000 frigorías con condensador y polea; 1 Bomba centrífuga "Klein"; 1 Báscula para 600 kilos "Fairbanks"; 1 Compresor "Brunswing" c|separador, válvula y condensador; 1 Bomba de vacío "Industa" completa; 1 Motor eléctrico de 2 HP 0|14|324 Ac. 312; 1 Motor eléctrico de 1|8 "Century"; 1 Bomba con motor eléctrico "Fairbanks" 3 HP; 1 Máquina remachar envases; 1 Molino para polvo con el motor desarmado; 1 Máquina de mezclar polvo en depósito; 1 Radiador (azotea) sin instalar; 1 Prensa de madera para caseína (desarmada); 63 secaderos de madera y tejido alambre; 6 tanques de chapa estañada (parte sin instalar en la azotea); 1 Rompedora de caseína (desarmada); 1 Mesa con tapa de madera dura; 1 Mesa con tapa de madera dura y 1 Morza de banco; 1 Piedra esmeril dos piedras c|base y motor eléctrico; 1 Tablero de madera c|un lote de herramientas de mano varias; 1 Mesa de madera con un cajón; 1 Morza de hierro; 2 Terrajas de caños, 2 morzas, 1 máq. agujerear de mano, un barbiquí, mechas y un lote herr.; 2 Tarimas de madera, 1 escalera dos trozos; 1 Escalera chica, 1 Carrito chata con cuatro ruedas; 1 Escalera 8 escalones; 1 Picadora de carne; 1 Bomba con motor acopado "Marelli"; 1 Lote repuestos varios con una estantería madera; 1 Mesa de madera; 1 Mesa de madera con tapa mármol; 1 Balanza analítica 100 gs. "NQF"; 1 Balanza para manteca (laboratorio); 1 Centrífuga para análisis con base madera; 1 Horno eléctrico para ensayos; y Escalera madera; 1 Horno eléctrico para ensayos; 1 Lote de tubos y provetas de vidrio para ensayos, embudos, baldes, portátil eléctrica y demás acc. laboratorio; 1 Estantería de madera para frascos de muestras; 1 Horno eléctrico para ensayos "Staff"; 1 Balanza analítica "NQF"; 1 Escritorio doble con cajones; 3 Estanterías de madera (escritorio); 1 Reloj pared; 1 Armario madera con repuestos para centrífugas; 1 Ventilador de mesa "Marelli"; 8 sillas de madera varios tipos; 6 Sillas de madera tapiz. de cuero; 1 Mesa de hierro con tapa mármol; 1 Prensa de copiar; 1 Mesa de madera; 1 Escritorio 5 cajones; 1 Biblioteca dos puertas y vidrio corredizo; 1 Balanza chica de platos; 1 Máquina de escribir torpedo con mesa de madera; 1 Mostrador de madera; 1 Botiquín madera; 2 porta papeles chico y grande; 1 Vagoneta "Decauville"

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada, respecto del inmueble a subastarse y la totalidad de su oferta respecto de los bienes muebles, advirtiéndose, que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquélla y continuará el remate; 2º Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse por concepto de medianería, pavimento, colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3º Que al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 31 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$354.00 15|pub. 469 En.17-v.feb.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en los autos: "Aguerre Hnos c|NAPOLEON FIGUEROA", Lº 49, Fº 78, se hace saber que el día martes 8 de Febrero, a las 15 horas, en nuestros salones Piedras 318, remataremos todos los bienes inventariados en autos, incluso la Patente de Bebidas Alcohólicas Nº 15709, que constituían todas las existencias del comercio de Café y Bar del demandado, ubicado en la Avda. Carlos María Ramírez Nº 1951. — Garantía 30 %. — Comisión 6 %. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. 759 En.27-v.feb.7.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, recaído en autos: "Iglesias. Manuel con SLOFAR RAFOLS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 44, Fº 118), se hace saber al público que el día 15 de Febrero del entrante año 1955, a la hora 11 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 38.000.00 (treinta y ocho mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: en un solo lote: Dos solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 7.a sección judicial de Canelones, paraje Balneario Las Toscas, empadronados en mayor área con el número diecinueve mil quinientos seis (Nº 19.506) y que están señalados con los números catorce y quince de la manzana veintiuno en el plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, y que según el mismo, el solar catorce tiene una superficie de quinientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros y el solar quince tiene quinientos cincuenta y tres metros con mil doscientos cincuenta centímetros y por ser contiguos tienen en conjunto una superficie de mil ciento quince metros seis mil doscientos cincuenta centímetros que se deslindan así: veintinueve metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este frente a la calle "F" entre las calles número diecisiete y Rambla de cincuenta metros, distando el punto medio de su frente cincuenta y cuatro metros con ochenta y siete centímetros de esta última, por treinta y siete metros con cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Sud-Este con los solares números trece y doce; por el Sud-Oeste con los solares once y dieciocho y por el Nord-Oeste con los solares diecisiete y dieciséis

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % de importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana "B|49" Nº 570) y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo Nº 523 6º piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$122.40 17|pub. 16742-Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Banco Comercial contra SUCESORES DE MARIA DOLORES BONILLA DE ZEBALLOS, LUIS ALBERTO ZEBALLOS, JULIAN SANTIAGO ZEBALLOS y JUAN PE-

DRO ZEBALLOS. Ejecución de hipoteca" (Lº 41, Fº 469), se hace saber al público que en el próximo mes de Febrero de 1955, en los días y horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero designado, don Luis M. Casares Sienra, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) El día 15 del expresado mes de Febrero y con asistencia del Actuario y Oficial Alguacil de este Juzgado: 1º) A la hora 17: Una fracción de terreno ubicada en el Manga, décimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es el solar señalado con el número dos en el plano del ingeniero don Miguel L. Costa, de seis de Febrero del año mil novecientos veintidós, está actualmente empadronado con el número ciento dieciséis mil novecientos cincuenta y uno (Nº 116.951) y comprende una extensión de mil trescientos setenta y dos metros cuatro decímetros, con diecisiete metros de frente al Oeste al Camino de la Cúchilla Grande, ochenta y un metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar número uno, setenta y seis metros treinta y ocho centímetros al Sud, por donde linda con el solar número tres, y diecinueve metros sesenta y tres centímetros al Sud-Oeste confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay. — 2º) A la hora 17 y 30: Un solar de terreno ubicado en el Barrio "San Lorenzo", Cerrito de la Victoria, décimosegunda (hoy vigésimosegunda) sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número siete de la manzana letra "K" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Juan Mier en veintinueve de Agosto de mil novecientos trece, está empadronado con el número setenta y siete mil novecientos cuarenta y uno y se compone de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros siete decímetros, con nueve metros de frente al Norte sobre la calle Estanislao Vega (antes calle Durazno), por cuarenta y un metros veintitrés centímetros de fondo, costados paralelos, lindando: por el Sud con el solar diecinueve, por el Este con el ocho y por el Oeste con el seis; y 3º) a continuación del anterior: Otro solar de terreno contiguo al anterior, situado en el mismo paraje y sección, señalado con el número ocho de la manzana letra "K" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Juan Mier en veintinueve de Agosto de mil novecientos trece, está empadronado con el número setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos y que se compone de una superficie de trescientos setenta y un metros siete decímetros y mide igualmente nueve metros de frente al Norte sobre la calle Estanislao Vega (antes calle Durazno), por cuarenta y un metros veintitrés centímetros de fondo, costados paralelos, lindando: por el Sud con el solar dieciocho, por el Este con los solares números nueve, diez, once y doce y parte del trece, y por el Oeste con el número siete, y B) El día 18 del mismo mes de Febrero, a la hora 17 y con asistencia de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, al cual se cometieron las diligencias pertinentes: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del solar señalado con la letra "D" de la manzana número cincuenta y dos, en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de mil ochocientos noventa, empadronado con el número doscientos noventa y ocho, compuesto de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Veintiuno (antes Veinte), por treinta metros de fondo, lindando al Oeste, el solar letra C, al Este, el solar letra E, y al Sur, el resto del solar letra D.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio, de cuya obligación sólo quedará exonerado si el adquirente resultare ser el propio acreedor ejecutante; 2º) Que los remates se realizarán vendiéndose cada inmueble por separado; 3º) Que con respecto al inmueble padrón Nº 116951, descripto en primer término, lo que se enajena es el solar, con la aclaración de que las mejoras en él existentes son de pertenencia del señor Pedro Bernasconi; 4º) Que la comisión legal del martillero, los certificados y gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del o de los compradores; y 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, de esta ciudad, todo a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 18 de Julio 1242.— Teléfono: 90700.

$302.40 21|pub. 651 En.22-v.feb.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, en los autos "Marco Rabstein contra ARIAS Y LEIVAS", juicio ejecutivo. Expedientes números 1.583, 1.584 y 1.585, se procederá a la venta al mejor postor, en el local de la calle Juan Paullier número 1065, el día 4 de Febrero próximo, a las 15 horas, de los bienes embargados en estos autos. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Habilitada la Feria Mayor. — Informes: Teléfono 501627.

$16.00 10|pub 719-En.25-v.feb.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, en los autos: "Alfredo Heiman contra WALTER MORAGA". Cobro de pesos. L.o 5, F.o 488. Expediente número 727, se procederá a la venta sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, día 4 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Juan Paullier número 1065.— Comisión. 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Habilitada la Feria Mayor. — Informes: Teléfono 501627.

$16.00 10|pub. 720-En.25-v.feb.4.

MARIO ALBERTI

Juzgado de Paz de la 7.a Sección Judicial de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en los autos: "Caja Popular de Pando contra JOCKEY CLUB DE PANDO. Reconocimiento de firma" (Nº 1373 Lo. 47 Fo. 80), se hace saber al público que el día 24 de Febrero de 1955 a las 17 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 7ª Sección Judicial de Canelones, calle 25 de Mayo Nº 848, se procederá por intermedio del martillero don Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la 7ª Sección de Canelones a la venta sin base, al mejor postor y en cuatro lotes, de los bienes ubicados en esta Sección empadronados en conjunto con el número 1985 y que, según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de Diciembre de 1941, inscripto con el Nº 1302 en la Dirección General de Avalúos, que se identifican así: lote Nº 1: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, señaladas con el Nº 1 en el mencionado plano compuesta de 18 H;s. 6350 ms. 86 dms. que se deslindan: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas de 365 ms. 72 cms., otra en 6 ms. 70 cms. ambas frente a Camino Vecinal y una tercera en 141 ms. 40 cms. frente a calle pública; al Este en 380 ms. 5 cms. lindando con fracción N.o 3 del citado plano; al Sur en varias líneas, la primera de 179 ms. 20 cms., otras tres rectas de 42 ms. 95 cms. cada una que corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Norte a Sur lindando con fracción N.o 2 y una última de 284 ms. 5 cms. de frente a Camino Vecinal; al Oeste en 366 ms. 86 cms. lindando con Elbio Laureiro. Lote N.o 2. Una fracción de terreno y sus mejoras señalada con el N.o 3 del citado plano, compuesta de 7 Hás. 9.955 ms. 60 dms. que se deslinda: al Norte en 252 ms. 10 cms. con calle Pública; al Este en una línea quebrada compues de tres rectas, una de 198 ms. 10 cms. lindando con senda de paso, otra de 86 ms. 90 cms. que corre de Este a Oeste y una tercera de 169 ms. 20 cms. que corre de Norte a Sur y separan estas últimas de la fracción N.o 4; al Sur en 160 ms. 80 cms. de frente a Camino Vecinal y al Oeste en 380 ms. 5 cms. lindando con fracción N.o 1. Lote N.o 3: Una fracción de terreno y s sumejoras señalada con el N.o 4 en el referido plano compuesta de una Hás. 4.772 ms. 5 dms. que se deslinda: al Sur en 85 ms. 90 cms. frente a Camino Vecinal; al Este en 172 ms. 90 cms. frente a senda de paso; al Norte en 86 ms. 90 cms. y al Oeste en 169 ms. 20 cms. estas dos últimas lindando con fracción N.o 3. Lote N.o 4: Una fracción de terreno y sus mejoras señalada con el N.o 5 del citado plano compuesta de 44 Hás. 1.525 ms. 49 dms. que se deslindan: al Norte en 389 ms. 50 cms. con calle Pública; al Este en 18 ms. 50 cms. con vía férrea; al Sur en 258 ms. con José F. Chichet y al Oeste en 131 ms. 85 cms. con senda de paso. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en efectivo en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma; con excepción del acreedor hipotecario y serán de su cargo el pago de la comisión del martillero, impuesto Municipal y los gastos y honorarios de la escrituración. 2º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Diciembre 16 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$162.00 15|pub. 17067-Dic.29-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.14.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Banco de Florida contra "GARCIA Y ALBARENGA LIMITADA". Ejecución de hipoteca. Lº 29, Fº 469", se hace saber al público, que el día 12 de Febrero próximo, a las 11 horas, en el propio lugar de ubicación, calles Juan I. Cardozo y Atanasio Sierra, el martillero Servando Echeverría, en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a la venta, sin base, al mejor postor y en conjunto, de los bienes que a continuación se indican, que por estar unidos, se encuentran individualizados con el mismo padrón: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que posee, situada en la manzana Nº 97 de esta ciudad, 1.a Sec. Jud. del Departamento de Florida, parte del empadronado con el Nº 1465, antes 1468, compuesto según plano levantado el 3 de Agosto de 1946 por el agrimensor Diego R. Aldama, inscripto el 5 del mismo mes y año, con el Nº 162 en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y ocho metros, cinco mil ochenta y siete centímetros cuadrados, que lindan: Noreste, en seis rectas de siete metros doce centímetros, diecisiete metros doce centímetros, ocho metros quince centímetros, un metro treinta y siete centímetros, cuatro metros sesenta centímetros y veintiún metros noventa centímetros con Rodolfo A. Anaya las cinco primeras y el lote dos del mismo plano la última; al Sureste, en 31 ms. 46 cms.; con Suc. Percovich y Oscar González; Suroeste, en 3 rectas de 13 ms. 65 cms.; 3 ms. 65 cms. y 42 ms. 56 cms. con la Curia Eclesiástica, Alcides dos Santos y Horacio de Crecencio, y Noroeste, en 17 ms. 10 cms. de frente a la calle Juan I. Cardozo; B) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que posee, de forma irregular, situada en la misma manzana que la anterior, parte del padrón 1465, antes 932, señalada con el Nº 1, en el plano del agrimensor C. M. González, del 13 de Diciembre de 1935, con una superficie de ciento setenta y ocho metros, veintinueve decímetros, que se deslindan así: Noreste en 15 ms. 40 cms. de frente a la calle Atanasio Sierra; Sudeste en 3 rectas, una de 5 ms. 38 cms., que se une a otra de 3 ms. 08 cms., la que se une a otra de 5 ms., con la fracción 2 de dicho plano; Sudoeste, 3 rectas de 13 ms., 1 m., 81 cms., y 5 ms. 18 cms., con el lote 3 de dicho plano y al Noroeste en 11 ms. 63 cms., de frente a la calle Juan I. Cardozo; y C) Otra fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que posee, también de forma irregular, situada en la misma manzana que las anteriores y parte del padrón antes citado, antes 1482, señalada con el N.o 3, en el mismo plano del Agr. González, citado anteriormente, compuesto de una superficie de cuatrocientos diecisiete metros, veinticinco decímetros, que se deslindan: Noreste, una línea quebrada compuesta de 7 rectas: una de 5 ms. 18 cms., que se une a otra de 1 m. 81 cms. que se une a otra de 13 ms., la que se une a otra de 7 ms. 74 cms., que se une a otra de 2 ms. 51 cms., que se une a otra de 4 ms. 94 cms., la que por último se une a otra de 1 m. 20 cms., las 3 primeras con la fracción 1, las restantes con la fracción 2 de dicho plano; al Suroeste y Sureste, una línea quebrada que linda en toda su extensión con Sucesión de Pedro Pastorini, hay "García y Albarenga Limitada", compuesta de 8 rectas de 7 ms. 12 cms., 40 cms., 7 ms. 34 cms., 9 ms. 60 cms., 1 m., 8 m., 15 cms., 1m. 52 cms. y 1 m. 34 cms.; y Noroeste en 13 ms. 96 cms., con la calle Juan I. Cardozo.

Se previene que: 1º) El mejor postor consignará el 10 % de su oferta, al serle aceptada; 2º) Serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del señor rematador; 3º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a sus efectos. — Florida, Diciembre 31 de 1954. — María Inés Varela Batalla, Actuaria Adjunta.

$186.00 15|pub. 626 En.22-v.feb.8.

JOSE LUIS COSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "Irazoqui José contra SANTIAGO HUMBERTO PERTUSO. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 29, Fº 184", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las nueve horas, en el Corralón Municipal de esta ciudad, calle 18 de Julio 468, el martillero don José Luis Cossio, en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, al contado y sobre la base que se determinará a continuación de los siguientes muebles y útiles: 1 heladera con puerta de cámara, $ 1.333.34; 1 Caja Registradora marca "National", $ 266.67; 1 máquina cortadora de fiambre, $ 166.67; 1 máquina de hacer café de 1 brazo, $ 20.00; 1 cocina a kerosene "Premier Volcán", $ 66.67; 1 balanza, $ 6.67; 1 máquina rayar y mesa, $ 3.34; 81 platos loza, $ 2.67; 1 lote útiles cocina, $ 10.00; 3 caballetes, $ 2.00; 9 manteles, $ 1.34; 71 copas y vasos, $ 4.67; 1 estufa hierro, $ 2.00; 1 lote pocillos y platillos, $ 6.67; 1 lote botellas con bebidas, $ 2.00 y 15 perchas madera, $ 4.67.

Se previene: Que los honorarios del rematador, son de cuenta de los compradores; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1954.— Ataldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 10|pub. 625 En.22-v.feb.2.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz 8.a sección de Maldonado (Aiguá)
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en autos caratulados "SILVEIRA DE SILVA JULIANA. Sucesión", se ha decretado el remate por el martillero señor Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección, y en las puertas de este Juzgado, el día 17 de Febrero próximo, a las 15 horas, para lo cual se ha habilitado la Feria Mayor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo señalada con la letra G) en el plano del agrimensor don Carlos A. Furtado Carafí, inscripto el 30 de Julio de 1951, con el número 1.735, empadronado con el número 4.776, ubicado en "La Coronilla", 9.a sección de este Departamento, compuesta de hectáreas 39 con 5.641 ms2 24 decímetros, que se adjudicaría a Gonzalo Julián Silva; y los bienes urbanos empadronados con los números 760 o 764 y 77/ de la manzana N) 8, señalados con los números 25 y 9 del plano del agrimensor don José León Carballo, de Setiembre de 1928, con áreas de 1.803 ms.2 con 40 decímetros y 2.514 ms.2 5 decímetros.

Se previene: 1.o Que el remate se hará con la base del pago del aforo para la Contribución Inmobiliaria; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de su compra y 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran en los autos referenciados, en esta oficina y a disposición de los interesados para su estudio. — Aiguá, Enero 15 de 1954. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 696-En.25-v.feb.10.

SERAFIN LAZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CARLOS ALBERTO GUTIERREZ MARTINEZ. Tutela", se hace saber al público que el 23 de Febrero de 1955, a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado, calle Gral. L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del martillero designado Serafín Lazo Banchero, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor con la base que se expresará, de la cuarta parte (1|4) condómina de un terreno con su edificio y mejoras anexas, situado en la manzana 175 de esta ciudad de Paysandú, 1.a sec. jud., padrón Nº 1082, que tiene una superficie total de 420 ms 9676 y que limita así: Norte, 14 ms. 50 sobre calle Ituzaingó; Sur, 14 ms. 34 con Juan José Lamas; Este, 5 rectas con Magdalena Elitta de Elhordoy; Oeste, 3 rectas con Sucesión Jesús Campos. — Base de la 1|4 parte a venderse: $ 3.750.00.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$54.00 15|pub. 753 Feb.1º-v.feb.17.

WASHINGTON VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que el día 18 de Febrero del año 1955, a las 9 horas, en el Vestíbulo del Juzgado, calle Gral. L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del martillero designado Wáshington Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno y mejoras edificadas, situado en la manzana 331 de la ciudad de Paysandú, padrón 2348, que linda por el Norte, con frente a calle Río Negro, en 23 ms. 65 cms.; por el Sur, igual medida con Luis Giani; por el Este y Oeste, en 41 ms. 27 cms., con Santiago Vanzini y José Castiglioni, respectivamente. — Superficie total: 976 ms. 355 cms. — Fué tasado en $ 3.100.00. — Base 2|3: $ 2.066.67.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; B) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 6 de Diciembre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 16696 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José Chaves Miranda, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|ENRIQUE JUAN ANSELMO SOBRERO CAVASSUTO. Ejecución de hipoteca" (Lº 16, Fº 251), se hace saber al público que el día 14 de Febrero de 1955 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don René Correa Díaz, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: A) De las 9 a las 9 y 20 horas, una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene (Planta Industrial y Casa-habitación), situada en la manzana Nº 254 de la ciudad de Rocha, Padrón Nº 3.304, compuesta de dos mil trescientos sesenta y seis metros, según plano del agrimensor Homero Cardoso, que se deslinda así: por su frente al Noreste en 40 metros, con la Avenida Coronel Julio J. Martínez; por uno de sus costados y por su fondo, ambos al Sureste, en 46 metros 60 centímetros y 49 metros 60 centímetros, con Armando Bértola y sucesión José A. Machado respectivamente; y por el Noroeste, en 73 metros 70 centímetros, con Matías Biurrun; y B) De las 9 y 30 horas en adelante y por separado: I) Una máquina moñitera, marca "G. Toresani-Milano" con 4 moldes, motor marca "Marelli" de un H.P. Nº 239714 de 940 revoluciones; II) Un cilindro estirador de masa marca "Battagión-Bérgamo" con electro motor de 3 1|2 H.P. Nº 10.334 de 1420 revoluciones; III) Una prensa continua para elaboración de fideos con 6 moldes motor de 8 H.P. Nº 2.377.259 de 1420 revoluciones, con cortadora de masa y motor de un H.P. Nº 10.338 marca "Cornigliano" de 1420 revoluciones; IV) Una prensa y bomba hidráulica marca "Frávega" para elaboración de fideos con 22 moldes, motor "Marelli" de 4 H.P. Nº 18293 y otro de 3 3|4 H.P. Nº 49461; V) Una sobadora marca "Frávega" motor marca "Metropolitán Vickers" de 4 H.P. Nº 14935 de 955 revoluciones por minuto con llave de aceite; VI) Una sobadora marca "Frávega" con motor de 7 H.P.; VII) Una mezcladora con motor eléctrico marca "Cornigliano" de 3 1|2 H.P. Nº 10362 de 1420 revoluciones por minuto; VIII) Una tolva trompo-cónica de hierro galvanizado, con motor de 2 H.P., marca Enrique Bezzi; IX) Un elevador Cangilones con depósito de madera, zaranda metálica con motor Enrique Bezzi de 2 H.P. Nº 23564 de 1400 revoluciones; X) Un elevador con doble tambor a bandejas metálicas, con electro-motor Nº 310759 de 930 revoluciones; XI) 3|4 secadores con capacidad para 240 bastidores cada uno, con doble piso de madera de 2 metros 70 centímetros por 3 metros 60 centímetros, de material duro sobre armazón de madera accionados por motores de 4 H.P. marca Enrique Bezzi Nº 64661 de 1450 revoluciones; 2 de 3 y 1|2 H.P. marca "Corneglíano" Nº 10333 y 10335 de 1420 revoluciones; XII) Un cuarto secado (planta baja) destinado a fideos cortados, motor Enrique Bezzi de 2 H.P. Nº 55675 de 1430 revoluciones; XIII) Un cuarto secado destinado a fideos largos con caña de las siguientes dimensiones: 3 ms. 80 cms. por 2 ms. y por 2 ms., accionado por motor de 2 H.P. Nº 26449 de 1430 revoluciones con recubrimiento de Dolmenit; XIV) Un molino marca "Letz" Nº 60 con motor A.E.G. de 7 H.P. número 2,469741 de 1430 revoluciones; XV) Una mezcladora para fabricación de raciones balanceadas con cinco tolvas y dos sinfines accionados por motor marca "Thomson Houston" de 3 H.P. Nº 14936 de 715 revoluciones; XVI) Un molino "GEhl Grindall" a martillo Nº 41; XVII) Una fresadora para fabricación de cabezas de bastidores con motor "Siemens-Shukert" de 2 H.P. Nº 1,257435 de 1500 revoluciones; XVIII) Mil quinientos bastidores; XIX) Un equipo de soldadura a la autógena marca Roncon, generador "59 con 48" tipo "M 2" de 900 litros hora; XX) Una caldera "Marshall" completa de 60 libras; XXI) Una báscula Negri Cuartino para 500 kgs.; otra báscula de igual marca de 1.000 kgs.; XXII) Una balanza de mostrador de plato para 200 kgs.; XXIII) Una balanza "Fairbanks" para 300 kgs.; XXIV) Un taladro "Val Dor Super" serie "C" Nº 677175 con base; XXV) Una máquina de escribir marca "Smith-Corona" modelo T Nº 20270; XXVI) Una máquina de escribir marca "Olivetti" tipo M serie 1946; XXVII) Una máquina de sumar National Nº 967373; XXVIII) Una máquina de sumar marca "Allen Wales" Nº 9-8772; y XXIX) Una máquina de calcular marca Facit Nº 153953.

Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor del inmueble, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % del importe de la misma; C) Que los compradores de los demás bienes, deberán pagar el importe de los respectivos precios de contado, pudiendo ser retirados dichos bienes al día siguiente del remate; D) Que serán de cargo del comprador del inmueble, los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado; y E) Que serán también de cargo del comprador del inmueble, lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del mismo y con respecto a dicho inmueble, por concepto de pavimento, cordón, vereda, medianerías, aguas corrientes u otras cargas análogas. — Rocha, Diciembre 17 de 1954. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$234.00 15|pub. 17056 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.10.

EDUARDO C. PEDUZZI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MARIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ. Incapacidad", Libro 13, F.o 506, se hace saber al público, que el día 12 de Febrero de 1955 a las 10 y 30 horas, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras sita en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José, padrón en mayor área número 260, número 1 del plano del agrimensor Dardo R. Barcelo Santurio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 541 del año 1954 según el cual consta de 447 metros 86 decímetros cuadrados y linda: Norte de frente en 12 metros 42 centímetros con calle Detomas entre las de Yi y Francisco Acuña de Figueroa; Sur, con sucesión Joaquina Insua de Rodríguez y Fausto Cabrera, Este con dicha sucesión y Oeste, con Atanasildo Ramírez.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 1.000.00; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 5º) Que se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 30|pub 17402 En.4.-v.feb.9.

GUILLERMO ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Samuel Levin c|JOSE MARIA CORLETTO. Juicio ejecutivo". Lº 18, Fº 581, se hace saber al público que el día 17 de Febrero de 1955, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Guillermo Arizti, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, con la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la cantidad de $ 17.148.00 y al mejor postor, del bien embargado, que es el siguiente: Inmueble padrón Nº 353, que es un terreno con edificio y mejoras, ubicado en la zona urbana de Young, 5.a Sección Judicial de Río Negro, designado con el número siete de la manzana ciento treinta y cuatro en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Río Negro, el 13 de Abril de 1935, con el Nº 6, compuesto de una superficie de 649 metros, 88 decímetros, lindando según dicho plano, al Sud-Este 20 metros 73 centímetros, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo o Avenida 18 de Julio; al Nord-Oeste, 21 metros, con más terreno del vendedor, hoy Pablo Nachemia; al Nord-Este, 33 metros, 59 centímetros, con la fracción Nº 6; y al Sud-Oeste, 29 metros, 11 centímetros con la fracción Nº 8.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que la comisión del rematador y gastos de escrituración e impuestos que legalmente correspondan, son de cargo del comprador, salvo los exceptuados por la ley; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del Código de P. Civil; y D) Que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor entrante al solo efecto de las publicaciones de los edictos de rigor. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$90.00 15|pub. 648 En.22-v.feb.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Serafín Alonso y Alberto Berriel, el café, bar y horno de pizza de la calle Avenida San Martín número 2100 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 12 de 1955. — EDELMIRO VILLARNOVO. — IRMA LIENDO DE VILLARNOVO. — CORALIO LOPEZ. — BLANCA COITINHO DE LOPEZ. — ROGELIO RODRIGUEZ. — JULIA ELSA LABORDA DE RODRIGUEZ. — ANTONIO ALBERTO CAMBRE. — MARIA ESTELA PEREZ DE CAMBRE. — RUBEN HECTOR CAMBRE.

$16.00 20|pub. 896 Feb.1º-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de Rogelio Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Teresa Belsito de Tartabini, el almacén, fiambrería y alcohólicas embotelladas de la calle Ramón Anador número 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.

$16.00 20|pub. 897-Feb.1º-v.feb.25.

"EL PAULISTA S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria (art. 18 de los estatutos), para el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a la hora dieciséis y treinta, en el local de la Avda. Agraciada Nº 2733 bis, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión Escrutadora de Votos; 2º Aumento del capital autorizado hasta la cantidad de quinientos mil pesos; 3º Modificación del artículo décimo de los estatutos sociales; 4º Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en los escritorios de la Sociedad, Avda. Agraciada Nº 2733 bis, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales, para esta asamblea extraordinaria se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, y para tomar resoluciones, el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 886 Feb.1º-v.feb.5.

O. M. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27, 29 y 31 de los estatutos sociales de la Empresa, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Febrero de 1955, a las 17 y 30 horas, en la sede de la Empresa, Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos, subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2º Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954; 3º Proyecto de distribución de utilidades; 4º Estudio y discusión de proyectos de ordenación de finanzas y necesidad de ampliar el capital social para futura adquisición nueva flota; 5º Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio representando a los accionistas mayores y cinco suplentes entre los cuales debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo a los artículos 14 y 15 del cap. 3º y artículo 46 cap. 8º, y elección de Síndico y suplente de acuerdo al artículo 25 cap. 4º.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado (artículo 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la misma. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 8 de Febrero a las 19 horas. — Enrique Broggi, Presidente. — Armando Rossi, Secretario.

$39.00 5|pub. 712 Feb.1º-v.feb.5.

"EL PAULISTA S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 17, inc. A de los estatutos), para el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las dieciséis horas, en el local de la Avda. Agraciada Nº 2733 bis, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión Escrutadora de Votos; 2º Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria anual y el informe del señor Síndico correspondientes al sexto ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1954; 3º Distribución de las ganancias del ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1954, y forma de pago de las mismas; 4º Designación de cinco miembros titulares del Directorio por el período 1º de Octubre de 1954 al 30 de Setiembre de 1960; 5º Designación del Síndico titular y suplente por el período 1º de Octubre de 1954 al 30 de Setiembre de 1957; 6º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en los escritorios de la Sociedad, Avda. Agraciada Nº 2733 bis, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos). — El Directorio.

$27.00 5|pub. 885 Feb.1º-v.feb.5.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
XVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 15 de Febrero de 1955, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó Nº 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1954; 3º Elección de Síndico titular y suplente; 4º Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero de 1955. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 725 En.26-v.feb.11.

S U R D LTDA.
SOCIEDAD URUGUAYA DE DIFUSION
Cesión de cuotas

Por documento privado subscripto el 1º de Enero de 1954, cedimos nuestras cuotas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Sociedad Uruguaya de Difusión Ltda." (S.U.R.D. LTDA.), calle Maldonado 863, a los señores Luis Koifmann y Wallace Díaz. — Decreto ley 26|4|933. — VICTOR NEP CACHE. — HERBERT RAPHAEL.

$12.00 10|pub. 905 Feb.1º-v.feb.11.

CESIONES DE CUOTA SOCIAL

A los efectos previstos por el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 22 de Abril de 1950 autorizó el escribano José A. Becco inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 39, Fº 186, Tomo 4º, los esposos Amelio Bruschi y Mercedes Alberoni, cedieron a sus socios Alberto Quesada, Florentino De Pietro e Inés Sella de Loro Piana, toda la cuota parte que les correspondía en la "Compañía Uruguaya de Botones Limitadas" (C.U.B.O.). Y por otra escritura que autorizó el mismo escribano el 26 de Febrero de 1954, cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 104, Fº 387 del Libro 2, los esposos Florentino De Pietro y Paulina Elicheix, cedieron al doctor Alberto Quesada y a Nelson Loro Piana, toda la participación que por todo concepto les correspondía en dicha Sociedad. En consecuencia en virtud de las cesiones de cuotas relacionadas la referida sociedad está actualmente integrada únicamente por la señora Inés Sella de Loro Piana, doctor Alberto Quesada y señor Nelson Loro Piana. — Montevideo, Enero 25 de 1955.

$32.00 10|pub. 892 Feb.1º-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco García, la Fábrica de Pastas establecida en Rivera 1926 bis., habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — JUAN MANUEL DEBITONTO PAZOS. — CONCEPCION DILERBA. — JULIO OSCAR DEBITONTO PAZOS. — MARIA PILAR RIVEIRO.

$24.00 20|pub. 533 En.19.-v.feb.10.

MELLOR GOODWIN DEL URUGUAY
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato otorgado en Montevideo, el 14 de Diciembre de 1954, ha quedado constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Socios: "C.I.R." Soc. Anón.; "Mellor Goodwin S.R.L."; "Viuda de Antonio F. Braga S. A.", e Ingeniero Juan Antonio Skelton. Denominación: "Mellor-Goodwin del Uruguay Limitada". Objeto: Importación, exportación, fabricación e instalación de calderas industriales y cualquier artículo destinado a la instalación de equipos industriales y negocios e industrialización relacionada con el objeto indicado. Capital: $ 65.000.00 o|u por partes iguales, habiéndose integrado el 50 %. Administración: Todos los socios siendo válidos los actos y contratos otorgados por dos de ellos, pudiendo dar poder amplio socios que representen los 3|4 del capital. Gerencia: Ing. Juan Antonio Skelton. Duración: Diez años contados desde el 1º de Setiembre de 1954, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años, salvo denuncia de uno de los socios Inscripción: El contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de Enero de 1955 con el Nº 52 al Fº 182 del Lº Nº 1 de Contratos. Se hace esta publicación a los efectos determinados por el artículo 6º de la ley de Abril 26 de 1933. — Montevideo, 28 de Enero de 1955.

$36.00 10|pub. 861 En.31-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Generoso Juan José Sagario, el hotel "Durazno", instalado en la calle Durazno número 916. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro del plazo legal. — MANCIE S. DE KUPFERBERG.

$16.00 20|pub. 898 Feb.1º-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que César Stein, desistió la compra de la Camisería Inglesa de Jacobo Brunberg, en esta ciudad, haciéndose cargo del compromiso y activo y pasivo del comercio el otro promitente comprador señor Bernardo Weverman. — Domicilio. 19 de Abril esquina I. Rodríguez. — Carmelo, Diciembre 30 de 1954. — BERNARDO WEVERMAN.

$16.00 20|pub. 895-Fb.1º-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 "A. Martínez Jauregui y Cía. Limitada", Misiones 1444, comunica al público y al comercio que ha prometido vender su activo y pasivo "Arazatí S. A.", Buenos Aires 519, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas. — A. MARTINEZ JAUREGUI Y Cía. LIMITADA.

$16.00 20|pub. 889-Feb.1º-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha convenido disolver las sociedades: "LASSUS BLANCO HERMANOS" integrada por los señores César Antolín Rafael Lassus Blanco y Juan Francisco Lassus Blanco, y la sociedad "World's Trade Association (Uruguay) Limitada", integrada por los señores César Antolín Rafael Lassus Blanco y Luis Alberto Reyes Scaglia, que giraban en esta plaza, calle Cerrito Nº 382, p. 2 y explotaban la empresa "R.G.F. Registro General de Firmas. Compañía de Servicios Comerciales", adquiriendo el activo y pasivo, el señor Luis Alberto Reyes Scaglia que continuará con la mencionada empresa. El señor Juan Francisco Lassus Blanco, se encuentra desvinculado desde el 3 de Agosto de 1952 y el señor César Antolín Rafael Lassus Blanco, se desvinculó el 25 de Enero de 1955. A los efectos legales se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse en las oficinas de "Registro General de Firmas. Compañía de Servicios Comerciales" calle Cerrito Nº 382, p. 2, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1955.

$56.00 20 pub. 863 En 31-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Villamiel Hermanos (Osvaldo, Higinio, Omar Fernando y Eduardo), el almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada 3649, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1955. — JUAN ISIDRO DOMINGUEZ NOVO. — JOSE JULIAN DOMINGUEZ NOVO. — LAUREANO DOMINGUEZ NOVO. — VICENTE DOMINGUEZ NOVO. — ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ NOVO. — CELIA FURTADO MARTINEZ DE DOMINGUEZ.

$32.00 20|pub. 827 En.29-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que don Julio César Azcárate y don José Pedro Granero, prometieron vender a don Francisco Jordá, el taller mecánico ubicado en la calle Hocquart Nº 2069 de esta ciudad. Las deudas posteriores a la fecha, serán abonadas por el señor Jordá. Acreedores presentarse en la dirección ya indicada. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — Norma Bonsignore Michetti.

$24.00 20|pub. 736 En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 1º de Noviembre de 1954 prometí en venta el comercio que en el ramo de Bar y Cervecería tengo instalado en la Avda. Gral. Flores Nº 2203 de esta ciudad al señor Aldo Tonarelli. Acreedores presentarse en la Oficina Jurídica y Administrativa "La Ley", Eduardo Acevedo 1075 de 17 a 19 y 30 horas. Ley 26 de Set. de 1904. — UMBERTO VARAGNUOLO.

$24.00 20|pub. 752 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a los señores Francisco y José Samuelle, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Rivera Nº 1908 bis, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 15 de Enero de 1955. — PEDRO L. DA SILVA.

$24.00 20|pub. 741 En.27-v.feb.18.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de Febrero próximo, se procederá al pago del saldo del dividendo del 11 % anual correspondiente al 52 ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo., o sea el 5 1|2 % — Montevideo, Enero 29 de 1955. — La Gerencia.
$12.00 5|pub. 890 Feb.1º-v.feb.5.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1955 a las 17 horas en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1954; 2º Distribución de utilidades; 3º Integración del Directorio; 4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea.
$18.00 5|pub. 781 En.28-v.feb.2.

LA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 17 de Febrero de 1955, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$18.00 15|pub. 837 En.31-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Carmelo Pinto el comercio que en el ramo de Despensa, tengo instalado en la calle Guadalupe Nº 2035. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Set. 1904. — Montevideo, Enero 1955. — SABADO ANTONIO COZZOLINO.
$16.00 20|pub. 672 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Arte Doroteo Noguera, José Matyeka y Enny Evergisto Noguera, la imprenta ubicada en General Luna 1212 bis. — Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores: 25 de Mayo 477, esc. 28, de 17 a 19 horas. — ROBERTO FRANCO. — ROBERTO EMILIO FRANCO AMICO.
$16.00 20|pub. 485 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco el Café y Bar de la calle Gabriel A. Pereira Nº 2854 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1954. — NICOMEDES CURBELO. — YOLANDA TEJERA DE CURBELO.
$16.00 20|pub. 440 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Servando Gallinar el Almacén y Bar de la calle Estero Bellaco Nos. 2953|55 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — BENJAMIN GARCIA. — CARMEN RIVADAS DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 441 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amílcar Pérez de León el Almacén y Bar de la calle Acevedo Díaz Nº 1051 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 10 de 1955. — ALEJANDRO FERNANDEZ. — TOMASA VELAZQUEZ DE FERNANDEZ.—SUCESION DE JUAN FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 442 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a Nicolás Szpaikrom, el comercio de comestibles y sucursal de panadería instalado en Palmar Nº 2330. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, dentro del plazo legal. — JESUS MARIA CASAS ESTEIRO.
$16.00 20|pub. 515 En.18.-v.feb.9.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas, Serie A, B, C y D, pasar por la Caja de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 907, piso 4º, munidos del Cupón Nº 16 a fin de cobrar el dividendo provisorio del 3 1|4 % (tres y cuarto por ciento), correspondiente al primer semestre del ejercicio 1954-55. — La Gerencia.
$5.40 3|pu. 884 Feb.1º-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." he prometido vender a Puga, Jarrondo y Ferreira el Café sito en Sarlano 899, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Enero de 1955. — JOSE LORENZO. — ELVIRA C. DE LORENZO.
$24.00 20|pub. 288 En.12-v.feb.3.

"ORION" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 16 de Febrero de 1955, a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954, y decidir el destino a darse a las utilidades; 2º Elección de los Directores, Síndico y Síndico suplente, y fijar sus remuneraciones; 3º Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$30.00 15|pub. 800 En.28-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Daniel Lara y Virgilio Lara, el comercio que en el ramo de "Almacén y Despacho de Bebidas" gira en esta plaza, calle Brasil e Ibicuy. Acreedores presentarse en el comercio mencionado. — SANTIAGO VILLANUEVA. — DANIEL LARA. — VIRGILIO LARA.
$24.00 20|pub. 791 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2.904, se hace público que el señor RICARDO ALFONSO MENDEZ, ha prometido vender al señor Manuel Feijoo, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tiene instalado en la casa número 3600, de la calle José L. Terra, de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Ramiro Llano, en 25 de Mayo 707, piso 4, escritorio 8. — Montevideo, 21 de Enero de 1955
$24.00 20|pub. 701 En.25-v.feb.16.

DESTRUCCION DE TITULOS DE DEUDA NACIONAL

Se pone en conocimiento de los tenedores de Deuda Pública Nacional, que la señora AMELIA YTURRALDE DE BIANCHI, se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído, por error, los siguientes títulos de la Deuda Pública Nacional.

Deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937, Serie B:

De $ 5.000 c|u., números 5.533, 2.036, 5.534, 6.923. — De $ 1.000 c|u., números 27.909, 28.707, 35.870. — De $ 500 c|u., número 51.376. — De $ 100 c|u., números 80.155, 83.158 y 83.421.

A los efectos que puedan corresponder, se hace la presente publicación, para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente, dentro de un plazo de treinta días, ante la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, Montevideo.
$19.20 8|pub. 785-En.28-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que de común acuerdo se disolvió la sociedad que giraba en Minas de Corrales, bajo la razón social de "Demetrio Z. Sainz y Cía.". Los acreedores deben concurrir a la referida casa comercial a los efectos de hacer efectivo sus créditos, dentro del término legal. — Minas de Corrales, Enero 10 de 1955. — DEMETRIO Z. SAINZ. — RICARDO TORRES.
$24.00 20|pub. 356 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de H. Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Almacén, verduras y fermentadas, sito en la calle Pernas 2897 al señor Diego Gutiérrez. Acreedores: calle Pernas 2897. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — SARKIS GAGOSIAN AKIRMALAN.
$24.00 20|pub. 315 En.13.-v.feb.4.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)

Se hace saber al comercio y al público en general que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada con fecha 10 de Enero de 1955, esta sociedad ha entrado en liquidación.

Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro de un plazo de 20 días a partir de la presente publicación, en la Avenida Carlos M.ª Ramírez número 65. — La Comisión Liquidadora
$12.00 10|pub. 697-En.25-v.feb 4.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
Montevideo
PAGO DE DIVIDENDO

Conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de Enero de 1955, se empezará a pagar desde esta fecha el dividendo del 5 % correspondiente al año 1954, en las Oficinas del Banco, Cerrito 425, que se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 2. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — La Gerencia.
$5.40 3|pub. 899 Feb.1º-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Romeo Nosiglia" se hace saber que Dorvalino Beltrán Dutra ha prometido vender a Néstor Bouzas, Antonio Pérez y José Iglesias, la Panadería "Del Molino" instalada en Emilio Romero Nº 324 de esta ciudad. Acreedores: La Paz 1977. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DORVALINO BELTRAN DUTRA. — NESTOR BOUZAS. — ANTONIO PEREZ y JOSE IGLESIAS.
$16.00 20|pub. 335 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "Inco Automotriz Limitada" los bienes de la empresa afectados al giro de importación y comercialización de vehículos automotrices. Acreedores: Uruguay Nº 920. — INCO S. A.
$16.00 20|pub. 308 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26|9|904 prometí vender a Ubaldo Reigia y a Félix Gerónimo López el comercio que en el ramo de "Taller de Carrocerías y Anexos" y con el nombre de "Belvedere" gira en Avda. Carlos María Ramírez Nº 234. Fecha de toma de posesión: 31-5-951. Acreedores presentarse escribano Orosmán Gerpe, Misiones Nº 1475, esc. 12 y 13, de 17 a 19 horas. — JULIAN GREGORIO MONICO.
$24.00 20|pub. 259 En.12-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Cádiz Nº 3277 a los señores José y Antonio Martínez Castro. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — ANDRES GIL DOMINGUEZ. — YOLANDA RODRIGUEZ DE GIL.
$24.00 20|pub. 226 En.11.-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Gesuino Olivera el Bar sito en esta ciudad, Avenida Blandengues Nº 340, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en calle Artigas 921 (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Diciembre de 1954. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA N. DE HIDALGO. — GESUINO OLIVERA.
$24.00 20|pub 224 En 11.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Piedras Nº 239 a los señores Domingo García y José Martínez. — Montevideo, 8 de Enero de 1955.— JOSE VARELA DEL RIO. — ANTONIO VARELA DEL RIO. — MARIA DE LA CONCEPCION GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 225 En.11.-v.feb.2.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, calle Rincón Nº 729, el día 15 de Febrero de 1955, a las 18 y 45 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Aumento de capital de conformidad al artículo 5º de los estatutos; 2º Proposición del Directorio para aumentar el número de sus miembros conforme al artículo 20 de los estatutos; 3º De aprobarse el numeral 2º, elección del miembro titular, designarse los suplentes que correspondan, para completar el período 1953|1957.

Se hace constar a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea.
$10.80 3|pub 857 En.31-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Soriano 1226 comunica que ha intervenido en la Cesión de Derecho de los señores Alejo Sturm y Nestor Samurio a favor de los señores José y Agustín García del Bar propiedad de los señores Francisco Guillen y Mario Liberatti. Acreedores presentarse al comercio, Mercedes 1287, ley 26 de Setiembre de 1904. — ALEJO STRUM. — JOSE y AGUSTIN GARCIA.
$24.00 20|pub. 305 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|904, intervieno balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a mi hijo Walter Mendoza, el almacén y fermentadas, calle Garay 4538. — Montevideo. 15|1|1955. — DESIDERIO MENDOZA.
$8.00 20|pub. 702-En.25 v feb.16.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
A V I S O

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10.o de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 450, en representación de la Compañía Parque Balneario Solís S. A.

Solares ubicados en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Balneario Solís".

CAROLA FLORENSA FALCONE DE REÑIERI, domicilio Talcahuano 1188, Buenos Aires (República Argentina). — Solar 389, manzana 57, superficie 894 m. 37, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|a.

OSCAR ARIZAGA ODRIOZOLA, domicilio Avenida Garzón 1726, Capital, solar 400, manzana 57, superficie 894 m. 37, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 300 m|a.

ENRIQUE ALFREDO VITACCA PENCO, ADOLFO MARIO PEDRO IDOYAGA, FERNANDO y HECTOR ESCOLASTICO OCTAVIO DAMBORENA INTROINI, domicilio Dante 2226, Capital, solar 429, manzana 60, superficie 970 m. 91, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 313 m|a.

ITALO ARNOLDO BUZIO DELLACHA, domicilio Avenida Rondeau 2246, Capital, solar 475, manzana 63, superficie 909 m. 73, plano agrimensor Luis María de Mula de Noviembre de 1931, padrón 306 m|a.

DANIEL JORGE MAC CORMACK HOOD, domicilio Obligado 1033, Capital, solares 17, 18 y 19 de la manzana 101, superficie 1.146 metros 1.026 m. y 1.026 m. respectivamente, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 496 m|a.

JUAN JOSE FUMAREGA, domicilio Sarandí 620, Capital, solar 1 manzana 102, superficie 1.234 m. 31, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 497 m|a.

JOSE MARIA BENIGNO FUMAREGA ARIAS, domicilio Sarandí 620, Capital, solares 2, 3, 4 y 5 de la manzana 102, superficies 837 m. 90; 863 m. 19; 875 m. 88 y 875 m. 88 respectivamente, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 497 m|a.

FERNANDO CARDOZO SAAVEDRA, domicilio Médanos 1531, apartamiento 5, Capital, solar 8, manzana 102, superficie 751 m. 41, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 497 m a.

RAFAEL CARDOZO LUSSICH y FERNANDO ZUERAS CORTES, domicilio 21 de Setiembre 2529, Capital, solar 9, manzana 107, superficie 475 m. 84, plano del agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 4.507 m|a.

ENRIQUE CELIAR LAGO FERNANDEZ, domicilio Zapicán 2913, Capital, solar 12, manzana 108, superficie 675 m., plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón número 4.507 m|a.

MARIA ROSA MALHERBE DE ARRAGA y MARIA FRANCISCA CARBONELL DE MALHERBE, domicilio Rambla Wilson 301, apartamiento 5, Capital, solar 21, manzana 108, superficie 890 m., plano del agrimensor Luis María de Mula, de Agosto de 1937, padrón 549 m|a.

CESAR AUGUSTO TELECHEA ARNAUD, domicilio Pueblo Vergara, Departamento de Treinta y Tres, solar 2, manzana 108, superficie 1.486 m. 42, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 544 m|a.

MARIO EDISON TRUJILLO, Domic. Guayaquí 3111, Capital, Solar 20, manz. 105, Superf. 625 m.05, plano Agr. Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 513 m|a.

LUIS EDUARDO ARRECUT, Domic. Misiones 1455 p. 4, Capital. Solar 26 manz. 105, Superf. 774 m.60, plano del Agr. Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 4507 m|a.

CARLOS R. CARNELLI, Domic. Mercedes 1001, Capital. Solar 7 manz. 102. Superf. 726 m.03, plano del Agr. Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 497 m|a.

EDUARDO BARBAGELATA, Domic. Balneario Solís, Dpto. Maldonado. Solar 10 manz. 108. Superf. 900m.00. plano del Agr. Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 549 m|a.

JUAN MASTRODASCIO, Domic. Balneario Solís, Dpto. Maldonado. Solar 19 manz. 108. Superf. 456m.00, plano del Agr. Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 549 m|a.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY, con sede en esta ciudad calle Cerrito Nº 450, en representación de los esposos Julio Castro Feher y Ana Delfina Triaca.

JACINTO JUSTO REVELLO MANFREDI, Domic. Juan Jacobo Rousseau 3435 ap. 3, Capital. Solar 15, Superf. 900m.00, plano del Agr. Dardo R. Barceló Santurio de Abril de 1947, padrón anterior m|a 8364, padrón actual 288, ubicado en "Playa Pascual", 6.a Sec. Jud. del Dpto. San José.

$180.00 15|pub. 796 En.28-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, DOMINGO CHIARELLI OLIVETTO, comunica que prometió en venta a don Juan Enrique Mamberto su comercio de Zapatería de la calle Justicia Nº 2122. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero 27 de 1955.

$16.00 20|pub. 757 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que EUFRONIO SAMANIEGO y AMERICO BENITEZ han prometido vender a Eleoácro Villalva y Antonio Aspesi el Taller de Reparaciones de Radio de la calle Carreras Nacionales 4042. Los interesados presentarse a los Estudios Muzio en 18 de Julio 1103, ap. 5. — Montevideo, Enero 24 de 1955.

$24.00 20|pub. 751 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos que de común acuerdo entre las partes se excluyó a don José Lamas de la firma que prometió comprar nuestro negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Camino Corrales 3041, quedando desde la misma fecha como promitentes compradores los señores Manuel Lamas y Albino Calvo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Enero de 1955. — JOSE JAIME BERASAIN.—MARIA LUISA BRANLOLINI. — JULIO CESAR ERACHE. — MARIA ALEJANDRINA MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 750 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico que de común acuerdo entre las partes se excluyó a don Antonio Pérez de la firma que prometió comprar mi negocio de "Taller y Salón de Lustrar Calzado", establecido en la calle Asencio 1475, quedando desde la misma fecha como promitente comprador don José Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Enero de 1955. — JOSE PUGITO. — MARIA GARCIA.

$24.00 20|pub. 749 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido a los señores Constantino Souto y José Souto mis derechos como co-promitente comprador del Almacén y Bar de la calle 25 de Agosto Nº 654 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — JOSE MENDEZ.

$16.00 20|pub 743 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Belfor García el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre Nº 1325 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 16 de 1955. — MANUEL VEIRA. — DORINDA PARDIÑA DE VEIRA. — NELSON TORRES CASTRO.

$16.00 20|pub. 742 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a los señores Alicio Cambre y Santiago Requeijo, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle 14 de Julio Nº 1358, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º pisc. esc. 5). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1954. — ALCIDES PACHECO.

$24.00 20|pub. 740 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que el socio comanditario de la sociedad "Manuel Gaggero" Sociedad Comercial", señor Antonio Soto García, ha prometido vender toda su participación en dicha sociedad a los componentes de la misma señores Mario Alberto Ciardullo Gaggero y Horacio Santos Soto, haciéndose cargo éstos de la parte que al enajenante le corresponda en el pasivo social. Los efectos de dicha venta se retrotraerán al 1º de Enero del pasado año 1954. Acreedores deberán presentarse en el domicilio social, José L. Terra 2219 bis. — Montevideo, Enero 25 de 1955. — MARIO A. CIARDULLO. — H. S. SOTO.

$32.00 20|pub. 783 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza en el Camino Ariel Nº 4923 en el ramo de Fábrica de Pastas bajo la razón social de "Domínguez y Domínguez". El comercio social girará en lo sucesivo a nombre del socio Dionisio Domínguez, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo social. Los acreedores se presentarán en el comercio social. — Montevideo, Enero 24 de 1955.—LUIS DOMINGUEZ. — DIONISIO DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 795 En.28-v.feb.19.

HECTOR SUPPICI SEDES LIMITADA

Los señores Héctor Morás y Silvestre Calache constituyeron la sociedad denominada "Héctor Suppici Sedes Limitada" en documento privado de 17 de Enero de 1955, copia inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 del mismo mes con el Nº 49 al Fº 170 del L.º 1, para explotar un negocio de taller mecánico de automóviles y afines. Capital: diez mil pesos integrado por partes iguales. La administración y uso de la firma social a cargo de ambos socios conjuntamente.

$12.00 10|pub. 788-En 27-v.feb.7.

"R. A. S. LIMITADA"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del decreto ley Nº 8992 del 26 de Abril de 1933 se pone en conocimiento del público que por instrumento privado otorgado en Salto el 22 de Diciembre de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 41 del folio 123 al 128 vto del libro Nº 2 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre las personas que se nombrarán y cuyas bases principales son: A) Denominación: "R.A.S. Limitada"; B) Capital: $ 12.000.00 (doce mil pesos), integrados en su totalidad; C) Aportes: Carlos Alberto Rodríguez Subidía, Pedro Oscar Ambrosoni y Hugo Belmirio Sosa: $ 3.000.00 cada uno; Néstor Omar Sosa y Nélida Antonia Sosa: pesos 1.500.00 cada uno; D) Duración: cinco años a partir del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año; E) Administración: Por un Directorio compuesto por todos los socios, estando la firma social a cargo del socio señor Hugo Belmirio Sosa; F) Domicilio: En Salto, pudiendo extender sus operaciones a cualquier punto de la República; G) Objeto: Fabricación de bloques, bobedillas y artículos de hormigón en general. — Salto 14 de Enero de 1955.

$32.00 10|pub. 790 En.28-v.feb.8.

FOZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado del 10 de Noviembre de 1954 se constituyó la Sociedad "Foz Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el día 23 de Noviembre de 1954 con el Nº 534 al Folio 1861 del Libro Nº 2 de Contratos.—Bases de la Sociedad: Socios: Víctor Natero y Héctor Costa. Objeto: Compra-venta en plaza. Plazo: Dos años a contar del día 1º de Noviembre de 1954, con prórroga automática de año en año. Domicilio: Acevedo Díaz 1040. Capital: Cinco mil pesos ($ 5.000.00), aportado por los socios en partes iguales. Administración: Los dos socios actuando separada e indistintamente. — Montevideo, Enero 24 de 1954.

$24.00 10|pub. 787 En.28-v.feb.8.

BRABANCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL

Por instrumento privado del 2 de Diciembre de 1954 e inscripto en el Registro P. de Comercio Departamental con el Nº 5 del Fº 16 al Fº 24 del Libro XXV, el 18 de Enero de 1955 se procedió a la modificación del contrato de constitución de la entidad "Brabancia Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la forma siguiente: 1) Socios: El señor Marcelo Wildemauwe cedió a don Mauricio Wildemauwe 75 cuotas de su aporte social; 2) Denominación: la denominación podrá abreviarse bajo la fórmula "Brabancia Ltda."; 3) Plazo: Después del 31 de Marzo de 1960 puede prorrogarse automáticamente por períodos anuales hasta completar 5 años más; 4) Capital: De $ 300.000.00 puede elevarse hasta $ 400.000.00; 5) Administración: Por un Directorio constituído con un apoderado de "Sofimma Sociedad Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Sociedad Anónima" y con el señor Marcelo Wildemauwe. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del señor Marcelo Wildemauwe, lo substituirá en la administración don Mauricio Wildemauwe; 6) Ejercicio económico: Se cierra el 31 de Marzo de cada año, pudiendo la asamblea general cambiar la fecha de cierre. — A los efectos dispuestos por la ley Nº 8992 se hace la presente publicación.— Paysandú, 19 de Enero de 1955. — Cr. Aldo Bulanti Ríos.

$36.00 10|pub. 780 En.28-v.feb.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Nicerato Arévalo con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 53 e incisos A y B, que se refieren a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones. — Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Holando
Sexo Macho R. P. 23 — H.B.U. 3209 —
Nacido 5 Setiembre 1950.

$24.00 15|pub. 769 En.27-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Elías, el Almacén y Bar de la calle Yaguarón Nº 1500 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 4 de 1955. — SUCESION DE ADELA PIRIZ DE ELOIS. — JUAN ECHEVERRIA.

$16.00 20|pub. 443 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Joaquín Calo Tomé mis derechos como promitente comprador del Café y Bar de la calle Grecia Nº 3439 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — ARMANDO RIAL.

$16.00 20|pub. 444 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Manuel Otero Rodríguez y Laura Díaz de Otero el Almacén y Bar de la calle 25 de Mayo Nº 349 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1955. — LUIS A. PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA.

$16.00 20|pub. 445 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que NICOLAS FABRE ha prometido vender a Manuel Morales García su parte en el Café, Bar y Restorán que ambos tienen en esta ciudad, esquina de las calles Becerro de Bengoa y Artigas, llamado "El Caballito Blanco". Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26|9|904. — San José, Enero 11 de 1955. — NICOLAS FABRE. — MANUEL NIEVES MORALES GARCIA.

$24.00 20|pub. 426 En.17-v.feb.8.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Guenoas 3447 al señor Juan Ramón Herrera quien toma posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Oficinas Uruguay, Avda. Uruguay Nº 1842 dentro del plazo que exige la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1955. — ERNESTO MERCADAL FERREIRA.—JUAN RAMON HERRERA.

$24.00 20|pub. 448 En.17-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Mario Isola Demichelli y su esposa, han vendido a Fidel Sousa Machado y Fructuosa Machado, la casa de comercio que en el ramo de venta de "Productos de Granja, Despacho de Comestibles y Bebidas Fermentadas" poseen en esta ciudad, con frente a la calle Colonia Nº 985. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al indicado comercio. — Montevideo, Enero 11 de 1955. — MARIO ISOLA DEMICHELLI.—FIDEL SOUZA MACHADO. — FRUCTUOSA MACHADO.

$32.00 20|pub. 482 En.17-v.feb.8.

"REPRESENTACIONES, INVERSIONES, COMERCIO, S. A."
("R.I.C.S.A.")
CONVOCATORIA

El Directorio de "Representaciones, Inversiones, Comercio, S. A.", de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de sus estatutos, avisa a los señores accionistas que el día 8 de Febrero, a las 16 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria en el local de la calle Rincón 493, esc. 83, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1953 y 1954; 2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea deberán acreditar su calidad de tales con una antelación de dos días al fijado para la asamblea (artículo 21 de los estatutos) en la dirección antes indicada.—Montevideo, Enero 25 de 1955. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 801 En.28-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Duque de los Abruzzos número 581, en el ramo de almacén, frutas y verduras y fermentadas, al señor Orlando Villar Ferreira. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — CONCEPCION FERREIRA LORENZO. — ORLANDO VILLAR FERREIRA.

$24.00 20|pub. 698-En.25-v.feb.16.

JONES & CIA. S. A. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 10 de Febrero de 1955, a las 9 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 555, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico; 2º Elección de Directores y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 24 de Enero de 1955. — El Presidente.

$36.00 15|pub. 687 En.24-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometí vender a los señores Julio C. Boggiano y Cosme D. Sosa, el comercio de Pensión Familiar y Bebidas Fermentadas, ubicado en el Cno. Maldonado Nº 4890. Acreedores: 8 de Octubre Nº 3561. Ley 23 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 19 de Enero de 1955. — CLOTILDE AIDEE HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 685 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se ha prometido vender al señor Pedro Raúl Salaverry, la Farmacia "Plaza", instalada en la calle Domingo Aramburú Nº 1800, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, dentro del término legal. — ISIDORO SPIVA. — CELESTINO BENVENUTTO.—PEDRO RAUL SALAVERRY.

$24.00 20|pub. 671 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que he prometido vender el Bar, Restaurant y Posada "London Bar", sito en Piedras Nº 274. Los compradores señores Kentilinis, Trageas y Belirakis están en posesión del comercio. Acreedores en la calle Cerrito 639 de 10 y 30 a 12 y 30. — Escribano Polearo. — HUGO N. BONALDI.

$16.00 20|pub. 661 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"CARLOS E. ARIZA LIMITADA"

Se hace público que el socio señor Elías Baldomir y su esposa doña Martha Beltramo, integrantes de la firma "Carlos E. Ariza Limitada", marmolería y aserradero de mármoles, sita en Avda. General Flores 4302, de esta ciudad, cederán el activo y el pasivo de su cuota parte social a los restantes socios señores Carlos E. Ariza y Luis Alfredo Comesaña. Los acreedores deben concurrir dentro del plazo legal al domicilio señalado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1955. —Beethoven Parallada, Escribano.

$32.00 20|pub. 693 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 he prometido en venta a José María Santiago el comercio de mi propiedad sito en la calle Ramos Nº 4350. Acreedores Oficina Comercial Mora Ferreira Zabala 1379 escritorio 1. — Montevideo, 18 de Enero de 1955. — ELSA G. DE ROSENDE. — ROBERTO ROSENDE.

$16.00 20|pub. 579 En.20.-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma "TOBAL HNOS" que gira en esta plaza en el ramo de "Importadores, Tienda y Mercería" en Colonia 979, han acordado disolver parcialmente la sociedad con respecto al socio Alberto Tobal continuando con la sociedad los demás socios Nesaim Tobal, Mauricio Tobal y Eli Tobal. Acreedores en el mismo negocio.

$16.00 20|pub. 310 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de H. Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Almacén, y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Soriano 950 a los señores Sergio Terrazo y Francisco Casás. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1955. — MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 314 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que el compromiso que habíamos suscripto con el señor Di Menza, para la adquisición de la Estación de Servicios Santa Paula, ubicada en la Avenida Garibaldi Nº 2454, se entiende solamente a favor del exponente Esteban Rodríguez Sica. — Montevideo, Enero 12 de 1955. — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA. — JAIME TERRAS.

$16.00 20|pub. 320 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Lapuovitera y Toribio Ruanoba la Barraca de Maderas e Importación denominada "Barraca Brasil", que gira en esta plaza en Avenida General Flores Nº 2761. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al mismo comercio. — DINARTE PEREZ. — TOMASA PICCARONE DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 340 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que he prometido transferir en venta mi casa de comercio que tengo establecida en esta localidad, a los señores Eliberto, Héctor Oscar y Abel Darío Tealdi, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, dentro del plazo legal, con sus respectivos créditos, en mi casa, en esta localidad. — Y a los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación por el término de veinte días. — Algorta, Diciembre 22 de 1954. — GABRIEL F. TEALDI.

$24.00 20|pub. 331 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos prometimos vender a don Ibraim Rondan el comercio de almacén y fiambrería, sito en la calle Lambaré Nº 1950 de esta ciudad. Acreedores presentarse Escribanía de García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, escritorio Nº 21. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — NORA NELLY SALLE DE ALIBERTI. — JOSE ELADIO ALIBERTI.

$4.00 20|pub. 249 En.11.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la "Casa de Artefactos e Instalaciones Eléctricas Sierra Hnos.". Los acreedores (ley Setiembre 1904) deberán presentar sus créditos Escribanía Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Enero 1955. — DAMASO SIERRA.

$8.00 20|pub. 656 En.22-v.feb.14.

COSTAGLI URUGUAYA LIMITADA
CESION DE CUOTA

De acuerdo con disposiciones legales, se hace público que los esposos Pedro Baldracchi y María Costagli de Baldracchi cedieron al señor Giulio o Julio Costagli, su cuota parte incluyendo activo y pasivo, en la sociedad "Costagli Uruguaya Limitada", en escritura autorizada por el escribano Sabino Machado el 28 de Diciembre de 1954. Los acreedores deben concurrir dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a Magariños Cervantes Nº 2052 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Por poder de Pedro Baldracchi y María Costagli de Baldracchi. — RAUL DANERI.

$32.00 20|pub. 271 En.12-v.feb.3.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores GERMAN TELLECHEA y FAUSTINO SORIA DIAZ, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9030 ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas a continuación: El señor Germán Tellechea: solares 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la manzana "R" del plano respectivo, empadronados en mayor área con el Nº 304, ubicados con frente a la senda de peatones del Balneario La Paloma, Rocha; y el señor Soria Díaz solar Nº 20 manzana C del plano respectivo, padrón Nº 326, ubicado con frente a la calle de 17 metros, 4.a sección judicial de Canelones. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 20 de Enero de 1955. — Banco Popular del Uruguay.

$36.00 15|pub. 633 En.22-v.feb.8.

S. A. MANUFACTURA FORTI (URUGUAY)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de S. A. Manufactura Forti (Uruguay) para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en la sede social, Avenida Aparicio Saravia Nº 3048 (Ex-Avenida al Peñarol) el miércoles nueve de Febrero del año en curso, a las dieciocho horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Determinar el número de miembros que constituirán el Consejo Administrativo; 2º Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Administrativo, distribución de cargos y determinación del término de su mandato; 3º Elección de Síndico titular y suplente y determinación del término de su mandato; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte: A) Que, si pasados treinta minutos de la hora fijada por esta convocatoria no se hubieran reunido accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, la asamblea se constituirá con los accionistas presentes; B) Que los accionistas deben registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Por la Comisión Interventora: Juan Pedro Zeballos, Rodolfo Mezzera Alvarez, Jorge Peirano Facio.

$48.00 15|pub. 606 En.21-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Miguel Angel González Valentín, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Pedro Bustamante Nº 1599 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 14 de 1955. — MARIA VALENTIN SACIAS DE BAÑA. — MAXIMO BAÑA BOUZAS.
$24.00 20|pub. 602 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Antonio Julio Pereira Moreno, el Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar sito en la calle Arenal Grande Nº 2450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 10 de 1955. — CARLOS RAMON LISSARDY ARISTEGUI.
$16.00 20|pub. 603 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señorita Elide Nocella Aloisio el Almacén de Cbles., Frutas y Verduras sito en la calle Larrañaga Nº 3262 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 7 de 1955. — JOSE RIBOIRA MARTIRENA. — ELSA ALMENAR DE RIBOIRA.
$24.00 20|pub. 604 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco. Panzera. Soriano 1226. Comunica que el señor Eduardo Tchakdjian ha cedido sus derechos a favor del señor Juan Bechara Bujater Saadi del comercio propiedad del señor Kervork Attarian sito en la calle Rivera 3058 que gira en el ramo de Almacén, Ferretería y Beb. Fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904.—EDUARDO TCHAKDJIAN. — JUAN BECHARA BUJATER SAADI.
$24.00 20|pub. 607 En.21-feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco. Panzera. Soriano 1226. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Diradjian Hampartzounian Ohanessian sito en Santana 1705 en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras al señor Hrant Ballian.— Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — DIRADJIAN HAMPARTZOUNIAN OHANESSIAN. — HRANT BALLIAN.
$16.00 20|pub. 608 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por documento privado subscripto el 27 de Diciembre de 1954, cedí mi cuota en la sociedad colectiva "Eulogio Rey y Cía.", Empresa de Transportes, Yacaré Nº 1575, a los restantes socios. Acreedores en la misma. Ley 26 Set. 1904. — Montevideo, 19 de Enero de 1955. — MARCELINO SALGUEIRO MISA.
$16.00 20|pub. 612 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor Artigas Aguirre el taller de tornería de madera instalado en Gonzalo Ramírez 1198 entre Cuareim y Curuguatí. Acreedores presentarse en el mismo.— A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1955. — FRANCISCO ASPESI.
$16.00 20|pub. 592 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26|9|904, hago saber que he prometido en venta al señor Luis Alberto Sneider el comercio que gira en el ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, situado en la localidad de Tambores, 6.a Sec. Jud. de Paysandú. Acreedores concurrir al mismo Café. — Tacuarembó, 14 de Enero de 1955. — PEDRO APESETCHE.
$24.00 20|pub. 618 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Víctor Massone Reta el Almacén de Cbles., Despacho de Beb. Alcohólicas, Vta. de Nafta y Cereales, sito en la Avda. César Mayo Gutiérrez Nº 2652 (ex-Garzón) de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — JUAN POGGI FOSSATTI. — ROSA T. CABRERA DE POGGI.
$24.00 20|pub. 601 En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio López Díaz, el Almacén de Comestibles, Frutas y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle San Salvador 2102, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1955. — FELICIANO URES CASTRO. — ELENA ÑAÑA ERGIR.
$24.00 20|pub. 534 En.19.-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone al conocimiento del comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Eugenio Garzón Nº 1367 en el ramo de Almacén y Bar, a los señores Antonio José y Héctor Rubén Oliveros. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO OLIVEROS. — ANTONIO JOSE OLIVEROS. — HECTOR RUBEN OLIVEROS.
$24.00 20|pub. 373 En.15.-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone al conocimiento del comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Larrañaga Nº 3535 en el ramo de Provisión a los señores Floreal Blanco Altieri y Juan Carlos Cedrés. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DESIDERIO WALLACE FRESSIA. — FLOREAL BLANCO ALTIERI. — JUAN CARLOS CEDRES.
$24.00 20|pub. 374 En.15-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone al conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 29 de Setiembre de 1954 ha quedado disuelta la sociedad López y Roldán con Billar y B. Fermentadas en la calle Oficial 5 Nº 3439, quedando a cargo del negocio el señor Luciano Aladino López. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas. — LUCIANO ALADINO LOPEZ. — FELICIANO ROLDAN.
$24.00 20|pub. 372 En.15.-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle Verona Nº 5850 en el ramo de Café y Bar al señor Ruben Falero Perdomo. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — NICOLAS RUSSO BISOGNO y JUAN CARLOS FALERO PERDOMO. — RUBEN FALERO PERDOMO.
$24.00 20|pub. 375 En.15.-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a los señores Delfor Briano y Andrés Zinola el negocio de Almacén y Bar ubicado en carretera a San Jacinto, km. 33.500, el que giraba bajo la razón social Maverino Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Octubre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Sarandí 493, cuarto piso, Montevideo. — WALTER MAVERINO.
$16.00 20|pub. 371 En.15.-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Rayna Ranilow de Brunstein ha prometido vender a los señores Estanislao Gorosito y Nelson Colombo, las maquinarias existentes en el garage instalado en la casa número 1890 de la calle Lauro Muller. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el local indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1955. — RAYNA RANILOW DE BRUNSTEIN. — E. GOROSITO. — N. COLOMBO.
$24.00 20|pub. 415 En.15.-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos vendido al señor Zoltan Feuer la casa de comercio que en el ramo de Hotel y bajo la denominación de "Hotel Mitre" tenemos establecida en esta ciudad, Plaza Independencia Nº 721. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo Nº 477, esc. 32 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — MANUEL CAUVIN. — LILIA MERENTES DE CAUVIN.
$32.00 20|pub. 646 En.22-v.feb.14.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Con Personería Jurídica, con sede en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, convoca a sus delegados para una asamblea general ordinaria a efectuarse en Montevideo, en la calle Santiago Figueredo Nº 3730, el día 5 de Febrero próximo, a las 21 horas. — Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación, balance anual y renovación de autoridades en la Directiva. — La Comisión.
$18.00 15|pub. 640 En.22-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Billeci Papola mi negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en Avda. General Flores 781, Las Piedras, Departamento de Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Las Piedras, 14 de Enero de 1955. — LUIS ALBERTO AZURISA. — CLELIA HAURET.
$16.00 20|pub. 657 En.22-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Vila Carnice, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en J. A. Cabrera 3943, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1955. — VICTOR CAGGIANO CAGGIANO — VICENTA CANGRO DE CAGGIANO.
$24.00 20|pub. 828 En.29-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Rial y Hermida, establecida con comercio en el ramo de Restaurant y Alcohólicas Embotelladas en Magallanes 1501|05, desligándose de la misma Dalmiro Rial. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1955. — DALMIRO RIAL IGLESIAS. — CARMEN PEREZ QUINTAS DE RIAL. — ENRIQUE HERMIDA MENDEZ. — CARMEN VARELA DE HERMIDA.
$24.00 20|pub. 829 En.29-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Denis de Lages, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en Canelones 2805, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Enero de 1955. — CELINA C. EIRALDI DE MEDEROS. — APARICIO DIEGO MEDEROS.
$24.00 20|pub. 830 En.29-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gabino Antón y Avelino García, el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar y Billar, establecido en Mercedes 1703, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1955. — DALMIRO RIAL IGLESIAS.—CARMEN PEREZ QUINTAS DE RIAL.—ENRIQUE HERMIDA MENDEZ. — CARMEN VARELA DE HERMIDA.
$24.00 20|pub. 831 En.29-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que con retroactividad al 1|1|955 aporté a la sociedad colectiva "José Walter Oldan y Cía.", la casa que giraba en General Flores 4601 (hoy en Corrales 3806), ramo de Almacén, comestibles por mayor, ferretería y alcohólicas embotelladas. Acreedores en Corrales 3806. (Ley 26|IX|904). — Montevideo, Enero 27 de 1955. — JOSE WALTER OLDAN.
$16.00 20|pub. 825 En.29-v.feb.23.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
SEGUNDA Y ULTIMA CITACION
No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 8 de Febrero a las diecisiete horas en el local del Banco, Cerrito Nº 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1954 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 5 de Febrero a las once horas.
Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1955.
$22.40 l|pub. 864 En.31-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA
Por escritura autorizada por escribano John A. Leaman el 23 de Octubre de 1954 (copia inscripta en el Registro General de Comercio con el Nº 557, del Libro 1 al folio 1946), los señores Luis, Alfredo Omar y Luis Alberto Ronca, cedieron sus cuotas en la sociedad "Ronca y Leaniz Limitada" a Horacio y Juan Ernesto Leaniz. Acreedores presentarse a Rondeau 2355. Al mismo tiempo dicha sociedad se transformó en colectiva bajo la razón social de Leaniz Hermanos (Ley 26 de Octubre de 1904).
$32.00 20|pub. 784 En.28-v.feb.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "San Elías Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "San Elías Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

TESTIMONIO

Acta de constitución de sociedad. — En Montevideo, el veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el estudio del doctor Rodolfo Mezzera, Plaza Independencia número 811, primer piso, siendo las diez horas, se reunen los firmantes de esta acta y resuelven constituir una sociedad anónima con sede en esta ciudad de Montevideo, con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), para dedicarse a: A) Compra-venta, arrendamiento e hipoteca de toda clase de inmuebles; B) Construcción de edificios; C) Administración de bienes de terceros; D) Participación en otras empresas; E) Comisiones y representaciones. Para la obtención de sus fines podrá realizar todos los actos y contratos que estime convenientes. Se procede a dar lectura al proyecto de estatutos redactados por el doctor Rodolfo Mezzera y que fuera repartido con anterioridad entre los presentes. Después de una breve deliberación, se resuelve: Denominar a la sociedad "San Elías Sociedad Anónima", aprobar los estatutos, designar al doctor Rodolfo Mezzera para que gestione su aprobación por el Poder Ejecutivo, la posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y, en cuanto a las formalidades a cumplir, se resuelve autorizar al doctor Rodolfo Mezzera para que solicite la incorporación de esta acta al Registro de Protocolizaciones del escribano Walter I. Arévalo. — El texto aprobado de los estatutos es el siguiente:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad

Artículo 1.o Se constituye una sociedad, con el carácter de anónima que se denominará "San Elías Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo

Art. 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República así como también en el extranjero.

Art. 3.o Tendrá por objeto: A) Compra-venta, arrendamiento e hipoteca de toda clase de inmuebles; B) Construcción de edificios; C) Administración de bienes de terceros; D) Participación en otras empresas; E) Comisiones y representaciones. Para la obtención de sus fines podrá realizar todos los actos y contratos que estime convenientes.

Art. 4.o La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la sociedad será de doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 200.000.00), dividido en dos series de acciones de mil pesos ($ 1.000.00), cada una, pudiendo un solo título representar más de una acción. Sobre este capital inicial, se calcularán los porcentajes de subscripción e integración exigidos por la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 6.o El capital inicial a que se refiere el artículo anterior, podrá ser aumentado, por resolución del Directorio, a mayoría de votos, hasta cuatrocientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 400.000.00). En este caso, la resolución del Directorio se asentará en una acta que se protocolizará por escribano público y será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. Una vez obtenida esta aprobación, se procederá a inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio publicándolo en "Diario Oficial" y en otro periódico a elección del Directorio. Los tenedores de las acciones que constituyen el capital inicial tendrán preferencia para la adquisición de las acciones que se emitan de acuerdo con este artículo y de toda emisión que se resuelva en el futuro. La distribución se hará a prorrateo entre los interesados en la adquisición de nuevas acciones.

Art. 7.o Las acciones serán al portador. Tendrán numeración correlativa. Serán firmadas por el Presidente y un Director o por dos Directores. Llevarán el sello social que servirá para inutilizar los timbres de impuestos.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconoce un titular por cada acción. Cuando existieran varios interesados en la propiedad, posesión o goce de una misma acción, deberán designar un representante común, a quién la sociedad reconocerá como único titular de la misma, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad.

Art. 9º La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar todas las resoluciones que legalmente adoptaren los órganos administrativos de la sociedad.

Art. 10. Mientras no se abone íntegramente el importe de la acción se entregará un certificado nominativo, que no podrá ser cedido sin previa autorización del Directorio. Una vez integrada la acción, se canjeará el certificado por el correspondiente título al portador.

Art. 11. En el caso de pérdida, extravío o sustracción de acciones o de controversia sobre la propiedad de las mismas, la sociedad no reconocerá como propietario o titular de ellas, sino a su tenedor, hasta tanto no se haya hecho conocer orden o mandato judicial en otro sentido mediante oficio o notificación judiciales en forma. En el caso de destrucción de acciones, la sociedad no expedirá nuevos títulos o acciones hasta tanto no medie orden o mandato judicial en tal sentido, que se le hayan hecho conocer en alguna de las formas antes indicadas.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo 12. La sociedad será administrada: A) Por la asamblea general de accionistas; B) Por el Directorio, y C) Por los mandatarios especiales que designe el Directorio, todo de acuerdo y de conformidad con los artículos que integran las dos secciones siguientes:

Sección Primera

De las asambleas generales de accionistas

Artículo 13. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Art. 14. La asamblea general ordinaria es aquella, que de acuerdo con lo ordenado por el Código de Comercio, debe reunirse, necesariamente, una vez por año, dentro de los 180 días siguientes al mes de la clausura del ejercicio social. La asamblea general ordinaria sólo considerará los asuntos indicados en su convocatoria. Tendrá, necesariamente, las facultades siguientes: A) Examinar, aprobar o modificar el balance general, la cuenta de ganancias y pédidas y la memoria del ejercicio presentados a consideración por el Directorio y correspondientes al ejercicio precedente; B) Designar a los miembros titulares del Directorio, cuando sea la oportunidad de su reemplazo; C) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio; D) Determinar, cada año, la retribución que deberán recibir los Directores; E) Deliberar y resolver sobre las demás cuestiones que le hayan sido sometidas por el Directorio y que integran la correspondiente orden del día.

Art. 15. La asamblea general extraordinaria es aquella que deberá reunirse en las oportunidades que se establecen en los incisos siguientes: A) En los casos en que especialmente indican estos estatutos o lo ordenen leyes especiales; B) Cuando sean especialmente convocadas por el Directorio, debiéndose especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos que deberán ser considerados; C) Cuando así lo soliciten socios que representen un veinticinco por ciento (25%), por lo menos, del capital subscripto e integrado, expresando con toda claridad, y detalladamente, los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea general extraordinaria. En caso de presentarse esta solicitud el Directorio estará obligado a convocar a la asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días inmediatos y siguientes al de la presentación de la solicitud; D) Cuando se desee modificar los presentes estatutos.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias quedarán legalmente constituídas media hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra, y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos.

Art. 17. Las asambleas generales extraordinarias quedarán legalmente constituídas cuando concurran accionistas que representen el sesenta por ciento (60 %) del capital subscripto e integrado. Si no concurriera el sesenta por ciento (60 %) del referido capital subscripto e integrado se considerarán rechazados los asuntos que dieron mérito a su convocatoria.

Art. 18. Cuando entre los asuntos a tratarse por una asamblea general extraordinaria figure la reforma de los estatutos o cualquiera de los otros asuntos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º de estos estatutos, la asamblea general extraordinaria sólo se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital subscripto e integrado y la resolución se adoptará por mayoría de votos. En las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, en que estén presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas e integradas, podrá considerarse cualquier asunto que planteen el Directorio y|o los accionistas.

Art. 19. Las asambleas de ac[illegible] se convocarán en todos los casos mediante anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro periódico de notoria circulación, durante tres días consecutivos. El primer anuncio deberá publicarse con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión de la asamblea. En los anuncios de convocatoria deberá incluirse necesariamente la orden del día de la asamblea.

Art. 20. Las asambleas generales podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que a ellas concurran quienes representen la totalidad del capital accionario y de su reunión se dé noticia previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta-poder o un telegrama dirigidos al Presidente del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores y empleados de la sociedad.

Art. 22. En las asambleas de accionistas actuarán como Presidente y Secretario quienes desempeñen esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos, la asamblea designará un sustituto ad-hoc. El Presidente tendrá voz y voto.

Art. 23. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de sus acciones.

Art. 24. El voto de los accionistas se computará a razón de un voto por cada acción con la limitación de seis votos por cada persona (artículo 420 del Código de Comercio).

Art. 25. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas, designados a ese efecto por la asamblea, que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Sección Segunda

Del Directorio

Artículo 26. El Directorio se compondrá de tres, cinco o siete miembros, según lo resuelva la asamblea que lo elija. Los Directores podrán ser accionistas o extraños. Durarán tres años en sus funciones y hasta que sean sustituídas, pudiendo ser reelectos.

Art. 27. El Directorio designará un Presidente y un Secretario.

Art. 28. En caso de muerte ó incapacidad de un Director, el Directorio designará un sustituto, hasta la más próxima asamblea.

Art. 29. El Directorio se halla investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad. Especialmente, sus atribuciones y deberes serán: A) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente o de un Director especialmente autorizado al efecto; B) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo inclusive, adquirir, enajenar, o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes; solicitar créditos con o sin garantía; girar en descubierto; comparecer en juicio ya sea como actora y|o demandada; transar y comprometer en árbitros y|o amigables componedores, y demás actos y contratos para los que se requiere facultad especial; C) Nombrar y destituir empleados y fijar sus remuneraciones; D) Nombrar y revocar uno o más mandatarios, administradores o gerentes, a quienes podrá otorgar mandatos generales o especiales, pudiéndoles conferir el ejercicio de algunas de las facultades de que dispone el Directorio. Esos nombramientos podrán recaer en algún miembro del Directorio. Sin especial autorización, los mandatarios, administradores y gerentes, no podrán sustituir en otros el mandato recibido; E) Convocar a los

asambleas ordinarias y extraordinarias; F) Presentar a la asamblea ordinaria de accionistas el inventario, balance de activo y pasivo de la sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa de la marcha y situación de la sociedad; G) Proponer a la asamblea la forma de repartir las utilidades, el dividendo a distribuir entre los accionistas y los demás asuntos que considere convenientes.

CAPITULO IV

Balance y reparto de utilidades

Artículo 30. Al finalizar cada ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio y 30 de Junio de cada año, el Directorio dispondrá la realización del inventario y balance general del activo y pasivo, y después de aprobarlo, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de utilidades y de una memoria del estado de los negocios de la sociedad durante el ejercicio vencido, lo elevará a conocimiento de la asamblea ordinaria a que se refiere el artículo 14 de estos estatutos.

Art. 31. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual después de cubiertos los gastos generales y de haberse deducido las siguientes partidas: A) El 5 % (cinco por ciento) como mínimo, para constituir el fondo de reserva, hasta llegar al máximo del 10 % (diez por ciento) del capital social emitido e integrado; y B) El porcentaje que la asamblea fije para retribuir los servicios del Directorio. El saldo podrá ser distribuído entre los accionistas como dividendo, pero en el bien entendido que la asamblea podrá resolver que todo o parte de esos beneficios pasen a ejercicios futuros, o que sean destinados a otro objeto.

Art. 32. Todos los dividendos serán anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario que elija el Directorio, por avisos publicados durante tres días. Los que no fueran reclamados en tiempo, prescribirán a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO V

Liquidación

Artículo 33. A la expiración de la sociedad, o en su caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad.

Art. 34. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagará el pasivo, se asignará un porcentaje a los liquidadores como retribución de sus tareas, se reembolsará a los accionistas el capital integrado y si hubiera remanente se repartirá entre los accionistas.

Disposiciones Transitorias

Artículo 35. El primer ejercicio económico de la sociedad correrá desde el día en que comience sus operaciones hasta el 30 de Junio de 1955.

Art. 36. El primer Directorio se compondrá de tres miembros, y será nombrado por los fundadores de la sociedad, que se reunirán —a tal efecto— una vez que los presentes estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo y se hayan subscripto e integrado los porcentajes mínimo de capital que exige la ley de 2 de Junio de 1893. El mandato de este Directorio durará hasta el día de la realización de la asamblea general ordinaria que debe reunirse para considerar el ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1957.

Art. 37. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera para solicitar la protocolización de esta acta, realizar las gestiones necesarias con el fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o modificación que indicada o exigiera dicho Poder del Estado. Y no siendo para más el acto, se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. — Rodolfo Mezzera. — R. Mezzera Alvarez. — Norma González. — Dora de Maine.

Acta. — En Montevideo, el veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos, comparece el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número ochocientos diez de la calle Colonia y me entrega esta acta de constitución de la sociedad anónima denominada: "San Elís S. A." para que la incorpore a mi Registro de Protocolizaciones. Leída esta acta, el doctor Mezzero, así la otorga y firma, en presencia de los testigos, señores don Julio C. Yannone y don Clemente Domínguez, vecinos hábiles a quienes conozco. — Rodolfo Mezzera. — Julio C. Yannone. — Clemente Domínguez. — Walter I. Arévalo, escribano.

Protocolización número cuatro. — En Montevideo, el veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cumpliendo lo solicitado en acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, de fojas diecisiete a fojas veinticuatro, los estatutos de "San Elías S. A.". Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el cuatro de Mayo, de un contrato de arrendamiento de servicios entre Ciba Uruguaya S. A. y don Pedro Fortunato Friberg, de fojas once a fojas dieciséis. — (Hay un signo). — Walter I. Arévalo, escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original que luce de fojas diecisiete a veinticuatro del Registro de Protocolizaciones del subscripto escribano, correspondiente al corriente año. En fe de ello y para gestionar la aprobación de los estatutos y demás diligencias, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Hay un signo). — Walter I. Arévalo, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1954. — Visto la gestión de la sociedad anónima, en formación, "San Elías S. A." a fin de que se epruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1º Su objeto será la compraventa, arrendamiento e hipoteca de toda clase de inmuebles; construcción de edificios y administración de bienes; 2º Su capital autorizado será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). — Resultando: El Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, observó la facultad del estatuto que autoriza al Directorio de la sociedad para designar sustituto de sus miembros en caso de ausencias transitorias o definitivas de su titulares. — Considerando: El Poder Ejecutivo no comparte la precedente observación fiscal, remitiéndose a las disposiciones comerciales y civiles que reglamentan el mandato (artículo 320 y siguientes del Código de Comercio y concordantes del Código Civil); 2º El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y por el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "San Elías S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase los certificados presentados y expídase testimonio. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. —** EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — (Firmado:) R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 811 de la Plaza Independencia, al señor Juez como mejor proceda en derecho, digo: Que con fecha 23 de Noviembre del corriente año el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "San Elías S. A." y la Disposición Transitoria por la que se me faculta expresamente para gestionar la aprobación del Poder Ejecutivo y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Todo lo que antecede resulta de las instrumentaciones que se agregan al presente escrito. El motivo de esta mi presentación, lo constituye el obtener la inscripción de los estatutos referidos en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo que prescribe el artículo 407 del Código de Comercio. Por tanto, ruego al señor Juez: Que con noticia al señor Fiscal de lo Civil se disponga la inscripción que solicito, a cuyo efecto se remitirá el expediente al Registro que corresponda y que luego se me expida testimonio de lo actuado devolviéndose los textos que adjunto. La instrumentación aludida podrá ser retirada por el señor Saúl Cogan; a quien el compareciente autoriza al efecto. — Provea el señor Juez de conformidad y será justicia. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Rodolfo Mezzera.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Julio Viana.

15474. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 11. — Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en doscientos pesos, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. — José Curia Zagia, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, 15 de Enero de 1955. — Cumpliendo el auto Nº 15.474 de fecha 30 de Diciembre de 1954 y con el Nº 3 al Fº 27 del Lº 1 de Estatutos se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Se habilitó la Feria Mayor Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.

$206.00 — 1|pub — 85454

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 6

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de productos químicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 10 de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Enero 28 de 1955.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30267-Feb.2-v.feb.4.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA Nº 253
Limpieza, conservación y reparación de máquinas escritorio
Segundo llamado

Se llama por segunda vez a licitación pública para la limpieza, conservación y reparación de las máquinas de escritorio de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Febrero de 1955, a las 10 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez 1492, primer piso. — Montevideo 29 de Enero de 1955.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30268-Feb.2-v.feb 2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público, que el Poder Ejecutivo por resolución del 14 de Diciembre de 1954, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad del señor Guillermo Magnín, sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú (Palmar de Quebracho), empadronada con el número 1.677 (parte) con una superficie total de 1.000 m.2 con destino a la habilitación de la perforación número 472, que abastecerá de agua potable a la localidad de Palmar de Quebracho (Paysandú).

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el citado bien. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30271-Feb.2-v.feb.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 983
Adquisición de "hierro redondo en barras de 5.50 metros (18') de largo"

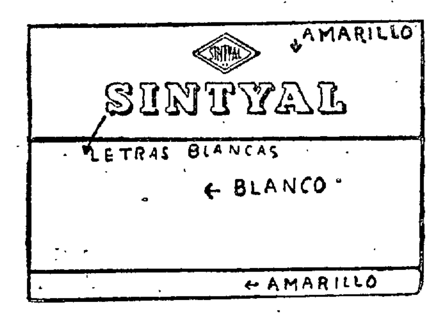
Fecha de apertura: 15 de Marzo de 1955, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 31 de Enero de 1955. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30269-Feb.2-v.feb.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 73044. — Montevideo, Enero 29 de 1955. — Con esta fecha Pur Sang S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "**LOMBRISANG 505**", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 918-Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 73045. — Montevideo, Enero 29 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Chemotécnica Sintyial S. A., Productos Químicos, Industrial y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 917-Feb.2-v.feb.12.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10526. — Montevideo, Enero 31 de 1955. — Con esta fecha, el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Ambrosio Antonio Bonicelzi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Una nueva máquina destructora de malezas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena

la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 909-Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 10527. — Montevideo, Enero 29 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrel y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con máquinas cortadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
12.00 10|pub. 919-Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 10523. — Montevideo, Enero 29 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por United Merchants And Manufacturers, Inc., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de telas que tengan pliegues o se adapten a ser plegadas, a fin de hacer que los pliegues de estas telas sean relativamente permanentes para resistir a lavados repetidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 920-Feb.2-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1565

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 toneladas de emulsión bituminosa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y propuestas el día 14 de Febrero del corriente año, a las 10 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30274 Feb.2-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1580

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) máquinas de sumar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en horas hábiles de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390, planta baja del Palacio Municipal.

Recepción y propuestas el día 10 de Febrero del corriente año, a las 10 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30275-Feb.2-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1564

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación de 7 camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 3 de Febrero próximo, a las 9 y 30 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30273-Feb.2-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de deudas municipales
Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de deudas municipales de acuerdo con el siguiente programa:

Febrero 10 de 1955. — Hora 10 — Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937, Serie "A". — Importe: $ 1.800.00.

Hora 10.10. — Deuda: Bonos Fomento del Deporte 1937. — Importe: $ 4.000.00.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y horas señalados, en el local de esta Contaduría General, Palacio Municipal, piso 1.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30272-Feb.2-v.feb.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

OSORIO PEREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraguay 1020 y MARIA ELISA VARGAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1601.

2.a Sección

EDGARDO DANTE CARRO PLADA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 25 de Mayo 135 y RAQUEL SILVA PAREDES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 111.

9.a Sección

NESTOR PEDRO LANDARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Artes 1863 y GLADYS TERESA PERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Artes 1863.

RAMON IWANOFF, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5739 y ETELVINA SARAVIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amandaú 5722.

10.a Sección

JULIO RAMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3557 y MARTHA SUSANA BEADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Missouri 1565.

YANDUBAYU SUCIAS, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado L. Romero 71 e IRMA MARGARITA ESPINOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 71.

ALVARO A. RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2156 y AZUCENA G. ELEFANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza número 2156.

11.a Sección

MARCOS ARIEL MARTIRENA, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gronardo 3519 y MIRTA ESMERALDA FUENTES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 18.

ADOLFO SALUSTIANO ALFONSO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abipones 6295 y NORMA SARA BACCINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3718.

NEPOMUCENO BRUNI, 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3373 y VICTORIA MODESTA CABRERA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3373.

RODO JULIO MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Murillo 2592 e IRIS MARIBEL MIRANDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Viena 3718.

MAXIMO SEQUEIRA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doctor Carlos Nery 3717 y ESTELA GUIMARAES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Carlos Nery 3331.

LINDOLFO MELLO, 45 años, viudo, vendedor, oriental, domiciliado Avellaneda 4207 y MARIA GRANADA BENITEZ, 55 años, divorciada, operaria, oriental, domiciliada Avellaneda 4207.

JOSE RAMON CHEVALIER, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cambay 2847 y VICENTA CATALINA PANUCCIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2589.

MARIO ALBERTO BEHEREGARAY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Pettirossi 4008 y ZULMA MONTADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Pettirossi número 4085.

MATEO POLICARPO ALBANO, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cochabamba 3130 y CELESTINA CARABALLO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3130.

MIGUEL ANGEL CACERES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Pettirossi s|n. y VILMA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Pettirossi s.n.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Ramírez 5038, apartamiento 2 y CELMIRA PRESTES, 26 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada José P. Ramírez 5038, apartamiento 1.

TULIO ADALBERTO LARROSA, 19 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4283 y SUSANA FLEITAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Calleros 4283, apartamiento 4.

13.a Sección

EXEQUIEL HUGO CASSARINO 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pedro Castellino 1848 y MARIA DEL CARMEN MAIDANA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4260, apartamiento 2.

LEON PARTAMIAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inglaterra 1849 y GLORIA BENIGNA ROMERO, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada República Argentina 1924.

14.a Sección

JUAN JOSE DI MARTINO, 31 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Lucas Obes 1286 y JUSTA JOSEFINA PERNAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1286.

SANTOS MARIA DA CUNHA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliada Húsares 3728, apartamiento 2 y YOLANDA FORASTIERI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. Gutiérrez 3690, apartamiento 2.

TOMAS BELTRAN RIOS FERNANDEZ, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Valle Edén 3737 y EMA CALERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valle Edén 3737.

MANUEL DIEGO VARGAS, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3768 y GLADYS DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inocencio Raffo Arrosa 967 bis.

EUVALDO VEGA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arquímedes 1163 y MARIA OLGA BERTELLI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1163.

15.a Sección

ROMULO CESAR BENTANCURT, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y CELESTE GARETTA OJEDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.

MANUEL LANDEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1838 y EDY BLANC, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1838.

ANDRES AVELINO BRITOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1974 y VICENTA MACHADO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1974.

ENRIQUE MARIO MAINERO, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Dante 2075 y LUISA MARIA DEL CARMEN TANCA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2075.

ERNESTO BERNABE MILATOS, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado La Paz 2130 y MARIANA COPPOLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2130.

HOVHANNES AHARONIAN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chana 2158 y ESTHER DER HOVAGUIMIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2158.

HECTOR PERUJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1276 y AMALIA RUTH RAMOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1276.

RAUL DA SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2090 y ELIDA ARAUJO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2090.

JUAN JOSE DE FEO, 21 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Isla de Flores 1772 y GLORIA LILIAN GIACHINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1772.

16.a Sección

MANUEL ROBERTO FERNANDEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abrevadero 2329 y NORMA GLADYS BENTANCOR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 2329.

17.a Sección

AURELIO LOPEZ FERREIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4211 y JUANA MABILIA GARCIA REYES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4643.

ANDRES DAVID RODRIGUEZ GAMBOA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3742 y AMELIA MAS DE AYALA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuntamiento 3769.

19.a Sección

ELO HERSCH DONNER, 48 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado José L. Terra 2423 y FRYDA SCHREIBER, 44 años, soltera, polaca, domiciliada José L. Terra 2423.

JACOBO POLITI, 25 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Defensa 2051 y LYDIA DOLORES GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1833.

CARMELO FRANCESCO GIANNINI PERRONE, 24 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Arenal Grande 2258 y JOSEFA VASSALLO, 29 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Arenal Grande 2291.

SEGUNDO ANTELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Errazquin 2092 y LAURA MABEL FOMBO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2072.

MENDEL CUKIER, 25 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Inca 1862 y NOEMIA HARF 20 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Nicaragua 1871.

HUGO RAUL LENS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 794 y MARIA GYORGY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2014.

ROBERTO MORALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2021, ap. 1 y MARIA DE LOS DOLORES CAMPS, 24 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 2020.

MANUEL AMANCIO MUIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1967 y TERESA HILDA BENTANCURT, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arena Grande número 1883.

RUBEN EDISON SEOANE, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dacá 1921 y MARIA IRESA ZELKO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dacá 2020.

20.a Sección

NELSON PEDRO REYES, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 327 y NORMA NUBIA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4265.

24.a Sección

SAVINO GUIDA CARPINE, 27 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Feliciano Rodríguez 3111 y ROSETH KRAMER GOLDMAN, 24 años, soltera, rumana, domiciliada Francisco de Medina 1545, apartamiento 2.

HEBER ISACAR NÜESCH MARTIN, 20 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Luis Lamas 1260 y ADELFA NIGELIA WARD HEREDIA, 25 años, soltera, dactilógrafa, argentina, domiciliada Chucarro 1275.

$2.60 3|pub.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR RIPOLL VERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 908 Feb.2.-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO FANTONI o ATILIO FANTONI ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, segundo piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Blanca M. Pareda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 924 Fef.2.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MANUELITA o ANA MANUELA o MANUELA FONTANA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 929 Feb.2.-v.feb.12.

AGUSTIN PEREYRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en autos: "JOSE RAMON BORSANI contra ENRIQUE ANSELMO SOBRERO CAVASSUTO, ENRIQUE FERNANDEZ MARTIÑAN Y ELSA CELICA SOBRERO DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (Lº 16, Fº 269), se hace saber al público que el día 25 de Febrero de 1955 y en las puertas de este Juzgado, se procederá con intervención del Martillero don Agustín Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: I) De las horas 9 y 30 a 9 y 45, una parcela de terreno sub-urbano, situada en el paraje denominado "Molino de Arrarte" en el Ejido de la ciudad de Rocha, empadronado con el Nº 6354, compuesta según plano del Agrimensor Homero Cardoso, de siete mil doscientos trece metros, lindando: al Noroeste, con propiedad de Juan A. Rizzo; al Sureste, en 76 metros 60 centímetros, calle pública; al Suroeste, con la fracción número tres del plano del Agrimensor Cardoso; y al Oeste, con el solar número uno del mismo plano; II) De las 9 y 50 a 10 y 5, un terreno solar y sus mejoras, situado en el Ejido de la ciudad de Rocha, paraje denominado "Molino de Arrarte", empadronado en mayor área con el Nº 6528, designado con el Nº 13 en la manzana letra A, en el plano levantado por el Agrimensor José B. Correa y compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros noventa decímetros lindando: por su frente al Sur, en 14 metros, con la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Rocha; al Noreste, con los solares Nos. 14 y 15 y parte del 16 del mismo plano; al Noreste, con el solar Nº 18 del citado plano; y al Suroeste, con el solar Nº 12 del mismo plano; III) De las 10 y 10 a 10 y 25, otro terreno solar situado en el mismo paraje que el anterior, Ejido de la ciudad de Rocha, empadronado en mayor área con el citado Nº 6528, designado con el Nº 74 en la misma manzana letra A) del plano del Agrimensor José B. Correa, compuesto de una superficie de trescientos setenta y tres metros ventidós decímetros cincuenta centímetros, lindando: Su frente al Sur, en 24 metros con la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Rocha; su otro frente al Noreste, en 17 metros 50 centímetros, con la Avenida Primero de Agosto; su costado Noroeste, con el solar Nº 15 del mismo plano; y su otro costado al Suroeste, con el solar Nº 13 del citado plano; IV). De las 10 y 30 a 10 y 45, otro terreno solar situado en el mismo paraje que los dos anteriormente descriptos, empadronado en mayor área con el expresado Nº 6528 el que según el citado plano del Agrimensor Correa, en el cual se designa con el Nº 15 de la misma manzana letra A), se compone de una superficie de trescientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros lindando: su frente al Noreste, en 17 metros 50 centímetros, con la Avenida "Primero de Agosto"; su fondo al Suroeste, con el solar Nº 13 del citado plano; su costado Noroeste, con el solar Nº 16 del mismo plano; y su otro costado al Sureste, con el solar Nº 14 antes descripto; V) De 10 y 50 a 11 y 5, un terreno solar y sus mejoras de posición esquinero, ubicado en la manzana Nº 17 del empadronamiento oficial del Balneario "Costa Azul", décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el Nº 194, que es parte del solar Nº 7 del plano de dicho Balneario, levantado el 29 de Marzo de 1930, por el Agrimensor Osvaldo Olivera, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en 18 metros con calle pública; al Noreste, en 14 metros 75 centímetros, también con calle pública; al Sureste, terreno de Aparicio S. Terra; y al Suroeste, terreno de Lindolfo Silva Olivera; y VI) De 11 y 10 a 11 y 25, un terreno solar con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 84 del empadronamiento oficial de la ciudad de Rocha, empadronado con el Nº 416, compuesto según título de una superficie de setecientos veintiséis metros sesenta decímetros, lindando: al Noroeste, en 21 metros 90 centímetros, con la calle "19 de Abril"; al Sureste, con propiedad de Leoncio Hernández; la Suroeste, en 33 metros 60 centímetros, con la Avenida Coronel Julio J. Martínez; y al Sureste con propiedad de Gaudencio Cardoso. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor de cada uno de dichos inmuebles, deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma; C) Que serán de cargo de los respectivos compradores de dichos inmuebles los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio acreedor, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de los ejecutados; y D) Que serán también de cargo de los compradores de los inmuebles, lo que al día de la escrituración de los mismos, pudiera adeudarse a su respecto, por concepto de pavimento, cordón, vereda, medianerías, aguas corrientes u otras cargas análogas. — Rocha, Diciembre 31 de 1954. — José A. Ribot Llama, Actuario.

$210.00 15|pub. 911 Feb.2.-v.feb.18.

COOPERATIVA DE FLORES AGROPECUARIA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1955 a la hora 8 y 30 en su local de la calle Guadalupe 1525, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura acta anterior; 2º) Informe de la comisión provisoria; 3º) Aprobación de lo actuado por dicha comisión; 4º) Ampliación del local y modificaciones de puestos de venta; 5º) Elección del Consejo Directivo; 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo. Febrero 2 de 1955. — José Sappa, Presidente. — José Pazos Secretario.

$12.00 5|pub. 926 Feb.2.-v.feb.7.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.

PAGO DIVIDENDO 1953

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que todavía no han regularizado el cobro del dividendo 1953 que pueden efectuarlo en las oficinas centrales de la sociedad (calle Treinta y Tres Nº 1420). — La Gerencia.

$1.60 1|pub. 925 Feb.2-v.feb.2.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 7 de Febrero de 1955, se efectuará en nuestras oficinas, Avenida 18 de Julio Nº 1112 (primer piso): de 15 a 18 horas, el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1954, que fué aprobado por la asamblea general ordinaria el día 21 de Diciembre de 1954. — Montevideo, Enero 31 de 1955. — El Secretario.

$2.40 1|pub. 921 Fef.2.-v.feb.2.

SANATORIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Sanatorio Uruguay Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Febrero de 1955, a las 18 horas 30 minutos, en el local de la calle Médanos 1488 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1954; 2º) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones o sus recibos de depósito de Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, hasta antes de la hora fijada para la reunión (artículo 15 del estatuto social) y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y en los decretos vigentes. — Montevideo, Enero de 1955. — El Directorio.

$5.60 1|pub. 915 Feb.2.-v.feb.2.

ESTANCIAS SAN LUIS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día sábado 19 de Febrero de 1955 a la hora 10 en el local de la calle Soriano Nº 1529 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1954; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Nombrar 2 accionistas para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con 2 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 31 de Enero de 1955. — El Directorio.

$30.00 15|pub. 914 Feb.2.-v.feb.18.

REGRAIN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Recuperación gratuita de inversiones

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26, 33 y 58 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Febrero de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Buenos Aires Nº 495, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1954; 3º) Distribución de utilidades; 4º) Informe del Síndico y 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o certificado bancario, en el local de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1955. —El Directorio.

$21.00 5|pub. 907 Feb.2.-v.feb.7.

"EL TRIGAL" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1955 a las 18 horas en el local de la empresa Avenida General San Martín 3270, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al sexto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1954; 2º) Nombramiento del Síndico titular y suplente; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos que se realizará en la sociedad por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 913 Feb.2.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender a Juan Angel Sain mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas en la calle Haig Nº 4092 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — 7 de Enero de 1955. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEIRO DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 930 Feb.2.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma Electromecanica "VALENTE" que gira en el ramo de electricidad, han acordado disolver totalmente dicha sociedad. Acreedores Juan Benito Blanco 3340.

$8.00 20|pub. 916 Feb.2.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido vender a los señores Mario Artigas Agra y Manuel Antonio Carral el comercio en ramo bar y almacén ubicado en Camino Maldonado 6059 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — NORBERTO ISABELINO MARQUEZ. — JACINTA PLADA.

$16.00 20|pub. 927 Feb.2.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Vicente Gagliano y José Trovato, el café y bar sito en la Avenida Millán 4352, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — LEONARDO MINACAPILLI. — DORA MARTINEZ DE MINACAPILLI. — VICENTE GAGLIANO Y JOSE TROVATO.

$16.00 20|pub. 923 Feb.2.-v.feb.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Palas Sociedad Anónima

(En liquidación)

Balance al 31 de Marzo de 1954

Activo —		
Disponible:		
Bancos (dólares)	$	6.446.14
Exigible:		
Cuentas corrientes (dólares)	"	10.000.00
Transitorio:		
Cuentas de liquidación .	"	2.246.14
Impuestos a repartir ..	"	90.00
En el país:		
Cuentas corrientes	"	1.767.56
	$	20.549.84
Pasivo —		
No exigible:		
Capital realizado	$	3.000.00
Exigible:		
Cuentas corrientes (dólares)	"	17.549.84
	$	20.549.84

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 30/VII/954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 31 de Octubre de 1949, en el Juzgado Letrado de Sexto Turno, y anotado con el Nº 5726 a folios 65.

$ 22.20. — 812. — 1|pub.

"DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

20 Ejercicio

A C T I V O

Disponible:				
Encaje metálico y fiduciario		$ 914.865.45		
Exigible a la vista:				
Banco República c|c.	$ 860.177.63			
Cámara Compensadora	" 1.096.706.08	$ 1.956.883.71		
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública, valor nominal $ 1.400.000.00		" 1.342.070.93	$ 4.213.820.09	
Realizable:				
Acciones y valores	$ 5.000.00			
Inmuebles del Banco	" 2.931.079.49	" 2.936.079.49		
Exigible:				
Cuentas corrientes	$ 4.625.845.73			
Valores descontados	" 21.580.307.96			
Otros deudores	" 1.790.407.67			
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 438.702.65			
Compradores de inmuebles (deudores por cuotas)	" 3.704.121.66			
Otras colocaciones	" 385.780.20	" 32.525.165.87		
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes		$ 1.470.425.32		
Inmovilizado:				
Muebles, útiles y accesorios	$ 337.845.40			
Edificios uso del Banco	" 819.729.14	" 1.157.574.54		
Adelanto dividendo provisorio		" 161.008.00		
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			" 510.862.14	$ 42.974.935.46
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$ 17.277.582.37	
Valores depositados			" 10.257.834.63	" 27.535.417.00
				$ 70.510.352.45

PASIVO

Patrimonial:			
Capital accionario	$ 4.025.200.00		
Reserva legal	" 762.046.01		
Fondo de reserva para amortizaciones	" 109.454.92	$ 4.896.700.93	
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 2.892.525.01	
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 13.676.261.44		
Otros depósitos a más de 30 días	" 8.906.679.61	" 22.582.941.05	
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.297.024.85	
Exigible:			
Varios acreedores		" 7.624.851.80	
Varias cuentas acreedoras:			
Intereses a vencer	$ 818.243.70		
Descuentos legales a vencer sobre venta de inmuebles	" 2.197.706.02		
Otras utilidades en suspenso	" 30.849.90	" 3.046.799.62	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior	$ 1.587.35		
Ejercicio 1954	" 632.504.84	" 634.092.19	$ 42.974.935.45
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras		$ 17.277.582.37	
Depositantes de valores		" 10.257.834.63	" 27.535.417.00
			$ 70.510.352.45

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias — 1º de Enero - 31 de Diciembre 1954

DEBITO —		
Gastos de administración	$ 103.950.89	
Asignaciones Familiares y Jubilación (aporte patronal)	" 257.182.78	
Impuestos generales	" 258.183.01	
Sueldos generales	" 1.060.735.67	
Otros conceptos	" 1.752.20	
CREDITO —		
Saldo ejercicio anterior		$ 1.587.35
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		" 2.098.761.48
Otros conceptos		" 215.547.91
	$ 1.681.804.55	
Beneficios a distribuir	" 634.092.19	
	$ 2.315.896.74	$ 2.315.896.74

BENEFICIOS A DISTRIBUIR

(Artículo 32)

Saldo cuenta ejercicio anterior		$ 1.587.35	
Beneficio neto del ejercicio		" 632.504.84	$ 634.092.19
A deducir por:			
Depreciaciones en muebles y útiles, equipos mecánicos y accesorios		$ 35.000.00	
Fondo Reservas varias:			
Aporte Especial al Fondo de Reserva Legal	$ 60.244.94		
Fondo Especial de Previsión	" 56.655.72	" 116.900.66	
Aguinaldo al personal		" 84.640.91	" 236.541.57
			$ 397.550.62
A distribuir:			
10 % Fondo de Reserva legal			" 39.755.06
9 % Presidente, Directores y Síndico			" 35.779.56
81 % Dividendo 8 % para los Accionistas, a los que se les ha adelantado el 4 %			" 322.016.00
			$ 397.550.62

Gonzalo Arrarte Corbo, Presidente. — Gualberto Rodríguez Mallarini, Gerente General. — L. Eduardo Casabó, Contador General.

$ 192.60. — 238. — 1 pub.

"TRANSPORTES AUTOMOTORES REUNIDOS S. A." (T.A.R.S.A.)

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	7.328.70	Capital integrado	$	180.000.00
Documentos a cobrar	"	4.000.00	Fondo de reserva	"	375.00
Cámaras y cubiertas	"	5.302.34	Acreedores varios	"	353.24
Seguros a vencer	"	400.50	Bancos	"	4.889.26
Camiones	"	170.363.36	Documentos a pagar	"	5.869.64
Repuestos y accesorios	"	3.948.23	Cuentas a pagar	"	2.433.85
Herramientas	"	1.634.20	Saldo ejercicio anterior	"	327.66
Muebles y útiles	"	74.97	Ganancia del ejercicio	"	3.652.46
Gastos de constitución	"	4.848.81			
Total Activo	$	197.901.11	Total Pasivo	$	197.901.11
Cuentas de orden:			Cuentas de orden:		
Acciones emitidas	"	180.000.00	Capital autorizado	"	500.000.00
Acciones emitidas en cartera	"	120.000.00	Depositantes de acciones	"	25.000.00
Acciones sin emitir	"	200.000.00			
Acciones depositadas	"	25.000.00			
	$	722.901.11		$	722.901.11

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE—				
Amortizaciones		$ 20.879.09		
Gastos generales		" 12.202.14		
Saldos, jornales y leyes sociales		" 73.976.43		
Gastos explotación:				
Nafta	$ 21.340.00			
Reparaciones	" 11.236.43			
Aceite y lubricante	" 573.95	" 33.150.38		
Seguros		" 4.405.59		
Intereses y descuentos		" 398.90		
		$ 145.012.53		
Utilidades a distribuir:				
Fondo de reserva		" 180.00		
Directorio y Síndico		" 468.00		
Asignación al personal		" 252.00		
Dividendo		" 2.700.00		
Saldo a cuenta nueva		" 380.12		
HABER—				
Saldo anterior			$	327.66
Fletes			"	148.664.99
Sumas iguales		$ 148.992.65	$	148.992.65

Los Estados que anteceden de Situación, de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 27 de diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 19 del libro Copiador de Cartas, rubricadoel 23 de diciembre de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 91.80. — 1|pub. — 642.

"ESTANCIA EL DURAZNITO"

Gerónimo B. Methol S. A.

BALANCE SINTETICO AL 30 DE ABRIL DE 1953

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	89.783.57	Capital integrado	$	138.308.01
Deudores varios	"	40.000.00	Patente de Giro a pagar	"	28.00
Banco Comercial (Agencia Cordón)	"	37.60	Capital subscripto	"	30.026.34
Gastos de constitución	"	7.866.30	Capital autorizado	"	750.000.00
Accionistas	"	30.026.34			
Pérdidas y ganancias	"	648.54			
Acciones a emitir ...... $ 611.691.99					
Acciones emitidas ...... " 138.308.01	"	750.000.00			
	$	918.362.35		$	918.362.35

El balance general precedente fué aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el día 31 de agosto de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia queel presente balance general se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador rubricado el 23 de junio de 1952 en el Letrado Lehrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1953

(Aprobada por la asamblea general ordinaria realizada el 31 de agosto de 1953)

Gastos generales:

Gastos timbres, estampillas	$ 398.00	
" imprenta, "Diario Oficial"	" 36.30	
Impuestos Municipales	" 14.40	
Total gastos generales		$ 448.70
Impuesto Patente de Giro		" 28.00
" sustitutivo del de Herencias		" 75.74
		$ 552.44
Pérdidas del ejercicio		
" ejercicios anteriores		" 96.10
Total de pérdidas que figuran en el Activo		$ 648.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de resultados se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador rubricado el 23 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 72.00 1|Pub. — 347.

BANDOL S. A.

(Montevideo)

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

(Aprobado por la asamblea general de accionistas del 10|12|954)

ACTIVO

Disponible:		
Caja-Dólares	$ 16.38	
Banco Internacional	" 312.11	$ 328.49
Realizable:		
Acciones y valores		" 271.12
Nominal:		
Gastos de constitución	$ 2.500.00	
Pérdidas y ganancias	" 900.39	" 3.400.39
Total del activo		$ 4.000.00

PASIVO

No exigible:	
Capital autorizado	$ 5.000.00
Menos: Acciones a emitir	" 1.000.00
Capital integrado	$ 4.000.00
Total del pasivo	$ 4.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de noviembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el Nº 4982 a folios 153 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

(Aprobado por la asamblea general de accionistas del 10|12|954)

PERDIDAS

Gastos generales:

Honorarios Cont.	$ 200.00	
Publicaciones	" 144.00	
Alq. Cofre	" 45.00	
Varios	" 56.65	$ 445.65
Impuesto Sustitutivo del de Herencia		" 6.12
		$ 451.77

GANANCIAS

Dividendos	$ 8.19
Pérdidas del ejercicio	" 443.58
	$ 451.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripta a folios 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de noviembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 4982 a folios 153 del libro respectivo.

$ 57.60 1|Pub. — 600.